

JULIO SOMOZA

—

DOCUMENTOS

para escribir la biografía
de

JOVELLANOS

VOL. II

DOCUMENTOS

para escribir la biografía

de

JOVELLANOS

1811 — CENTENARIO DE JOVELLANOS — 1911

DOCUMENTOS

para escribir la biografía

de

JOVELLANOS

recopilados por

JULIO SOMOZA [de Montsoriu GARCÍA-SALA]

C. de la Real Academia de la Historia

SEGUNDO Y ÚLTIMO VOLÚMEN

MADRID
IMPRENTA DE LOS HIJOS DE GÓMEZ FUENTENEBRO
1911



1805

núm. **88**

Comunicacion de Don Pedro Josef Sarávia al ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Señor: Con fecha de 12 de Junio pasado y 24 de Agosto próximo hice presente á V. E. cómo el médico de este valle me entregó dos memoriales en borron, á fin de que buscase medio de que se pusiesen en manos de Sus Majestades y de la Reina nuestra señora, ofreciéndome por ellos dineros, y siendo mi corazon nada avaro, sino recto en una vida quieta, desprecié la oferta, pues no permitiría mi sangre tal vileza, aunque me hallase en necesidad de pedir una limosna, pues tengo alma, y si la pierdo nada me aprovecha; cuando más que noto en dichos memoriales que el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos se queja de lo que sin motivo se le oprime en la Cartuja de Mallorca, y entre otras proposiciones, dice, ó da á entender en mi concepto, que sus memoriales ó quejas no llegan á noticia de S. M., etc.—Esto me da bastante que sospechar, pues me *costa* que V. E., desde que estuvo en *Salamanca*, ha mantenido siempre una conducta irreprensible, siendo recto en sus deliberaciones, que me ha dado muestras de ello siendo fiscal del Consejo de Guerra, como si fuere necesario lo juraré; con que si al Sr. Jovellanos se le oprime, motivos habrá para ello, que no necesito yo saberlos. No sé si dichas dos mis cartas han llegado á manos de V. E., ó me las han cogido, pues el referido médico, por sí, por el cura de este pueblo y por otros sugetos, me ha pedido y están contínuamente pidiendo dichos memoriales, con amenazas, si no los entrego, al mismo médico ó á un señor

obispo que parece ha sido de dicho Sr. Jovellanos, en caso de no ponerlos en mano de Sus Majestades; esto y estas amenazas me dan mucho más en que sospechar; pero dichos memoriales tengo en custodia, y hasta saber la voluntad de V. E., por más amenazas que me hagan, no los entregaré á nadie más que al que sea la voluntad de V. E., aunque me cueste la vida.

He llegado á entender que el señor obispo de Salamanca tiene interés que dichos memoriales se pongan en propia mano de S. M., pues dicen que el señor obispo ha sido condiscípulo del Sr. Jovellanos: es verdad, Excmo. Señor, que ésto sólo es de oidas, pues Su Ilustrísima nada me ha escrito, por lo que: Suplico á V. E. tenga la bondad de manifestarme su voluntad, pues hasta tanto no saldrán de mi poder dichos memoriales, aunque me hallo muy oprimido sobre lo dicho, sin poder determinar nada, y expuesto acaso á que se haga conmigo una vileza.

Disimule V. E. mis enfados. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Arroyo de Valdivielso 24 de Octubre de 1805.

B. L. P. de V. E. su más humilde súbdito,—Pedro Josef Sarávia.

Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

núm. **89**

Comunicacion de D. Pedro Josef de Sarávia al Excmo. Señor Don Josef Antonio Caballero.

Excmo. Señor: Muy señor mio, de toda mi veneracion y respeto: Recibo con mucho atraso su órden de 23 de Octubre próximo pasado, por tenerme en estas estafetas las cartas, y enterado de lo que V. E. me dice, obediente siempre á sus preceptos, le remito los dos adjuntos memoriales en borrador, quedando con cuidado hasta que sepa han llegado á sus manos.

Sin duda, Excmo. Señor, me han cogido alguna de las tres cartas que tengo á V. E. escritas sobre el asunto, pues así el médico como otros sujetos, me han amenazado porque no se los he querido volver, diciendo que buscarán medio de que el señor arzobispo de Búrgos no pare hasta perderme, sin duda lo dicen por la injusta causa que Su Ilustrísima ha fulminado, á persuasion de su secretario; pero yo me lisongeo de ello, mediante la justificacion de V. E. que nunca ha mirado respetos humanos, y que procurará que la malicia no abata á la inocencia: solo desearía que V. E. se informase por la vía reservada de la conducta del secretario de dicho señor arzobispo, que tanto injustamente me ha perseguido, resentido que en una ocasion le dijese que no tenía razon para decir ó alabar al Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, pues las cosas del ministerio no debíamos nosotros de tomar en boca. No hago más que cumplir en esto con lo que V. E. me manda, sea lo que Dios quiera.

El médico apura á mi padre para que se le entreguen dichos memoriales; es cierto que en un principio se los dió á mi padre, como que era para copiarlos; pero á mí me dijo estas palabras: "Sr. D. Pedro, „si usted tuviera medio de hacer que esos borradores „puestos en limpio se pusiesen en manos de S. M.........„ Yo le dije que vería: miré dichos borradores, y hallé

por conveniente dar parte á V. E. Si por esto de dar parte merezco castigo, haga V. E. de mí lo que guste: sabré que padezco inocente. Mi padre, Excmo. Señor, es un pobre de pocos alcances, y como el médico le (ha) amenazado y dicho, que si no se lo entrego, me pierdo y se pierde mi padre, su merced, como ignorante de las c *(ausas)* está sumamente incomodado, que no sabe lo que se hace; y yo me veo en la precision de salir de su compañía hasta la determinacion de V. E.

Yo, Excmo. Señor, oí leer y hablar de las cosas del Sr. Jovellanos, cómo se admiraban las gentes de oir sus quejas y de que no se le quería oir en justicia, y oyendo hablar en particular de V. E., sospeché del asunto, y deseoso de que no se mentase este negocio delicado, y que no se dijese de V. E., se lo he hecho presente, esperando que su noble corazon no permitirá que estas gentes me persigan, ni tampoco á mi padre, que en nada se mete.

Dias pasados, en la villa de Villarcayo, oí á ciertas personas decir que el Sr. Jovellanos había sido un grande ministro, y qué razon había para no oirle. Yo les dije que si no se le oía, motivos habría; que no se mentase ni se hablase de tales cosas. Sin duda éstos han dicho algo al médico, y éste apura á mi padre, pues segun lo que observo, mucho partido tenía dicho Sr. Jovellanos y mucho se lastiman de su situacion: por la desazon de mi pobre padre no puedo decir más á V. E [1].

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años, como deseo.—Arroyo de Valdivielso 18 de Noviembre de 1805.

B. L. M. de V. E. su más humilde súbdito,—Pedro Josef de Saravia.

Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero.

---

(1) Al márgen dice: Otra cosa tenía que hacer presente á V. E., y no me atrevo por estas amenazas.

a)

Un volante del mismo Saravia, incluso en la carta, dice así:

"Estos dos memoriales en borrador han sido trasladados por la pluma del médico, de los originales, como se puede ver si se le manda poner su firma, que convendrá ó se cotejará con los borrones.—Excelentísimo señor, segun algunas proposiciones que se han dejado algunos sugetos verter, los memoriales del señor Jovellanos han sido dirigidos por el señor obispo de Salamanca; este prelado se los ha dado á su provisor D. Paulino Bonifaz, y éste se los ha remitido á su padre D. Bartolomé Bonifaz, vecino del lugar de Poblacion de Valdivielso; y éste, como tan amigo del médico, pues asiste muchas tardes á tertulia á casa de Bonifaz, y éste se los dió al médico para los efectos que tengo dichos á V. E. Esto es de presuncion, por las palabras que he llegado á entender, pues el médico, por más que con sagacidad he procurado sonsacarle, no me ha dicho quién le ha dado dichos memoriales.

Sólo, Excmo. Señor, una tarde al anochecer me salió con el cura de este pueblo al encuentro á un término que se llama la Dehesa, y me dijo: ¿qué era lo que había hecho de dichos memoriales? que se los diera, pues de lo contrario me costaría muy caro.

Ahora, así dicho Bonifaz como el cura (que todas las tardes corteja á sus dos hijas), médico y demás, están buscando medios de perseguirme; pues parece que dicho Bonifaz tiene ídolo para atraer las voluntades de infinitos, y creo sea la causa la desenvoltura de sus dos hijas solteras; pues me persuado, Excelentísimo Señor, que me han sacado alguna carta del correo, y saben que yo pensaba hacer presente á V. E. estos dos recursos, aunque se dan por desentendidos de que lo sepan."

b)

La comunicación de 23 de Octubre decía así:

"El Rey quiere me remita V. los memoriales en borrador del señor don Melchor Gaspar de Jovellanos, que le ha entregado el médico de ese valle, segun V. me dice en su carta de 24 de Agosto último. Lo que de órden de S. M. participo á V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Sr. D. Pedro Josef Saravia.„

(Documentos reservados del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Public. por primera vez por el *Colector* en 1885.)

1805

núm. **90**

Carta de Nélson á Hólland sobre la liberacion de Jovellanos.

Mérton, 13 Sept.bre 1805.

Mi querido Lord:

Le ruego acepte mi excusas por no haber ido aún á ofrecerle mis respetos á Holland-House; pero excepto una noche que he dormido en la población, solo por unas horas he salido de Mérton, regresando lo más pronto posible del aire pesado de Lóndres.

Ayer fuí favorecido con su muy interesante carta de Lisboa, fecha del 10 de Abril, dándome cuenta de la desgraciada suerte de aquel (por lo que he oido) sabio y buen hombre Don Gaspar Melchor de Jove Llanos, encarcelado con circunstancias tan crueles en Mallorca. Hace mucho deploro su suerte. ¡Oh!, plegue á Dios pudiera yo hacer cambiar de puesto con él, á ese Príncipe infernal de la ignorancia! pero es muy difícil poderle ser útil en modo alguno; y probablemente se precipitaría su muerte si se supiese que un inglés se tomaba interés por él. Por consiguiente,

de Estado de S. M. (Q. D. G.), y residente en el castillo de Bellver de la isla de Mallorca, habiendo cumplido ya la edad de sesenta y tres años, y sintiendo que mi vista y salud se van degradando, así por un efecto natural del tiempo, como por los grandes trabajos que he sufrido y por la estrecha situacion en que he vivido y vivo de más de seis años á esta parte; considerando, por lo mismo, que el tiempo de mi muerte no puede estar distante, y deseando aclarar y arreglar para despues de mis dias los negocios propios y agenos que están á mi cargo, y que por mi ausencia y reclusion deben hallarse en bastante oscuridad y desórden; y finalmente, teniendo presente que no me es posible otorgar por mí mismo clara y cumplidamente mi testamento y última disposicion, así por no tener noticia del estado actual de mis intereses, de cuya administracion estoy privado de hecho, aunque no de derecho, como por hallarme ausente de ellos y de mi casa y familia desde tan largo tiempo; estando, como lo estoy, por la infinita

---

caso de extinguirse el Instituto, ó de no poderse establecer en él esta librería para uso del pueblo, á cuyo único obgeto la destinaba, se situase en la casa que ya ántes habían regalado él y su digno hermano D. Francisco de Paula á aquel establecimiento. Al repartir todos los artículos que poseía en su destierro entre sus parientes, amigos y buenos criados, se acuerda del conde de Cabarrús, con una pintura; del Sr. Posada, con el boceto de la *Ascensión;* de Menendez Valdés, con un cuchillito de marfil; y encarga á los que bien le quieran que justifiquen su memoria de la mala impresion que pudieran dejar las oscuras y malignas persecuciones con que injustamente le habían mortificado. El Sr. D. Baltasar, su sobrino, en virtud de haber muerto ántes que S. E. su tierno amigo el Sr. Arias Saavedra, otorgó el testamento con exacta sujecion á la voluntad del Sr. Jovellanos, su tio, á excepcion de varias mandas de memorias, que no se verificaron por haberle precedido á la mansion de la eterna justicia las personas á quienes estaban destinadas.

V. S.

8 de Marzo.

(Nota de D. Victoriano Sanchez, director que fué del Instituto Asturiano, acerca del testamento de D. Gaspar de Jovellanos.)

misericordia de Dios, en sana razon, temeroso de la muerte, deuda tan forzosa de todos los hombres como incierta la hora de satisfacerla, para que cuando llegue no me halle desprevenido sin disposicion testamentaria, he resuelto otorgar, como por la presente carta otorgo, y dar el poder más amplio y cumplido que de derecho puedo dar y otorgar al Sr. D. Juan José Arias de Saavedra Verdugo y Oquendo, caballero de la órden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda y actualmente residente en su casa de la villa de Jadraque, para que á mi nombre, y representando mi persona despues de mi fallecimiento, haga y pueda hacer, y otorgar mi testamento y última disposicion; á cuyo fin le tengo comunicado mi voluntad de mucho tiempo á esta parte, así de palabra como por escrito, y señaladamente en una *Memoria* escrita y firmada de mi mano que le remití ántes de venir á este castillo; y ademas y con el mismo obgeto le comunicaré las que crea necesarias ántes de mi fallecimiento: bien entendido que dichas Memorias servirán solamente para instruccion y gobierno del dicho señor en el citado otorgamiento, pues que mi voluntad es, y así lo declaro aquí, que en todo y por todo se esté y pase por lo que el mismo señor ordenare y declarare, sin que persona

En 31 de Enero de 1802, en la Cartuja de Valldemuza.

---

(2) Nuestro apreciable amigo D. J. S. nos ha facilitado para su publicación el presente documento que hoy se imprime por primera vez, y que dicho señor debe á la amabilidad de doña Purificacion Alvar-Gonzalez, esposa del antiguo y celoso director del Instituto de Gijon D. Victoriano Sanchez.

Es de estimar, y así lo consignamos, el afecto especial que dicha señora consagra á la memoria del integérrimo magistrado, gloria de Astúrias, y la espontaneidad con que se ha brindado á dar á la prensa la obra íntima del sabio prisionero, de quien conserva otros estimables recuerdos.

Despues de consignar nuestra gratitud á la generosa señora y al señor S., indicaremos tambien que existe otra copia del mismo documento en el archivo de la Audiencia de la ciudad de Oviedo, en el legajo: *Diligencias instruidas á instancia de D. Baltasar Cienfuegos y Jovellanos sobre la posesion de la herencia de su tio el Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.*

alguna le pueda pedir la exhibicion de dicha *Memoria,* ó *Memorias,* ni demandárselas en juicio ni fuera de él, sinó que libremente otorgue y ordene mi testamento, segun la intencion que le tengo comunicado; pues que en su notoria honradez y virtud, y en la tierna y constante amistad que siempre me ha profesado y profesa, tengo la más ilimitada confianza, y tambien porque en dicha Memoria ó Memorias, se contendrán las noticias necesarias para el descargo de mi conciencia, sin que de ellas se pueda hacer otro uso que el que á dicho señor parezca conveniente á este mismo fin. En consecuencia de lo cual, por la presente escritura autorizo y apodero al referido Sr. D. Juan José Arias de Saavedra, para que despues de mi muerte, otorgando el dicho mi testamento, disponga y declare cuanto á mi última voluntad conviniere, señalando las mandas y legados de que está entendido, pidiendo y aprobando cuentas, ha ciendo quitas y remisiones, dando recibos y finiquitos, cobrando y recaudando ó pagando cuanto á mis derechos y obligaciones perteneciere.

Y aunque estoy cierto de no haber otorgado ántes de ahora testamento alguno, autorizo por lo mismo á dicho señor, para que contradiga cualquiera que á mi nombre pareciere y le revoque, como yó desde ahora le revoco. Siendo mi voluntad que lo que yo declararé en esta *carta de poder* y lo que el mismo señor en su virtud ordenare, se tenga por mi testamento y última disposicion; el cual, dicho señor, puede hacerle y otorgarle dentro del término del derecho ó fuera de él, pues cuanto en mí está, le dispenso de este plazo para que, atendidas las circunstancias de los negocios que son de mi cargo, pueda arreglarlos con toda la reflexion, madurez y prudencia que son propias de su carácter. Y por cuanto, siendo mortales, pudiera suceder que el señor don Juan Arias premuriese, y sobre el grave sentimiento que yo tendría por la falta de tan digno y amado amigo, me quedase el desconsuelo de que mis negocios no pudiesen ser arreglados y aclarados, ni mi última voluntad cumplida por un sugeto de tanta pru-

Poder á su sobrino don Baltasar para otorgar el Testamento.

dencia y virtud, y afecto á mi persona, declaro, que en caso que así sucediere, se entienda este *poder para testar* con mi sobrino D. Baltasar, abajo citado, al cual nombro desde ahora y para entónces, y en lugar del referido Sr. Arias, para que otorgue mi testamento con arreglo á las prevenciones en el presente poder hechas, y tambien á la Memoria, ó Memorias, que existan en poder de aquel señor, que no dudo dejará encargado se le entreguen si tal sucediere. Y respecto á que la varia naturaleza de dichos negocios y la distancia de mi casa, en que vive dicho señor, no le permitirían ordenarlos con la claridad conveniente, sin tener de ellos más amplia instruccion y noticia, y á que no es fácil comunicársela por medio de Memorias, ni yo me hallo en estado de hacerlo por otra vía, haré aquí, no sólo las disposiciones que la naturaleza de esta escritura requiere, sinó las demás que puedan conducir al referido fin.

Profesión de fé católica.

En consecuencia de esto, y invocando ante todas cosas el santo nombre de Dios, Trino y Uno, mi Creador y misericordioso Salvador, en cuya santa Providencia estoy confiado, y cuya infinita bondad y asistencia imploro para mi último fin, declaro: que desde mi primera edad y por todo el curso de mi vida, he profesado y actualmente profeso con sincera y constante fé la santa religion católica, apostólica, romana, creyendo, como firmemente creo y confieso, todos los dogmas y artículos que su santa Iglesia tiene y confiesa; y que es mi deseo, así como he nacido y vivido, permanecer y morir en su santo gremio y en la comunion de los fieles que la profesan, á cuyo fin imploro tambien la proteccion é intercesion de la bendita Virgen María, Madre de Dios y protectora de los hombres para con su Hijo Santísimo Jesucristo, mi Señor y piadoso Redentor, en cuya intercesion confío, que, por el mérito é infinito valor de su preciosa sangre, lavando las manchas de mi alma, le abrirá las puertas del cielo, para que goce de la presencia divina en la eterna bienaventuranza.

Entierro en el Cementerio de la Cartuja.

Item: declaro que si falleciere en este castillo, ó en cualquier otra parte de esta isla, sea mi cuerpo enterrado en el cementerio de la Cartuja de Jesús Nazareno, sin otro hábito que el de mi órden de Alcántara, sin distincion, pompa, ni asistencia alguna, sinó solamente en el modo y en el lugar que fuere acostumbrado para el entierro de los individuos legos de aquella religiosa comunidad, cuyo consentimiento se pedirá previamente, y espero obtener de su caridad por el singular afecto que me ha profesado miéntras tuve la dicha de vivir en medio de ella.

Huesos en el Cementerio de la parroquia de Gijon.

Y pues que fué siempre mi deseo el que mis huesos reposasen en el cementerio de la iglesia parroquial de Gijon, en la cual fuí bautizado, con el fin de que su existencia allí, sirviese de estímulo á mis parientes y amigos para que rogasen á Dios por el descanso de mi alma, pido desde ahora á la referida comunidad, permita que á su debido tiempo sean dichos mis huesos sacados del lugar en que se hubiesen depositado, dejando á su arbitrio y el de mis albaceas acordar el modo y tiempo en que esto se deba hacer. Y pues que debe esperarse á que mis carnes sean consumidas, para que quede allí el polvo de ellas, no sólo prohibo que se trate de embalsamar mi cuerpo, sinó que deseo se use de cal viva ó otro cualquier medio que señalen los físicos, para abreviar el plazo de esta traslacion. En consecuencia de lo cual, y precedida la licencia del ordinario eclesiástico, verificada que sea la exhumación de dichos mis huesos, y colocados en una caja de madera, se entregarán á mis albaceas para que cuiden de trasladarlos á la villa de Gijon, y de que allí los entierren en el *referido cementerio* sin pompa ni distincion alguna. Pero si mi fallecimiento se verificare fuera de esta Isla y de la citada villa, es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en el cementerio de la iglesia parroquial del lugar en que falleciere, sin pompa ni distincion alguna, ni otra precaucion que la de señalar el lugar de mi sepultura, con permiso y acuerdo de su cura párroco, para hacer á su tiempo, si fuere posible, la trasla-

Entierro en el Cementerio de la parroquia en que fallezca.

cion de mis huesos en la misma forma que llevo prevenida. Y, en fin, si yo falleciere en Gijon, mando que se me dé sepultura en el nuevo cementerio, á cuya construccion he concurrido con mis continuos ruegos y solicitud; previniendo que, si no hubiere inconveniente, se me dé sepultura cerca de su puerta, para que mis huesos reposen al lado de los de mis padres y hermanos, que yacen en la *capilla de nuestra familia,* contigua á la citada puerta, que con consentimiento mio se abrió desde ella.

Entierro en Gijon.

Item: es mi voluntad que, además del oficio que cantará la dicha comunidad de Jesús Nazareno para mi entierro, y por el cual se le dará la limosna de cien libras de moneda mallorquina, se canten otros dos en Gijon, luego que allí sea sabida mi muerte, uno en su iglesia parroquial y otro en el convento de las religiosas Recoletas, y ambos sin convite ni distincion alguna, dejando á cargo de mis albaceas, así el señalar el número de sacerdotes que hubieren de asistir, como la limosna que por uno y otro se haya de dar. Y si yo falleciere y fuere enterrado en otro pueblo del continente, allí se dará por el oficio que se deberá celebrar, y por lo demas derechos de mi entierro, la cantidad de cien ducados de vellon; y finalmente, otro igual oficio se celebrará en la parroquial de Gijon el dia en que se verificare la traslacion de mis huesos á su cementerio, á disposicion de mis albaceas, y previniendo tambien que estos oficios se hagan sin pompa, ni distincion, ni convite alguno.

Oficio de la Comunidad de Jesús Nazareno.

Dos en Gijon: el uno en la parroquia, y otro en el convento de Recoletas.

100 ducados por su entierro, y derechos.

Oficio en Gijon.

Item: es mi voluntad que ademas de los dichos oficios se digan por mi alma algunas misas, para lo cual dejo en Mallorca cincuenta libras del país, y en Gijon, cincuenta ducados de vellon, que se entregarán, las primeras, al Dr. D. Ignacio Bas y Bausá, y los segundos, al párroco de aquella villa; y al arbitrio de uno y otro dejo determinar el número de misas que se deban decir, y la limosna de cada una; encargándoles solamente que nombren para decirlas, á los sacerdotes que crean más necesitados de este socorro.

Misas por su ánima en Mallorca.

800 ducados para niños pobres; y su distribucion

Item: es tambien mi voluntad que, sabida que sea mi muerte en dicha villa de Gijon, se destine por mis albaceas la cantidad de ochocientos ducados para el socorro de niños pobres, cuya distribucion se hará en esta forma: de la mitad de dicha cantidad, se formarán cuatro dotes de cien ducados cada una, y se adjudicarán dos de ellas, para dos discípulas de la escuela de niñas que fundó en Gijon, mi hermana Sor Josefa de San Juan Bautista; y las otras dos, para una niña natural de la misma villa, y para otra de la parroquia de Ceares. La mitad restante se distribuirá en cuatro socorros para niños pobres; de los cuales se distribuirán dos, á dos discípulos de la escuela gratuita de primeras letras que yo establecí en Gijon como heredero fiduciario del Sr. D. Fernando Moran Lavandera, su fundador, y los otros dos, á un niño natural de la misma villa, y á otro de la citada parroquia de Ceares; y quiero, que el señalamiento de unos y otros niños pobres, se haga por mis albaceas en aquella villa, junto con el primer juez noble y el cura párroco de ella; y al arbitrio de todos, dejo tambien la determinacion del tiempo en que se deba hacer la entrega de dichas dotes y socorros; previniendo sólo ser mi voluntad, que los de las niñas sirvan para que se establezcan en matrimonio, y los de los niños para que aprendan oficio ó emprendan carrera conforme á su condicion; encargando, como encargo y recomiendo á dichos señores, que en hacer dicha adjudicacion, ademas de la pobreza y necesidad de dichos niños y niñas, tengan en consideracion su aplicacion y conducta.

Declaraciones.

Y ahora, procediendo á las demas declaraciones que creo necesarias, así para instruccion de dicho señor mi apoderado, como para el mejor cumplimiento del testamento que en virtud de este poder otorgare, declaro, ante todas cosas, que soy hijo legítimo, nacido del legítimo matrimonio que contrajeron los señores D. Francisco Gregorio de Jovellanos y Carreño y doña Francisca Apolinaria Jove Ramirez de Miranda: que por haber fallecido ya adultos y sin sucesion mis

Padres.

Hermanos. tres hermanos mayores, D. Miguel, D. Alonso y Don *Poseedor de los vínculos.* Francisco de Paula, he venido á ser y actualmente soy legítimo poseedor de los vínculos de mi casa. Que ha- *Extinción de la varonía.* biendo fallecido tambien sin sucesion, mi hermano menor D. Gregorio, viene á acabar en mí y á extingüirse *Hermanas.* del todo la varonía de mi casa. Que de mis cuatro hermanas, doña Benita, doña Juana, doña Catalina y doña Josefa, han fallecido las dos primeras, dejando sucesion legítima; doña Catalina, vive en estado de viuda y sin hijos; y doña Josefa, que tambien quedó viuda, habiendo fallecido los hijos que tuvo de su difunto marido el Sr. D. Domingo Gonzalez de Argandona, murió poco hace religiosa en el convento de Recoletas de la villa *Sucesor en los vínculos, Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos.* de Gijon. Que, en consecuencia, la sucesion de los vínculos de mi casa toca de derecho al licenciado don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos y Jovellanos, mi sobrino, como hijo primogénito que es de mi difunta hermana mayor doña Benita de Jovellanos y del señor don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos, conde de Marcel de Peñalva, vecino de la ciudad de Oviedo, tambien difunto. Por lo cual declaro al referido D. Baltasar mi sobrino, como único, inmediato y legítimo sucesor en los vínculos que actualmente poseo, así como en todos los derechos, acciones y preeminencias que á ellos pertenecen.

Comisiones de Su Magestad. Item: declaro, que con motivo de las diferentes comisiones que el Rey Nuestro Señor se dignó poner á mi cuidado desde el año de 1789, así para visitar los colegios de las Órdenes Militares, de la Universidad de Salamanca, y formar el plan de estudios, como para promover la explotacion de las minas de carbon de piedra en el Principado de Astúrias, y el comercio y navegacion de sus carbones; y posteriormente, para fundar en Gijon el Real Instituto Asturiano, en que establecí los estudios de Matemáticas, Náutica y Ciencias físicas, y para dirigir el camino real de comunicacion desde Astúrias al reino de Leon; y en fin, para reconocer el estado de las reales fábricas de la Cavada, de las minas de fierro de su consumo, y de los montes de Es-

pinosa, destinados para el surtido de sus carbones, y de otros varios encargos que debí á la confianza de Su Magestad, y que cumplí, y á cuyo desempeño apliqué la atencion y cuidados que constan en las secretarías del Despacho respectivas; con este motivo, repito, anduve ausente de mi casa de Madrid por espacio de siete años, y no teniendo allí quien cuidase de mis intereses y negocios, se encargó de ello, por un efecto de su gran bondad y de la constante amistad con que siempre me honró, el referido Sr. D. Juan José Arias de Saavedra; y sin embargo de que al tiempo de mi ausencia, me hallaba yo con un fuerte empeño, en favor de la casa de la señora condesa viuda de Campo-Alange, que generosamente me había anticipado los fondos necesarios para mi establecimiento en Sevilla en 1768, y despues en Madrid, en 1778; y en fin, para tomar el hábito de caballero de Alcántara al pasar al Real Consejo de Órdenes, dicho Sr. Arias, con su celo y buena economía, no sólo satisfizo completamente mis empeños, cuyo objeto, fué el primero de su amistad y cuidado, sinó que se hallaba con algun corto ahorro de mis sueldos en el año de 1797, en que S. M. se dignó de nombrarme para la embajada de Rusia, y sucesivamente, para el ministerio de Gracia y Justicia. Que posteriormente, y cuando en el siguiente año, exonerado del citado ministerio, volví á mi casa de Gijon, el citado Sr. Arias se encargó de nuevo de mis negocios con el mismo caritativo fin de satisfacer el nuevo y más crecido empeño que hube de contraer para establecerme en aquel distinguido destino; el cual empeño, quedó entero y vivo al tiempo de mi ausencia, así por no haber ocupado el ministerio sinó ocho meses, como por haber cedido en favor del real Erario y para gastos de la guerra, la cuarta parte de mi sueldo.

Que en todas estas ocasiones, el citado señor manifestó el mayor celo y desinterés en el cuidado de mis negocios, y más todavía, desde el año de 1801, en que fuí sacado de mi casa y traido á esta isla, quedando entónces mis intereses abandonados á su sola con-

fianza y cuidado, dirigiéndolos desde aquel punto, con tanto desvelo y tan rara y generosa amistad, que no puedo dejar de manifestarlo aquí, lleno de admiracion y tierno reconocimiento.

Y respecto de que á tantos testimonios de celo y amor, he correspondido siempre, como debía, con una confianza absolutamente ilimitada, no queriendo jamas ver, sinó aprobar llana y francamente sus cuentas, y á que, á vista de mi resistencia, se empeñó dicho señor en que las viesen personas de mi confianza y cariño, que en efecto lo hicieron, y admiraron en ellas el órden, exactitud y claridad con que las había constantemente llevado; ahora, en continuacion y prueba de la misma íntima confianza, mando aquí, no sólo que á mi muerte no se pida cuenta alguna á dicho señor de los fondos que hubieren entrado en su poder, sinó, que se resista el recibir las que quisiere dar, y que si absolutamente se empeñare en hacerlo, se esté y pase desde luego por el resultado que manifestare en ellas de su administracion y encargo, sin pedirle razon, documento, ni prueba alguna, de la inversion de dichos fondos.

No se tomen cuentas á los herederos del Sr. Saavedra.

Mando asimismo que, si dicho señor falleciere ántes que yo, tampoco se pida cuenta alguna á sus herederos, sinó que se esté y pase por lo que acerca de mis intereses dejase dispuesto y declarado.

Finalmente: quiero y es mi voluntad, que si mi heredero, ó cualquiera otra persona que tuviere parte ó interés en esta disposicion, contraviniendo á lo prevenido en esta cláusula, pidiese cuentas á dicho señor ó sus herederos, ó bien contradijere ó impugnare las que quisieren dar, ó alguna de sus partidas de carga ó data, desde luégo, *y por este solo hecho, sean privados de cualquiera derecho ó beneficio que en virtud de ella pudieran esperar, y que la citada mi herencia, legado ó manda de las que yo señalare, pase y ceda en favor de la citada escuela gratuita de primeras letras de Gijon, á quien, para en tal caso, instituyo y nombro por mi heredero ó legatario, en lugar del que á esta cláusula contraviniere.*

En fin: es mi voluntad, que los referidos, así en éste, como en los demas puntos relativos al cumplimiento del testamento que en virtud de este poder otorgare, manifiesten á dicho señor la misma confianza y reverencia que yo le he profesado y profeso; no sólo en reconocimiento de los grandes beneficios que de su bondad tengo recibidos, sinó por la íntima conviccion que tengo, y ellos deben tener, de su virtud, desinterés y religiosa veracidad, acreditadas en negocios de mayor importancia, y que son tan notorias y están confirmadas con tantos ejemplos de fidelidad y constancia hacia sus amigos, y de rigorosa probidad y exactitud en su conducta.

Fiesta en la Vigilia de Natividad, y Misa del gallo.

Item: declaro, que en tiempo de mi padre y señor, y de mi hermano D. Francisco de Paula, y aún ántes, se acostumbró á celebrar por el poseedor de nuestra casa, cierta fiesta en la vigilia de la Natividad de Nuestro Señor, en la cual se llevaba á la iglesia parroquial y á la capilla propia de nuestra familia, cierta ofrenda *de vaca, trigo y vino, al tiempo de la Misa* que llaman del *Gallo;* y aunque yo, por consideracion á la piedad del obgeto, no quise alterar en lo sustancial esta costumbre, advirtiendo que se le daba ya el nombre de *aniversario* y se quería convertir en obligacion, lo que era meramente un acto voluntario, y sólo una devocion de familia, *suprimí la citada ofrenda, dando al cura párroco una limosna gratuita en su lugar.*

Y ahora, seguro yo, así por las diligencias practicadas por mi difunto hermano, como por las que yo hice de acuerdo con el Dr. D. Nicolás de Sama, párroco de la misma villa, de que no existe escritura ni Memoria alguna de fundacion ni en los testamentos de mis ascendientes, ni en los libros parroquiales y tablas de aniversarios relativos á dicha fiesta, y sólo sí un apuntamiento reciente, y de mano del Dr. Bánces, antecesor inmediato al citado Dr. Sama, en que á dicha fiesta le da este nombre; el cual apuntamiento, fué de su parte oficioso y arbitrario, por no referirse á do-

cumento alguno, y ademas de ningun valor, como hecho en tiempo en que mi difunto hermano, á consecuencia de las averiguaciones que había hecho, había manifestado ya, que continuaba dicha fiesta por mera devocion; declaro aquí, no reconocer que exista en mí, como poseedor de los vínculos de mi casa, ni en los que en ellos sucedieren, obligacion alguna relativa á dicha fiesta, y en consecuencia, les encargo que no la continúen como carga precisa, y que más bien conviertan el gasto de ella, en cualquier otra devocion ú obra piadosa; y que, caso que quieran continuarla, sea haciendo protexta ó tomando la precaucion que les pareciere conveniente, para que en dicho acto, no se pueda fundar prescripcion ni costumbre, y prohibiendo, como expresamente prohibo en cuanto puedo, que en este caso *supriman la referida ofrenda,* la cual, llevada con ostentacion por los criados de la casa, y en hora en que la iglesia suele estar *llena de gente y algazara* para oir la citada Misa del *Gallo,* ha sido ocasion de *muchas distracciones,* y aun de *escándalos impropios* del recogimiento y devocion que requiere la santidad del culto.

Patronato de la Capilla.

Item: declaro que el Patronato de la referida Capilla, aunque legítimamente adquirido desde el siglo quince, por Juan Garcia de Jove, fundador de mi casa, y bienhechor de la referida Iglesia Parroquial, y aunque disputado despues en largos y reñidos pleitos con la casa de Jove Ramírez, fué al fin dividido por solemne transacción y concordia celebrada entre mi difunto Padre, y el Señor Don Alonso Ramírez, Marqués de San Estéban, mi tío, edificándose en consecuencia, una Capilla nueva, además de la antigua, y poniéndose en cada de ellas las preeminencias de *sepultura, sillas* para los poseedores de los vínculos, y *estrados* para las señoras de ambas familias; y aunque todo esto se hizo con anuencia del Párroco que entonces era, y con aquiesciencia del pueblo y su Ayuntamiento: considerando yó, que en el establecimiento de este nuevo gravámen, que hizo de un Patronato, dos,

y dobló las citadas preeminencias, fueron perjudicados los derechos y libertad de la Iglesia, y que la citada aquiescencia del Párroco y Pueblo, no bastan para justificar el citado perjuicio; y sobre todo, considerando que estas distinciones y preeminencias laicales en lo interior de la Iglesia, aunque derivadas de piadosos principios, dicen alguna repugnancia con la Magestad del templo del Señor, y con el decoro de su santo culto; y que por una parte pueden ser ocasion de orgullo para los que gozan de ellas, destruyendo el espíritu de humillacion y devocion que requiere la asistencia á los Divinos Oficios, y por otra, servir de distraccion en los actos religiosos, donde los fieles unidos por la comunion de su fé, deben asistir con un mismo espíritu de igualdad y humildad: deseando ahora, cuanto en mí está, ocurrir á dichos inconvenientes, declaro, que en caso de que el citado derecho de Patronato, sea dudoso, y aún no lo siendo, en el de que por considerarse libre y no vinculado, pueda yo disponer acerca dél de mi voluntad, desde luego le renuncio aquí, solemne y absolutamente, abdicándole y cediéndole en favor de la libertad de la Iglesia, y decoro del santo culto del Señor, con todos los derechos y preeminencias de *silla, estrado, sepultura* y otro cualquiera que en razon dél, me pudiera pertenecer. Además, ruego y exhorto, y en cuanto puedo, mando, así á mi sobrino y sucesor inmediato, como á los demás que sucedieren en mis vínculos, que léjos de contradecir esta renuncia, la ratifiquen, y concurran por su parte, á su cumplimiento. Declarando además, que todo esto se entienda, sin que sea visto que trato de perjudicar al derecho que en dicha razon tenga, ó tener pueda, la familia de Jove Ramírez, pues no es esta, en manera alguna, mi intencion.

Dotes de las Sras. doña Benita, D.ª Juana, y D.ª Josefa, sus hermanas.

Item: declaro, que mis tres hermanas, Doña Benita Antonia, Condesa que fué de Peñalba, y Doña Juana Jacinta, muger en primeras nupcias del Señor Don Juan Antonio Lopez Pandiello, y en segundas, del Señor Don Sebastian de Posada y Soto, una y otra,

ya difuntas; y Doña Josefa, muger que fué del Señor Don Domingo Gonzalez de Argandona, y que ha fallecido religiosa profesa en las Recoletas Agustinas de Gijon, fueron pagadas en las dotes que se les señalaron por mi difunto Padre y Señor, al tiempo de sus respectivos matrimonios: pues aunque en efecto, dejaron de percibir algun corto resto de dichas dotes, le renunciaron en virtud de convenio celebrado con mi difunto hermano Don Francisco de Paula, en cuyo favor otorgaron las correspondientes cartas de pago, á las cuales, y al referido convenio, quiero que se esté.

500 ducados á D.ª Escolástica, su sobrina.

Pero respecto de que, á ruego de la referida Condesa de Peñalba, y con respecto á dicha renuncia, le ofrecí verbalmente que entregaría á su hija Doña Escolástica, ya tambien difunta, la cantidad de quinientos ducados, quiero y es mi volundad que si mi sobrino Don Baltasar, no le hubiese entregado á dicha Doña Escolástica, su hermana, ó á sus hijos, la referida cantidad de quinientos ducados, como le tengo prevenido, se haga esta entrega de mis bienes, en cumplimiento de aquellaoferta.

Dote de la Sra. D.ª Catalina, hermana de Su Excelencia.

Y respecto de que á la otra hermana mía, Doña Catalina de Sena, muger que fué del Señor Don José Alonso de Fáes, se le ha quedado á deber algun resto de su dote, es mi voluntad, que si le renunciare, á ejemplo de sus hermanas, pues tiene para ello más poderosas razones, se esté á lo que tengo dispuesto en favor de ella, en la *Memoria* arriba citada; pero si prefiriere recibir dicho resto, nada más se le entregue, puesto que sin embargo de que disfruta y percibe los buenos alimentos y viudedad que le dejó su marido, ha vivido y mantenídose de algunos años á esta parte, y actualmente vive y se mantiene á mi costa en la casa paterna, y aún ántes de esto, la he socorrido yó en las varias ocasiones en que de ello tuvo necesidad.

Convenio con la S.ª Doña Gertrudis del Busto, su hermana política.

Item: declaro que de resultas de algunas diferencias sobrevenidas en razon de lo que mi difunto hermano D. Francisco de Paula dispuso en su testamento á favor de la señora doña Gertrudis del Busto y Mi-

randa, su esposa y mi hermana política, se celebró por mí con dicha señora cierto convenio, por virtud del cual, además de la particion convencional que se hizo de los bienes y muebles que quedaron, por muerte del referido mi hermano, me obligué á contribuir á dicha señora, por todo el tiempo de su vida, y á título de viudedad, la cantidad de ochocientos ducados de vellon cada año, bajo de cierta forma, condiciones y restricciones, que en él se expresan, y fueron acordadas con intervencion del Ilustrísimo señor D. Juan de Llano Ponte, obispo de Oviedo, ya difunto. Y aunque el documento privado que entónces se otorgó, ha de existir entre los papeles que me fueron ocupados, como existirá su duplicado en poder de la dicha señora, es mi voluntad, que despues de mi muerte, se cumpla lo en él dispuesto, por mi sobrino don Baltasar en calidad de mi heredero y sucesor en mis vínculos, conforme al espíritu y tenor del mismo convenio. Y si, lo que no creo, se negase á hacerlo por creerse perjudicado, es mi voluntad que se entregue á dicha señora por todo el tiempo de su vida, y á título de viuda de mi difunto hermano, la sexta parte líquida que quedare anualmente de las rentas de mis mayorazgos, y que, si necesario fuere, mis albaceas acudan á la Real Cámara de S. M., cuya justicia imploro, á fin de que se digne aprobar esta disposicion, dictada así por el buen afecto que siempre he profesado y profeso á dicha mi señora hermana política, como por la tierna memoria que conservo de mi difunto hermano, su marido; y tambien para evitar las disputas ó pleitos que la falta de cumplimiento de dicho convenio pudiere producir.

Herencia del Abad de Villoria, su tio.

Item: declaro que respecto á que por resultas de la muerte de mi tio y señor D. Miguel de Jovellanos, abad que fué de Villoria, al cual, por haber fallecido abintestato, sucedió su hermano y mi tio D. José de Jovellanos, presbítero y capellan mayor de la Colegiata de Gijon, heredando una mitad de sus bienes junto conmigo y mis hermanos, entónces vivos, que heredamos la otra mitad, y á que, por la muerte del mismo señor

D. José quedaron algunos artículos que arreglar acerca de dichas herencias, y particularmente de la última; y mediante á que en carta que escribí á mi hermana sor Josefa de San Juan Bautista, con fecha de 14 de Octubre de 1784, le encargué que para redondear este asunto hiciese desde luégo depositar la cantidad de 1.898 reales vellon en la prelada de su convento, ú otra persona que eligiese, con cargo de invertirlos conforme á la última disposicion de dicho señor D. José, mi tio, con conocimiento de los interesados en ella y bajo de recibo; que verificado este depósito, se otorgase por los demas interesados escritura de adjudicacion en mi favor de los bienes del *Corviello y Arroes*, pertenecientes en parte á la testamentaría de dicho señor, pues que satisfecho por mí solo el cargo que en favor de ellos resultaba, debía quedar en mi favor el derecho al libre y total dominio de los bienes; es mi voluntad, que si lo que va referido se hubiere ejecutado á diligencia de la referida mi hermana sor Josefa, se esté y pase por lo que con arreglo á dicho encargo hubiese dispuesto y ejecutado; y si nada hubiese dispuesto en virtud de él, se verifique por mis albaceas todo lo que va referido, á cuyo fin se tendrá presente la dicha mi carta, cuya copia existe aquí con las demás de nuestra correspondencia.

Señor Abad de Santa Doradía.

Item: declaro que por cuanto por *escritura separada*, otorgada en este mismo dia y ante el presente escribano infrascrito, tengo hechas diferentes disposiciones y declaraciones acerca del cumplimiento del testamento que como heredero fiduciario del señor abad de Santa Doradía otorgué en la villa de Gijon, en 9 de Marzo de 1795, ante el escribano público de dicha villa D. Francisco Santurio; y asimismo acerca de la fundacion de la escuela gratuita de primeras letras, que como tal heredero fiduciario formalicé por otra escritura otorgada en la misma villa y ante el mismo escribano público en 12 de Noviembre de 1797, uno y otro en virtud de las reservas hechas en dichos instrumentos, y de las facultades que como testamentario de dicho señor y como primer patrono de la referida es

cuela me pertenecen, es mi voluntad que se cumpla en todo y por todo cuanto en la dicha escritura tengo dispuesto; lo cual confirmo y ratifico aquí, y además, quiero que se tenga como parte de mi testamento; y que para ello, sea unida y protocolada juntamente con el que mi señor apoderado otorgare en virtud de este poder.

Cesion de la S.ª D.ª Josefa de la hacienda de Las Figares para la Escuela de Santa Doradia.

Item: declaro que la citada mi hermana sor Josefa de San Juan Bautista, al tiempo de entrar en religion en la villa de Gijon, por escritura pública que otorgó ante el escribano público D. Gregorio Fernández en 2 de Marzo de 1794, cedió y renunció en favor de mi hermano D. Francisco de Paula, y mio, la hacienda llamada *de las Figares,* situada á orilla de la misma villa y compuesta de casa, hórreo, huerta, tierras y prados, cuyo dominio directo pertenecía al *Hospital de Gijon* y el útil á la dicha mi hermana, con la pension correspondiente al foro: y mediante á que dicha cesion fué con calidad de que el que sobreviviese de los dos hermanos hubiese de dejar la dicha hacienda despues de sus dias para algun establecimiento ú obgeto de pública utilidad de la misma villa; ahora, usando yo de las facultades que como único dueño me competen por haber premuerto el referido mi hermano, y cumpliendo con la citada condicion y con lo que el dicho mi hermano tenía comunicado conmigo, declaro ser mi voluntad que la referida hacienda de *las Figares,* con todas sus pertenencias, sea y pase al dominio y propiedad de la ya mencionada *Escuela de primeras letras,* que yo fundé en la mencionada villa; como que es uno de los establecimientos más benéficos y provechosos á su común, para que la referida Escuela la goce perpetua y libremente, sin otra carga que la pension del foro que sobre sí tiene; y que si la dicha pension se redimiere de mis bienes, *de lo cual actualmente se trata,* sea y le pertenezca en la misma manera en plena y libre propiedad. Asimismo declaro, como condicion precisa de este legado, que la administracion de esta hacienda haya de correr perpetuamente á cargo del Maestro de primeras letras que por tiempo fuere, verifíquese ó no la separa-

cion de los demás bienes de la Escuela, de los del *Instituto* ó *Escuela náutica* de la misma villa, de que se trata en la escritura mencionada en la cláusula antecedente; y por fin, declaro, que si en alguna de las memorias testamentarias, ó bien por otro instrumento separado, declarare yo alguna cosa conforme ó contraria á esta disposicion, se esté á lo que en la citada memoria ó instrumento explicare.

Memoria entre sus papeles.

Y por cuanto además de la memoria que tengo remitida al señor D. Juan Arias de Saavedra, y de las mandas en ellas señaladas, he formado otra en que dispongo de los bienes y efectos que poseo en este castillo, la cual, escrita y firmada de mi mano, se hallará entre mis papeles, ó bien en poder de mi mayordomo D. Domingo García de la Fuente, es mi voluntad que dicha memoria sea tenida por parte de este *poder,* y que su contenido, se comunique por los albaceas que nombrare y aquí residieren, al referido Sr. D. Juan Arias, para que la confirme y ratifique en el testamento que otorgará á mi nombre y en virtud del presente *Poder.* Y atendido, á que actualmente no está formado inventario de los citados bienes y efectos que aquí poseo, es mi voluntad que si al tiempo de mi muerte no lo estuviere, se forme por el citado D. Domingo, de acuerdo con los citados albaceas que aquí nombrare, y que se esté y pase por el que formare, pues que no dudo que será exacto por la justa confianza que tengo en el referido D. Domingo.

Inventario.

Escuela de primeras letras.

Item: declaro que por cuanto en la citada escritura otorgada en el presente dia y ante el infrascrito escribano, tengo hechas algunas declaraciones, explicaciones y modificaciones relativas á diferentes artículos de la escritura de fundacion de la ántes dicha *Escuela de primeras letras,* con el fin de acomodarla al presente estado del Real Instituto Asturiano, con cuya enseñanza se deseó combinarla, revocando cuanto no creía conforme á él, y explicando, confirmando y ratificando cuanto me pareció conciliable con las ocurrencias y novedades que despues han sobrevenido; para

asegurar, así el mayor bien de dicha escuela, y desempeñar más cumplidamente las obligaciones de justicia y conciencia que me impusieron la confianza y encargos de su fundador, declaro ahora ser mi voluntad que las dichas declaraciones y explicaciones contenidas en la citada escritura á que me refiero, sean y se tengan como parte de este *Poder para testar* y de mi última voluntad: y encargo al Sr. D Juan Arias que lo declare así en el testamento que otorgare á mi nombre, y en él las confirme y ratifique de nuevo, rogándole que recomiende á los albaceas que en dicho testamento nombrará, y á los que yo aquí nombrare, como yo desde ahora encargo y recomiendo á unos y á otros, que cuiden de que su contenido, tenga y sea llevado á pleno y debido cumplimiento. Y respecto á que por no tener herederos forzosos, soy libre de disponer de mis bienes á mi plena voluntad, y á que el heredero que aquí nombrare es de mayor edad y goza del derecho de seguir y promover por sí mismo todas sus acciones, declaro ser mi voluntad que el cumplimiento de lo dispuesto en esta escritura de *Poder para testar,* así como lo que, en virtud de él, dispusiere y ordenare el dicho D. Juan Arias en el testamento que á mi nombre otorgare, se haga y verifique y cumpla, sin intervencion de justicia ni de autoridad alguna civil, ni de otra clase, ni tampoco de otra persona que los citados albaceas por mí nombrados, y que dicho mi señor apoderado nombrare, así por lo que toca á esta Isla, como al Principado de Astúrias, á los cuales doy plena y absoluta facultad, y tanta cuanta el derecho permite para dicho efecto; y no sólo para que cumplan literalmente cuanto llevo aquí dispuesto y declarado, sinó tambien, para que si en alguno de los artículos de mi testamento ocurriese embarazo ó impedimento grave, y tal que estorbe su cumplimiento, le arreglen y cumplan segun su buen arbitrio, acordándose entre sí y ordenando cuanto crean sea más conforme con el espíritu de las disposiciones que dejo declaradas y las demás que dicho mi señor apoderado declarare.

Nombramiento de albaceas.

Y para cumplir y pagar el testamento que en virtud de este Poder otorgare el citado Sr. D. Juan Arias de Saavedra, nombro por mis albaceas, y además de los que dicho señor nombrare en uso de sus facultades, en primer lugar al referido Sr. Arias, y despues, y por lo que toca á la villa de Gijon, á mis sobrinos, D. Baltasar y D. José Gonzalez de Cienfuegos, y á los señores conde de Peñalba y marqués de Campo Sagrado, vecinos de Oviedo, y D. Pedro Manuel Valdés Llanos, vecino de Gijon, y al referido D. Domingo García de la Fuente, mi mayordomo; y por lo que toca á esta Isla, al señor doctor D. Ignacio Bas y Bauzá, presbítero beneficiado en la Santa Iglesia Catedral y capellan del ilustrísimo señor Obispo de Mallorca, y al referido don Domingo.

Heredero el Sr. Don Baltasar, su sobrino.

Y cumplido y pagado que sea mi testamento, para suceder en el remanente de mis bienes, instituyo y nombro por mi único y universal heredero al referido mi sobrino D. Baltasar Gonzalez de Cienfuegos, inmediato sucesor de mi mayorazgo, para que los haya y disfrute con la bendicion de Dios y la mia. Y si acaso falleciere ántes que yo, nombro y sustituyo en su lugar como mi heredero al dicho D. José Gonzalez de Cienfuegos, su hermano. Y al referido mi sobrino D. Baltasar, y á cualquiera de los que ahora ó en adelante sucedieren en el mayorazgo de mi casa, ruego muy encarecidamente que usen del apellido de *Jovellanos,* sin que sea visto que sobre esto quiero imponerles obligacion alguna; cuya súplica les hago, no con respecto á mi persona, sinó para que se conserve en la villa de Gijon la memoria de una familia cuyos individuos han promovido siempre con tanto celo y desinterés, su bien y prosperidad, y dado en ella muchos buenos ejemplos de honor y de virtud, y de amor á su Rey y al bien de su patria.

Y valiéndome del privilegio concedido á esta Isla, en órden á últimas disposiciones, quiero y pido al infrascrito escribano que todo lo contenido en esta escritura de poder para testar, quede reservado y secre-

to hasta que Dios nuestro Señor sea servido disponer de mi vida.—En cuyo testimonio, así lo otorga y firma de su mano el referido señor otorgante (á quien yo el escribano conozco) en el castillo de Bellver del distrito de la ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca, á los *dos* dias del mes de *Julio* del año *mil ochocientos y siete,* siendo presentes por testigos rogados y requeridos por el señor otorgante, el doctor D. Ignacio Bas y Bauzá, presbítero beneficiado en la Santa Iglesia Catedral, D. Ignacio García, gobernador de este castillo, D. Luis Kenel, capitan del regimiento suizo de Bestchart, D. Domingo García de la Fuente, D. Manuel Martinez Marina, Ramon de la Huerta y Juan Mallen, de la familia del antedicho señor otorgante; de todo lo cual doy fé.—Gaspar Melchor de Jovellanos.—Ante mí, Bartolomé Socías, notario escribano público.

(*Original* en el Archivo de la casa de Jovellanos.—Cópia publicada por el Colector, por primera vez, en 1885; y ántes, en forma fragmentaria.)

1807

núm. **95**

Memoria testamentária

que yó, Dn Gaspar Melchor de Jovellanos, dejo para la distribucion de todas y cualesquiera alhajas, muebles y efectos que se halláren en este Castillo al tiempo de mi muerte y fueren de mi pertenencia:

Primeramente, declaro, que todos mis libros impresos ó *m. ss.* y cartas geográficas que tuviere al tiempo de mi muerte, deberán ser transportados á la villa de Gijon, y unidos á los que tengo allí y á los que existen en Madrid, que deberán ser tambien llevados allá, y servirán todos para formar una sola biblioteca, cuyo destino tengo declarado en la *Memoria* que existe en poder del Sr. D. Juan Arias de Saavedra, y por *Biblioteca de sus libros.*

otras vías comunicado. Pero en estos libros no se deben comprender los que tengo cedidos por papel firmado de mi mano á mi mayordomo Don Domingo Gra. de la Fuente, y existe en su poder.

Piezas de plata.

Lo segundo, que las piezas de plata de que no dispusiere en esta Memoria, se deberán reunir á las que tengo en Gijon para formar el cuerpo de bienes de que tengo dispuesto en la ántes dicha Memoria, en favor del establecimiento en ella declarado, ó que en adelante declarare.

Ropa blanca y de color, de cualquiera especie.

Lo tercero, que de toda la ropa, así blanca como de color, que yo dejare, de cualquiera especie que sea, se harán dos partes iguales, la primera de las cuales será para mi mayordomo Dn. Domingo García de la Fuente, y de la segunda se harán tres partes, dos de las cuales dejo á mi amanuense Dn. Manuel Martinez Marina, y la restante, á mi cocinero, Ramon de la Huerta. Bien entendido que dichas ropas serán conducidas á costa de mis bienes al Principado de Astúrias, para que allí las puedan haber y recibir sin desfalco alguno: á no ser que á ellos ó alguno de ellos les acomode percibirlas aquí desde luego, en cuyo caso se las entregarán. Declarando que en esta distribucion no se comprenderán las piezas de que aquí separadamente dispondré. Y para que en ella no haya diferencia, ni sean necesarias diligencias y formalidades de aprecio, es mi voluntad que se haga de buen acuerdo, y al arbitrio del Sr. D.^{or} D.^{n} Ignacio Bas y Bauzá, que será mi albacea por lo respectivo á esta disposicion y resolverá la duda ó dudas que en esto puedan ocurrir.

Muebles y efectos.

Lo cuarto, que igual distribucion y divisiones se hará de los demas muebles y efectos que quedaren á mi muerte en este Castillo ó Isla, de cualq.^{a} especie que sean, dividiéndolos primeramente en dos partes, y su mitad en tres, y adjudicándose á los referidos D.^{n} Domingo, D.^{n} Manuel y Ramon, segun lo que llevo declarado en cuanto á las ropas, y con la misma intervencion del Sr. D.^{r} Bas: exceptuando siempre las piezas de que aquí dispondré.

Lo quinto, y para declarar la distribucion y adjudicacion de las alhajas y efectos exceptuados de la antecedente disposicion, es mi voluntad, que se haga á las personas y en la forma siguiente. *Alhajas y efectos exceptuados.*

Dejo á mi sobrino D.n Balthasar *la caxa negra con el retrato del Sr. D.n Juan Arias de Saavedra,* en miniatura y cerco de oro, como la alhaja que es y ha sido de mi primer aprecio desde que la poseo, por la representacion que contiene de tan constante y virtuoso amigo, para que la conserve con la misma estimacion, como encarecidamente le ruego.

Dejo al referido Sr. D.n Juan Arias, el cuadrito que representa *la Cena del Salvador,* copiado de la estampa de Morguen, sobre el original de Vinci, para nueva prenda de mi memoria, y le pido que como tal la reciba, venciendo la repugnancia que siempre manifestó á toda demostracion que tuviese aire de recompensa de los grandes beneficios que me ha hecho: pues así ésta, como la que le hago en la Memoria que existe en su poder, no tiene otra mira que la de añadir esta nueva prenda á nuestro recíproco cariño, como cosa y alhaja que no tiene otro valor que el que le sabrán dar su devocion y su ternura.

Dejo al Sr. D.r D.n Ignacio Bas y Bauzá, *la escribanía de plata* que poseo aquí, en memoria del afecto que le profeso y del reconocimiento con que he recibido tantos consuelos como me ha dispensado, así durante mi residencia en la Cartuja de Jesús Nazareno, como en este Castillo; y le pido que continúe encomendándome á Dios ntro. Sr. en el santo sacrificio de la Misa, como ha hecho hasta aquí.

Dejo al presbítero Don Josef Sampil, que fué mi capellan, *el relox de oro de repeticion* que quedó en mi casa á mi partida, y se ha remitido de ella, el que se halla actualmente en Madrid, y pedido para que se envíe á ésta, y se le entregará donde quiera que se hallare á mi muerte, y le pido que me encomiende á Dios en el S.to sacrificio de la Misa.

Dejo al Teniente Coronel de Artillería D.n Josef

Cienfuegos mi sobrino, ahora residente en Astúrias, *la mesa de maderas embutidas* que mandé hacer en esta isla, y en la cual escribo esta *Memoria.*

Dejo á mi sobrino D.ⁿ Francisco Xavier de Cienfuegos, canónigo en Sevilla, *la caxa de pasta, forrada en oro,* que suelo usar aquí.

Dejo á D.ⁿ Joaquin M.ª de Posada, tambien mi sobrino, *el catre de maderas embutidas* en que actualmente duermo.

Dejo á D.ⁿ Juan Cean Bermúdez, mi amigo, actualmente residente en Sevilla el cuadrito copia del cuadro antiguo que representa *la Fundacion de la Cartuja de Jesús Nazareno,* que creo original de Fernando Gallegos, y es pieza conducente á la historia de las bellas artes, en la cual ha hecho y acreditado tanto estudio y conocimientos; y además el cuadro que pintó de mi órden Fr. Manuel Bayéu, representando *un solitario desengañado del mundo.* Y además se le entregarán *cuatro cubiertos de plata,* para que dé dos á cada uno de sus hijos, Manuel y Joaquin. Quiero tambien que se envien á poder del dho D.ⁿ Juan Cean, los *tres borroncitos* que poseo de mano de Fr. Manuel Bayéu; de los cuales el de la *Virgen del Cármen,* será para el dicho mi sobrino D.ⁿ Francisco; y de los otros que representan *la Fraccion del pan* y un pasaje de la *Resurreccion del Salvador,* escogerá uno para sí, y entregará el otro á D.ⁿ Ambrosio Delgado Ortiz, prebendado de Sevilla.

Dejo al Sr. D.ⁿ Pedro Manuel Valdés Llanos, vecino de Gijon, mi amigo, la pintura que representa *la Virgen* pintada por D.ⁿ Francisco Tomás, con marco dorado que está en la chimenea.

Dejo al Sr. D.ⁿ Cárlos González de Posada, canónigo de Tarragona, mi amigo, el borron que representa *la Ascension del Salvador á los cielos,* de mano de Fr. Manuel Bayéu, poniéndosele antes un buen marco á mi costa. Y tambien le dejo *la estampa de la Virgen de la Silla,* gravada por Morguen, con el marco de embutidos que tiene.

A mi Mayordomo D.ⁿ Domingo, ademas de la

manda que tengo hecha en la Memoria que está en poder del Sr. D.n Juan Arias de Saavedra, y de la que vá arriba espresada, le dejo, 1.° *la escupidera de plata* de mi uso, y *media docena de cubiertos de plata.* Item, le dejo las *dos veneritas de oro* que tengo aquí. Item, *el relox de oro* de mi uso. It. *la colgadura de sarasa guarnecida de muselina, con la colcha de lo mismo, y un juego de sábanas y almohadas* de las de mi uso. It. el cuadrito de *San Bruno* y las estampas del *S.to Xpo,* y el retrato de la *Sra. Marquesa de Llano,* que están en mi cuarto ahora, y las que despues se hallaren. It. los *seis paisitos dorados sobre azul,* que están en la chimenea. It. *la espada con puño de plata*, y el *cofre* que vino de Barcelona.

A mi amanuense D.n Manuel Martínez Marina, además de lo arriba dicho, le dejo *cuatro cubiertos de plata* y la *venera de oro* mas grande, de las tres que aquí tengo. It. *un juego de sábanas y almohadas, con una de las dos colchas blancas* de mi uso, y *todas las estampas* que actualmente se hallan en la chimenea, y el *cofre* que vino de Astúrias.

En cualquiera tiempo y lugar que mi muerte se verificare, es mi voluntad que al referido Don Domingo se le entregue el sueldo que le tengo señalado, por todo aquel año. Lo mismo se hará en cuanto á Ramón de la Huerta, á quien se continuará su salario hasta fin de aquel año. Y respecto de que D.n Manuel Marina no goza ninguno determinado, sinó que se le dá á fin de año una decente gratificacion que se entrega á su padre, quiero que á mi muerte se entregue al referido su padre, y para el dicho Don Manuel, la cantidad de doscientos ducados de vellon, los cuales el referido su padre empleará en la forma en que ha empleado las anteriores gratificaciones, y las administrará durante su vida, para que pueda aumentar su pequeño capital con su buena economía, en beneficio de este mozo, cuyo cuidado y direccion le recomiendo muy particularmente.

Es tambien mi voluntad que á los tres referidos

se pague de mis bienes el viaje que con su respectivo equipaje hicieren al Principado de Astúrias su patria; bien entendido que en este viaje habrán de ir juntos con mi mayordomo D.n Domingo, á quien encargo su disposicion y direccion. Pero si Don Domingo resolviere quedar en esta Isla, hasta que pueda recoger y trasportar mis huesos á Gijon, dejo á cargo de éste, el que con acuerdo del Sr. Dr. Bas, señale, así al dicho Marina, como á Huerta, la ayuda de costa que estimaren conveniente para que puedan transportarse á su destino. Bien entendido, que esta ayuda de costa ó los gastos de este viaje ó viajes, vayan juntos ó separados, se habrán de abonar al referido Don Domingo segun la cuenta que de ellos presentare.

Y por cuanto el referido D.n Domingo ha corrido con todas las cuentas del gasto desde que salimos de la Villa de Gixon, sin embargo de que estas cuentas están aprobadas y firmadas por mí, en el tiempo en que me ha sido permitido, declaro aquí que de nuevo las apruebo y ratifico; no solo porque todos mis gastos se hicieron de mi órden y con acuerdo mio, sinó tambien por la grande experiencia que tengo de su fidelidad y formalidad. Y por tanto, si alguna cuenta quedare por aprobar á mi muerte, del gasto que fuéremos haciendo, se habrá y tendrá por aprobada en virtud de esta declaracion.

Y recomendando á todos los aquí nombrados, que me encomienden á Dios en sus oraciones, y que pues en vida han sido testigos de mi conducta y de mis sentimientos, cuiden despues de mi muerte de mi memoria que tan injustamente y con tantos oprobios y malos tratamientos ha sido perseguida; sin que se me haya permitido defenderla y justificarla á los ojos del público, cierro este escrito lleno de confianza en la piedad de mi Rey, y sobre todo en la bondad de Dios Nuestro Señor, protector de la inocencia y la justicia, que me permitirán hacerlo por mí mismo ántes de mi muerte. Pero, si no se verificare, dejo este cuidado, no solo á los amigos nombrados en esta Memoria, sinó á

otros de quienes estoy cierto que lo son, y que no nombro, por no exponerlos á algun disgusto que por mi causa pudieran tener.

Castillo de Bellver á 5 de Marzo de 1807.

Gaspar Melchor de Jove Llanos.

Valga con cualesq.ª enmiendas, textaduras ó adiciones que tuviere de mi letra.

Jove Llanos.

Quiero que se entregue á mi antiguo y constante amigo el Excmo. Sr. Conde de Cabarrús, *el cuchillito de marfil* que aquí poseo: y al Sr. Marqués de Campo Sagrado, tambien mi amigo, *el baston con puño de oro* de mi uso; á mi sobrino D.ⁿ Juan Maria Tineo, *el exemplar de Terencio* de la edicion de Cambridge que compré aquí; á mi sobrino político el Sr. Conde de Peñalba, el *exemplar de Valerio Máximo* de la edicion de Torrenio: al Sr. D.ⁿ Juan Melendez Valdés, mi antiguo amigo, el *Ælio Aristides,* greco-latino, de la edicion de Oxford; y pido á todos que tengan la bondad de recibir estas pequeñas prendas como una muestra del cariño con que los tengo en mi memoria: y que perdonen en gracia de él, que los nombre aquí. Por último, quiero que *el escaparate de caoba con la efigie dorada de Ntro. Sr. Jesuchristo,* se ponga en el coro de las religiosas recoletas de Gijon, para que rueguen por mí á este Divino Señor.—7 de Marzo, *ut supra.*

Jove Llanos.

Item. Que se den á D.ⁿ Josef Rodriguez Argüelles, Archivero del Consejo de Guerra, *cuatro cubiertos de plata y la cuchara grande de lo mismo* que aquí tengo. Fecha *ut supra.*

(rubricado)

(MSS. en el Archivo de la Audiencia de Oviedo.—Public. por primera vez por el Colector, en 1889.)

1807

núm. **96**

Copia literal de una escritura (1) *que confirma y modifica en parte, la primitiva de Fundacion de la Escuela gratuita, agregada al Instituto de Jovellanos.*

[*2 Julio 1807.—Real Castillo de Bellver.*]

En el Real Castillo de Bellver, del distrito de la ciudad de Palma, Capital del Reino de Mallorca, á los dos dias del mes de Julio de mil ochocientos y siete (2 Julio 1807) ante mí, el Escribano de S. M. de dicha Ciudad y Reino, y testigos infrascritos:

El Excelentísimo Sor. Dn. Gaspar Melchor de Jovellanos, Caballero profeso en la Órden de Alcántara, del Consejo de Estado de Su Magestad, dijo:

Que por escritura otorgada en la Villa de Gijon, en doce de Noviembre de mil setecientos noventa y siete (12 Noviembre 1797) ante el Escribano público de ella Don Francisco Santúrio, había establecido y arreglado la Fundacion de una Escuela gratuita de primeras Letras para los niños pobres de la misma Villa, procediendo á esto, en cumplimiento del encargo que le hizo el Sor. Dn. Fernando Morán La Bandera, Presbítero, Abad de Santa Doradía, y vecino tambien de Gijon, en *Poder* para textar que en favor de Su Excelencia había otorgado por ante el mismo Escribano público en diez y nueve de Enero de mil setecientos noventa y cinco (19 Enero 1795) y tambien en consecuencia del *Textamento* que en virtud de dicho *Poder*, y á nombre del referido Sor. Dn. Fernando, había otor-

(1) Esta escritura se halla unida al Textamento del Excelentísimo Sor. D. G. M. de Jovellanos, bajo el cual falleció.

gado Su Excelencia en nueve de Marzo del mismo año (9 Marzo 1795) y por ante el mismo Escribano público. Y ahora, teniendo en consideracion el Sor. otorgante, que el estado y circunstancias de los obgetos que arregló en la citada Escritura de Fundacion, han variado desde aquel tiempo considerablemente, y tanto, que la mayor parte de las disposiciones en ella hechas y acordadas, ya no se pueden verificar, ni producir las ventajas y efectos á que se encaminaban; y que por el contrario, de la ejecucion y cumplimiento de algunas otras, se seguiría notable perjuicio al fin principal de la misma Fundacion, quería, por la presente, ocurrir á los indicados inconvenientes.

En consecuencia, y usando de las amplias facultades que el principal Fundador le dejó en el referido *Poder* para textar, cuyo tenor quiere que se tenga por inserto en ella, de las que tiene en calidad de primer Patrono de la citada Escuela gratuita, y de las que se reservó en el Textamento y Escritura de Fundacion ya mencionados: ahora, y por vía de ampliacion, explicacion y reforma de la dicha escritura, ó por la mejor vía y forma que de Derecho haya lugar, hacía é hizo las declaraciones, y para que sean más bien conocidas las justas y fundadas razones, no sólo de conveniencia sinó tambien de necesidad y justicia que le mueven á ellas, expuso:

Que al tiempo de otorgamiento de la citada Escritura, se hallaba fundado por Su Magestad, y establecido en la misma Villa de Gijon, el Real Instituto Asturiano, en el cual se enseñaba á los jóvenes de ella y del Principado de Astúrias, las Matemáticas, Náutica, y Física, el Dibujo, y las Lenguas francesa é inglesa, con grande aprovechamiento y notoria utilidad pública. Que segun la Ordenanza provisional aprobada por Su Magestad para el gobierno de aquel Establecimiento debía ser dirigido y gobernado perpetuamente, como á la sazon lo era ya, por un Capitan de Navío, ó Brigadier de la Real Armada.

Que la experiencia de cuatro años, habia demos-

trado el gran provecho y adelantamientos que la enseñanza métódica de dichas facultades, y el vigilante gobierno de dicho Real Instituto, producían en la buena educacion de los jóvenes del Principado y de la Villa, y señaladamente, de los que pasaban de la Escuela de primeras Letras á recibir en él las demás enseñanzas. Que tan favorables circunstancias, inspiraron á Su Excel.[a] la idea de reunir la Escuela de primeras Letras, al mencionado Real Instituto, lo cual juzgó que no podía dejar de ser muy favorable á uno y otro Establecimiento: á la Escuela, porque correria siempre bajo la direccion y vigilancia de personas de celo y autoridad, y éstas mirarían siempre á los niños que pasasen desde ella á los demás estudios, como alumnos de un mismo Establecimiento, y sujetos á una misma disciplina: y al Real Instituto, porque el fruto de su enseñanza sería tanto mayor cuanto más bien instruidos en las primeras Letras entrasen los niños á recibirla, y más bien conocidos fuesen la índole y talentos de sus alumnos. Que por las dichas razones, determinado el Sor. otorgante á cumplir la referida union, y representándolas á Su Magestad, pidió y obtuvo su Real Permiso en Real Órden de once de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco (11 Noviembre 1795), y en consecuencia de él, procedió Su Excelencia á declararla y establecerla en la ya dicha Escritura de Fundacion. Que para asegurarla más y más, y en uso de las facultades que para ello tenía, nombró en la misma Escritura por Patrono perpétuo de la dicha Escuela, para despues de sus días y de los de su hermano el Capitán de Navío de la Real Armada, D.[n] Francisco de Paula Jovellanos, que entonces era Director de dicho Real Instituto, al caballero Director que le sucediese, y á los demás que por tiempo lo fuesen, perpetuamente. Que asimismo dispuso que del fondo de la Escuela, se concurriese con la cantidad de seis mil ducados para ayuda de sostener el nuevo edificio que Su Magestad mandó construir para la traslacion y colocacion del Real Instituto y sus estudios; y

dispuso que, concluido que fuese dicho edificio, se trasladase tambien á él la dicha Escuela gratuita, colocándola en las Salas de leer y escribir que con la misma idea y para este mismo fin, estaban ya señaladas en el plan de la citada obra, cuya ejecucion habia puesto Su Magestad á su cuidado; y asimismo acordó que se trasladase al dicho nuevo edificio la residencia y habitacion del Maestro de primeras Letras, en las piezas señaladas para ella, en dicho plan.

Que otrosí dispuso, que los referidos seis mil ducados se sacasen del fondo que produjese la rifa de una de las casas y varias alhajas, pertenecientes á la Escuela gratuita, la cual rifa se hallaba entónces abierta con superior permiso: y para el caso en que no se pudiese verificar, como ya se recelaba, acordó asimismo, que en lugar de los dichos seis mil ducados, se adjudicase al Real Instituto la misma casa puesta en rifa, cuyo valor andaba á la par de ellos.—Que á consecuencia de esto, y de que la obra del citado nuevo edificio, se halló posteriormente necesitada de fondos para su continuacion, dispuso asimismo el Sor. otorgante, que á cuenta de los dichos seis mil ducados, se fuese, como efectivamente se fué, supliendo del fondo de la Escuela, para dicho obgeto, diferentes cantidades, que al presente habrán completado y acaso excedido, la dicha suma de seis mil ducados; por cuya razon ya no deben tener lugar, ni la entrega de dicha cantidad consignada sobre el fondo de la rifa (si se verificase) ni, de lo contrario, la adjudicacion de la casa al Real Institute, aun concluido el nuevo edificio y verificada la dicha traslacion del de la Escuela de primeras Letras.—Otrosí: Que á consecuencia de la misma idea de sucesion, dispuso tambien el Señor otorgante en la dicha escritura de fundacion, que cuando el actual Administrador de los bienes de la Escuela, falleciese, ó de otro modo cesase en su administracion, corriese ésta perpetuamente á cargo del Racionario del Real Instituto á quien se señalase la ayuda de costa correspondiente á este nuevo trabajo, bien que con la precisa condicion de que

de dichos bienes y rentas, se hubiese de llevar siempre, cuenta y razon separada, sin que en ningun caso ni tiempo, ni por ningun pretexto ni motivo, pudiesen confundirse con los del Real Instituto, ni ser invertidos en favor suyo, ni en otro obgeto alguno que en los de la Escuela, y en beneficio y aumento de la enseñanza particular de ella.

Que además, y para mayor perfeccion y complemento de la enseñanza de primeras Letras, y educacion de los niños pobres, y para evitar que saliendo de ella, se diesen á la ociosidad y disipacion, y para conducirlos insensiblemente hacia las demás enseñanzas establecidas en el Real Instituto, y prepararlos á recibirlas con más fruto; acordó asimismo el Sor. otorgante, que el fondo de la Escuela concurriese anualmente al del Real Instituto con la cantidad de cincuenta ducados de vellon, la cual pudiese aumentarse hasta ciento, si el estado de dicho fondo lo permitiere, pero con la calidad de que esta asignacion se destinase precisa y solamente para ayuda de dotacion del Bibliotecario del Real Instituto, ó bien, de la persona que fuese ó estuviese encargada de enseñar el nuevo curso de Gramática y Humanidades Castellanas, que el mismo Sor. había establecido provisionalmente en él, y que con efecto, se estaba ya enseñando por el dicho Bibliotecario que entónces era, y tambien con calidad de que á la citada enseñanza hubiesen de ser precisamente admitidos no sólo los niños que saliendo ya instruidos de la Escuela, quisiesen asistir al dicho curso de Humanidades Castellanas, sinó tambien aquellos que estando ya adelantados, aunque no perfeccionados en la Escritura, pudiesen á un mismo tiempo, recibir una y otra enseñanza, como en efecto lo hacían ya algunos escogidos por el Maestro, al tiempo del otorgamiento de dicha escritura de Fundacion.

Que últimamente, hizo otras diferentes disposiciones, todas dirigidas al mejor gobierno de la citada Escuela, y combinadas con la mencionada union y circunstancias de uno y otro establecimiento, como más

largamente constará de la misma Escritura á que el dicho Sor. otorgante se refirió, y cuyo tenor quiso se tuviese por inserto en la presente.—Y por cuanto, desde aquel tiempo, tiene entendido haberse hecho de Real Órden diferentes reformas en el citado Real Instituto, suspendiendo las enseñanzas que en él se daban, á excepcion de la de Náutica; suspendiendo la dotacion de cincuenta mil reales que percibía sobre las rentas del Real Hospicio de Oviedo, suprimiendo varios magisterios y empleos, y entre ellos, los de Racionario y Bibliotecario, y mudando su nombre y destino, y dando otras disposiciones que Su Magestad tuvo por convenientes. Por tanto, y para ocurrir á los inconvenientes y daños que de estas reformas y mudanzas pudieran resultar, en daño y perjuicio de la citada Escuela gratuita, y para asegurar su buen gobierno y subsistencia ulterior, sobre un plan más adecuado al actual estado y circunstancias de uno y otro establecimiento, disponía y dispuso lo siguiente:

Primeramente: Que siempre que el referido Instituto subsista con dotacion segura y suficiente para ello, aunque bajo de otro nombre, y aunque sea reducido á la sola enseñanza de Náutica, como parece estarlo en el día; en tal caso no se haga novedad alguna en cuanto á la reunion de la Escuela de primeras Letras á él, declarada en la escritura de Fundacion, sinó que permanezca y continúe tal y como fué explicada en la ya mencionada escritura de Fundacion, y salvo en lo que por la presente se declarará, pues que en todo lo demás la ratifica y aprueba el Sor. otorgante, de nuevo. Pero que si el citado Establecimiento, por falta de fondos ó por otra razon, ó causa, dejase de subsistir, ó su continuacion se mudase de tal forma, que la union de la enseñanza de primeras Letras no pueda verificarse en él, sin perjuicio de su obgeto, y daño de la Escuela; en tal caso, quiere y ordena, que la citada reunion no subsista, sinó que la Escuela y su enseñanza existan separadas é independientemente de él, y á mayor abundamiento para en dicho caso, revoca la dicha re-

union, y quiere que se tenga por no hecha ni acordada.

Lo segundo: Por cuanto tiene entendido el Sor. otorgante, que la nueva casa que se construía para el Real Instituto, aunque no concluida del todo, está ya provisionalmente acomodada para la traslacion de dicha Escuela de primeras Letras, *y que con efecto, se ha verificado ya la dicha traslacion*, y que en el día se da ya en ella á los niños pobres la enseñanza de leer y escribir; declara, que las cantidades suplidas con este respecto, por el fondo de la misma Escuela, para la citada nueva obra, deben quedar y ser, y entenderse bien legitimamente suplidas en beneficio de dicha obra y del Real Establecimiento á que pertenecen, sin que éste, por razon de dicho suplemento, tenga que restituir, ni la Escuela de primeras Letras que reclamar cosa alguna de las dichas cantidades, á no ser que los suplementos hayan excedido de los referidos seis mil ducados asignados por este título; en cuyo caso, la Escuela de primeras Letras deberá reclamar cuanto hubiese entregado con exceso á dicha suma, así como será obligada á completarla, si acaso las cantidades entregadas no la hubieren igualado. Todo lo cual debe entenderse con la precisa calidad de que en la dicha nueva casa, se ha de dar tambien al Maestro de primeras Letras, la habitacion para él destinada en su plan, pues con este respecto, se señalaron y suplieron para ella, del fondo de la Escuela de primeras Letras, los dichos seis mil ducados, á que se estimó que podría subir el costo, así de las ya dichas piezas destinadas para la enseñanza de leer y escribir, como las de la habitacion del Maestro que debía darla. De forma, que la citada Escuela de primeras Letras, tenga en todo caso y tiempo derecho á reclamar, ó que se dé á su Maestro en la nueva casa, la habitacion señalada en su plan, ó en el valor correspondiente á su costo por justa tasacion. Y asi mismo debe entenderse con la calidad de que, si en algun tiempo se diese á la referida nueva casa, ó á las piezas en ella destinadas para la enseñanza de leer y escribir, y habitacion de su Maestro, otro destino fuera

del que va referido, y que éste no pueda verificarse en ella, quedará siempre la Escuela de primeras Letras, con libre y pleno derecho de reclamar la referida cantidad de seis mil ducados, suplidos por este título de quien hubiere lugar; y el Patrono ó Patronos que de ellas fueren, deberán considerar la misma nueva obra, como segura hipoteca que en todo tiempo afianzará el derecho de la Escuela á su indemnizacion.

Lo tercero. Y por cuanto, verificado como está el suplemento de los dichos seis mil ducados, la Escuela de primeras Letras ha entrado en pleno derecho de ocupar en la nueva obra, las piezas para ella y su Maestro destinadas, libremente y sin responsabilidad alguna; el Señor otorgante declara, que por este mismo hecho, queda inválida y sin efecto la adjudicacion citada en la Escritura de Fundación, en favor de dicha obra, de la referida cantidad, sobre el fondo de la rifa de la casa del Fundador, ó en su defecto, sobre la propiedad de la misma casa, y en consecuencia y á mayor abundamiento, revoca y anula por la presente escritura, la referida adjudicacion, y quiere que se tenga por de ningun valor ni efecto, y como si hecho no se hubiese, declarando que la referida casa del Fundador, queda libre y sin responsabilidad alguna, y en plena propiedad para la Escuela de primeras Letras, ora sea para entregar á los jugadores de la rifa, si ésta se verificare, haciendo entónces suyo todo el fondo que hubiere producido, ó sinó, para continuar poseyéndola con el cargo de restituir á los jugadores el valor de las cédulas vendidas, ó bien de rifarle en favor de ellos.

Lo cuarto: Y por cuanto está asimismo entendido el Sor. otorgante de que la Dirección del referido Real Instituto ó Escuela de Náutica, corre actualmente á cargo del Capitan Don José Cienfuegos, Teniente de Navío de la Real Armada, sin que le conste, si á su falta, será nombrado para el referido cargo otro Oficial de igual grado, ni pueda tampoco por esta incertidumbre, estar seguro de que la agregacion hecha en

la citada Escritura de Fundacion del Patronato de la Escuela de primeras Letras al referido cargo de Director de aquel Establecimiento, sea tan ventajosa para ella, y produzca tan buenos efectos como al hacerla se prometía de la autoridad y circunstancias de las personas que debían ocuparle según la Real Ordenanza, declaró asimismo: que en caso de que la Direccion de la Escuela de Náutica haya de correr en adelante, y por Establecimiento perpétuo, y perpétuamente á cargo de Oficiales de la Real Armada, no se haga novedad en la citada agregacion del Patronato al cargo de Director de la Escuela de Náutica; pero con la precisa calidad de que, siempre que el Oficial para él nombrado, no fuese del grado de Brigadier ó Capitan de Navío, como disponía la ya dicha Ordenanza provisional, ó por lo menos, del de Teniente de Navío, como el caballero Director actual, en tal caso, además del Oficial que fuere nombrado para dicho cargo, habían de ser con él y además de él, compatronos de la Escuela de primeras Letras, el primer Juez noble de la Villa de Gijon, y el Maestro de la misma Escuela, á los cuales y para el dicho caso, nombra el Sor. otorgante desde ahora y para despues de sus días, por Patronos perpetuos de la referida Escuela. Y en consecuencia, y en cuanto á este punto, reforma aquella disposicion y la revoca, para que no tenga valor ni efecto, sinó en la forma que aquí va declarado. Y por último, si el referido empleo de Director del mencionado Establecimiento quedase á cargo de persona que no sea Oficial de la Real Armada, la dicha agregacion y nombramiento de Patrono, se entenderá revocada en todo y por todo, y á mayor abundamiento la revoca el Sor. otorgante por la presente Escritura, y quiere que se tenga por de ningun valor ni efecto, como si no hubiese sido hecha.

Lo quinto: Y en consecuencia, y para el caso en que esta revocacion del nombramiento de Patrono hubiese lugar; el Señor otorgante, usando de las facultades y reservas arriba enunciadas, nombra para el Pa-

trono perpetuo de la Escuela gratuita de primeras Letras, al Juez primero Noble de la Villa de Gijon; al Cura Rector de su única Iglesia parroquial; al Director ó persona que gobernase el Establecimiento de enseñanza de Náutica, de cualquiera grado y profesion que fuese; y al Maestro de primeras Letras de la misma Escuela; y á todos los referidos, por el tiempo en que dichos destinos tuviesen. Las cuales cuatro personas, juntándose todas y deliberando entre sí, y acordando á mayoría de dictámenes, lo conveniente al gobierno de la Escuela, ejerzan perpetuamente y de mancomun, las funciones de tal Patrono, así para el nombramiento de Maestro y Ayudante, como para el de Administrador de sus bienes, y de los niños pobres, ó pensionistas que han de ser admitidos en la Escuela; y para la revision y aprobacion de cuentas é inversion de sus fondos: y en fin, para velar sobre la buena enseñanza de primeras Letras y demás que se pudieren agregar á la citada Escuela; pues Su Excelencia tiene la mayor confianza de que personas de tal autoridad y tanto celo público, como se puede esperar de ellos, no solo cuidarán de su conservacion y estabilidad, sinó que promoverán el progreso y mejoras de un Establecimiento tan piadoso, como conducente al bien espiritual y temporal de aquella Villa.

Lo sexto: Y respecto á que el empleo de Racionario del Real Instituto se halla actualmente suprimido, y que atendida la forma nuevamente dada á aquel Establecimiento, no es de esperar que se restablezca, ni que por otro medio tengan lugar las reglas señaladas para su ejercicio en la citada Ordenanza provisional, por lo cual la administracion de los bienes de la Escuela, léjos de hallar las ventajas que el Sor. otorgante se propuso al tiempo en que la reunió á dicho empleo de Racionario, quedaría expuesto á muchos inconvenientes y perjuicios: desde luego, el Sor. otorgante revoca, por la presente Escritura, lo acordado y dispuesto en la que va citada acerca de este punto; declara por nula dicha reunion, y en consecuencia, que la ad-

ministracion de los bienes de la Escuela deben ser siempre y del todo separadamente de la de aquel Establecimiento, y esto, aun cuando la reunion de uno y otro permanezca, segun y en los casos que van expuestos en las cláusulas antecedentes. Y asimismo declara, que la administración de los bienes de la dicha Escuela, deberá estar en todo tiempo á cargo de la persona que el Patrono ó Patronos de la Escuela nombraren, y bajo las reglas que éstos le prescribieren, y las que abajo se dirán.

Lo séptimo: Y por cuanto la administracion de los citados bienes de la Escuela, debe formar uno de los primeros objetos de su gobierno, y de la vigilancia de sus Patronos, como que de ella, y de su buena inversion pende la estabilidad y conservacion de tan útil establecimiento, desde luego quiere Su Excelencia; *primero (a):* Que el nombramiento de tal Administrador se haga siempre por el Patrono ó Patronos que fueren al tiempo de su vacante; *segundo (b):* Que éste ó estos cuiden de hacerle en persona dotada de la inteligencia, fidelidad y actividad que requiere el dicho encargo; *tercero (c):* Que la persona que para él se nombrase, ántes de entrar en la administración, debe dar, y dé, fianza segura y abonada por (para) las resultas de ella, con proporcion á los fondos y rentas de la Escuela de primeras Letras, y suficiente para responder en todo evento, por las citadas resultas: *cuarto (d):* Que en todo tiempo el referido Patrono ó Patronos de la Escuela, tengan la facultad de remover al Administrador y nombrar otro; siempre que la conducta del nombrado, ya sea por mala versación, y por descuido ó negligencia, les diere motivo para ello.

Lo octavo: Y pues que puede suceder que el Maestro de primeras Letras, tenga la aptitud é inteligencia correspondientes para el buen desempeño de dicha administracion, declara el Sor. otorgante, que los citados Patronos podrán nombrar para este encargo, al citado Maestro, entendiéndose esto, con tres precisas condiciones: *primera (a):* Que este nombramien-

to no sea forzoso, sinó libre, sin que el Maestro pueda alegar en ningun tiempo tener exclusivo derecho á él; *segunda (b):* Que en caso de serle conferida la administracion, deberá entrar en ella, bajo la obligacion de dar la fianza que va prevenida; *tercera (c):* Que en el mismo caso, el Maestro cesará en las funciones de compatrono en todos los asuntos y cosas que digan relacion á la administracion y á sus cuentas y resultas, sin perjuicio de ejercerlas en los demás asuntos de diferente naturaleza.

Lo noveno: Y por cuanto, el nombramiento de Maestro de primeras Letras en caso vacante, es obgeto de mayor importancia, y el que ocupaba más íntimamente el ánimo del Sor. otorgante al tiempo que hizo (en) la reserva en la Escritura ya mencionada, de formar un Reglamento ó Ordenanza para gobierno de la misma Escuela; desde luego, y sin perjuicio de la dicha reserva, declara y dispone: *lo primero (a):* Que el nombramiento y eleccion de Maestro, se haga perpetuamente en concurso y por oposicion, sin que los Patronos que deja aquí nombrados, cualesquiera que ellos fueren, y aún en el caso en que lo sea sólo el Director del Real Instituto ó Escuela de Náutica, puedan proceder á él en otra forma: *lo segundo (b):* Que en la convocatoria que se haga para dicho concurso, se prevenga, que ninguna persona será admitida á él, que no sea mayor de veinticinco años: *lo tercero (c):* Que á esta oposicion sean admitidos, no sólo los que hubiesen estudiado ó sido ayudantes de la misma Escuela, sinó tambien los que viniesen de afuera, para que más fácilmente se pueda obtener un Maestro tal y tan bueno como es de desear: *lo cuarto (d):* Que al examen que se hiciere de los concurrentes, y cuya forma arreglarán los mismos Patronos, asistan además, convidados á presenciarle, un caballero Regidor del Ayuntamiento de Gijon, un Sacerdote del Cabildo de su Iglesia Parroquial de San Pedro, y un individuo del Comercio de la misma Villa, nombrados por los referidos Patronos, los cuales en calidad de adjuntos, intervengan, así en el exámen como

en el nombramiento de Maestro: rogando, como ruega encarecidamente el Sor. otorgante á los que esta delicada eleccion hubieren de hacer, que desprendiéndose de toda afeccion personal, cuiden sólo de preferir en el nombramiento á *la persona que además de la instruccion necesaria para tal magisterio, reuna en mayor grado la paciencia, templanza y caridad, que requieren la edad y la pobreza de los niños á quienes ha de enseñar. Porque el Sor. otorgante está persuadido á que no dañan á este obgeto, ménos la falta de instruccion y el descuido del Maestro, que su impaciencia y precipitacion en el modo de comunicar la enseñanza, y su dureza en la correccion de los niños, cuyos defectos nacen más ordinariamente de su corta comprehension y de la ligereza natural de su edad, que de malicia, y en cuyos tiernos ánimos, el amor y dulzura tienen siempre más poder que el rigor y severidad.*

Lo décimo: Y puesto que en la citada Escuela, debe de haber siempre un Ayudante, con la dotacion señalada en la escritura de Fundacion ya referida, dispone asimismo el Sor. otorgante, que el nombramiento de este Ayudante se haga siempre en alguno que hubiese sido ó sea discípulo de la misma Escuela, para que la enseñanza de ella pueda continuar bajo de un mismo sistema y método; que á este nombramiento, preceda siempre informe escrito y firmado del Maestro siendo de cargo de éste, exponer menudamente, y segun su conciencia, las circunstancias de todos aquellos discípulos que crea en mayor aptitud para desempeñar el dicho cargo. Que con presencia de este informe, y sin necesidad de oposicion, procedan los Sres Patronos por sí solos á hacer el nombramiento de tal Ayudante, teniendo en esto la consideracion que es debida al citado informe del Maestro; bien entendido que podrán separarse de él, si juzgasen que pudo ser dictado por pasion ó interés, y si por otros medios estuviesen ciertos de que concurrían en otro discípulo no propuesto ni referido por el Maestro, más sobresalientes circunstancias.

Lo undécimo: Y por cuanto, en el referido Real Instituto ó Escuela de Náutica ha cesado enteramente la enseñanza de las Humanidades Castellanas, y por lo mismo, faltado el título y obgetos que se tuvieron presentes para cargar *el fondo* de la Escuela de primeras Letras, con la contribucion anual de cincuenta ducados sobre él, asignados al Bibliotecario del mismo Instituto, ó persona que de ella estuviese encargado; desde luego declara Su Excelencia suprimida, y de hecho suprime, dicha asignacion; revocando, como de hecho revoca por la presente Escritura, cuanto en razon de ella estableció y dispuso en la citada Escritura de Fundacion: y además, declara, que si sin embargo de haber cesado aquella enseñanza, hubiese continuado pagando á la Escuela de Náutica del fondo de la de primeras Letras, la citada pension ó asignacion, en tal caso queda, y debe quedar á esta última, el derecho de repetir (?) cuanto por este título se hubiese pagado ó pagase desde aquel tiempo; sobre la cual reserva Su Excelencia, su derecho, á la citada Escuela de primeras Letras, y encarga á los Patronos que por tiempo fueren, que hagan la referida repeticion, y soliciten el reintegro de dichas sumas, de quién y en la forma, que hubiera lugar: pues que Su Excelencia en descargo de su conciencia, lo haría por sí mismo, si sus circunstancias se lo permitieran. Pero bien entendido, que si la citada enseñanza de primeras Letras se restableciese en la forma en que estuvo, y queda ya indicado, la referida asignacion deberá continuar sin novedad ni alteracion alguna.

Lo duodécimo: Y en atencion á que entre las reservas ya indicadas, hizo el Sor. otorgante en la Escritura de Fundacion la de formar una Ordenanza más completa para el gobierno de la Escuela; á que esperaba para hacerla, que la observacion y la experiencia de más largo tiempo le diesen mayor luz para el acierto, y á que las largas ausencias que hizo de la citada Villa, y la situacion en que se halló despues, y actualmente se halla, no le permiten verificar por ahora este

trabajo, renueva Su Excelencia aquí la misma reserva, por si algun dia se hallase en estado de cumplir tan justo deseo, en mayor bien de aquel Establecimiento. Pero entre tanto, y para el caso en que no pueda ejecutarlo, quiere que se observen en su gobierno y enseñanza los artículos provisionales que á este fin expuso y arregló en la mencionada Escritura de Fundacion.

Lo décimotercio: Y finalmente, por cuanto la reunion de la Escuela de primeras Letras al Real Instituto, se hizo, como va dicho, en virtud de Real Órden, y que por la misma Real Autoridad, se hicieron despues en dicho Real Establecimiento, las reformas y ordenanzas que van indicadas; el Sor. otorgante, declarando, que cuanto vá aquí dispuesto y declarado en dicha razon, no tiene otro obgeto que el de cumplir las obligaciones de honor, de justicia y de conciencia, que le impone el cargo de heredero fiduciario del Fundador de la Escuela de primeras Letras, y el de evitar los inconvenientes que despues de su muerte pudieran seguirse á dicha Escuela, si no hubiese estas declaraciones, por la mudanza de las circunstancias en que fué otorgada la dicha Escritura de Fundacion de dicha Escritura de primeras Letras; y deseando conciliarlas en cuanto está de su parte, con las reformas hechas por Su Magestad en el citado Real Instituto, y conformarse en todo y por todo á las Reales Intenciones de Su Magestad, como sinceramente desea, pide desde ahora á la persona ó personas que le hubiéren de suceder en el Patronato de la dicha Escuela de primeras Letras, que si en el cumplimiento de lo aquí dispuesto hallasen alguna oposicion ó embarazo, desde luego y para removerlas, sometan esta Escritura á la Real aprobacion, para que obteniéndola, puedan tener pleno y debido cumplimiento las citadas declaraciones y disposiciones en ella hechas, en beneficio de un Establecimiento tan piadoso y digno de su Real proteccion.

En cuyo testimonio, así lo otorga y firma de su mano (á quien yo, el Escribano, conozco) en el referi-

do Castillo de Bellvér, los días, mes, y año arriba expresados, siendo presentes por testigos, á este fin llamados, el Doctor Don Ignacio Bás, Presbítero Beneficiario en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca:— Don Ignacio García, Gobernador de este Castillo:— Don Luis Kénel, Capitan del Regimiento Suizo de Bestchart:—Don Domingo García de la Fuente:—Don Manuel Martínez Marina:—Ramon de la Huerta; y Juan Mallen, de la familia del Señor otorgante, de todo lo cual doy fé.—*Gaspar Melchor de Jovellanos.*—Ante mí: *Bartolomé Socías*, Notario.

Es copia, á la letra, del original que escrito en papel del sello cuarto, pára en el registro de mi oficio, la que doy, en este pliego del sello primero, con cinco del cuarto, intermedios, signada y firmada de mi mano, aunque de agena escrita, en la Ciudad de Palma, Capital del Reino de Mallorca, á primero de Mayo de mil ochocientos y doce (1.° Mayo 1812). Está signado.—Bartolomé Socías, Notario, Escribano público.

Comprobacion: Los Notarios, Escribanos públicos de la Ciudad de Palma, Capital del Reino de Mallorca, que abajo signamos: *Certificamos y damos fé* del antescrito Don Bartolomé Socías por quien va librada la antecedente copia, es Notario Escribano Público, como se titula y nombra, y, á los escritos por él librados en la forma que va éste, siempre se les ha dado, y dá, toda fé, y crédito judicial y extrajudicialmente. En testimonio de lo cual, damos la presente, en Palma, los dias, mes y año arriba expresados.—Está signado: Juan Sancho.—Está signado: Estéban Bonet. —Está signado: Pedro Miguel Roig.—(Es copia).

(*Inédita: Copias* en el Archivo de la Casa de Jovellanos, en la Audiencia de Oviedo; y en la Escuela de Santa Doradía de Gijon.)

La presente, fué hecha con escrupuloso cuidado, por el Profesor normal Don Juan Prieto y Junquera.

núm. **97**

(NOTA ADICIONAL)

Partida de nacimiento de Don Fernando Moran-La Bandera y Baónes (Abad que fué de Santa Doradía de Rodiezmo, en Leon.)

[27 Febrero.—1728.]

En la Villa de Gijon, á *treinta* de Febrero de mil setecientos veinte y ocho: Yó, el Licenciado Don Francisco del Rio, Cura propio de San Pedro, única parroquia de esta Villa y Arcipreste de ella y su Partido:—Bauticé solemnemente un niño, hijo legítimo de Julio Morán, y de Ana de Baónes, que nació en veinte y siete de dicho mes; púsele por nombre *Fernando:* fué su padrino Fernando García, casado y vecino de Tremáñes, á quien advertí la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana.—Y para que conste, lo firmo: Francisco del Rio. (Es copia.)

núm. **98**

Partida de Defuncion.

[14 Febrero.—1795.]

En quince de Febrero de (1795) mil setecientos noventa y cinco: Yó, el Doctor Don José Cárlos de Bánces y Valdés, del Gremio, Claustro, y Ex-Catedrático de la Real Universidad de la Ciudad de Oviedo, Cura Párroco de esta Villa de San Pedro de Gijon, Arcipreste de ella y su partido.—Dí sepultura católica al cadáver de Don Fernando Morán-La Bandera, Presbítero y Abad de Santa Doradía, que falleció entre cuatro y cinco de la mañana del dia antecedente, preparado con los Santos Sacramentos de Penitencia y Extremauncion, pues que su inopinado mortal letargo no dió lugar á que se le administrase el Sagrado Viático: hizo su disposicion textamentaria con *poder* al efecto á favor del Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, Caballero de la Órden

de Alcántara, Consejero del de las Órdenes de S. M. con honores y antigüedad del Real y Supremo de Castilla.—Con mi consentimiento, se le dió sepultura en la Iglesia de las Religiosas Agustinas Recoletas de esta Villa, y con el mismo, se celebraron allí las exequias funerales, sin el menor perjuicio en dicha Parroquial, cuyas funciones presidí, con Cruz parroquial é igual formalidad que lo acostumbro en mi Iglesia Parroquial, acompañando desde ella, juntamente con mi clero, dicha Cruz, de ida y vuelta, en todos y cada uno de los dias de dichas funciones fúnebres, y en el concepto, y no de otro modo, de ser satisfecho, seguro y como corresponde á los agregados extraordinarios sobre los ordinarios y comunes de costumbre, y práctica de las Sinodales de este Obispado: y en fé de todo, y que la haga sirviendo de gobierno sucesivamente á los Párrocos de esta Villa, lo firmo dicho dia *ut supra.*—José Cárlos de Bánces y Valdés. (Es copia.)

1807

núm. **99**

Exposicion hecha por Don Gaspar M. de Jovellanos para la restauracion de los estudios en el Instituto, y terminacion del nuevo edificio.

Entre los establecimientos de Instruccion Pública que hay en este Principado, es muy señalada la Escuela de Náutica de la Villa de Gijon, fundada por la munificencia del Rey Nuestro Señor, en 1793. Sus estudios, se abrieron en Enero del año siguiente, con el título de *Real Instituto Asturiano,* y eran entónces relativos á los dos obgetos de su fundacion, señalados en la *Ordenanza* aprobada por S. M., esto es, la *Náutica* para crear buenos pilotos, y la *Mineralogía* para fomentar el cultivo de las riquísimas minas de carbon de piedra de que abunda Astúrias, y su *Comercio* interior y exterior. Por consiguiente, se enseñaron desde aquel tiempo, *primero:* los elementos de *Matemáticas puras* por la obra de García, con un maestro especial y dos auxiliares: cuyo curso......... y duraba tres; *segundo:*

los de *Cosmografía*, *navegacion, maniobra* y *artillería de mar,* por las obras adoptadas para la Academia de El Ferrol; y este curso se enseñaba por un solo maestro, duraba un año, y se empezaba de nuevo con los que iban acabando el de Matemática; *tercero:* los de *Ciencias físicas,* á saber, el primer año, de *Física experimental*, por Brisson; el segundo, los de *Química,* por Lavoisier; y el tercero, los de *Mineralogía teórica y práctica,* todo por un solo maestro, y por los autores que se enseñan en las cátedras de Madrid. Este curso, debía de empezarse cada tres años.

Además de estos estudios principales, que se daban por la mañana, en tres distintas clases, y durante tres horas, se enseñaba por la tarde: *primero,* el *dibujo general* á los alumnos que entraban de nuevo, y separadamente, el *científico,* esto es, el de Geometría y Hidrografía práctica, á los que estudiaban la Náutica; *segundo:* las lenguas francesa é inglesa, hasta traducirlas bien: *tercero:* la Geografía histórica. Estos dos estudios eran voluntarios, y en unos y otros se empleaban dos horas; de dos á cuatro, ó de tres á cinco, segun las estaciones.

Hay en esta Villa una *Escuela gratuita* de primeras letras para cien niños pobres, y en ella aprenden tambien como pensionistas, algunos niños de familias acomodadas. Se estableció su enseñanza bajo el mejor método conocido, y á direccion de un excelente maestro, que enseña en ella desde Enero de 1796, en que se abrió, hasta el día. Aunque fundada por un sacerdote particular de esta Villa para preparar y . . . . .

. . . .

Instituto, y que con el fin de perfeccionar su enseñanza, y encadenarla con las demás, se empezó á dar en éste, un curso de Gramática y Humanidades Castellanas, al que concurrían los niños más adelantados en las primeras letras, y los que podían asistir de las otras clases sin perjuicio de su enseñanza, y con aprobacion de sus maestros; pues que para no embarazarlas se daban estas lecciones en la Biblioteca, por el bibliote-

cario, y en la última de las tres horas lectivas de la mañana.

La dotacion del Instituto, era entónces de 50.000 reales que S. M. le asignó sobre la renta de los aguardientes que está cedida al Real Hospicio de esta Ciudad, y cuyo abundante producto, judgó y informó al Principado que podía sufrir este desfalco, sin perjuicio de su principal y recomendable obgeto (como así es). Despues, se dignó S. M. concederle dos pensiones sobre las mitras de Toledo y Cuenca, para dotar el curso de Humanidades Castellanas, y otros obgetos necesarios; y por último se le concedió una pension de 400 ducados sobre el fondo de Temporalidades, para el de Geografía histórica.

Bajo de este plan, continuaron los estudios del Real Instituto hasta el año 1802 (ó 3), en cuyo tiempo, salieron perfectamente instruidos gran número de jóvenes, que hoy sirven en la Marina Real, ó mercante, como oficiales ó pilotos; y en los Ingenieros de Egército, y Cosmógrafos, é Infantería del Egército, en algunos Ministerios, y en otros destinos y carreras, en que acreditan la buena educacion que han recibido.

Tal fué su primer estado: pero posteriormente (26 octubre de 1803) se dignó S. M. de hacer cierta reforma en estos Estudios, reduciendo la dotacion consignada al Instituto, sobre la renta del aguardiente, á (30.000 reales) y los estudios á (   ) desde cuyo tiempo, verificada la reforma, continúa la enseñanza referida, con el título de *Escuela de Náutica,* y tambien, con mucho celo.

Pero los notorios progresos que hizo segun el antiguo plan, y la gran falta que hace en este país la de Ciencias Físicas, no sólo por su general y conocida utilidad, sinó tambien con respecto al importante ramo de carbon de piedra, que la rareza de combustibles, va haciendo tan necesario en otras provincias; y al de varios minerales de fierro, antimonio, succino, y otros, de que abunda este Principado, me obligan á indicar, que se hace muy de desear en él, el restablecimiento

de los antiguos estudios: para el cual, los que aún existen en Gijon, y las circunstancias de Puerto, ofrecen la mejor proporcion (y esto no sería difícil de verificar, si se aplicase para su dotacion, el producto de los aguardientes del mismo Concejo de Gijon, quedando el de los demás Concejos para dotacion del Hospicio), cuyo obgeto ganaría mucho en ello, *porque el beneficio de toda esta enseñanza, recae principalmente sobre los niños pobres del Principado.*

Debo añadir, por último, que para colocar los estudios del *Instituto,* y *Escuela de primeras Letras,* se emprendió en 1797 un nuevo edificio, costeándole con diferentes fondos que S. M. señaló, y á que ayudó tambien el del Consulado, y el de la citada Escuela. La obra, segun el plan que para ella formó el Intendente primer arquitecto de S. M. Don Juan de Villanueva, debia *(constar de dos pisos, uno bajo y otro alto: el bajo para las enseñanzas y)* el piso alto para el Consulado de Comercio que está mandado establecer en Gijon, como puerto habilitado para el de Indias. Edificado que fué el primer piso, y faltando los fondos para el segundo, se cubrió la obra provisionalmente, con lo cual se pudieron *trasladar á ella las enseñanzas de Náutica* (en 1.º de Abril de 1807), etc., y primeras Letras, donde se hallan en el día, aunque sin la Biblioteca ni habitaciones para Maestro, y portero, ni otras comodidades necesarias.

Es por lo mismo, de desear tambien, que este pequeño, pero hermoso edificio, se concluya segun su plan, pues que así hallará el Consulado cuando se establezca, casa cómoda y decente en que colocarse con sus Oficinas; y los estudios, convenientemente situados, tendrían á la sombra de un cuerpo, que se compondrá de las personas más acomodadas del país, la proteccion y vigilancia que tales establecimientos han menester.

(*Inédito.*—Autógrafo de Manuel Martínez Marina, con interlineaciones, agregaciones, y enmiendas, tambien autógrafas, de Jovellanos.—Archivo del Señor Alej. Alvargonzalez.)

1808

núm. **100**

Real Órden alzando el destierro á Jovellanos.

Excelentísimo Sr.

El Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, se ha servido alzar á V. E. el arresto que sufre en ese Castillo de Bellver, y S. M. permite á V. E. que pueda venir á la Córte.

Lo que de Real Orden comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Aranjuez, 22 de Marzo de 1808.

El Marqués Caballero.

Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

(De la *Memoria en def. de la Junta Central*, Apéndices, pág. 24.)

1808

núm. **101**

Carta confidencial á Don Juan Escóiquiz incluyéndole la Representacion á Fernando VII.

Mi respetable amigo y Señor:

Laqueus contritus est, et nos liberati sumus. Pero ¿no sentirá Vm. como yó, la necesidad en que estoy de clamar todavía, para que nuestro amable Rey complete con otro rasgo de justicia, el de insigne piedad que se ha dignado dirigir hacia mí? La necesidad de la solemne declaracion de mi inocencia, lo es de mi corazon, y lo es tambien de la justicia pública que nuestro adorado Rey ofrece y la nacion espera, y á la cual debo aspirar y aspiro, como Vm. verá en la adjunta *Representacion* y documentos, que le ruego ponga en sus reales manos. No aspiro á otra cosa, ni estoy para ella. Sobre los pasados sufrimientos y decadencia de

mi vista, la extraña desigualdad y destemplanza de este invierno, han debilitado mi cabeza y atacado mis nervios, á tal punto, que ni puedo leer ni escribir, ni aplicarme á ningun trabajo de provecho. Las varias y violentas sensaciones que penetraron mi alma desde el pasado Octubre, me han hecho casi incapaz de vivir en el público, y en fin, ni soy el que era, ni muchísimo ménos, aunque nunca mucho. Así que, logrado que haya la declaracion de mi inocencia, sólo pretenderé, en premio de mis servicios, que se me permita volver al rincon de donde me sacaron. Mas como el hombre avezado á trabajar por el público, desfallece y se deshace en la inaccion, pretenderé tambien que se me restituyan las comisiones en que me ocupé con tan buen suceso de sus obgetos: *primero;* de fomentar el comercio del carbon de piedra de Astúrias, hoy muy desanimado: *segundo;* de restablecer y perfeccionar el Instituto Asturiano, perseguido por la rabia de mis enemigos, sin que el nombre de nuestro amable Principe, bajo cuya proteccion creció y prosperó, bastase á salvarle de ella: *tercero;* y, en fin, de dirigir el camino de Astúrias y Leon, para hacer felices á dos grandes provincias. En todo lo cual, salvo el triste periodo de mi rápido Ministerio, trabajé desde 1790, hasta el 13 de Marzo de 1801.

Estos puros sentimientos de mi corazon, van ahora á depositarse en el de Vm. Mi sobrino Tineo pondrá en sus manos ésta con los papeles adjuntos, porque no sé que haya otro medio de que pueda enterar á S. M., de su espíritu, y prevenirle en favor de mi justicia y mis deseos. Quisiera volar á hacerlo por mí mismo, pero el estado de mi salud no lo permite ántes que pueda restaurarla con algunas aguas minerales tomadas en reposo, y fuera de los embarazos en que me tiene metido este repentino paso á la luz, desde tan larga obscuridad. No exijo pues que Vm. responda, sinó que se digne tratar con mi sobrino lo que conviniere, y que me avisará de lo que Vm. resolviere. Lo que pido sí, encarecidamente, es que Vm. disimule esta molestia en fé de la íntima confianza que tengo en su gran carácter,

tan bien acreditado en la adversidad, como ántes de ella. Salvándonos la santa Providencia de la furia que vivirá en la memoria de la posteridad para horrendo ejemplo de atrocidad en sus venganzas, parece que ha unido nuestra amistad con un nuevo vínculo. Me pongo pues, en los brazos de Vm., y quedo como siempre, su fiel y constante, apasionado amigo y servidor.—Cartuja de Jesús Nazareno, 14 de Abril de 1808.—*Gaspar de Jove Llanos.*—Señor Don Juan de Escóiquiz.

(*Memoria en defensa de la Junta Central.*—Apéndice, pág. 33.)

1808

núm. **102**

Representacion á Fernando VII, desde Mallorca, pidiéndole se juzgue su causa en un tribunal, para vindicar su honor.

Señor:

Despues de haber dado gracias al Todopoderoso por el beneficio de mi libertad, y de haber implorado su santa proteccion para la Real persona de V. M, y prosperidad de su reynado, ocurro á exponer á sus reales piés, el resto de amargura, que en medio de tantos sentimientos de gratitud y regocijo, queda todavía en mi corazon. Bien sé, Señor, que el alzamiento de mi arresto. y el permiso de pasar á la Córte, que vuestra real piedad se ha dignado dispensarme, bastan para borrar en el concepto público las ignominiosas impresiones, que mis enemigos han pretendido excitar contra mí: pero el escandaloso aparato con que fuí arrastrado á esta Isla, la rigorosa reclusion que me hicieron sufrir por espacio de siete años, y á que me habían condenado sin término, abusando del augusto nombre del Rey, padre de V. M., acreditan, que á tales extremos de crueldad, hubieron de preceder horribles imputaciones y calumnias; que éstas existirán

consignadas en alguno ó algunos expedientes de la vía reservada; y que mientras éstos existan, mi opinion y buen nombre quedarán en una incertidumbre, que sólo pueda borrar la suprema justicia de V. M.

Esta, Señor, es la que imploro, despues de haber experimentado tan largamente su real piedad, y en un tiempo en que V. M. se digna ofrecer á los injustamente perseguidos su completo desagravio. Á este fin, dirijo á V. M. la cópia de las adjuntas *Representaciones,* que desde el momento de mi confinacion en la Cartuja de esta Isla, dirigí al augusto padre de V. M., y que acaso no han llegado á su real oído, puesto que no produgeron otro efecto, que agravar más y más la ignominia y dureza de mi tratamiento, trasladándome al rigoroso encierro en el Castillo de Bellver; y el arresto y confinacion de un respetable sacerdote, individuo de mi casa, en quien fueron interceptadas por el Alcalde de Corte Don José Marquina. Á ellas acompaño la cópia número III, para acreditar la constancia con que fué sostenida mi opresion, y no agrego otros documentos y pruebas de las vejaciones y humillaciones que hube de sufrir durante ella, porque no aspiro al castigo de mis opresores, sinó á la completa reintegracion de mi buen nombre.

Ruego por tanto á V. M. que mandando reunir cualesquiera expedientes que existan en las Secretarías del Despacho, relativos á mi conducta pública ó privada, y agregar á ellos estos documentos, se digne cometerlos al tribunal, ó personas que V. M. señalare, para que, examinándolos con mi audiencia, ó en la forma que fuere de su real agrado, se consulte á V. M. lo que correspondiere en justicia para mi desagravio.

Y si, como mi conciencia me asegura, resultare de este exámen, no sólo mi inocencia, sinó tambien el constante celo y desinterés con que serví á los augustos padres, y abuelo de V. M. desde el año de 1767, ruego humildemente á V. M. se digne declarar uno y otro, por su real decreto, mandando anular y suprimir los citados expedientes, y las órdenes expedidas á con-

secuencia de ellos; la restitucion de todos mis papeles: la indemnizacion de las personas que hubieren sufrido por mi causa, y lo demás que su suprema justicia estimare necesario para la completa reintegracion de mi estado y buen nombre.

Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. por dilatados años, para consuelo de los oprimidos, y bien de todos sus vasallos.

Mallorca, 18 de Abril de 1808.

Señor:

Á los Reales Pies de V. M.

Gaspar de Jove Llanos.

(*Memoria en def. de la J. Central.*—Apéndice, pág. 25.)

1808

núm. **103**

Carta de Don Domingo García de la Fuente sobre la liberacion de Jovellanos.

Mallorca: 30 de Abril de 1808.

Mi estimado Don Rosendo Siéres.

Contesto á su estimada de 25 del pasado, en que me dice que si se pierde, repitirá por mano de Acebedo. Crea que hago un esfuerzo en contestar á Vmd. por lo abrumado que estoy, por que no es imaginable la bataola que pasa por mí desde la feliz libertad de S. E., de que ya será Vmd. sabedor, y de que fué un feliz regocijo para toda la Isla, que á una voz clamaban: *¡viva el Señor Jovellanos!* y *¡viva la inocencia!* Con estos aclamas lo siguió el pueblo hasta la posada, donde inmediatamente le pusieron guardia de honor de una compañía entera con bandera desplegada, y toda la música del Regimiento de *Bestchart* (suizos): en seguia vino á visitarlo el General y su segundo O'Nelli, con

todos los cuerpos formados de *Suizos, Voluntarios de Aragon, Borbon, Milicias,* y *Húsares españoles,* y toda la flor de la ciudad. En calles y balcones, había un gentío inmenso, que representaba la más hermosa escena de alegría, con los gritos de: *¡viva el Señor Jovellanos!,* y *¡viva la inocencia!*

Si en medio de esta escena, viera Vmd. al *Ruso* (1) llorando á lágrima viva de alegría, y al mismo tiempo, estar dando un reloj de oro á cada uno de los tres Oficiales de la guardia de honor, y gratificacion á la tropa, y música, y......... etc.

En los dias siguientes, y con recado prévio, la Ciudad, Cabildo eclesiástico, Consulado, Universidad literaria, Comunidades regulares, y Sociedad Patriótica, que despues envió á S. E. el título de sócio de mérito.

Amigo mío, no hay tiempo para más, por que va á salir el correo, y faltan las fuerzas. Espresiones á toda su amada familia, en cuyo bien se interesa este su verdadero amigo

Q. B. S. M.

Domingo García de la Fuente.

(MSS. de Fortunato de Selgas.—Publícala Canella: *Dos estudios sobre la vida de Jovellanos*, página 27.)

1808

***núm.* 104**

Tentativas de los afrancesados.

(Piñuela á Jovellanos.)

Exmo. S.or

El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar Teniente General del Reyno, quiere que inmediatamente que V. E. reciba ésta, se ponga en camino para

(1) Es el propio autor de la carta.

esta Corte, y se presente luego que llegue á S. A. I. y R.

Lo que participo á V. E. de su R.l O. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. á V. E. m.s a.s

Madrid, 1.° de Junio de 1808.

Sebastian Piñuela.

Exmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **105**

(Jovellanos á Piñuela.)

Exmo. S.or

Despues de doce dias de navegacion y viaje, tan penosos y llenos de zozobra, que agravaron más y más el mal estado de salud con que salí de Mallorca, con una tos tenacísima que apenas me dexa reposar dia ni noche, llegué aquí ayer tarde, ansioso de tomar algun descanso, para pasar despues á beber las aguas de Trillo, ó buscar por otros medios mi restablecimiento. En este estado, me halló esta madrugada la órden del Sermo. Sr. Gran Duque de Berg, Lugar Teniente Gral. del Reyno que V. E. me comunica con fha. de ayer para que pase inmediatamente á presentarme á S. A. I. y R.; á la cual no he respondido al punto, porque trayendo el Posta otro pliego para mi buen amigo Don Juan Arias de Saavedra, ausente en Cifuéntes y á quien esperábamos en el dia, me pareció conveniente detener el Posta, para qué, recibido que hubiese Arias su pliego, pudiese llevar la respuesta de entrambos como hace ahora.

En cuanto á mí, hallándome en tan débil estado de salud, que ni puedo continuar mi viaje, ni ser útil para ninguna especie de servicio, miéntras no la repare; y persuadido además, á que despues de los siete años de horrible opresion y sufrimiento que la han menoscabado, no se me negará el alivio de cuidarla y restablecerla para consagrarla al servicio del Público, lo expongo á V. E. lleno de confianza, á fin de que me ayude á conseguirlo.

En consecuencia, ruego encarecidamente á V. E.

que haciendo presente á S. A. I. y R., el débil estado de mi salud, obtenga de su bondad el permiso de pasar á las aguas de Trillo, y cuidar allí y aquí de mi restablecimiento por el tiempo que S. A. I. y R.[1] estimare necesario á este fin; pues cuando le haya conseguido, yo me apresuraré á executar sus respetables órdenes.

Nuestro S.or gue. á V. E. m.s a.s — Jadraque, 2 de Junio de 1808.

Gaspar Melchor de Jove Llanos.

Exmo. Sr. Don Sebastian Piñuela y Alonso.

núm. **106**

(O'Fárril, y Mazarredo á Jovellanos)

Madrid, 10 de Junio de 1808.

Muy Sr. mio y de mi mayor estimacion: Contemplo á Vm. mas descansado de su viaje, y yo deseo mucho que su salud algo recuperada, le permita que cuanto ántes se nos reuna en esta capital: invoco en apoyo de este mi deseo y súplica lo que Vm. mas ha idolatrado en su larga y bien empleada carrera, á saber, el amor mas acendrado á la Patria, y el deseo mas eficáz de de contribuir á su felicidad.

Queda como siempre de Vm. su antiguo, apasionado, y af.mo servid.r Q. S. M. B.

Gonzalo O'Fárril.

Exmo. Sr. Don Gaspar de Jovellanos.

núm. **107**

Mi amadísimo buen amigo: me uno á lo que dice á Vm. separadamente el amigo O'Fárril, ya en lo relativo á Vm. y la importancia de su persona en las circunstancias, ya en los sentimientos de amistad con que le soy, como le he sido siempre apasionado de corazon,

Mazarredo.

Exmo. Sr. Don Gaspar de Jovellanos

núm. **108**

(Jovellanos á O'Fárril.)

Mi muy estimado amigo y Señor: El nombre que Vm. invoca para moverme á ir á esa, bastaria para que hiciese el sacrificio de mi vida si ella pudiese ser de algun provecho: pero aseguro á Vm. y si es necesario le juro, que estoy inútil para toda especie de trabajo. Seis dias ha que estoy á leche de burra de mañana, para templar mi sangre; píldoras de ópio á la noche para calmar la tos y conciliar el sueño; y pediluvios y un parche en la nuca para descargar mi cabeza destemplada en sumo grado. Solo este método, ayudado de una gran dieta en comida y meditacion, me podrán salvar de la tisis á que iba corriendo, y ponerme en estado de tomar los baños de Trillo, que el sistema de mis nervios, tambien irritado, requiere. Déjenme Vms., pues, recobrar mi salud, y me verán consagrar-a toda en bien de mi pátria, á una con sus buenos lamigos.

Entretanto, viva Vm. seguro de la profunda estimacion que le profeso, de mi muy sincero deseo de ser útil al público, y de la inclinacion personal con que soy de Vm. muy af.to y apasionado servidor

Gaspar de Jove Llanos.

Jadraque, 11 Junio 1808.

P. D. Amigo y Sor: pido á Vm. que disimule la letra agena, y de confianza, porque ni escribir puedo.

Excmo. Sr. Don Gonzalo O'Fárril.

núm. **109**

(Jovellanos á Mazarredo.)

Mi buen amigo y señor: nada digo á Vm. del triste estado de mi salud, porque mi buen Papá quiere hablar de él, y yo lo hago al Sr. O'Fárril: pero sí repetiré lo que digo á este Señor sobre mi ardiente deseo de concurrir á la salvacion de nuestra pátria.

¿Pero hay esfuerzo que sea capaz de conseguir este grande obgeto? La guerra civil, el mayor de todos los males, es ya inevitable. Yo he corrido desde Barcelona á este rincon. La vergüenza y la rabia está en todos los corazones sin escepcion de uno, y por desgracia, estos sentimientos hierven con tanto ardor, que parece difícil reducirlos á órden. Sin unidad, sin plan, sin medios, ¿cuál será la suerte de los pueblos llamados á tan terrible lucha? ¡Dichoso el que deje de respirar ántes de verla consumada!

Concluyo rogando á Vm. que me ayude á gozar de este descanso, sin el cual peligra mi vida; y pues conoce el temple de mi alma, no dude, que si lograre recobrar mi salud, estaré siempre pronto á consagrarla al bien del Público, ni tampoco que soy y seré siempre de Vm. apasionado y afectísimo amigo

Jove Llanos

Jadraque, 11 de Junio de 1808.

P. D. Amigo mio, ni escribir puedo, y lo peor es que mi espíritu no está ménos doliente que mi cuerpo. ¡Cuánto daria por hablar á Vm. dos horas! ¿Pero quién es el que puede hoy cumplir sus deseos?

Excmo. Sr. Don José Mazarredo.

núm. **110**

(*Azanza á Jovellanos*, oficial.)

Excmo. Sor.

Hallándose enterado S. M. el Emperador de los Franceses, y Rey de Italia, de la grande influencia que V. E. tiene sobre sus paisanos los Asturianos, y sabiendo S. M. que aquel Principado se halla en insurreccion, me manda decir á V. E. que hará un distinguido servicio á su pátria, y contribuirá notablemente á la felicidad de ella, si inmediatamente se pone en marcha para dicho Principado, y usando de su talento y poderoso influjo, y de todos los recursos de su persuasion, y demás arbitrios que le sugiera su notorio

amor patriótico, tranquiliza los ánimos de aquellos habitantes, y hace que separados de tan reprensibles inquietudes, se entreguen todos á sus labores y ocupaciones domésticas, para gozar del sosiego que tanto conduce al bien general del Estado, y ser de este modo participantes de la prosperidad que confia S. M. disfrutará la Nacion. Y espera S. M. que aprovechando V. E. los momentos, efectuará su marcha y lo demás que dexo espresado; lo que merecerá siempre el aprecio de S. M. I. y R.[1] por lo mucho que se interesa en la tranquilidad pública, y en la felicidad de los españoles; á cuyo fin despacho ésta por extraordinario, y espero aviso del recibo, y demas que considere oportuno para inteligencia de S. M.

Dios guarde á V. E. m.s a.s Bayona, 8 de Junio de 1808.

Miguel José de Azanza

Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **111**

(*Azanza á Jovellanos*, particular.)

Bayona, 8 de Junio de 1808.

Mi estimado amigo: Despues de dar á Vm. mil parabienes por verle lejos de Mallorca, restituido á su libertad y á sus amigos, y en vísperas de recibir pruebas de que su opinion no ha padecido con las pasadas persecuciones; ruego á Vm. que contribuya á salvar nuestra patria, de los horrores que la amenazan, si persiste en la loca idea de oponer una resistencia á las miras del Emperador de los Franceses, que á mi juicio se dirigen al bien de la España. Corra Vm. pues á Astúrias, y hágase Vm. allí el Apóstol de la paz y de la quietud. Al Emperador le han dicho que la influencia de Vm. en aquel pais es grande, y entretanto que le emplea en el Ministerio, quiere que haga Vm. esta expedicion. Ojalá que la salud no se lo impida á Vm., de quien seré siempre como lo he sido hasta ahora, afmo. amigo

Azanza

núm. **112**

(*Jovellanos á Azanza*, oficial.)

Exmo. S.or

Apenas llegué á esta Villa, cuando me hallé con órden del Sermo. Sor. Gran Duque Regente para pasar á Madrid, y presentarme á S. A. I. y R. El estado en que esta órden me halló le verá Vm. por mi respuesta, de que es copia el número 1.º No bien pasaron ocho días, cuando otro correo me trajo dos cartas confidenciales de los amigos O'Fárril y Mazarredo, instándome á que acelerase mi partida á Madrid cuanto fuese posible para ayudarlos en el grande obgeto en que trabajaban: y el número 2.º es copia de la respuesta que les dí ayer. V. E. que me conoce y sabe cuánto seria mi placer en cooperar con mis buenos amigos á hacer el bien de mi pátria, se convencerá de que solo la absoluta imposibilidad en que me hallo de serle útil, me puede quitar la gloria de hacerle el sacrificio de mi vida.

El encargo de ir á pacificar á Astúrias, con que me honra la alta confianza de S. M. I. y R. fuera para mí tanto más lisongero, cuanto saliendo de la larga tormenta que he corrido por espacio de siete años, mi único deseo era retirarme á morir en aquel pais. El ánsia de lograrlo, me arrancó de Mallorca enfermo y débil: pero el peligro de ser detenido en Barcelona, Zaragoza y Tarazona, donde quisieron retenerme, hizo más y más penoso mi viaje, y acabó del todo con mi salud: y ahora veo que mi vida consumiéndose lentamente, corre á su término, si ya no es que el descanso y los remedios logran alejarle.

Si esto sucediere, no me detendré un momento en partir para Astúrias, á trabajar en su sosiego. Pero entretanto, ruego á V. E. tenga la bondad de exponer á S. M. I. y R.[1] la absoluta imposibilidad en que me

hallo de emprender ahora este viaje, y desempeñar la honrosa comision que se sirve poner á mi cuidado.

Ntro. Sor. gue. á V. E. m.s a.s Jadraque 12 de Junio de 1808.

Exmo. Sr.
Gaspar de Jove Llanos.

Excmo. Sor. D.n Miguel Josef de Azanza.

núm. **113**

(*Jovellanos á Azanza,* particular.)

Mi muy estimado amigo: no puede Vm. figurarse la situacion en que llegué á esta Villa. Léjos de hallar en ella alivio, mi mal se agrava más y más cada dia, ya con las noticias que llegan de los violentos partidos que van tomando todas nuestras provincias, ya con el repetido empeño de arrancarme al descanso que mi curacion requiere. Así es que mi espíritu se halla tan doliente como mi cuerpo, y que mi cabeza está tan débil, y mi pecho tan oprimido, que ni puedo leer una página ni escribir una carta. Nada, nada sé de la conmocion de Astúrias; porque, ó no dejan salir de allí los correos, ó los interceptan en el interior; y desde que partí de Mallorca, no he visto carta alguna de mi casa. Oigo solamente contar al Principado entre las provincias disidentes; pero conozco bien á mis paisanos para esperar que pueda algo sobre ellos la persuasion. Aquel pueblo está disperso en los campos, y es demasiado numeroso y feróz para ser amansado con palabras. Agrégase á esto, que yó, como á otros sucede, *no soy profeta en mi patria,* y que, aunque le hice mucho bien, cuento en ella con no pocos desafectos, y *alguno que se unió á mis enemigos para perseguirme.* Con todo, si me dejaren reparar mi salud, nada me detendrá en ir allá con mi persuasion y mis consejos: aunque estoy tal, que cuando los remedios alcancen á mi restablecimiento, tal vez no será á tiempo de que pueda cooperar á tan difícil empresa.

De ministerio, ó otras esperanzas no hablemos, porque, si vivo, ninguna consideracion podrá empeñarme jamás en los negocios públicos á los sesenta y cinco años de mi edad, y despues de tan largos y amargos escarmientos. Yo conservaré siempre en mi corazon la alta confianza con que me honra el grande Emperador, á quien espero que Vm. elevará este puro sentimiento de mi gratitud, así como el dolor de no hallarme en situacion de obrar conforme á él en beneficio de mi patria. Y Vm., viviendo muy seguro de mi antigua y fina amistad, mande cuanto quiera á su afectísimo

Gaspar de Jove Llanos.

Jadraque, 12 de Junio de 1808.

Sr. Don Miguel Josef de Azanza.

núm. **114**

(O'Fárril, y Mazarredo, á Jovellanos.)

Madrid, 15 de Junio de 1808.

Mi muy estimado amigo y Señor: Despues de lo que Vm. nos ha manifestado á Mazarredo y á mí, no cabe, ni seria justo insistir, para qué, desatendiendo Vm. su salud, en el estado decaido en que se halla, anticipase esfuerzos capaces de privar á nuestra patria en lo sucesivo, de la concurrencia de uno de sus mejores y más dignos ciudadanos, en la grande obra de la regeneracion de su sistema político y social.

Lo que ahora pedimos á Vm. es lo que estoy cierto habria Vm. executado, y es que emplée Vm. para desengañar de su alucinamiento á sus compatriotas los Asturianos, aquella elocuencia tan persuasiva, como debe ser la de Vm., cuando está fundada en el verdadero patriotismo.

Por una de aquellas combinaciones fatales para la tranquilidad de los pueblos, han creido algunos que los Ministros de paz que se comisionaron para Oviedo,

debian ser jueces, y que por ser militar el nuevo interino Presidente, se trataba de emplear el rigor, y no los medios de conciliacion: que el enviar allí unos quinientos hombres de tropa española, era ya un uso de la fuerza.

Puedo asegurar á Vm., y aun jurarle, que todas estas providencias tuvieron un obgeto diametralmente opuesto al que se ha figurado. La eleccion de los sugetos; las instrucciones que se les dieron; el preferir las tropas nacionales á las extrangeras, todo lo probaria con evidencia, aun cuando yo no lo asegurase: que reconozcan y publiquen si quieren, la correspondencia del Gobierno, aun en los dias de la primera efervescencia, y que se cercioren pues, cuanto quieran, de poner los mismos comisionados si hay otro medio empleado que el de la conciliacion, ni otra amenaza que la que recaia sobre los que habiendo tomado las armas de los almacenes, no las devolviesen en un término prefijado.

Protexto á Vm. tambien, que no se tenia ni aun el menor recelo de la conducta de ningun Patricio: la union de todos, y la tranquilidad general es el sentimiento que nos ha guiado en todo.

Estas seguridades, apoyadas por Vm. harian mucha impresion, y atraerian los ánimos al partido único para los buenos españoles.

Deseo mucho tener noticias del alivio de Vm. y ocasiones en que acreditarle la sincera estimacion que le profesa, y ha profesado siempre su apasionado amigo y seguro servidor

Gonzalo O'Fárril,

¿Qué he de añadir, amigo mio, á la exposicion de nuestro digno O'Fárril? Unirme á él en lo que le desea á Vm., en particular; y en lo que le pide para con los paisanos. Si á Vm. parece, del exhorto que dirija podrá enviarnos copia para que se haga circular. Supongo que sabe Vm. que es el Marqués de Santa Cruz el que está á la cabeza del pais.

Tuve su carta de Vm. y la del Papá: mis memo-

rias, y repárese su salud de Vm. como interesa á la patria, y le desea su tan íntimo amigo

Mazarredo.

núm. **115**

(Jovellanos á O'Fárril.)

Mi muy estimado amigo y Señor: No sé si Vm. sabe que por un extraordinario que partió de Bayona la noche del 8, y llegó aquí el 12, me encargó S. M. el Emperador de los Franceses que pasase con la posible brevedad á predicar la paz á mis paisanos; á que contexté exponiendo la absoluta imposibilidad en que me hallaba de desempeñar tan honrosa comision. Con este motivo el Sr. Azanza, nuestro amigo, me escribió la confidencial de que envio cópia, con la de mi respuesta; y por ésta verá Vm. que ni estoy en estado de predicar, de cerca ni de léjos á mis paisanos, ni creo que mis exhortaciones hiciesen sobre ellos efecto alguno. En este caso pues, ¿cuál seria el de mis esfuerzos, sinó poner de peor condicion la causa de mi país, sin hacer mejor la de mi patria? Y siendo así, ¿será justo que á un hombre que está entre la vida y la muerte, se le empeñe en un paso tan arriesgado como inútil? Nó, mi amigo y señor. La Providencia, quitándome de antemano las fuerzas para la meditacion y el trabajo, no quiere que yo entre en la gran lucha que se prepara á nuestra pobre Nacion; y por lo mismo, léjos de temer que mis amigos me expongan á ella, debo esperar que conociéndolo, y conociéndome me alejen de sus peligros, y me dejen morir en esta oscuridad en que estoy, y deseo estar miéntras respire. Esto es lo que pido muy encarecidamente á Vm. en retribucion del sincero afecto que le profeso, y con el que me repito su mas fino amigo y seguro servidor

Gaspar de Jove Llanos.

Jadraque, 21 de Junio de 1808.

Excmo. Sr. Don Gonzalo O'Fárril.

núm. **116**

(Jovellanos á Mazarredo.)

Mi querido amigo: á lo que digo al Sr. O'Fárril, debo añadir que no conozco al Marqués de Santa Cruz, ni sé que sea de mis aficionados. Los que conocen mi vida privada saben que en los nueve años que precedieron á mi persecucion estuvo en continua lucha mi celo por el bien del país en que nací, con la envidia de mis paisanos á mi persona, á mis designios y al bien mismo que les hacia. Ni debe Vm. ignorar, que de entre ellos, salió el primer calumniador que empezó á fraguar los pretextos con que fuí tan horriblemente oprimido por espacio de siete años. Es pues claro que ninguna persona seria ménos á propósito que yó para reducir aquellos ánimos feroces.

¿Pero crée Vm. que nos hallamos en estado de adelantar cosa alguna con exhortaciones? Nó, amigo mio: es menester desengañarse. La Nacion se ha declarado generalmente y se ha declarado con una energia igual al horror que concibió al verse tan cruelmente engañada y escarnecida. El desórden mismo, que reina en sus primeros pasos, es la mejor prueba del furor que los incita. Hacerla retroceder ya no es posible; ni lo consentirian los que saliendo al frente, han autorizado los primeros movimientos de las provincias. Dirá Vm. que corren á su ruina, y así lo creo: pero esta consideracion, ¿de qué vale, cuando no es la luz de la reflexion la que guia, sinó el impetu del sentimiento, el que mueve y arrebata? Por eso dije á Vm. y le repito, que la guerra civil era inevitable. Esto deben reflexionar Vms. y todos los que en tiempos tan desdichados tienen la desgracia de mandar; y pues que el gran problema, de si convenia inclinar la cerviz ó levantarla, está ya resuelto, resolver otro que aún queda en pie: ¿Es por ventura mejor una division que arma una parte de la nacion contra el todo, para hacer su

opresion más segura y sangrienta, ó una reunion general y estrecha que hará el trance dudoso, y tal vez ofrecerá alguna esperanza de salvacion? Perdone Vm. á mi amistad la presente reflexion. No la haria si no le conociese. En cuanto á mí, si algo vale para con Vm. nuestra antigua buena amistad, le ruego muy encarecidamente que me libre del actual empeño en que quieren ponerme, y de cualquiera otro de su especie. La causa de mi pais, como la de otras provincias puede ser temeraria: pero es á lo ménos honrada, y nunca puede estar bien á un hombre que ha sufrido tanto por conservar su opinion, arriesgarla tan abiertamente cuando se va acercando al término de su vida. Entretanto, no dude Vm. de la fiel y constante amistad que le profesa su mas sincero apasionado

Jovellanos.

Exmo. Sr. Don Josef Mazarredo.

núm. **117**

(*Azanza á Jovellanos,* oficial.)

Exmo. Sr.:

Ha sido muy sensible á SS. MM. El Emperador y El Rey, la noticia del estado de la salud de V. E., cuya situacion no le permite evacuar la comision que habian puesto á su cuidado, y ambos soberanos me mandan decir á V. E. que cuide como desean, de su restablecimiento: porque su persona les es muy apreciable, y no dejarán SS. MM. de hacer uso de las luces y conocimientos de V. E. para la felicidad de la Nacion, á cuyo grande obgeto deben contribuir todos, con cuanto sus talentos y fuerzas alcanzaren.

Dios gue. á V. E. m.s a.s —Bayona, 17 de Junio de 1808.

Azanza

Sr. Dn. Gaspar Melchor de Jove Llanos.

núm. **118**

(Azanza á Jovellanos, particular.)

Bayona, 17 de Junio de 1808.

Mi muy estimado amigo: Me ha causado el mayor sentimiento la noticia que Vm. me dá de la situacion en que se halla su salud, cuya conservacion interesa tanto á sus amigos y á la Nacion entera. SS. MM. que se hallan bien enteradas de las cualidades y circunstancias de Vm. lo han sentido igualmente, y así lo digo en la adjunta de oficio. Es necesario tratar seriamente de lo primero, que es el restablecimiento, para obrar despues en lo que á todo amante de su patria debe estimular; y Vm. que tantas pruebas tiene dadas de celo nacional, puede concurrir en gran parte. Yo tendré particular complacencia en saber de su alivio, y espero que Vm. me dé aviso de ello, y de que nos veamos felizmente; entretanto y siempre es de Vm. su af.mo amigo

Azanza.

¡Qué locuras están haciendo algunas de nuestras provincias! Causa mucha lástima. Por Dios, póngase Vm. bueno cuanto ántes. Contamos con Vm. para todo. Ha llegado el momento de poder servir bien á la Patria.

Sr. D.n Gaspar Melchor de Jove Llanos.

núm. **119**

(Nombramiento de Ministro, de Jove Llanos)

Ex.mo S.or

En atencion á los buenos servicios y demás prendas que adornan á V. E. se ha dignado el Rey nombrarle su Ministro del Interior; y de órden de S M. lo

participo á V. E., con mucha complacencia mia, para su inteligencia y satisfaccion, advirtiéndole que empezará á despachar este nuevo Ministerio cuando S. M. llegue á Madrid, y señale las atribuciones que le corresponden.

Dios gue. á V. E. m.s a.s Bayona, 7 de Julio de 1808.

Mariano Luis de Urquijo.

Sr. D.n Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **120**

(Respuesta de Jovellanos.)

Señor:

Penetrado del mas profundo reconocimiento á la bondad con que V. M. acaba de distinguirme, nombrándome para el Ministerio del Interior; y lleno de pena y confusion por no poder corresponder á tan alta confianza, recurro á los R.s P.s de V. M. exponiendo á su piadosa consideracion, que los siete años de opresion y estrecho encierro que acabo de pasar, y las aflicciones y achaques sufridos durante ellos y mas particularmente, en el último invierno, han destruido de tal manera mi constitucion física, que no solo me hallo en el dia incapáz de sobrellevar cualquiera aplicacion intensa ó trabajo activo y continuado, sinó que conozco que los auxilios del arte, ya no podrán alcanzar para el total recobro de mi quebrantada salud. Y por tanto, cuando V. M. al ocupar el trono de las Españas, trata de labrar la felicidad de mi patria, fuera en mí muy fea ingratitud á sus señaladas bondades, aceptar un cargo en la Administracion pública, que por ser tan superior á mis debilitadas fuerzas, como á mis cortos talentos, nunca podria desempeñar conforme á las benéficas miras de V. M.

Ruego por tanto humildemente á V. M. que exonerándome de este encargo, se digne recibir el sincero

homenage de mi gratitud, junto con el mas vivo deseo de contribuir, hasta donde me sea dado, al servicio de V. M. y al bien y felicidad de la Nacion.

El cielo prospere la vida de V. M. dilatados años.

Jadraque, 16 de Julio de 1808.

Gaspar de Jove Llanos.

(*MSS. de la Quintana*, leg. Y.—Copias de Martinez Marina; papeles procedentes de Doña Francisca González de Cienfuegos.—Publicados por primera vez por el Colector, en 1889.)

1808

núm. **121**

Representacion de Jovellanos al Ministro Piñuela solicitando la devolucion de sus papeles.

Excelentísimo Señor:

La larga ausencia de mi casa, y la imposibilidad de volver á ella, así por la grave indisposicion que padezco como por la situacion de aquel país, me hacen desear con ánsia el último arreglo de los intereses y negocios de mi familia, por si la muerte, que miro ya de cerca, me sorprende ántes de reunirme á ella.

Para esto necesito los papeles de que fuí injustamente despojado en 1801, en cuya violencia, no sólo se me ocuparon los que pertenecian á correspondencias y asuntos literarios, sino todos, sin distincion alguna. Y aunque me proponía yo suspender la solicitud de recobrarlos hasta que las circunstancias me permitiesen hacer la de una solemne declaracion de mi inocencia, con resarcimiento de los grandes perjuicios que me hicieron sufrir mis calumniadores, la urgencia de la causa, arriba indicada, me cbliga á anticiparla ahora.

Ruego por tanto, á V. E. se sirva mandar que todos los dichos papeles, con los dos baules en que fue-

ron colocados, se entreguen á Don Juan Cean Bermúdez, que los recibirá á mi nombre, ya que esta entrega no se mandó hacer ántes, como una consecuencia que era del alzamiento de mi arresto, que me fué comunicado por Real órden de 22 de Marzo último.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Jadraque, 21 de Junio de 1808.—Excmo. Señor: *Gaspar Melchor de Jovellanos.*—Excmo. Señor Don Sebastian Piñuela y Alonso.

(*Documentos reservados,* en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Publicados por primera vez por el Colector, en 1885.)

1808

núm. **122**

Ruptura de Cabarrús y Jovellanos.

(Cartas despues de la batalla de Bailén.) (1)

(Cabarrús á Jovellanos.) 1808. ¿29 Agosto?

Amigo mio: La derrota de Dupont en Andalucía alterará tal vez nuestra mansion y nos precisará á pasar á Castilla—con que por si no podemos escribirnos, no quiero dejar de decirle algo.

Vm. comprenderá que en estas circunstancias no cabe pensar en acomodos, y mucho ménos en consolidacion, donde Espinosa levantó un Regimiento de 400 hombres que por mi reglamento se reducirian á una cuarta parte. Solo puedo decir á Vm. que haré por Vm. y por Arias cuanto sea hacedero.

Las desgracias del Mediodia empatan los sucesos del Norte: y entre tanto nuestra infeliz Península va á ser theatro de una guerra cruel y de cuantos excesos la acompañan.

Y este hombre, (2) el más sensato, el más honra-

(1) La batalla de Bailén, fué el día 15 de Julio de 1808.

(2) José I.

do y amable que haya ocupado el trono, que Vm. amaria y apreciaria como yo si le tratase ocho dias, este hombre, vá á ser reducido á la precision de ser un conquistador,—cosa que su corazon abomina, pero que exige su seguridad.

En cuanto á mi muger, ya vé Vm. que no es tiempo de llamarla: ademas segun la obscuridad con que vivo, sin cocinero ni lujo, comiendo solo, no necesito quien haga los honores de mi casa, en la que ella introduciria el desórden y la profusion,—ya vé Vm. que no puedo ya tener otros motivos que aquella antipatía que labra la heterogeneidad mas absoluta de humores y génios.

Pero no estamos para esto: yo me hallo embarcado sin haberlo solicitado en este sistema que he creido y creo aún la única tabla de la Nacion; le seré fiel y Dios sabe adonde iremos á parar y qué será de nosotros, pero no habiendo cometido una injusticia, ni hecho derramar una lágrima, y preparándome á enjugar muchas, nada tendré que reproducirme (1) y me resignaré con la suerte.

¡Qué tiempos, y qué descanso de veinte años de persecuciones nos guardaba la Providencia! Adios amigo, muchas cosas á nuestro insigne Arias y á Domingo. Soy todo de Vm.

C.

(Sobre) Al Excmo. Señor Don Gaspar de Jovellanos. Consejero de Estado.

Xadraque.

núm. **123**

(Jovellanos á Cabarrús.) Jadraque, 1808.

Mi querido amigo: Yo no sé porque Vm. admira tanto la fuga del rey intruso, y sus partidarios. Ella pudo muy bien ser precipitada: pero no fué imprevista.

(1) por *reprocharme.*

¿Quién es el que no veía el inminente peligro que los amenazaba? Los frecuentes descalabros del exército de Le-Fébre, la retirada del de Moncey con mengua y sin gloria, la completa rota del de Dupont, tenido por invencible, tanta gente perdida por la desercion, las enfermedades, y en los choques parciales, habian reducido á la mitad el egército invasor, habian desalentado la mitad restante, y habian exaltado hasta el último punto aquel disgusto y repugnancia con que todos entraron en esta guerra, no solo injusta, sino ignominiosa para la nacion á cuyo nombre se lidiaba.

Por otra parte ¿qué haría en Madrid un rey recibido sin una sola demostracion de aprecio, proclamado sin un solo viva, sin mas obsequio que el de la baja adulacion, sin otro séquito que el del sórdido interés? ¿Qué haría, desobedecido por los tribunales, desdeñado por la nobleza y despreciado por el pueblo aun en medio de las amenazas y las bayonetas? ¿Qué haría sinó temer, avergonzarse, y huir precipitadamente del teatro de su peligro y de su ignominia?

Vm. alaba la tranquilidad del pueblo de Madrid, y yo tambien le alabo. Pero la nobleza de este buen pueblo estaba bien conocida. En medio de su mayor efervescencia, ¿quién le vió airarse sinó contra los escandalosos obgetos del odio nacional? Este pueblo no quiere ser esclavo: pero tampoco aspira á una libertad perniciosa, y si tal vez se irrita contra la dureza del freno, nunca resiste la blandura del cabeza. Reconózcase bien gobernado, y él vivirá tranquilo.

Pero Vm. me dice que con esta fuga vive todo el mundo contento: pero yo no lo estoy. El enemigo no la hizo para dejarnos en paz, sinó para hacernos una guerra mas cruel, y mas bien meditada. El vela, y nosotros nos dormimos. ¿Y querrá Vm. que estemos contentos?

¡Ojalá que Vm......... y iluso: ojalá no me hubiese escrito la última carta que recibí suya, y que, aunque sin fecha, supongo ser del 29 ó 30 del pasado! Hubiérame Vm. ahorrado mucha confusion, y mucha pena, y hubiérame dado de sus sentimientos idea ménos triste

y mas favorable á su opinion y á mis deseos. Que Vm. haya abrazado el partido menos justo, puede hallar disculpa en la fuerza de las circunstancias, siendo llamado á él, sin solicitarle, y peligrando su familia en Bayona, si pagase aquella distincion con una repulsa. Que Vm. le siguiese despues y miéntras creyó que la flaqueza de la Nacion, y los artificios de su opresor, podian hacerla doblar la cerviz, y sufrir el nuevo yugo, era ya una consecuencia del primer paso; y en él, la compañia de algunos hombres de mérito, pudo tambien cohonestar su conducta. Pero que en medio de la ruina de este partido, cuando vé que disipados aquellos artificios, deshecha la fuerza que los sostenía, desengañada y vigorosamente pronunciada la Nacion, y repelido con el silencio mas profundo, y con las demostraciones mas claras, el nuevo gefe, por su pueblo, por su nobleza, por sus magistrados, Vm. no solo le siga, sinó que pretenda justificarle con todos sus horribles designios, y apesar de las tristes consecuencias que nos anuncian; que Vm. le siga, cuando ya no queda al opresor otro recurso que conquistarnos; cuando reconoce la necesidad de esta conquista; cuando prevée y afecta llorar los horrendos males que serán consecuencia de ella..... esto es lo qué, ni el honor, ni la razon podrán disculpar jamás. ¿Por ventura no tiene Vm. una patria? ¿Y cuál será ésta, sinó la que le acogió en el desamparo de sus primeros años, la que le dió una familia, un estado, una fortuna, unos amigos y una reputacion distinguidos? ¿Y no reconocerá Vm. ninguna obligacion hacia esta patria tan generosa?, ¿ningun vínculo que le una á su suerte?, ¿ninguna prenda que le haga interesarse en su libertad y en su gloria?

Vm. pretende hacerse, ó mas bien hacernos ilusion cuando dice que en el partido que sigue vé la única tabla en que esta patria puede salvarse. Pero ¿qué es lo que Vm. entiende por Nacion en esta horrible frase? ¿Puede entender otra que los españoles, que son sus......... conciudadanos? ¿Y puede Vm. dudar de sus sentimientos? ¿No vé que quieren morir ántes que ser

esclavos de un tirano que los ha engañado y escarnecido? ¿Y no tendrán otra salvacion que sufrir sus cadenas? Lo que diría Grecia al ateniense que con igual razon se disculpase de seguir á Xerxes, esto es lo que España, y lo que el más débil de los españoles, responderá eternamente á Cabarrús.

Vm. para cohonestar su ilusion y su partido, supone que España solo trata de defender los derechos de su rey cautivo. Pase que fuera así, ¿Seria su causa ménos honrada, ménos justa? ¿Valdrá tanto para ella el usurpador de Nápoles, como el heredero legítimo del trono de Castilla? ¿Valdrá tanto un hermano de Napoleon como el descendiente de Recaredo, de Pelayo, y de Fernando el 3.º? Y cuando España solo lidiase por la dinastia de Borbon ¿valdrán ménos para ella los Borbones que los Bonapartes?

Pero nó: España no lidia por los Borbones ni por Fernando; lidia por sus propios derechos, derechos originales, sagrados, imprescriptibles, superiores y independientes de toda familia ó dinastia. España lidia por su religion, por su Constitucion, por sus leyes, sus costumbres, sus usos, en una palabra, por su libertad, que es la hypoteca de tantos y tan sagrados derechos. España juró reconocer á Fernando de Borbon; España le reconoce y reconocerá por su Rey miéntras respire; pero si la fuerza le detiene, ó si la priva de su príncipe, ¿no sabrá buscar otro que la gobierne? Y cuando tema que la ambicion ó la flaqueza de un Rey la exponga á males tamaños como los que ahora sufre, ¿no sabrá vivir sin Rey y gobernarse por si misma?

Dirá Vm., pues que esta es la cantinela de su partido, que Napoleón no quiere esclavizarla, sinó regenerarla, mejorando esta Constitucion, y levantarla al grado de explendor que merece por su situacion y su fuerza entre las naciones. Seamos sinceros. ¿Crée Vm. que es esto lo que quiere Napoleon, ó quiere solo levantar en ella un trono para su familia? Su intencion no es equívoca, y los pretextos mismos tan ridículamente inventados para disfrazarla, la ponen mas en

claro. Y bien: si solo trata de hacer feliz á España, ¿quién es el que le llama á tan sagrada y benéfica funcion? ¿quién le ha dado derecho para ingerirse en ella? Y cuando pudiera desempeñarla como neciamente creimos, en calidad de buen aliado, ¿quién le autoriza para tomarla en la de usurpador y enemigo? Pues qué? ¿España no sabrá mejorar su Constitucion sin auxilio extrangero? Pues qué, ¿no hay en España cabezas prudentes, espíritus ilustrados capaces de restablecer su excelente y propia constitucion, de mejorar y acomodar sus leyes al estado presente de la nacion, de extirpar sus abusos y oponer un dique á los males que la han casi entregado en las garras del ururpador, y puesto en la orilla de su ruina?

Por último, Vm. anuncia la necesidad en que está Josef de conquistarnos á pesar de la humanidad de su corazon. ¡Bella humanidad! ¿Pero quién le fuerza á derramar nuestra sangre? Él se nos ha presentado como redentor, pidiéndose que le admitamos como rey. Hémosle rehusado ambos títulos. Vuélvase pues á su trono, y habrá hecho lo que exige la justicia y persuade la humanidad. Pero que esté forzado á conquistarnos solo porque no pudo iludirnos (1), es una consecuencia tan atroz como absurda.

Pero demos que el bárbaro pundonor napoleónico le fuerce á conquistar la España, ¿Qué? Tambien Vm. será forzado por la necesidad á ayudarle en la conquista. ¡Insensato! ¿adonde está aquella razon penetrante que veia á la mayor distancia la luz de la justicia? ¿Dónde aquella tierna sensibilidad que le hacía suspirar á los más ligeros males de la nacion? Pues qué, cuando vuelva Josef á talar nuestros campos, á incendiar nuestras villas y ciudades, y cuando con la espada en una mano y las cadenas en otra venga á hacer esclavos á los que no han querido ser sus súbditos, Vm. precederá al egército conquistador, que vendrá robando á nuestros infelices labradores sus granos, sus bueyes, el

(1) *burlarnos*. De iludir, *burlar*, verbo desusado, pero castizo.

fruto todo de su sudor para alimentar á los feroces vándalos que le compongan? Y miéntras ellos hundan sus alfanges en el corazon de los que Vm. llamó amigos, Vm. estará al lado de estos mónstruos calculando el valor de sus fortunas dilapidadas? Y entónces, tendrá aun la osadía de llamarse español?......... ¿Y entónces dirá Vm. que viene á presentarnos la única tabla de nuestra salvacion? ¿Y entónces se atreverá todavia á invocar el nombre de la amistad?

No!, no!, entónces será Vm. un hombre execrable, y execrado de su patria, de sus conciudadanos, y mas que de nadie, de sus amigos. Sí lo será: ¡yo lo juro! yó, que jamás veré la amistad donde no vea la virtud, y que aborreciendo con todo el rencor de que es capaz el corazon humano la injusticia y la iniquidad, no podré mirar á Vm. sinó como un vil y odioso enemigo.

Pero ¡ay de Vm. si los atroces proyectos del conquistador son frustrados por el valor de nuestros bizarros defensores! ¿Dónde volverá Vm. entónces sus ojos? ¿A Napoleon, á Josef? ¡oh! Ellos desecharán á Vm. desde que no le hayan menester. ¿A España? Pero España no querrá ni deberá recibir al hijo espúrio y ingrato que pretendió devorar sus entrañas. Sus amigos mismos le vomitarán y llorarán avergonzados de haber tenido este nombre. Desconocido de la nacion que vendió y abandonó, y de la que ya no le querrá recibir, Vm. vagará errante sin familia, sin patria sin amigos, y en el fuego de su imaginacion, y en la claridad misma de su razon, hallará todos los estímulos que le arrastren á toda la rabia y furor del despecho.

¿Y acaso mira Vm. esta desgracia como imposible? ¡Qué poco conoce Vm. á los españoles del dia! La iniquidad de sus enemigos ha inflamado sus almas, y exaltado su carácter hasta el punto de hacerlos invencibles. ¿No han dado ya buena muestra de ello? Moncey, ¿no huyó avergonzado de ante los muros de Valencia? Le-Fevre, no agota en vano su furor en continuos ataques siempre quebrantados en los pechos de acero de los zaragozanos? Y Dupont, ¿no cayó ante la

constancia de Castaños con 17......... combatientes, la flor de los egércitos del tirano, rindiendo 150 cañones, 60.000 fusiles, y todos los carros y trenes y bagages de su egército? Y no vé Vm. formarse por todas partes nuevos egércitos de invencibles? Desde Gijon á Cádiz, desde Lisboa á Tarragona, no suena otro clamor que el de la guerra. La justicia de la causa da tanto valor á nuestras tropas, como desaliento á los mercenarios que vendrán á batirlas. El dolor de la injuria, tan punzante para el honor castellano, aguijará continuamente el valor y la constancia de los nuestros; y crea Vm. que cuando el triunfo sea posible, el conquistador verá á su trono sobre ruinas y cadáveres, y ya no reinará sinó en un desierto. Y entónces Vm. que habrá contribuido con sus cálculos á esta desolacion gritará: ¡oh! yo presentaba una tabla á mi nacion, y ella perece por no haberse asido de ella.

Pero no: yo quiero pensar todavia que en el corazon de Vm. se abrigan mas nobles sentimientos. Hasta hoy su conducta puede ser disculpable. Tiene sin embargo dos graves cargos que le hace la opinion pública y de que debe justificarse: uno, de haber querido quitar los sueldos y reducir á mendigar las familias de los antiguos servidores del Estado, solo por no haber querido ser perjuros: esto es, por haber sido virtuosos. Otro, de haber dictado á los ladrones de nuestra fortuna, el robo de los últimos restos de ella que habia en Madrid. Si Vm. en uno y otro fué un simple egecutor, y si despues de haber representado la injusticia y la inutilidad........... *(Falta el final.)*

(*MSS. de la Quint.* leg. U; papeles de Doña Francisca Gonzalez de Cienfuegos.—Publicado por primera vez, por el Colector, en 1889.)

1808

núm. **124**

Jovellanos y Hólland.

(Jovellanos á Hólland.) Agosto, 16, Jadraque.

Exmo. Sor.

Al cabo de diez años, puedo por fin reconocer una deuda de gratitud en que me tiene empeñado la generosidad de V. E. Volviendo desde Aranjuez á Madrid en 1798, hallé en mi casa una obra de literatura inglesa, sin que pudiese averiguar quién ni con qué fin la habia dirigido á ella; pero exhonerado del breve ministerio que servia entónces, y restituido á mi casa de Gijon, supe por el difunto Obispo Llano Ponte, nuestro comun amigo, que aquél fuera un presente de V. E. La guerra que ardia entónces entre nuestras Naciones, me hizo esperar mejor coyuntura para escribir las gracias á V. E.

Mas entretanto, fui sorprendido en mi casa, conducido á Mallorca, encerrado primero en una Cartuja, y despues en un Castillo, donde permanecí por espacio de siete años hasta que el nuevo, desgraciado Rey Fernando VII, me restituyó la libertad.

Vine luego á esta Villa para reposar en los brazos de la amistad, de tan largos trabajos, y reparar mi salud, muy quebrantada con ellos: pero apénas llegué, cuando otra persecucion vino sobre mí, porque en pocos dias recibí cuatro correos del nuevo intruso gobierno que me llamaba con instancia á Madrid, y al fin otro, en que se me nombraba Ministro del Interior. Firme contra tantos halagos, logré conservarme en este retiro, hoy libre ya de ellos; y en el cual sé con un placer indecible que la España puede decirse otra vez amiga de la Inglaterra. Apresúrome pues á escribir á V. E. así para darle las mas finas gracias por aquella

antigua estimable memoria, como para congratularme con V. E. en la reconciliacion de las dos naciones. Grande es por cierto y peligrosa la lucha en que está ya empeñada la mia; pero los esfuerzos que se hacen para sostenerla, son tan generales y enérgicos, tan aguijados por el dolor de la injuria, tan animados por la esperanza que inspira la justicia, y por lo visto, hasta aquí tan felices y gloriosos, que nadie teme caer en ella. Permítame pues V. E. que yo aproveche esta oportuna ocasion para recomendarle la causa de mi Pátria, que es la causa del honor, de la justicia y de la humanidad; y pues que la alta opinion y la elocuente voz de V. E. tienen tanto influjo en las resoluciones de su gobierno, del cual el nuestro necesita y puede recibir tantos auxilios, dígnese V. E. de contribuir á que ellos sean tales, y tan fuertes y sostenidos, que nos ayuden á triunfar de los tiranos de Europa, y sirvan además para atar á la España y la Inglaterra en un vínculo de amistad tan leal y duradera, cual conviene al noble y firme carácter de una y otra nacion.

Entretanto, tengo el honor de asegurar á V. E. de la alta estimacion y profundo respeto que profeso á su digna persona, y con que soy su más reconocido y reverente servidor q. s. m. b.

Gaspar Melchor de Jove Llanos.

Jadraque, 16 de Agosto de 1808.

Exmo. Sor. Lord Holland.

núm. **125**

(Hólland á Jovellanos.)

Ex.mo Señor D.n Gaspar Melchor de Jovellanos.

Ex.mo Señor

y respetado amigo mio—Me es muy sensible el no poder exprimir en este idioma el gusto, el alborozo con que recibia la prueba de que V. E. se dignaba acor-

darse de mí. Es verdad que desde el tiempo en que tuve el honor de conocerle en Gijon y se sirvió V. E. recibir con tanto agasajo á un muchacho de 19 años, he buscado varias oportunidades, pero en balde, para hacerle conocer que no me se habia escapado cuánto debía apreciar una tal distincion. Desde entónces, tal cual progreso que hice en la lengua castellana, me dexaba ver á cada paso las luces y talentos de el que me habia dispensado sus favores; y en mi segundo viage en España cuando me aprendieron por la primera vez su injusta persecucion, con deseo de manifestarle el admiracion que me habia causado su firmeza me puse á buscar medios, si tal vez me fuese posible lograrlos, para acertar el reparo ó á lo ménos la mitigacion de sus trabajos. Este esmero que nos era comun, aunque inútil, me proporcionó el amistad de muchos amigos suyos, y con su aprobacion hablé con el Ministro de Inglaterra y con otros diplomáticos para interesarles en el negocio, pero desde luego era muy claro que, aunque no les faltaba la disposicion, era tal el encono contra sus muchas virtudes que no pudieron servirle, y que apénas se atrevieron á intentarlo.—Cuando pues se declaró la desgraciada guerra entre nuestros paises, estando en Lisboa tuve una oportunidad de escribir á Lord Nélson que mandaba en el Mediterráneo, de pintarle las persecuciones que estaba V. E. padeciendo y de pasarle un plano muy exacto del Castillo en que estaba encerrado, encareciéndole lo glorioso y lo útil que le resultaria si acaso pudiese libertarle de sus opresores. Por desgracia, antes de haber recibido mi carta, habia ya salido del Mediterráneo, pero era su contestacion tal que se la habrá esperado de Lord Nélson. Siento que habiéndole traspapelado, no puedo en el dia mandársela, pero ya no me faltarán oportunidades puesto que

Quod optanti Divúm promittere nemo
Ausus erat, volvenda dies en ¡attulit ultro!

y está por fin Don Gaspar no solamente en libertad, sinó tambien en circunstancias en que puede contribuir á la de su patria. ¡Oxalá pudiese gozar de este dia la excelente Condesa de Montijo, que tanto deseaba la libertad de su pais y tenía tan justa opinion del zelo y del influxo que habia de tener su amigo Jove Llanos en promoverla!—Al mismo tiempo que llegaron aquí las noticias del aclamacion del nuevo rey Fernando me escribieron que se habia despachado el órden para restituirle la libertad. Me alegré de que habia venido, aunque tarde: *Respexit tamen, et longo post tempore venit.*

Celebré tambien esta noticia como agüero de los principios del nuevo gobierno y como efecto del influxo que tenia en él mi amigo el Duque del Infantado cuyo noble modo de pensar desde muchos años (es) muy bien conocido. Sírvase pues V. E. recibir mis parabienes de aquel y de los otros felices sucesos que en estos últimos dias han acaecido en España. Bien lo dice V. E. *la causa de España es la de la justicia y de la humanidad* y por cierto si tuviese yo influxo en esta corte todo se empeñaria en adelantarla.—Pero en efecto no tengo influxo ni conexion con los que influyen en ella, pero ni les atribuyo tampoco la mas mínima frialdad en tan justa causa.

Para manifestar á V. E. mi modo de pensar en todo lo que toca á España tomo la libertad de mandarle con esta una copia de la carta que escribí algunos dias ha, en contestacion de la del C.de Florida Blanca que se ha servido escogerme como conducto de sus deseos á este Gobierno.

No sé si hice bien en tratarle tan osadamente de las cosas de España y de la necesidad que hay de establecer en ella una Constitucion libre—pero estoy persuadido que á V. E. no disgustará la misma franqueza, puesto que es imposible que el elocuente Autor, cuyos escritos todos encarecen los beneficios de la sana libertad, no saludase con alborozo el feliz momento de comunicarla al pueblo.—La primera dicha de España es

tener en su seno, usos y fueros que facilitan el establecimiento de la libertad sin quebrantar los fundamentos de la Gerarquia ó mudar los nombres á quienes está acostumbrado el pueblo. La segunda dicha será tener hombres zelosos que con amor de la patria y de la libertad, tendrán autoridad para reprimir los excesos, y juicio para acomodar al génio del pais y del siglo, los antiguos fueros, sin deslucir á los principios que solos se les pueden prometer firmeza y duracion. Tal sin duda es V. E., y por eso la restitucion de su libertad no se ha de mirar solamente como una justicia al individuo, sinó como un beneficio al pais.—Cuando las Córtes estarán unidas espero que llegará el número de sus miembros á ser de 150 á 200 personas: en ese caso me parece que por el poco uso que tienen sus paisanos en el manejo de semejantes juntas ó congresos, se encontrará alguna dificultad en arreglar el modo de tenerlas, la forma en que se ha de deliberar y votar y varias otras *órdenes* (como las llamamos nosotros) en (que) consiste el Código interior de un Senado ó Asamblea. Ese punto que tan desatinadamente han despreciado los Franceses, es de mucha importancia, y aunque en otros asuntos no se ha de imitar una nacion á otra, tal vez seria útil el estudio de las leyes y usos que en esta materia ha producido en nuestra Cámara baxa *(House of Commons)* el tiempo y la experiencia.—Como no se hallan impresos con motivo de cierto rezelo ó por mejor decirlo, etiqueta que tiene en eso la Cámara, gustaría tal vez á V. E. tener un compendio de ellos, y en ese caso puedo proporcionárselo ayudado de una obra que con otra mira habia compuesto un letrado y miembro del Parlamento muy distinguido entre nosotros.—Puede ser que la aficion que tengo al España y el gran deseo de congratular á V. E. y muchos amigos mios en persona, me traerán este invierno hasta España.—Le suplico pues, me diga su parecer si pudiese viajar con mi muger y familia con toda seguridad y en el interin acaso que se ofrece algo en esta en que puedo servirle, le ruego me lo mande con franqueza que estoy su

obligado servidor y mas reverente amigo Q. B. S. M.

Vassall Holland.

Holland House. Kensington London y 12 Sept.bre (1808).

P. D.—Tomo la libertad de mandarle por el conducto de M.r Hunter nuestro comisionado en Gijon un exemplo del fragmento histórico de mi tio M.r Fox, que he sacado á luz este año creyéndole digno de su Autor.—Ya muchos meses ha que entregué en las manos de D.n Vicente Ferrer que volvia en España una obrilla, *Life of Lope de Vega,* en que me atreví á traducir una porcion de su excelente *Informe sobre Juegos,* &. Este me fué confiado por una Condesa en Valencia del cuyo buen estar, en cualquier parte que sea, me alegraré tener avisos.—Ella por cierto se habrá regocijado de que V. E. ya esté en libertad.

Despues de escrito esto, hallo la de Nélson, y (se) la mando con esta copia. (Es el núm. 90 de esta *Colección.)*

Núm. **126**

(Jovellanos á Hólland) Remitida en 2 de Noviemb. 1808 al Caballero Stuard, en Aranjuez.

Exmo. Sr.

Si contesto tarde á las *estimables cartas de 12 de Septiembre,* con que V. E. me ha honrado, recibidas, una por mano del amable Mr. Vaughan y otra por la via de Gijon; y si no me apresuré á manifestar á V. E. mi tierna gratitud, por los nuevos testimonios que ellas contienen de su bondad, y del tierno interés que se dignó tomar en mi suerte, no ha sido, mi respetable Lord, porque yo no ansiase desempeñar el deber de reconocimiento que me imponen: fué, sí, esperando estos instantes de vagar, que ahora destino á ello, robándolos, casi, á los urgentes negocios que nos rodean. Porque V. E. penetrará bien, que en estos

primeros dias de nuestro ministerio, deben crecer en una misma proporcion, con la premura del tiempo, la necesidad de mantener tantas tropas, como están ó corren hacia el enemigo, la penuria de recursos para satisfacerlas, y los embarazos que ofrecen las Juntas Provinciales, que acostumbradas á buscarlos, y distribuirlos separadamente, tardan en referirlos á un Centro comun, ó lo hacen de mala gana. Por otra parte, el Gobierno Executivo, confiado á una Junta de treinta y cuatro vocales, llenos del celo mas ardiente por la salvacion de la patria, pero nuevos en el arte de gobernar, sin contar con las discusiones prévias á la institucion del Cuerpo, no bien determinadas aún, ocasiona otras varias en que se gasta ó desperdicia mucho tiempo, y se entorpece necesariamente su accion. De manera que trabajando día y noche, se hace imposible dar vado á tantas y tan urgentes ocurrencias como sucesivamente se presentan.

Mas ahora que dividida la Junta en departamentos y nombrados ministros, nos queda alguna noche libre para el trabajo privado, consagro estos primeros instantes para responder á la generosa bondad de V. E. hallando en el desempeño de mi gratitud, el más dulce desahogo de las fatigas del ministerio público.

¡Qué solicitud tan tierna la de V. E. para sacarme, por medio del brazo poderoso del heróico Lord Nelson, del sepulcro en que me tenia hundido el opresor de mi patria! La empresa, si nó imposible, era muy difícil, y además muy arriesgada para mí. Y, qué sé yo, mi Lord, si yo mismo me hubiera arrimado (1) á ella? Porque seguro de que mi inocencia era tan conocida en la opinion pública, como sentida de mi propio corazon, habria temido perder, por mi fuga, á un pais que entonces se llamaba enemigo, éste dulce sentimiento, y la constante tranquilidad de espíritu que debí á él, y que no pudo robarme el furor de mis opresores, ni por un solo instante.

(1) ó *animado:* está borroso el ms.

Ménos arriesgados, aunque mas dignos de mi reconocimiento, fueron los oficios que V. E. hizo á favor mio en su segundo viaje. V. E. con ocasion de ellos, me renueva el dolor de haber perdido aquella digna amiga y generosa protectora (1) de cuanto habia de bueno y virtuoso en nuestro suelo: cuya pérdida lloraron todos, casi al mismo tiempo en que se precipitaba sobre España el diluvio de males y desdichas que la pusieron en tan estrecho ahogo. ¡Pluguiera á Díos que hubiese vivido, siquiera hasta ver este rayo de esperanza y de gloria que amanece sobre nosotros, y gozar el placer de dejar libres y tranquilos á los que sus esfuerzos generosos no pudieron salvar!

Y viniendo ahora á las esperanzas y deseos de V. E. acerca de la reforma de nuestra Constitucion, y que son enteramente unívocos con los mios, yo no sé todavía lo que en esto se puede pronosticar. No hay un español dentro ni fuera de nosotros, que no los tenga ó forme: pero me temo que la diferencia en los medios de caminar á tan santo fin pueda frustrar su logro. En la misma Constitucion tenemos señalado el camino, con solo reunir las Córtes, preparando antes los planes de reforma, que debieran sancionar: pero esta reunion no agrada á algunos que no quisieran restituir á ellas la autoridad que disfrutan. Mirándose como investidos de una representacion nacional, que cuando la tuvieran, no seria ni constitucional, ni completa, ni permanente, ni indefinida, créen que nada hay para que no estén autorizados por ella. Piensan, sí, en reformas y mejoras: pero presumiendo mucho de su celo y sus luces quisieran hacerlas por sí mismos; y sea por deseo, ó por costumbre de mandar, ó por el de gloria, ó algun otro interés, no se resuelven al generoso sacrificio de su autoridad, que deben á la patria, y á que tal vez (lo que á Dios no plegue) los forzaria ella misma, si se obstinasen en rehusarle.

---

(1) La Condesa de Montijo.

V. E. ha estudiado ya, y conoce nuestra Constitucion, cuanto la escasez de escritos acerca de ella, permite conocer; pero puedo asegurarle que la conocerá más clara y ampliamente cuando haya leido la obra, que por una señalada y alta providencia ha salido á luz en el tiempo en que era más necesaria, y podia ser más provechosa. Hablo del *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislacion y cuerpos legales de los Reynos de Leon y Castilla,* publicado por el D.r D.n Francisco Martinez-Marina, donde V. E. hallará ademas de un rico tesoro de erudicion escogida y recóndita, otro de máximas políticas y morales, tan luminosas, tan sólidas, y tan firmemente expuestas, que, de cierto, no se pudieran esperar, en el tiempo y situacion en que se escribieron: puesto que esta luz de libertad y de independencia apareció entre nosotros, en el mismo punto en que las tinieblas de opresion y abatimiento acababan de cobijar todo el continente español. Un ejemplar de tan preciosa obra destinaba yo para V. E., pero sabiendo que nuestro amigo D.n Manuel Quintana me ganó por la mano, en este buen deseo, tendré el honor de enviar en su lugar á V. E. por medio del Caballero Stuard, un ejemplar de la nueva y correcta edicion de *Las Partidas,* hecha por la Academia de la Historia y para la cual fuera destinado el trabajo del Sr. Marina.

En cuanto á la carta de V. E. á nuestro Nestor F. B. sé que fué recibida con el más alto aprecio; pues que así me lo indicó en conversacion privada, y así tambien lo manifestó en público, con muestras de muy sincera estimacion por las expresiones con que le honraba. Yo no se si la costumbre arraigada de nuestro último sistema de Gobierno, ó si por el temor de los males y disturbios que puede producir una gran reunion, está, segun créen algunos, poco inclinado á la convocacion de las Córtes. Es cierto que las ideas de libertad y independencia, no entran fácilmente en personas acostumbradas á mandar sin tropiezo: pero en cdo caso, el buen talento, la larga experiencia, y la

prudencia consumada de este venerable personage, es para nosotros de la más alta importancia.

De la *Vida* de nuestro Lope, y de las sabias reflexiones con que V. E. califica el mérito de este grande, pero licencioso ingenio, tenia yo muy favorable idea, por un extracto publicado en nuestro *Mercurio;* pero no sabia que V. E. me honraba en esta obra, ocupándose en hablar de mis pobres escritos, por lo cual doy á V. E. nuevas y muy humildes gracias. Tendré el mayor placer en leerla en su original: pero ni sé quién sea el Dn. Vicente Ferrer que se encargó de traer el ejemplar que V. E. me destinó, ni tampoco ha llegado á mis manos el *fragmento histórico del sábio y elocuente tio de V. E.* que tengo reclamado á Gijon, donde creo que reside Mr. Hunter. Bien que esto no mengua mi reconocimiento á la memoria de V. E. ni ménos el ánsia de leer tan estimables obras.

En cuanto al extracto de la obra que tiene por obgeto facilitar las discusiones de las Asambleas numerosas, no solo acepto el extracto que V. E. se digna ofrecerme, sinó que le ruego muy encarecidamente que me le envie en la primera ocasion. En ninguna parte ni tiempo son mas necesarias las luces sobre este obgeto, que entre nosotros, que apenas conociamos estas reuniones libres, porque ninguna podia no ser temible á un despotismo tan atroz como el que nos oprimia. Y aunque la Junta gubernativa no sea tan numerosa, es lo bastante para necesitar mucha economia en el tiempo, y además, no puede estar léjos el en que se reunan las Córtes, por las cuales todos los buenos ciudadanos claman, y de las cuales todos esperamos nuestra felicidad.

Concluyo dando á V. E. las mas tiernas gracias por el generoso interés que se digna tomar en la suerte de nuestra nacion. La orfandad á que la han reducido los dos mayores héroes de la perfidia, merece sin duda la compasion de las almas buenas; pero la de V. E. levantándose sobre todas, pasa mas allá con sus deseos y con su influjo. Y nada importa, por lo mismo,

que V. E. no tenga parte activa en el gobierno, porque ¿cómo le faltará aquel poderoso influjo que dá el amor al bien, animado por la virtud, y ilustrado por los talentos, en una nacion que sabe distinguirlos y apreciarlos? Dénos Dios ademas, el consuelo de ver á V. E. entre nosotros, y recibir de cerca el auxilio de sus luces, rindiéndole al mismo tiempo el tributo de gratitud que yo, y otros que valen mas que yo, debemos á sus favores. Y entretanto viva V. E. muy cierto de la sincera y profunda estimacion que le profesa su mas reverente y obligado servidor

Gaspar de Jove Llanos.

(*MSS. de la Quint.* Papeles del Sr. Fuertes Acevedo.—Publicados por primera vez, por el Colector, en 1889, y posteriormente, con notas, en 1911.)

1808

núm. **127**

Nombramiento para la Junta Central Gubernativa, y renuncia de dietas.

(*Oficio de la Suprema Junta de Astúrias designándole para la Central.*)

Excelentísimo Señor:

La Serenísima Junta Suprema de esta provincia, en quien reside la Soberanía, mientras no sea restituido en el trono nuestro legítimo monarca, el Señor Don Fernando VII, acordó en la sesion del dia primero de este mes, nombrar á V. E. en union con el Exmo. Señor Marqués de Campo-Sagrado, Teniente General é Inspector de este Egército, quien va caminando al propio intento para representarla en la Junta Central del Reyno, que se convoca en Ciudad-Real.

Espera S. A. S. del patriotismo de V. E. aceptará tan augusto encargo, y empleará su conocido talento é instruccion en su desempeño.

Adjuntos van los documentos correspondientes, y en seguida recibirá V. E. las instrucciones que la Suprema Junta determinare dirigirle; advirtiendo, que para el 10 del corriente, llegarán al parage señalado, los diputados de Sevilla, Granada, Extremadura y Cataluña, y esperamos con fundamento se decida Valencia á nuestro impulso, pues solo espera la opinion de la mayor parte.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo, 3 de Septiembre de 1808.—Por acuerdo de la Junta Suprema: *Baltasar de Cienfuegos Jovellanos*, representante Secretario.—Excmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **128**

Oficio de la S. J. de Astúrias señalando dietas.

Excmo. Señor:

La Junta Suprema en la tarde de ayer, acordó, que las dietas con que este Principado debe concurrir á V. E. como comisionado para la reunion de la Junta Central, son las de cuatro mil ducados anuales; abonando á V. E. por separado, los gastos propios de la comision.

Lo que comunico á V. E. de órden de la Suprema Junta, para su conocimiento é inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo, 3 de Septiembre de 1808.—Por acuerdo de la Junta Suprema: *Baltasar de Cienfuegos Jovellanos*, representante Secretario.—Excmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **129**

Jovellanos á la S. J. de Astúrias.

(*Aún no pareció esta comunicacion: su fecha, 10 Septiembre de 1808*).

núm. **130**

La S. J. de Astúrias á Jovellanos.

Excelentísimo Señor:

El Secretario representante de esta Suprema Junta dió parte de la carta de V. E. fecha del 10 de Septiembre en Jadraque, recibida el 26.

Enterada S. A. S. de la generosa oferta que V. E. hace de los cuatro mil ducados, señalados como honorarios de la comision que ha tenido á bien confiar á V. E., me encarga esta contestacion, y que signifique á nombre de S. A. S., el agradecimiento más cabal, por este rasgo patriótico y generoso, que la estrechez de las circunstancias obliga á aceptar.

Dios guárde á V. E. muchos años.—Oviedo, y Septiembre 28 de 1808.—*José Valdés Flórez.*—Exmo. Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

(*Memoria en defensa de la Junta Central.*—Apéndice, páginas 44-45.)

1808

núm. **131**

Incidente sobre la Representacion de 1801.

Oficio de Jovellanos al Decano Gobernador del Consejo de Castilla (Don Arias Antonio Mon y Velarde.)

Ilustrísimo Señor:

Esta tarde ha llegado á mi mano un impreso de 21 páginas en 8.° con el título: *Copia de la Representacion hecha por Don Gaspar de Jovellanos á la Magestad de Cárlos IV desde su destierro,* que suena publicado *con licencia, en Madrid, en la imprenta de Sanchez.*

No puedo esconder á V. S. I. cuán grande fué mi sorpresa y mi disgusto, al ver que sin intervencion ni noticia mía, salía á luz, y se vendía y clamoreaba públicamente, un escrito que, cuando no fuese tan reservado por su naturaleza, bastaba que llevase al frente mi nombre, para que nadie se arrogase el derecho de publicarle.

Cuando esto no fuese, la época de esta publicacion la hace sobremanera importuna; porque nunca, y sobre todo en ella, puede ser conveniente preocupar, ni llamar la opinion pública por medio de la prensa hacia determinadas personas; puesto que á esta sola toca calificarlas, y apreciar ó desestimar, sin oficiosas sugestiones.

Así que, sin poner en cuenta la imperfeccion y notables defectos de esta edicion, ya sea que se hiciese por mera especulacion de interés, ó ya que envuelva el designio malicioso de hacer caer sobre mí la nota de tan intempestiva publicacion, lo pongo en noticia de V. S. I. á fin de que se sirva mandar que inmediatamente se recoja este escrito, y que se haga público que ha salido á luz sin mi noticia ni intervencion, y con mi positiva desaprobacion.

Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid, 20 de Septiembre de 1808.—Illmo. Señor.—*Gaspar Melchor de Jovellanos.*—Illmo. Sr. Decano del Consejo de Castilla.

núm. **132**

Contextacion.

Excelentísimo Señor:

Al punto que recibí el papel de V. E. del 20, dí las órdenes más estrechas, para que se suspendiese, como era justo, la venta y circulacion del papel impreso, titulado: *Copia de la Representacion hecha por Don Gaspar de Jovellanos á la Magestad de Cár-*

los IV, desde su destierro, é hice recoger una porcion de ejemplares, que aún existían en la imprenta, previniendo además se insertase en el diario (1) el expresado papel de V. E., como lo advertirá en el adjunto ejemplar, para que el público supiese había sido dado á luz sin noticia é intervencion de V. E. y con su positiva desaprobacion.

Puede V. E. persuadirse, de que si ántes hubiese tenido noticia de la expedicion de este impreso, lo habria estorbado en su orígen, por contemplarla agena del día, y más que todo, contraria á la moderacion é intenciones de V. E. que justamente reclama ahora tan intempestiva comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 25 de Septiembre de 1808.—Excmo. Señor:—*Arias Mon*. Excmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

(De la *Memoria en def. de la J. Central*. Apéndice, páginas 42-43.)

1808-1809

núm. **133**

Sobre la expatriacion de la Familia Real y sucesion de la Corona.

JOVELLANOS Y LA INFANTA CARLOTA

(La Infanta á Jovellanos.)

Dejo á tu justa consideracion, la gran pena que he tenido y que sufro por los tristes acontecimientos de mi Real Familia de España, y por la general desgracia de nuestra amada Nacion Española. Desesperé por algun tiempo el poder ver remediados tantos males; hasta que la noticia de la Ereccion de esa Junta y Consejo dirigido por tu justa y sábia direccion, creó en mí la más firme esperanza de ver restaurada la Monarquía Española, y reformados los desórdenes que

(1) En el *Diario de Madrid*, del viernes 23 Septiembre 1808.

con tanta infidencia introdujo la criminosa ambicion de Godoy.

Tú y otros Españoles del más relevante mérito y patriotismo, fuisteis víctimas (si no me engaño) de la pésima conducta de ese hombre malo, y lo fuisteis, sin poder remediar vuestro mal los que, con dolor, mirábamos vuestra desgracia. Muchas veces fué censurada mi conducta, por condolerme de tu infelíz situacion; y no tenía otro arbitrio, que guardar el más profundo silencio, hasta que por último he sido tambien envuelta en la general desgracia, y obligada, junto con mi familia, á vivir expatriada; pues siempre pudieron más las siniestras sugestiones de ese pérfido, que los justos sentimientos del más tierno amor filial.

Yo, despues de vivirte obligada con la gratitud y reconocimiento que merecen tus distinguidos servicios, devo decirte, que habiendo igualmente escrito á todas las Juntas, lo que hasta aquí tengo obrado, para la conservacion de los Dominios de S. M. C. y manifestado los sentimientos que me asisten, estoy resuelta y pronta á no perdonar cuanto sacrificio sea necesario para el bien de mis amados Españoles, y conservacion del Trono, que tan dignamente ocupa el Soberano que unánimemente jurasteis.

Estoy tambien pronta para pasar á esos Dominios á ocupar la Regencia, que con arreglo á la Constitucion del Código Nacional, deve crearse y admitirse por el voto general de la Nacion, para todo el tiempo que mi querido Hermano y demás Familia de España, permanezca en su actual desgracia. Espero ver realizado esto, y tener ocasion de poder recompensar tus grandes méritos y servicios, y la rectitud de tus sentimientos. E interin deves estar seguro del buen affecto que te profesa:

La Infanta de España

D. Carlota Joaquina de Borbon.

Rio de Janeiro 8 de Noviembre de 1808.

D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **134**

(Jovellanos á la Infanta.)

Señora:

En medio de la angustia en que nos tiene el cautiverio de nuestro buen Rey, augusto hermano de V. A. R. y la horrible guerra que su pérfido opresor hace á la Nacion Española, justa y noblemente empeñada en defender los derechos del Trono, y en conservar su independencia, ha sido para todos los buenos españoles de gran consuelo, y del agüero mas feliz, ver á V. A. R. tan generosamente dispuesta á auxiliar nuestros esfuerzos protegiendo una causa tan justa, y en cuyo triunfo se halla tan personalmente interesada. Pero, Señora, si nosotros recibimos esta preciosa oferta de proteccion con la mas pura gratitud, tenemos tambien la satisfaccion de habernos anticipado á merecerla: pues que jurando defender los derechos de nuestro Soberano, hemos procurado preservar el que V. A. R. tiene á sucederle en falta de sus augustos hermanos. Dígnese pues V. A. R. de recibir los sentimientos de respeto y confianza con que todos correspondemos á su bondad: pero dígnese de recibir mas señaladamente los mios que no siendo por ningun título acreedor á las particulares honras con que V. A. R. se ha dignado distinguirme, debo mirarlas como una mas ilustre prueba de la bondad de su augusto corazon, que acaso ha querido indemnizar con distincion tan honrosa, las humillaciones, y males con que una injusta persecucion afligió los últimos siete años de mi vida. Por lo mismo, Señora, los que me restáren, serán empleados en acreditar constantemente á V. A. R. mi sincera gratitud, así como mi amor y mi veneracion á su augusta Persona: la cual conserve y ensalce el cielo con

la mayor prosperidad, como lo ruego en Sevilla 24 de Abril de 1809.

Señora:

Gaspar Melchor de Jove Llanos

Á la Seren.ma Sra. D.a Carlota Joaquina dė Borbon, Princesa del Brasil.

(MSS. del Excmo. Sr. Don José de Posada Herrera.—Publicado por el Colector, por primera vez, en 1889.)

1808

núm. **135**

Carta del Conde del Montijo sobre los sucesos de Sevilla

Mis amigos: Por la que escrivo á mi cuñado Contamina, á quien prevengo la manifieste á Vmds., se enterarán del estado de estas cosas, y quales son tambien mis miras con relacion al interesante obgeto que á todos debe ocuparnos en la actualidad. No veo otro remedio que el que designo, y Vmds. juzgo me harán el favor de creer no me dirijen miras interesadas. Los franceses adelantan más con sus intrigas que con sus armas. La division está sembrada, y los que la fomentan son los mejores aliados de Napoleon. Me persuado que Vmds. ponderando la situacion de las cosas harán mérito de mis insinuaciones estampadas en la que dirijo á todos Vmds., y advirtiendo que tenemos los enemigos encima, es menester recursos prontos y acelerados: andarse ahora con paños calientes es acabar de perderlo todo. Mucho mejor que yo saven Vmds. que en situaciones semejantes, las Naciones que han querido sostener su independencia y libertad, han echado mano de recursos extraordinarios, y de otro modo huvieran quedado sepultadas vajo la tyrania que las amenazaba. Los hombres son los mismos ahora que entónces, y no

sé por qué los medios que fueron eficaces en aquellos tiempos, no lo han de ser en los actuales. En fin les hablo á Vmds. como amigos. Yo quedaré embuelto seguramente en las ruinas de la Patria: pero moriré con el dolor de que nuestra inaccion y nuestros miramientos, que queremos caracterizar de honrados, han sido los que la han perdido. Todo mi anhelo es su libertad y por lo mismo me dirijo particularmente á Vmds. que saven apreciarla, y cuya amistad me dispensa detenerme más que en insinuaciones hijas del patriotismo y zelo que me anima. Si Vmds. quieren conservar en la nacion alguna influencia, y especialmente en este país, es preciso arrestar y juzgar á Tylli. La España entera está escandalizada de ver que este hombre lleno de crímenes se halla authorizado para sentarse al lado de Saavedra y Jovellanos. Dado este paso y el otro que indico, se restablecerá sin duda la union, y quedará algo mas cimentada la autoridad de Vmds. que ahora mas que nunca es preciso conservar, pues qualquiera mutacion en la actual crisis sería mui perjudicial y acabaría de perdernos: por lo mismo trabajo aquí incesantemente con este objeto, y si Vmds. no me apoyan con el mismo fin, todo es inútil, y podemos contar verificada la ruina de nuestra desgraciada pátria, y perdidos tantos sacrificios.

Ánimo p^a^ todo y contar siempre con su af^mo^ amigo

El C. del Montijo

Sevilla, 11 de Diciembre de 1808.

Sr. D. Gaspar de Jovellanos y Sr D. Francisco Saavedra.

(*Mss. de La Quintana.*—Publicados por el Colector por vez primera, en 1889.)

1809

núm. **136**

Fragmento de una carta de Jovellanos (con otra de Campo-Sagrado), á Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos, sobre asuntos militares y privados.

Se me olvidaba lo mejor. Estamos, como he dicho, en la mayor penuria de fusiles, y se hacen los más vivos esfuerzos por montar aquí una fábrica de ellos. Quisiéramos, por tanto, que Vms. nos enviasen algunos *cañoneros,* que por medio de esos vizcainos, nos reclutasen otros del país cautivo, y sobre todo, que *Pepe* (Don José M.ª Gonzalez de Cienfuegos, T. C.) hiciese fabricar ahí, para nosotros, cuantos posible fuese, dando á este obgeto la mayor actividad y cuidado, aunque fuese sacrificando algun dinero en gratificaciones y premios. Fuera bueno tambien que desde luego nos enviasen Vms. cuantos tuviesen á la mano, pues que ahí los pueden luego reemplazar, y aquí, nos los piden de Mallorca, Cataluña, Valencia, Murcia, y de todos los egércitos. Esperamos *treinta mil* de Inglaterra, ofrecidos mas ha de tres meses, pero tuviéramos *cien mil más,* y todos serían empleados. Con noticia de que Vms. carecían de fierro, se encargaron cuatro mil quintales con órden de que se enviasen á esa: por no sé qué falta de dinero, ó letra, no se verificó. Ahora se pide mayor cantidad, y no sería extraño que *Victoriano* (García-Sala) pudiese llevarla. Cuiden Vms. por Dios, de ayudarnos en esto. Con fusiles, triunfaremos.

Tengo ofrecido á Lord Holland (que ahora se halla aquí, y que á sus antiguos favores añade cada día nuevas pruebas de aprecio y amistad) el cuadrito de *la Virgen, de Murillo*, que está en el testero de la Sala, junto á la puerta de la chimenea, y es preciso que me

le envíes por Don Bernabé Cabezas, para que yo tenga el gusto de hacerle este presente. Este Señor, ha tomado por nuestra causa el interés más vivo, y yo no dudo que si mudase el Ministerio en Lóndres, en cuyo caso, no podria dejar de ser parte en él, nuestra causa tendria cuantos auxilios pudiese desear.—Ya no contamos con que envíen otro egército; pero pasaríamos sin él, si nos diesen fusiles y dinero, lo cual nos escasea tambien, al mismo tiempo que indican otras pretensiones exhorbitantes á que no se puede acceder. Si para hacernos la forzosa, ahora que estamos con el agua á la garganta, ó para hallar un pretexto para cerrar la bolsa, no lo sé.

De *Pachín Quirós,* nada digo, por que pondrá aquí lo que quiera. Á Dios.

(sigue)

Mi amado Baltasar: más le escribo á *Pepe,* y le digo te enseñe la carta, pues me es imposible hacerlo largo á todos: no sé por qué no nos habeis escrito, pues á la verdad, no hemos hecho un papel muy airoso con vuestro silencio. *Victoriano,* dice, que no sabríais dónde estábamos, pero al cabo, era preciso tropezar con nosotros, cuando con la Junta: por ahora, se hizo cuanto se ha podido, y se continuará. Aunque había perdido la esperanza de *los paños,* ya he tratado con el Gefe encargado del Depósito, y me ha ofrecido que de una contrata que está hecha en Grazalema (Cádiz) me irá dando las piezas que pueda.

Á Dios, sabes soy tu aff.mo de corazon,

Pachín.

(Sevilla, Abril, 1809.)

(Inédito: Papeles jovellanistas de la fam. Rodriguez San Pedro, —Copia, compulsada, en el archivo de Don Alej. Alvargonzalez, de Gijon.)

1809

núm. **137**

Tentativa del general H. Sebastiani.

(Sebastiani á Jovellanos.)

Al Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos.

Cuartel general de Daymiel, 12 Abril 1809.

Señor:

La reputacion de que gozáis en Europa, vuestras ideas liberales, vuestro amor por la pátria, el deseo que manifestais de verla feliz y floreciente, deben haceros abandonar un partido, que solo combate por la Inquisicion, por mantener las preocupaciones, por el interés de algunos grandes de España, y por los de la Inglaterra. Un hombre, cual vos sóis, conocido por su carácter y sus talentos, debe conocer que la España puede esperar el resultado más feliz de la sumision á un Rey justo é ilustrado, cuyo génio y generosidad deben atraerle á todos los españoles que desean la tranquilidad y prosperidad de su pátria. La libertad constitucional bajo un gobierno monárquico, el libre ejercicio de vuestra religion, la destruccion de los obstáculos que varios siglos ha se oponen á la regeneracion de esta bella nacion, serán el resultado feliz de la Constitucion que os ha dado el génio vasto y sublime del Emperador. Despedazados con facciones, abandonados por los ingleses, que jamás tuvieron otros proyectos que el (de) debilitaros, el de robaros vuestras flotas y destruir vuestro comercio, haciendo de Cádiz un nuevo Gibraltar, no podeis ser sordos á la voz de la pátria que os pide la paz y la tranquilidad. Trabajad en ella de acuerdo con nosotros, y que la energia de la España solo se emplée desde hoy en cimentar su verdadera felicidad. Os pre-

sento una gloriosa carrera: no dudo que acojais con gusto la ocasion de ser útil al Rey José y á vuestros conciudadanos. Conoceis la fuerza y el número de nuestros egércitos; sabéis que el partido en que os halláis no ha obtenido la menor vislumbre de suceso; hubiérais llorado un dia si las victorias le hubieran coronado, pero el Todopoderoso, en su infinita bondad, os ha libertado de esta desgracia.

Estoy pronto á entablar comunicaciones con vos, y daros pruebas de mi alta consideracion.

El General en Gefe del 4.° cuerpo del Egército francés

Horacio Sebastiani.

núm. **138**

(Jovellanos á Sebastiani.)

Señor General:

Yo no sigo un partido. Sigo la santa y justa causa que sostiene mi pátria, que unánimemente adoptamos los que recibimos de su mano el augusto cargo de defenderla y regirla, y que todos habemos jurado seguir y sostener á costa de nuestras vidas. No lidiamos, como pretendeis, por la Inquisicion ni por soñadas preocupaciones, ni por el interés de los Grandes de España; lidiamos por los preciosos derechos de nuestro Rey, nuestra Religion, nuestra Constitucion y nuestra independencia. Ni creáis que el deseo de conservarlos esté distante del de destruir cuantos obstáculos puedan oponerse á este fin: ántes por el contrario, y para usar de vuestra frase, el deseo y el propósito de regenerar la España y levantarla al grado de explendor que ha tenido algun dia y que en adelante tendrá, es mirado por nosotros como una de nuestras principales obligaciones. Acaso no pasará mucho tiempo sin que la Francia y la Europa entera, reconozcan, que la misma nacion que sabe sostener con tanto valor y constancia la causa de su Rey y su libertad, contra una agresion tanto mas

injusta cuanto ménos debia esperarla de los que se decian sus primeros amigos, tiene tambien bastante celo, firmeza y sabiduria para corregir los abusos que la condujeron insensiblemente á la horrible suerte que le preparaban. No hay alma sensible que no llore los atroces males que esta agresion ha derramado sobre unos pueblos inocentes, á quienes despues de pretender denigrarlos con el infame título de rebeldes, se niega aun aquella humanidad que el derecho de la guerra exige y encuentra en los más bárbaros enemigos. Pero ¿á quién serán imputados estos males? ¿á los que los causan violando todos los principios de la naturaleza y la justicia, ó á los que lidian generosamente para defenderse de ellos, y alejarlos de una vez y para siempre de esta grande y noble nacion? Porque, señor General, no os dejeis alucinar; estos sentimientos que tengo el honor de expresaros, son los de la nacion entera, sin que haya en ella un solo hombre bueno aun entre los que vuestras armas oprimen, que no sienta en su pecho la noble llama que arde en el de sus defensores. Hablar de nuestros aliados, fuera impertinente, si vuestra carta no me obligase á decir en honor suyo, que los propósitos que les atribuís son tan injuriosos como agenos de la generosidad con que la nacion inglesa ofreció su amistad y sus auxilios á nuestras provincias, cuando desarmadas y empobrecidas, los imploraron desde los primeros pasos de la opresion con que la amenazaban sus amigos.

En fin, señor General, yo estaré muy dispuesto á respetar los humanos y filosóficos principios que, segun nos decís, profesa vuestro Rey José, cuando vea que ausentándose de nuestro territorio, reconozca que una nacion, cuya desolacion se hace actualmente á su nombre por vuestros soldados, no es el teatro más propio para desplegarlos. Este seria ciertamente un triunfo digno de su filosofia; y vos, señor General, si estais penetrado de los sentimientos que ella inspira, debereis gloriaros tambien de concurrir á este triunfo, para que os toque alguna parte de nuestra admiracion y nuestro reconocimiento. Sólo en este caso, me permitirán mi

honor y mis sentimientos entrar con vos en la comunicacion que me proponeis, si la Suprema Junta Central lo aprobare.

Entre tanto, recibid, señor General, la expresion de mi sincera gratitud, por el honor con que personalmente me tratais, seguro de la consideracion que os profeso.

Sevilla, 14 de Abril de 1809.

Gaspar de Jove Llanos.

Excelentísimo Señor General Horacio Sebastiani.

(*MSS. de la Quintana*, leg. S.—Obras colec. edic. Riv., t. I, pág. 590.)

1809

núm. **139**

Exposicion de Jovellanos á la Junta Central, rogándole le exima del cargo de vocal de la Comision Ejecutiva.

Señor:

Aunque estoy tan distante de esperar que se me juzgue á propósito para la *Comision Ejecutiva,* como de creer que soy capáz de desempeñarla, no puedo dejar de recordar reverentemente á V. M. lo que tuve el honor de exponer á su alta consideracion un año ha; esto es, el propósito firme de no aceptar ningun encargo que fuese superior á mis fuerzas, ni repugnante á mi espíritu. Hubiera sido importuno entónces exponer las razones de este propósito: hoy me fuerzan á hacerlo mi honor y mi conciencia, para que no se crea que ningun impulso ageno de mi deber y de mi carácter, pudieran inspirármele.

Sea, Señor, un efecto de mi edad, que está en los sesenta y seis años: séalo del continuo y casi incesan-

te trabajo en que la he vivido: séalo de las angustias y vejaciones á que me han sugetado siete años de la más cruel y bárbara persecucion, ó en fin, de todas estas causas juntas, ello es, que yo siento mi cabeza tan débil, mis nervios tan flojos y atacados, y mi memoria y mi vista, tan degradadas, que me hallo imposibilitado de todo trabajo asiduo, y de toda meditacion que requiera la menor intencion (atencion) de espíritu. Una larga experiencia, me ha convencido de que ya no puedo leer ni escribir medio cuarto de hora por las tardes, sin exponerme á fuertes vahidos que más de una vez me han privado de todo conocimiento, ni tampoco por las noches, por que la debilidad de vista y de cabeza, absolutamente lo resisten. Esto mismo, me hizo repugnar al principio la aceptacion de mi nombramiento para vocal de este augusto cuerpo, y si cedí á ella, fué forzado de las instancias de mis amigos, y más aún, de la consideracion de que siendo tan numeroso, no podía ser de daño en él, un individuo en quien el amor de la pátria, y el ardiente deseo de su independencia y de su gloria, podian suplir la falta de otras calidades. Pero si esto mi obliga á continuar en las funciones ordinarias de mi ministerio, me da tambien el derecho de rehusar aquellas para que no me siento capáz. Las tareas de la *Comision Ejecutiva,* no sólo serán graves, sinó tambien contínuas, urgentes, y apremiadas: las de V. M., reducidas á los asuntos del plan que acaba de aprobar, aunque muy graves tambien, ni serán tan asiduas, ni de tanta premia. Si algo más alcanzáre mi celo, yo lo consagraré á las de la comision de Córtes, donde, aunque poco, podré contribuir en algo, ayudado de las luces de mis sábios compañeros, al servicio de V. M., y ciertamente, que este obgeto, hecho ya más urgente, por la proximidad de su convocacion, no es ménos digno de su atencion y confianza, puesto que es el que ha de hacer en la posteridad, más memorable, el nombre de V. M., y más glorioso, su gobierno.

Por tanto, protestando á V. M. con toda la verdad y sinceridad que caben en mi espíritu, que me

siento incapáz de desempeñar el cargo de vocal de la *Comision Ejecutiva,* etc.

Ruego humildemente á V. M. se digne admitir benignamente esta manifestacion, y con ella, la firme resolucion de consagrar en su obsequio, y en bien de la pátria, no solo el resto de mis cortas fuerzas hasta donde alcanzáre, sinó tambien, el último sacrificio de mi vida.

Sevilla, 22 de Octubre de 1809.

Gaspar de Jove Llanos.

(*Inédito.*—Archivo de Don Alejandro Alvargonzález, de Gijon.)

1809

núm. **140**

Exposición de Don Gaspar de Jovellanos á la Junta Central, sobre arbitrar recursos, para la defensa de Astúrias.

Señor:

La extrema necesidad de socorros en que se halla el Principado de Astúrias, me obliga á implorar la suprema atencion de V. M. para obtener en su favor, cuantos permitan las actuales circunstancias del Erario. Mas como la penuria general de fondos, no permitirá que sean tantos, que puedan cubrir las necesidades de aquella Provincia, ni éstas, ser exactamente conocidas sino por las causas que las produjeron, creo de mi obligacion exponerlas á V. M., en crédito de la justicia con que implora y espera su suprema atencion.

Á V. M. consta, que Astúrias, fué de las primeras Provincias que se levantaron contra la pérfida agresion de Bonaparte: que le declararon guerra abierta, y se armaron en defensa de su Rey y de su libertad, y que buscaron la amistad y el auxilio de la Inglaterra,

para sostener tan buena causa. Esta madrugada de su patriotismo, la hizo acreedora á las primicias de la generosidad con que aquella ilustre Nacion, ayudó los heróicos esfuerzos de los patriotas españoles, y al favor de los socorros que obtuvo, no solo pudo organizar, armar, y vestir un egército respetable, sinó tambien, dar socorros de fusiles, dinero, y frutos, á las Provincias de Leon, Castilla, y Montaña, á quienes ántes había movido á seguir la misma santa causa; y abierta ya la campaña de Castilla, enviar dos fuertes divisiones, una de las cuales cooperaba á la parte de Reynosa, miéntras la otra, unida al egército del General Cuesta, lidiaba con heróico valor en la desgraciada batalla de Rioseco.

Organizado despues el egército de la Izquierda á las órdenes del General Blake, el Principado concurrió con el suyo, á la defensa de la Pátria, enviando una division de diez mil hombres mandados por el esforzado General Acevedo; y de cuán bizarramente hubiesen lidiado estas tropas en las acciones de Balmaseda y Espinosa, se halla ya V. M. completamente enterado.

Hasta este punto, subsistiendo Astúrias con los socorros de la Inglaterra, y los que pudo hallar en el patriotismo de sus naturales, ninguno habia pedido ni recibido del Gobierno; y aunque V. M., despues de su felíz instalacion, declaró, que el egército de Astúrias debia ser mantenido como los demás, por el Erario público, la dispersion general acaecida en Espinosa, desvaneció el cumplimiento de esta gracia; y ántes por el contrario, habiéndose pedido por V. M. un empréstito por todo el Reyno, para cubrir las necesidades del Erario, Astúrias pudo reunir y enviar á V. M., dos millones de reales, quedando además con la carga de mantener el egército que conservaba en su interior, para defender sus fronteras, que nunca dejaron de estar amenazadas por Oriente y Mediodía.

Para mayor desgracia de Astúrias, cuando había ya apurado todos sus recursos, la dispersion ya indi-

cada, elevó su apuro y necesidad al mayor extremo; porque es bien sabido, que no sólo sus tropas, sinó gran parte de los egércitos del Norte y Galicia, se refugiaron al Principado, y no sólo desarmados y desnudos, sinó contagiados de una enfermedad epidémica de que adolecían los más, y que difundieron el contagio por todo el país.

En semejante situacion, el celo y actividad de la Junta General del Principado, acreditaron el ardiente patriotismo que animaba á sus ilustres individuos. Ella acogió cuidadosamente á todos los dispersos; aumentó sus hospitales para curar los enfermos; armó y vistió á los que venían desarmados y desnudos, enviólos al egército del Señor Marqués de la Romana, con cerca de 600 caballos que había producido su requisicion, y (á) los demás les proporcionó todos los socorros que pudo recoger en tan estrecha situacion.

Pero á poco tiempo, la nueva derrota y dispersion del mismo egército de la Izquierda en Mansilla, y Foncebadón, la retirada de los Ingleses á La Coruña, y la repentina irrupcion de los Franceses por todo el país de Santillana, Leon y Galicia, pusieron á Astúrias en el último y más (inminente) eminente peligro.

Rodeada por Oriente, Mediodía y Poniente, de un enemigo bárbaro y victorioso, sin comunicacion alguna con V. M., sin poder recibir socorro de parte alguna, y sin fondos ni medios dentro de sí misma, la Junta General del Principado, no pudo contar más que con el patriotismo de sus leales hijos, para salvarlos de la esclavitud. Entónces esta Junta, tan cruel como injustamente calumniada, dictando las providencias más activas, buscando los medios más exquisitos, y echando mano de los más extremos recursos, de aquellos que el extremo del peligro hace siempre justos, por duros y sensibles que parezcan al interés particular, pudo decir que habia salvado la Provincia.—Intimó un alistamiento general, organizó *Veinte Regimientos*, los vistió con los paños y lienzos que requirió de los comerciantes, los alimentó con los granos y ga-

nados que requirió de los naturales del país, abrió un préstamo forzoso sobre las clases y personas pudientes, y por estos medios, aseguró la vida y la propiedad de los hijos del Principado. Pero estos medios, que hubieran llenado de gloria á cualquiera otro Gobierno, si bien fueron recompensados con la aprobacion y gratitud de los ciudadanos leales y celosos, sirvieron tambien de pretexto á los malos y díscolos, para calumniar y perseguir á los que con tan loable entusiasmo habian procurado la libertad de su Pátria.

Suprimida la Junta Constitucional del Principado por el Señor Marqués de la Romana, y substituida en su lugar otra, que la opinion pública repudió, envuelta en afliccion y confusion la Provincia, y paralizados todos los medios de defensa, los enemigos se entraron por ella como por su casa, robaron, saquearon, quemaron y insultaron á todo su placer, y despues de veinte dias de correrias, señaladas con sangre, insultos, profanaciones y asesinatos, huyeron cobardemente de unos pueblos á quien (es) la indignacion y la venganza, habia sacado de su primer estupor; y sin gefes, sin direccion, ni otras armas que las que les presentaba el furor, los acosaron y persiguieron, y apedrearon, y alancearon, hasta arrojarlos enteramente del Principado.

No es éste, el dia de exponer á S. M. las causas de tamaña desolacion; eslo, sí, volver á ella los ojos, y recordar á su suprema atencion, sus tristes efectos. Hasta este punto, Astúrias no habia recibido de V. M. otro socorro que los dos millones de reales que condujo el Contador Don Bernabé Cabezas, y en cuyo retorno, trajo los armeros, instrumentos y útiles para la fábrica de fusiles, con otros importantes socorros de armas y efectos que constan á V. M.—Esta cantidad, léjos de cubrir la enorme deuda que habia contraído en su primer apuro, ni de servir á reparar los males causados por el enemigo, mal á penas alcanzó, no ya para pagar más......... ni para mantener su egército una corta temporada. Los oficiales, que en la mayor

parte eran de la nobleza del país, hacían y hacen todavía el servicio á su costa, y la tropa misma, le hizo sin percibir su pré, y á penas, un cumplido alimento.—Cierto es que, posteriormente, las importunas instancias del Comisionado de la Junta Constitucional, Don Victoriano Garcia Sala, obtuvieron de V. M. el envío de otros tres millones de reales, y que además, se autorizó á la Junta para que reclamase de Inglaterra, otros cinco millones á cuenta de los veinte que había enviado á España, para el egército de la Izquierda, y que despues se volvió á llevar la fragata *Semíramis;* y que en fin, acordó V. M. grandes socorros de trigo, que se remitieron tambien por cuenta del Gobierno.

Pero ninguno de estos socorros sirvió al remedio de las necesidades de Astúrias. Los tres millones de reales, fueron recogidos por el Intendente Don Lázaro de las Heras, y invertidos en el pago de los egércitos que tenía á su cargo. La Inglaterra, eludió las instancias del Comisionado enviado por Astúrias [1], aunque apoyadas á nombre de V. M. por el Ministro Apodaca, sobre la entrega de los cinco millones: y de todo el trigo enviado para el socorro del Principado (pero que por la irrupcion de los Franceses, aportó á Vigo, y quedó á disposicion del Intendente Las Heras), sólo llegaron á Astúrias unas ochocientas fanegas, como podrá V. M. acreditar por el Ministro de Hacienda. De forma que, aunque en el estado publicado por la Tesorería general, suenen *siete millones* enviados á Astúrias (no sé sobre qué datos), la verdad es, que aquel Principado, sólo recibió del Gobierno, los dos millones de reales que había llevado Cabezas, esto es, la misma cantidad con que había concurrido al empréstito abierto en Aranjuéz, pocos meses ántes.

Esta sencilla narracion en cuyo apoyo están las repetidas Representaciones del General Mahy, hará conocer á V. M. el miserable estado en que se debe hallar aquella Provincia.—V. M., por su acuerdo á

(1) ¿Flórez de Méndez?

nuestro *Informe* de 28 de Noviembre del año pasado, se dignó conceder á Astúrias, *dos millones* de reales para socorro de su egército, además de *uno,* ántes acordado para la fábrica de fusiles: pero, tratándose de la ejecucion de este Decreto, he llegado á entender, que en el Ministerio de Hacienda, ó bien, en la Seccion Ejecutiva, se ha reducido el primer socorro, á un solo millon, cantidad, que en una provincia tan gravada de deudas y tan exhausta de recursos, es, no sólo insuficiente, sinó casi inútil. Además de qué, la escaséz de granos que padece el Principado, hace absolutamente necesario algun socorro en trigo, por que no pudiendo esperarlo de Castilla, ni Leon, tampoco lo obtendrá de otra parte, y perecerá sin remedio.

Por tanto, Señor: implorando á mi nombre y al de mi compañero ausente, la piedad de V. M. en favor de aquella pobre y angustiada Provincia, le suplico muy humildemente se digne acordar:

Primero: Qué llevándose á debido efecto el acuerdo de V. M. de 28 de Noviembre anterior, se envien por lo ménos, á Astúrias, los *dos millones de reales* concedidos para su egército, con más, el otro millon destinado á activar y aumentar sus fábricas de fusiles y municiones gruesas.

Segundo: Que además se dé órden al Ministerio de Hacienda, para que se compren y remitan á Astúrias, *cuatro mil fanegas de trigo,* en el mismo buque que llevare los tres millones, con preciso destino al socorro de aquel egército.

Tercero: Que se dé órden al General Arce, para que haga reconocer y poner las entradas y gargantas de Astúrias, en estado de defensa, completándola con las fortificaciones, cortaduras, y demás medios necesarios, para rechazar cualquiera nueva invasion del enemigo.

Cuarto: Y pues que, atendida la distante situacion de nuestros egércitos, el paso á Astúrias queda enteramente libre y abierto al enemigo, y aquella Provincia abandonada al solo esfuerzo de sus naturales,

se mande á los Generales de Astúrias y Galicia, traten, de acuerdo, de reforzar y disciplinar sus egércitos, y preparar los pueblos á una *alarma general*, para que, en cualquiera invasion que intente el enemigo, puedan rechazar á sus opresores.

Quinto: Y que á este fin, se digne V. M. acordar, que á medida que entraren fondos en Tesorería, se vayan continuando periódicamente los socorros al Principado, sin los cuales las tropas, no alimentadas, ni pagadas, tendrán que retirarse á sus casas, y el país quedará otra vez expuesto á la fúria y venganza del bárbaro enemigo.

Nuestro Señor prospere á Vuestra Magestad por largos años.

Sevilla, 29 de Diciembre de 1809.

Gaspar de Jove Llanos.

(*Inédito:* Autógrafo de Acevedo Villarroél, corregido por Jovellanos.—MSS. jovellanistas de la familia Rodriguez San Pedro. Copia compulsada de Don Alejandro Alvargonzalez, de Gijon.)

1810

núm. **141**

Memorias familiares de D. Gaspar de Jovellanos.

(FRAGMENTOS)

Voy á escribir mis *Memorias,* no para recordar á la posteridad hechos grandes ni virtudes heroicas, sinó porque algunos de los sucesos de mi vida podrán servir á mis compatriotas, ó de enseñanza, ó de escarmiento.

Si alguno pensare que á esto me mueve el orgullo ó el deseo de alta fama, se engaña: porque ni conozco el primero, ni tengo en qué fundar el segundo. Y aunque es para mí muy dulce la esperanza de que mi nombre no quedará enteramente sepultado en olvido,

no es porque crea que será celebrado con aplauso, sinó recordado con lástima y ternura. Habiendo deseado llenar las obligaciones de mi estado en todos los *puntos* de mi vida, y habiendo procurado contribuir al bien de mi patria con todas las fuerzas de mis cortos talentos [1]........., que desee á lo ménos la buena memoria de mis compatriotas, y aunque cual la solicito, ni puede ser atribuido á vanidad, ni ser condenado como ligereza. Porque si nos está recomendado el cuidado de nuestro buen nombre y fama, el deseo de alcanzarla por honestos medios, no puede no ser contado en el número de las virtudes.

Escribiendo estas *Memorias*, no dejaré de incluir en ellas lo que, por tocar á mi familia ó á mis amigos, pueda conducir á ilustrarlas, y áun algo de lo que parezca ménos necesario en ellas, y en esto el amor y la amistad podrán disculparme, cuando no lo haga la naturaleza misma de los hechos. Mi alma está llena de estos sentimientos, y en la abundancia del corazon ninguno deberá culparme, no sólo de que los descubra, mas ni siquiera de que procure inspirarlos á mis lectores.

Mi familia era contada entre las nobles y distinguidas de la villa de Gijon, desde los fines del siglo XV. Vivía entónces en esta villa Juan García de Jove, que se puede mirar como su fundador, porque edificó allí la casa solar, de la cual existe todavía una de sus torres, y porque suyo era lo mejor de los bienes de nuestro pequeño mayorazgo. Era harto rico á la manera del tiempo y el país en que vivió; pero habiendo tenido dos matrimonios, con Aldonza Fernandez de la Bandera el primero, de que se derivó mi familia, y el segundo, con doña Isabel Ramirez de las Alas, del cual la de los Jove-Ramirez, Marqueses de San Estéban, su patrimonio dividido, sólo pudo formar dos, que no pasaron de mediana fortuna, aun atendida la moderacion de los del país de Astúrias.

---

(1) Parece falta una frase, como *natural es*.

Fernando, mayorazgo del que cupo á mi familia, y distinguidos padres, poseedores con el título de Alférez mayor de la villa y concejo de Gijon; y con el primer asiento y voto en su Ayuntamiento, que en la enagenacion de los oficios municipales fué comprado á Felipe II, continuó la descendencia de mis antepasados, enlazándose con las familias distinguidas del Principado hasta doña Lucía de Jove, mi cuarta abuela, que acabada la línea varonil, sucedió en el mayorazgo, y casando con Francisco de Llanos Tejera, caballero de la misma villa, dió orígen á la línea que, adoptando con preferencia el apellido materno, empezó á distinguirse con el apellido de *Jovellanos* de la cual existo yo solo.

Don Gregorio, nieto de esta señora, y mi bisabuelo, aspiró á ser el coronista de su familia, y dió principio á un tratado en que, recogiendo las antiguas tradiciones de su orígen, y las Memorias más auténticas de su derivacion, escribió nuestra historia doméstica, si no con mucha crítica en cuanto á los primeros tiempos, con mucha imparcialidad y exactitud en cuanto á los últimos, dejando encargado á sus sucesores que continuasen este trabajo; cuidado loable y digno de imitarse en todas las familias, si se redujese á conservar la memoria de los destinos, servicios y virtudes de sus individuos, y las noticias y títulos en que se apoyan su propiedad y sus derechos.

No pudo seguir su ejemplo mi abuelo D. Andrés Jovellanos, porque habiendo premuerto á su padre, no llegó á poseer su casa. Casó este señor con doña Serafina Carreño, de la ilustre casa de este apellido, que tiene su solar en Valdesoto, concejo de Siero, y como vivo su padre, los cortos alimentos que pudo señalarle, le obligaron á la más exacta economía, se retiró á vivir en la parroquia de Peon, y en la casa y hacienda que le fueran señaladas allí para alimentar su familia. Allí tuvo siempre su residencia, y allí falleció en el vigor de su edad, dejando una numerosa prole cuya educacion y fortuna quedó á cargo de su padre y de su hijo primogénito.

Fué éste, D. Francisco Gregorio, á quien yo debí el sér, y de quien diré algo despues, así por desahogar mi tierna gratitud, como para hacer justicia á su mérito. Tuvo además otros hijos, tres varones y dos hembras. Don Josef, que destinado al sacerdocio, fué nombrado capellan mayor de la Colegiata de Gijon, pasó allí su larga y virtuosa vida, y falleció casi nonagenario. Don Pedro, que habiendo tomado el roquete en los canónigos reglares de San Isidro de Leon, falleció allí muy jóven, á poco de haber hecho su profesion; y D. Miguel, Abad de Villoria, que enviado á Roma bajo la proteccion del Cardenal Alvaro (1), habiendo recibido su educación en Roma y residido en Italia por más de veinte años, volvió á su patria, donde vivió hasta el año de 1792, y de cuyas excelentes cualidades tendré ocasion de dar despues alguna noticia.

De las hembras nacidas del matrimonio de mis abuelos D. Andrés y doña Serafina, la mayor, llamada doña Teresa, tomó el velo en el convento de Santa María de la Vega, del Órden de San Benito, extramuros de la ciudad de Oviedo: la última, doña Luisa, tan distinguida por su rara belleza como por su ejemplar virtud, falleció sin estado, antes de tocar en los cuarenta años; y la segunda, doña Eulalia, siendo ya de igual edad, casó en segundo lecho con D. Alonso Ramirez, Marqués de San Estéban, y su concuñado, en quien no tuvo hijos.

Toda esta familia, por muerte de su padre y mi abuelo, quedó al cargo de mi anciano bisabuelo, que como discreto y instruido que era, segun sus escritos muestran, cuidó muy particularmente de su educacion. Pero puso más particular esmero en la de su nieto primogénito, que por su muerte debía ser el protector de sus hermanos, y conservar la propiedad y mantener el lustre y honor de la familia. Amábale además tiernamente, por las sobresalientes dotes que adornaban su alma, de talento y docilidad. Cuidó de que aprendiese

(1) Diaz de Cienfuegos.

bien la lengua latina, única enseñanza literaria que podía proporcionarle en Gijón; pero cuidó tambien de suplir la falta de otras, por medio de la lectura de buenos libros, aficionándole á los de elocuencia, poesía, geografía y historia, en que él era versado, á que le inspiró grande aficion, no sin gran provecho de su querido nieto. Ya se ve que entre estos obgetos, tendría un distinguido lugar la parte moral de la educacion, la cual fué tan cumplida, que ninguno de los caballeros de su tiempo fué más distinguido en la villa, así como por sus talentos, por su piedad, su modestia y su beneficencia. Cuidó tambien muy particularmente mi bisabuelo de establecer á mi padre en matrimonio, obgeto que en las familias nobles, suele arrebatar toda la atención. Pero mi bisabuelo, lejos de buscar, como otros, altos enlaces ó grandes riquezas, consultó sólo á la felicidad de su nieto, y al sólido bien de su familia. Un muy antiguo y reñidísimo pleito había dividido á las dos familias de *Jove Llanos,* y *Jove Ramirez,* aunque derivadas de un mismo tronco. El padre comun, Juan García de Jove, despues de haber concurrido con gran largueza á la reedificacion de la iglesia parroquial de Gijon, fundó en ella una capilla, y obtuvo su patronato, con las preeminencias de silla distinguida para el poseedor de la casa, estrado para las señoras de ella, banco y sepultura para toda la familia, y, en fin, todas aquellas distinciones á que suele aspirar la vanidad, mal disfrazada en devocion. Una cláusula ambigua de su testamento, dió ocasion á que ambas familias pretendiesen para sí este patronato. Instaurado el pleito, las familias hermanas se convirtieron en enemigas, y se hicieron aquella especie de guerra litigiosa en que se arruinan á un tiempo el vencido y el vencedor, si ya la astucia de los curiales no logra prolongarla para que la lucha se acabe más bien por falta de fuerzas, que por falta de cólera en los combatientes. En varios tiempos se había tratado de transigir, y en efecto, se había transigido, y por decirlo así, dividido el derecho de patronato entre las dos familias; pero la rivalidad que-

daba en pie, y la vanidad, no dándose á partido, buscaba pretexto para volver á la lucha.

Era, pues necesario, cortar este mal en su raíz, y esta fué la mira principal de mi bisabuelo D. Francisco Gregorio en el matrimonio que solicitó para su querido nieto, mi padre.

Mas aunque éste fué el principal obgeto del abuelo, no por eso olvidó el que debía llamar la primera atencion del nieto, que eran las calidades de la esposa que se le destinaba. La elegida para su compañera fué doña Francisca Apolinaria, hija de D. Cárlos Jove Ramirez y Doña Francisca Fernandez de Miranda, Marqueses de San Esteban de Nataoyo. Era este caballero del Orden de Calatrava y sobrino del célebre Mariscal de Campo D. Francisco Jove Ramirez, que en la guerra de Sucesion murió con la espada en la mano defendiendo la fortaleza de Tortona; y ambos derivados de la segunda rama descendida de Juan García de Jove. La Marquesa Doña Francisca era hija del Marqués viejo de Valdecarzana, Don Lope Fernandez de Miranda, y prima de D. Sancho Fernandez de Miranda, que sucedió en su casa, y que casado con la heredera del Condado de Amayuelas, trajo á ella este estado, y obtuvo despues la grandeza de España de primera clase; y de D. José Fernandez de Miranda, el grande amigo de Cárlos III, á quien, siendo Capitan de Reales Guardias Españolas, acompañó en su viaje á Nápoles y por quien fué allí creado Duque de Losada; cuyos empleos le fueron confirmados en España, donde tambien se le nombró Teniente General, se le decoró con la grandeza y el Toison de Oro, y aunque amigo y privado, fué por sus caballerosas prendas y sus nobles virtudes, uno de los mejores ornamentos de la Córte de aquel buen Rey.

Fué celebrado este matrimonio en......... de........ de 17......... y de él se derivó una muy numerosa prole. De trece hijos que vieron la luz, cuatro murieron en la infancia. De los nueve restantes, D. Miguel, que era el primogénito, falleció á los diez y ocho años, de dolen-

cia no conocida por los médicos, y no sin sospecha de que naciera de una pasion amorosa, ni satisfecha ni reprimida. Los demas fueron cuatro hembras y cuatro varones. La primera de aquéllas, Doña Benita, señora de raro talento y virtud, y de una instruccion no ménos rara en su sexo, casó en 1758 con D. Baltasar Gonzalez de Cienfuegos, Conde de Peñalba, que ya tuviera otras dos mujeres, y en todas sucesion. De este matrimonio nacieron D. Baltasar, que dedicado por sus padres á la carrera eclesiástica y nombrado Canónigo y dignidad de Arcediano de la Iglesia catedral de Oviedo, sintiéndose repugnante al sacerdocio, renunció sus prebendas, permutándolas con un beneficio simple, que hoy es mi sucesor y vive conmigo; D. Josef, ántes Coronel de Artillería, hoy Teniente General de los Reales Egércitos; y D. Francisco Javier, Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla; todos los cuales se mostraron celosos patriotas, y hacen grandes servicios á la nacion en la presente guerra, sacrificando toda su fortuna, y consagrando todos sus talentos á la defensa y bien de su patria.

Tuvo ademas doña Benita dos hijas, doña Escolástica, que casó con D. Antonio Argüelles Peñerües, en quien tuvo larga sucesion, y doña María, que hoy es religiosa del Orden de San Benito en el monasterio de San Pelayo de Oviedo. La segunda de mis hermanas, doña Juana Jacinta, habia casado en 1757 con D. Juan Antonio Lopez Pandiello, en cuyo matrimonio vivió hasta 1765. Muerto entónces su marido, sin dejar sucesion, y habiendo sido instituida heredera de todos sus bienes libres, quedando viuda, jóven y rica, y siendo mucho más recomendable por su hermosura, gracia y talento, fué de muchos caballeros pretendida. Prefirió entre todos á D Sebastian de Posada y Soto, el ménos rico, pero el más digno de los que aspiraban á su mano. De este matrimonio, nacieron, doña María, que casó con el heredero de la casa de Nava, Álvarez de las Astúrias, llamada de *La Cogolla:* doña Lorenza, que casó con D. Pedro de Soto y Posada, y D. Joaquín, de resultas

de cuyo parto murió su madre ántes de llegar á los cuarenta años, y que habiendo servido en la marina hasta el grado de Alférez de Navío, se retiró, y hoy vive sin estado, y segun dicen, sin uso de su juicio, en Astúrias. La tercera, doña Catalina de Sena, casada también, con D. Josef Alonso de Faes, Caballero del Comercio de Nava, y que entónces estaba viudo y sin hijos, fué poco feliz en su enlace. La rusticidad de su marido, y la falta de sucesion, la hicieron pasar una vida oscura y triste en el pequeño lugar de Nava, á cuya residencia acostumbrada, prefirió, despues de viuda, continuar en ella, hasta que á ruegos de sus hermanos se trasladó á vivir en la casa paterna, donde falleció en Diciembre de 1808. La última hermana fué (la Argandona) doña Josefa, distinguida en su juventud por su extraordinario talento, y gracias, y en el resto de su vida, por su caridad y virtud ejemplar. Había nacido despues que yo, y dada en matrimonio á D. Domingo Gonzalez de Argandona, Procurador general en Córte, del Principado de Astúrias, sin la aprobacion de los parientes, que desdeñaban este enlace como poco correspondiente al lustre de la familia, pero con juicioso acuerdo de mis padres, que prefirieron á esta consideracion de vanidad, el aprecio de las recomendables cualidades con que Argandona realzaba su noble, aunque ménos ilustre nacimiento. Trasladada á vivir en la Córte, fué allí tan amada de su marido, como generalmente estimada, así por su agradable trato, del cual estaba encantado el sábio Conde de Campomanes, cuya casa más frecuentaba, como por su recomendable conducta, hallando por uno y otro, el más distinguido lugar en todas las sociedades de la Córte. Tuvo mi hermana en este matrimonio tres hijos, dos hembras, doña Vicenta y doña Isabel, que fallecieron ántes de llegar á pubertad, y un póstumo, que nació y murió á pocos dias de la muerte de su padre. Tantas y tan graves pérdidas, hicieron en su ánimo la más viva impresion. Despues de pasar algunos años en la casa paterna cuidando de la administracion de sus fincas, que por la muerte de nuestro pa-

dre, y por la ausencia de todos sus hijos varones, empleados en el real servicio, estaba abandonada, se retiró á vivir en Oviedo, y gozar allí la compañía de nuestra hermana la Condesa de Peñalba. Allí no sólo estableció una vida retirada y devota, sino que fué el ejemplo y se hizo como la directora de todas las señoras del pueblo que estaban animadas del mismo espíritu. Ardiendo en la más pura y activa caridad, despues de pasar en el templo la primera parte del dia, destinaba todo el resto á asistir y consolar á las infelices de su sexo, que por reclusas en la cárcel y en la galera, ó por dolientes en el hospital, excitaban más vivamente su compasion. Su caridad era tan discreta, como su virtud ilustrada y sólida. No se contentaba con socorrer á estas infelices, sinó que las instruía enseñándoles y explicándoles la Doctrina cristiana, las aconsejaba dándoles oportunos documentos de virtud y conducta, y las consolaba con amigables exhortaciones á la paciencia y resignacion. Pero, sobre todo, cuidaba de inspirarles amor al trabajo, y conociendo que la ignorancia y la ociosidad eran el primer orígen de sus desgracias, no sólo les representaba los bienes del honesto trabajo, sino que enseñaba á hilar, hacer calceta, y coser, á las que no sabían estas labores, y buscaba y proporcionaba á todas trabajo, para estimularlas más y más con el aliciente de la ganancia. A su ejemplo, se dedicaron otras señoras á ayudarla en tan piadoso ejercicio, y cuando pudo concebir la esperanza de dar alguna consistencia á este establecimiento de caridad, buscó para su apoyo la autoridad pública. Valióse á este fin de D. Cárlos de Simon Pontero, que como Gobernador del Principado y Regente de su Real Audiencia, no sólo abrigó el pensamiento, sino que aprobó una especie de Reglamento, que mi hermana formara, y encargó la direccion espiritual de esta institucion al doctor D. Félix de Bobes, Cura rector de la parroquial de Santullano, extramuros de Oviedo. Así siguió por algunos años mi hermana dirigiendo esta piadosa y útil asociacion, animando á las demas asociadas en este piadoso ejer-

cicio, y aumentando cada dia su número, sus medios y su fruto, con gran provecho y edificacion del público, cuando su particular director, el Canónigo dignidad de Oviedo, D. Lúcas Zarzuelo, sugeto de más celo y virtud que ilustracion, hallando los progresos que su hija de confesion hacía en la virtud, y creyendo conducirla á mayor perfeccion en el claustro, le inspiró, ó, si nació de ella, le fomentó el deseo de retirarse á el; y como si no hubiera abandonado el mundo la que sólo veía en él las miserias y aflicciones de sus prójimos para socorrerlas y consolarlas, ó como si pudiese haber una virtud más sublime que la caridad, que es la mayor, y la fuente y apoyo de todas las virtudes cristianas, acordaron que tomase el velo en el convento de Religiosas Recoletas de San Agustin de Gijon, situado en terreno de mi casa y contiguo á ella. Poco tiempo antes, esta buena hermana, que siempre me distinguió en su amor de todos los hermanos, me había descubierto su deseo de retirarse al claustro, y yo le habia representado tan fuertemente mi desaprobacion, que me pareció rendida á mis razones. Díjela, que retirada ya de todo trato, enteramente dedicada al ejercicio de la caridad, y cuando conocía el copioso fruto que de ella y de su ejemplo resultaba en favor de tantas infelices, privarlas de su auxilio y consuelo para sepultarse en un claustro, no podía nacer de alta inspiracion, y lo debía mirar como efecto de su extraviada imaginacion. Pero, pasado algun tiempo, fuese que no pudo reprimir la vehemencia de su deseo, ó que su director la indujo á ejecutarle, ello es que lo verificó súbitamente y con tanto secreto, que aunque avisado en el mismo dia, procuré estorbarlo por medio de *una enérgica carta á su director,* ya, cuando yo la escribía, estaba mi hermana cubierta con el velo á pocos pasos de mi casa. Tan decidida fué su resolucion, que antes de venir al convento, había ya distribuido todos sus bienes entre sus parientes más necesitados, salvo los que destinó: 1.°, para la dotacion de una escuela para la enseñanza de veinticuatro niñas huérfanas, que ántes había fundado y

fomentado; 2.º, para la de un Penitenciario en el mismo convento, y 3.º, la casa y hacienda llamada de *Las Figares,* que nos dejó á nuestro hermano Francisco de Paula y á mí, y al que de los dos sobreviviese. Su vida en el convento fué ejemplarísima. Falleció en él en 1807 en olor de santidad, y su sólida virtud, unida á su extraordinario talento, despues de haberle conciliado la veneracion de sus hermanas y de todo el pueblo, dejaron en pos de sí una memoria que durará entre los moradores de Gijon, mientras fuere en él apreciada la virtud. En sus últimos dias fué afligida de una agudísima enfermedad, á que pudo dar causa la pena que le causó mi arresto y traslacion á Mallorca, porque el amor que nos habíamos profesado, había crecido y fortificádose con el trato, siendo yo la única persona de quien recibía visitas en el convento y á quien recurría diariamente para ejercitar su ardiente caridad; y sería yo muy ingrato á su tierno cariño, si escribiendo las *Memorias de mi vida,* no consagrase á la suya estas pocas líneas, regadas con mis lágrimas.

Los cuatro hijos varones que mis padres vieron llegar á edad adulta, fueron: D. Alonso, D. Francisco de Paula, D. Gregorio, y yo: aquéllos, mayores, éste, menor que yo, y último de toda la familia. D. Alonso, ántes de la muerte de mi hermano Miguel, fué destinado á la Iglesia, y provisto en el beneficio de San Bartolomé de Nava, que le presentó nuestra tia doña Isabel de Jove Ramirez, Abadesa del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Pero muerto el hermano primogénito y recayendo en él el derecho de sucesion, renunció el beneficio. Ofrecióse despues á nuestro hermano Francisco de Paula, que ya destinado á la marina, no le quiso admitir. Vino, por lo tanto, á recaer la presentacion en mí, que entónces acababa de cumplir trece años. Alonso, debía quedar en casa, como heredero, al lado de nuestro padre, pero su espíritu le llamaba á más alto destino. Declaró su deseo de servir en la marina, y nuestro padre, condescendiendo á tan noble propósito, destinó á ella á sus dos......... hijos, y los en-

vió á Cádiz en 1760 con patente de Guardias-marinas. Habían ambos estudiado la latinidad y la filosofía con grande aprovechamiento; y como al llegar al Departamento, por estar adelantado el curso de Matemáticas, no se les admitiese á él, solicitaron con gran calor su admision, ofreciendo hacer separadamente el estudio que habían hecho sus compañeros, hasta ponerse á la par de ellos. Admitidos con esta condicion, no sólo la cumplieron, sinó que hicieron ademas el estudio del Algebra, que era entónces voluntario. Concluido el curso matemático y hecho un exámen general para elegir los seis más sobresalientes para un certámen público, fueron los dos escogidos en este número. Celebróse despues el certámen con gran solemnidad, y fué el primero que se tuvo en la marina despues de establecidos sus estudios. Habíase señalado para premiar al más sobresaliente de los seis una patente de Alférez. Fué disputado este premio entre el inglés D. Patricio Sarsfield, y los dos hermanos: vacilaron entre éstos los jueces: pero habiendo estudiado Alonso extraordinariamente un tratado de navegacion, y manifestado grande aprovechamiento en él, fué declarado el más sobresaliente de todos y promovido á Alférez de fragata con general aprobacion y aplauso del concurso. Era D. Alonso de corta estatura, pero fornido, color moreno, ojos grandes y vivos, y de tan extraordinaria aplicacion, como raro y general talento. Era diestro en la música y danza: hablaba con gran propiedad las lenguas latina, inglesa, francesa y italiana; se deleitaba en la lectura de los autores de la edad de Augusto, y en la de los poetas clásicos de España y Italia: tenía grande aficion á la medicina, y había estudiado sus elementos en el célebre Boerhaave, y sobre todo, mostraba tal inclinacion á las ciencias exactas, tanto aprovechamiento en ellas, y tan feliz disposicion de talento para sus estudios, que habiendo tenido yo ocasion de tratar á su maestro en uno de mis viajes de Sevilla á Cádiz, me dijo que esperaba que tendríamos en él un segundo Newton. Promovido á Oficial, fué luégo em-

barcado en la fragata *Soledad,* que iba á Cartagena de Indias, y allí, encargado del mando de un jabeque guarda-costas, en el cual navegó algun tiempo, cruzando desde Cartagena á Portobelo. Mas como en las ocasiones de arribada y estadía se diese á los placeres con el mismo ardor que al estudio, contrajo luégo la fiebre endémica de aquellos malsanos países, llamada vómito-negro, de la cual falleció ántes de cumplir los veinticinco años.

Sucedió en sus derechos Francisco de Paula, que aunque no obtuvo la palma en certámen de que ya hablé, quedó señalado en la opinion de su cuerpo, como sobresaliente en sus estudios. Nombrado Alférez de fragata en la primera promocion, fué embarcado y destinado á la Habana, donde residió algunos años, muy estimado por sus talentos en la Marina, y muy amado en la sociedad por la viveza de su ingenio, las gracias, el chiste de su conversacion, y la facilidad de improvisar en las ocasiones de placer y desahogo. Desde allí hizo dos viajes á Veracruz, y en uno de ellos una excursion á México, para ver aquella gran capital del Nuevo-Mundo. Halló en ella á D. Francisco Jovellanos, nuestro hermano natural, que mi padre había tenido ántes de su matrimonio en una moza soltera, cuyo nombre jamás se supo en la familia. Aunque constituido en escasa fortuna, fué Francisco de Paula hospedado por él con entrañable amor, al cual correspondió con el cariño y cordialidad más sincera, trayendo su retrato, que se conserva en nuestra casa. Vuelto á España, continuó Francisco de Paula sus servicios en la Armada con la distincion que le granjeaban y aumentaban sus talentos. En 1773 fué nombrado Comendador de Aguilarejo, en la Órden de Santiago, distincion, si poco apreciable por su valor, mucho, como recompensa de su mérito. Su destino, le llevó al Rio de la Plata en la expedicion que mandó D. Pedro Cevallos, y allí concurrió á las fáciles conquistas de la isla de Santa Catalina, y colonia del Sacramento.

Hecha la paz, fué nombrado para tirar la línea

divisoria entre los dominios de España y Portugal, de cuya comision, que le servía de gran pena y emba razo, pudo librarse por la interposicion del General Don Victorio de Navia, que expuso y esforzó ante el General en Gefe, Cevallos, la razon que le obligaba á rehusarla, y era ésta: Había nuestro buen padre tratado de establecer á su primogénito, casándole con doña Gertrudis del Busto y Miranda, heredera de la casa *del Busto,* de Pravia, y comunicado este pensamiento á su hijo, condescendió éste á su deseo. Hallábase entónces navegando de Ferrol á Cartagena, y como debiese volver en buque al Departamento, se acordó que llegado allí, pediría una licencia para pasar á Gijon á celebrar su matrimonio. Pero habiendo arribado á Cádiz el navío en su vuelta, llegado que hubo allí, se halló con la órden aparente de partir á Veracruz, aunque con pliego que debía abrir á la altura de las Canarias. La delicadeza de mi hermano, no le permitió rehusar esta expedicion, que por otra parte no parecía de larga duracion. Resolvió, pues, otorgar un poder para que se celebrase su matrimonio, y esto se verificó entretanto que el novio iba navegando, no ya á Veracruz, sino al Rio de la Plata, segun la órden contenida en el pliego cerrado. Tres años habían pasado ya, cuando se halló nombrado para tirar aquella línea divisoria, comision eterna, obgeto siempre prolongado y frustrado, así por la política portuguesa, como por la astucia y manejo de los ingleses, sus aliados y dominadores. De esta comision, que aunque honrosa, trastornaba todas las ideas de familia formadas por nuestro padre, pudo excusarse mi hermano, y libre al fin de ella, se embarcó en el correo *Tucuman,* entrado ya el año de 1779, pero arribando á la costa de Galicia, cuando los ingleses, ántes de declarar la guerra de aquel año, habían empezado ya las hostilidades contra nosotros, se halló de repente atacado por un corsario de aquella nacion. Venía el *Tucuman* sin defensa, con un solo cañoncito, pocas municiones y ningun soldado ni artillero de mar. El capitán, pues, y la tripulacion, cayeron

de ánimo: pero mi hermano los esforzó, y al mismo tiempo que se aprovechó bien del cañon para batirse en retirada, en vez de buscar la Coruña, hizo maniobra para tomar algun puerto á la vuelta de Finisterre, y logró salvar el correo en el de Corcubion. El Ministro de Marina, Marqués González de Castejon, despues de darle gracias por la libertad del correo, le nombró para la tenencia de la Compañía de Guardias-marinas de Ferrol (era ya entónces Capitan de fragata), por que ausente en comision el Baylío D. Francisco Gil de Lémus, capitan de aquella compañía, quiso el Ministro confiarla á oficial de igual confianza. Obtenida despues una licencia, pasó á celebrar su matrimonio, ó por mejor decir, á ratificarle. Su esposa, ántes de firme y robusta complexion, había adolecido en los tres años de ausencia de varios achaques, que tratados por un empírico, acabaron con su salud. Trasladados á Ferrol, vivieron allí en perfecta union, pero sin tener familia. Lo que mi hermano trabajó en el mando de la compañía, el celo y vigilancia con que cuidó de la aplicacion y la conducta de la noble juventud destinada á la Marina Real, el esmero y tino con que procuró aficionarla á la buena literatura, instruirlos en las sólidas máximas de honor, de probidad y de cortesanía, y perfeccionar su educacion, cuando no durasen aún en la memoria de aquel Departamento, quedarían acreditados en la alta reputacion de tantos sobresalientes oficiales como salieron de él en su tiempo. Durante la guerra del 79, estuvo impaciente porque no se le empleaba en el servicio de ella: representó una y otra vez á la córte: el Ministro le aseguró que era más importante el servicio en que estaba empleado: pero al fin, cediendo á sus instancias, fué destinado al mando del navío *La España,* en que no pudo distinguirse, porque hecha la paz cuando se hallaba en Cádiz, hubo de volver á mandar su compañía. Olvidado en la promocion que se hizo con motivo de la paz, hizo una vehemente representacion á la Corte, que convencida de su justicia, le promovió á Capitan de navío, y para que nin-

guno más moderno le fuese antepuesto, se le expidió el despacho con la fecha de la promocion. Aunque reparado así su desaire, no por eso quedó satisfecho su pundonor, y ya fuese por esto, ya porque los achaques de su mujer le hacían necesarios los aires del país, ya porque muertos nuestro padre y hermano mayor, le llamaba á Gijon el cuidado de su casa, solicitó su retiro y fué á establecerse á Gijon, donde vivió despues. En esta villa, admitido al ejercicio de su título de Alférez mayor, se dedicó con el más ardiente celo á promover su felicidad. Efecto fueron de este celo, y del talento con que le dirigía á los más útiles obgetos: 1.° El paredon, que partiendo desde la parte de la iglesia en una gran curva de más de mil varas, hasta fuera de la poblacion, para defender su extremo oriental de las arenas que acumulaban en ella los furiosos N. E. que reinan allí en Primavera. 2.° El pequeño paredon de la Garita, que defiende el extremo occidental de los embates del mar, que empezaban ya á arruinarle, y amenazaban sus edificios. 3.° El hermoso empedrado de la mayor parte de la villa. 4.° El cerramiento del llamado *Humedal,* ántes un lago, despues desecado por el medio de que hablaré adelante, y á su llegada, egido y campo abandonado y sin cultivo. Obtenida del Consejo la facultad de cercarle y repartirle entre los vecinos, bajo de un cánon moderado (cuya facultad solicité y obtuve yo en Madrid), se dividió en suertes, se cerraron todas con buenas cercas, se repartieron con equidad, y hoy es el campo más hermoso y fructífero que rodea á Gijon. 5.° El proyecto de una nueva fuente que se debía traer desde Tremáñes. Hizo recoger sus manantiales, construir su matriz, y en ella, una fuente de dos caños, con alberca y lavadero para los vecinos de aquella parroquia, un pequeño puente acueducto para pasar las aguas sobre el rio Cuti, y como trescientas varas de acueducto, en cuyo estado los enredos de algunos concejales mozos y necios, le aburrieron y forzaron á abandonar tan provechoso designio. 6.° El aumento y extension de la pobla-

cion á la parte del E. y del O. por el celo con que promovió en el Ayuntamiento la concesion (gratuita ó muy equitativa) de terrenos para edificar. 7.º Los paseos y plantíos de la villa, cuya actual hermosura es el mejor testimonio de su celo y buen gusto. No negaré á los demás concejales la parte de gloria que les cabe en estas obras, que ellos acordaron. Pero de mi hermano fué la idea, y de mi hermano la ejecucion, la cual le fué encargada por el Ayuntamiento; y áun puedo decir que en muchas (ocasiones) tuvo que sufrir grandes contradicciones y que reñir pesadas disputas para obtener los acuerdos y remover los estorbos que (especialmente en los últimos tiempos) oponían á su ejecucion algunos regidores envidiosos de su gloria, y del influjo que tenía en el Ayuntamiento su dictámen.

De otros grandes servicios suyos, y en los cuales fuí su auxiliar y compañero, tendré ocasion de hablar más adelante. Era este buen hermano, de un talento clarísimo, muy instruído en las Humanidades latinas y castellanas, y buen matemático. Hacía muy buenos versos, escribía con facilidad y pureza, hablaba con gran propiedad y facundia su lengua, y con bastante facilidad la inglesa, francesa y italiana. Era festivo y gracioso en la conversacion. Su carácter, firme, tocando alguna vez en acre; su virtud, sólida y sin hazañería. El trabajo y los disgustos que sufrió en los últimos años de su vida le destemplaron extraordinariamente la cabeza y ocasionaron una fluxion tan acre y tenaz, que, cargándole por la noche, le fatigaba extraordinariamente hasta hacerle romper en abundante sudor. Una fuerte erupcion de sarna le volvió la salud. Durante ella se conservó robusto, y sin el síntoma de tos por más de un año. Curado de la sarna, volvió aquella á aparecer, se aumentó, y al cabo declinó en una hidropesía de pecho, que le privó de la vida en 1798 [1]. . . . .

. . . .

.... Despues de muchas impertinencias pasa-

(1) Interrumpido: sigue una hoja que pertenece á 1810.

das para sacar las órdenes de mis sueldos, resolvimos nuestra salida de la Isla de Leon el Sr. D. Sebastian Jocano y yo; y siendo como las diez de la mañana, pasando por casa de D. Antonio Escaño, de quien, y del nuevo Consejero de Regencia (1) nos despedimos, seguimos á pié hasta el embarcadero de La Carraca, acompañándonos *el rei D. Juan* (D. Juan de Arce y Moris), el *mangolin* (D. Manuel Alvarez) y mi D. Domingo (García de la Fuente) (2) de quienes separado, con no pequeña pena, tomamos la falúa del Sr. Intendente, viniendo conmigo D. José Acevedo Villarroel, el cocinero Ramon de la Huerta, y el lacayo Juan Mallen. Al paso hallamos el bergantin *Begoña,* su capitan D. Juan Cuenllo, donde subimos á hablar con la sobrina Antonia Argüelles, la pupilita Manolina Blanco, y su aya doña Ana Alvarez, que pasan en él á Gijon; y despues de media hora de conversacion seguimos á la fragata *Cornelia,* do subimos ántes de medio dia. Hallamos en ella á los siguientes compañeros: Marqués de Campo-Sagrado con su esposa, su capellan D. Antonio Arango, y un ayuda de cámara, casado, y otra criada. Con esta familia vienen, D. Ramon Valdés, tio, y D. Juan Valdés, hermano de la Marquesa, con un voluntario de Cataluña de Ordenanza ó asistente. Segundo: Vizconde de Quintanilla y su esposa con hijos, hijas, sobrinos, allegados y criados, hasta el número de diez y seis personas. D. José García de la Torre, con su mujer, suegros, cuñada, hijos y criados: y los Sres. Conde de Gimonde, D. Lorenzo Bonifaz y D. Francisco Castañedo, con sus respectivos criados. Ademas una *tenienta coronela* que hasta ahora no conocemos (3) . . . .
. . . .
. . . .

---

(1) *Regencia:* Obispo Orense, Saavedra, Castaños, Escaño, Fernandez de Leon.

(2) V. pág. 562, 1.°, Rivadeneira.

(3) Interrumpido.

(VERSOS ENMENDADOS POR JOVELLANOS)

¡Oh! qué amargos penosos momentos
pasa el triste viajero en el mar,
cuando baten su nave los vientos,
y en la costa la van á estrellar.
Cuando envuelto en medrosas tinieblas
oye airadas las olas bramar,
y crujir oprimidas las gavias
al impulso del recio huracan.
¡Oh! qué gritos, qué susto, qué llanto,
causa el riesgo en tan dura ocasion:
ni el piloto conoce su rumbo,
ni la gente obedece su voz.
Se acrecienta en extremo el peligro,
y se hace comun el terror,
al oir que se rasgan las velas,
azotadas del fiero Aquilon.
Ya los fuertes vaivenes el casco
de babor van volcando á estribor,
y ya sube la proa á las nubes,
ya al abismo se acerca el timon.
Mas si el cielo aplacado y propicio,
del naufragio la nave libró,
¡Oh qué dulces preciosos momentos
cuando á puerto seguro arribó!
....
....

(*MSS. de la Quintana.*—Public. por el Colector por primera vez, en 1885.)

1810

núm. **142**

Representación de Jovellanos á la Regencia pidiendo su retiro para Astúrias.

Señor:

Despues de siete años de horrible persecucion, y cuando al salir de ella, mal restablecido aún de una grave dolencia que me puso á las puertas de la muerte,

solo trataba de buscar algun reposo en el retiro de mi casa, me hallé nombrado por el Principado de Astúrias para que le representase en la Suprema Junta Central, con mi digno compañero el Marqués de Campo-Sagrado. Entónces, renunciando al descanso á que mis años y trabajos me habian hecho acreedor, acepté un cargo que la voz de la pátria, á cuyo servicio estaba consagrado, no me permitía rehusar, por mas que fuese tan superior á mi cansada y débil constitucion. Cómo haya procurado desempeñarle, no será ignorado de V. M.; pero libre ya de él, y restituido á mi antiguo estado, puedo presentarme á los pies de V. M. y implorar lleno de confianza y justicia, su real piedad en mi favor. Cuarenta y tres años de buenos y fieles servicios hechos á mi pátria; una extraordinaria debilidad de cabeza, y la consiguiente degradacion de todo el sistema de mis nervios, sobre sesenta y siete años de edad, me hacen ya inhábil para toda especie de trabajo que pida asiduidad y intencion; y aunque no hay sacrificio que no esté resignado á hacer en bien y servicio de mi pátria y en obedecimiento de las órdenes de V. M., no puedo dejar de suplicarle humildemente que se digne concederme el retiro de mi empleo de Consejero de Estado, para que fuí nombrado desde 1798, con el sueldo á que mis servicios me pudieron hacer acreedor; y cuando esto no fuere del agrado de V. M., se digne á lo menos concederme una licencia temporal para que pueda buscar en mi casa de Gijon, algun reparo en mi salud, y algun descanso de tantos trabajos y fatigas.

En Astúrias, Señor, como en todas partes, mi vida será constantemente consagrada hasta el último aliento, al servicio de mi pátria: y tal vez le podré ser útil, si V. M. renovando los encargos que desempeñaba de órden del Gobierno, cuando fuí arrebatado á Mallorca, y constan en la vuestra Secretaría del Despacho de Marina, á saber: de promover la explotacion y el comercio del carbon de piedra, que yo establecí, y de perfeccionar el Real Instituto Asturiano, que yo fundé, me autorizase para continuarlos, y señalada-

mente, para restablecer á su estado primitivo aquel importantísimo establecimiento, que el rencor de mis ruines enemigos persiguió, y casi destruyó en mi ausencia.

Por tanto, suplico á V. M. que si tuviere á bien concederme el retiro de mi empleo, se digne señalar el sueldo que debo gozar en él: si solo condescendiese V. M. á darme la licencia que solicito, *dígnese de aceptar la renuncia de la mitad de mi sueldo, que cedo en beneficio del Erario durante la presente guerra,* expidiendo las órdenes correspondientes, así para que el sueldo que me quedare se me pague en la tesorería de Rentas de Gijon, como para que se me reintegre en mis primeros encargos, si tal fuere el agrado de V. M.; y en fin, si no lo fuere el condescender á una ni otra súplica, dígnese V. M. declarar su real voluntad, así sobre el lugar en que debo fijar mi residencia, como sobre las reales órdenes que debo ejecutar.

Real Isla de Leon, 1.° de Febrero de 1810.

Gaspar de Jove Llanos.

núm. **143**

Respuesta del Consejo de Regencia, concediéndole la licencia que solicitaba.

Excelentísimo Señor:

El Consejo de Regencia se ha enterado muy por menor del contenido de la *Representacion* que ha dirigido V. E. á S. M. con fecha de ayer, en que exponiendo V. E. sus trabajos, persecuciones y dilatados servicios, solicita el retiro de su empleo de Consejero de Estado, con el sueldo á que sus servicios le pudieren hacer acreedor; ó bien que se le conceda una licencia temporal para buscar en su casa de Gijon algun reparo á su salud, y algun descanso de tantos trabajos y fatigas que ha padecido; ofreciendo V. E. consagrar

el resto de su vida, al servicio de la pátria en aquel pais, donde juzga V. E podrá ser útil, si se le renovasen los encargos que desempeñaba anteriormente, de promover la explotacion y el comercio del carbon de piedra, que estableció, y de perfeccionar el Real Instituto Asturiano que V. E. fundó. Y S. M., habiéndose hecho cargo de todos y de cada uno de los puntos que abraza la citada Representación, me manda asegurar á V. E. que se halla muy satisfecho de los méritos é importantes servicios que ha hecho V. E. á la pátria; y bien convencido del beneficio que resultará á la misma de la continuación, *no consiente de ningún modo la separacion de V. E.*, ni que se retire de su plaza de Consejero de Estado; pero ha venido S. M. *en conceder á V. E. licencia* para transferirse á su casa por todo el tiempo necesario para cuidar de su salud; bien entendido, que restablecida ésta, deberá V. E. reunirse al Consejo de Estado, para coadyuvar con sus notorias luces, acrecitado celo, y acendrado patriotismo, á la salvacion de la Nacion: al mismo tiempo, se ha servido S. M. resolver, que se autorize á V. E. para continuar desempeñando los mencionados encargos de promover la explotacion y el comercio del carbon de piedra, de perfeccionar el Real Instituto Asturiano, y restablecer á su primitivo estado aquel importantísimo Establecimiento, á cuyo efecto, paso las ordenes correspondientes, igualmente que al Ministerio de Hacienda, para que disponga, que por la Tesorería de Rentas de Gijón se le pague á V. E. el sueldo por entero de Consejero de Estado, respecto á que S. M. deja al arbitrio de V. E. el emplear la mitad que ha ofrecido ceder durante las presentes urgencias, del modo que le dicten su celo y patriotismo, y que juzgue más oportuno para el bien de la patria.—Todo lo que de Real Órden participo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y gobierno.—Dios guarde á V. E. muchos años. Isla de Leon, 2 de Febrero de 1810.—*El Marqués de las Hormazas.*—Sr. Don Gaspar de Jovellanos.

P. D.—En la órden á Hacienda, se previene que

se le pague á V. E. el sueldo en Gijón, ó en donde V. E. avise podrá convenirle mejor.

(De la *Memor. en def. de la J. Central.*—Apéndice, págs. 145-148).

1810

núm. **144**

Carta á Hólland sobre los sucesos de Sevilla.

Real Isla de Leon, 2 de Febrero 1810.

Todo lo hemos perdido, mi muy querido Lord; estado, honor, pátria, existencia, todo lo hemos perdido. Los pronósticos de Vm. están cumplidos, aún ántes de tiempo, porque los Franceses doblaron la Sierra, aún sin la presencia y refuerzos de su Emperador. Ya los tiene Vm. en torno de Sevilla, y aunque en corto número, el terror los precede, y el abatimiento los espera, acompaña y sigue. Y lo que no se puede decir sin lágrimas, entretanto, *los facciosos,* tal vez agitados por ellos, rasgan el corazon de la pátria y la inhabilitan para la defensa, y los que con tan buen celo como poca fortuna la hemos defendido, nos hallamos perseguidos, escarnecidos, y hechos la execracion de los pueblos y la risa de los malvados. Vm. deseará, y debe saber, cómo se ha obrado tan extraña transformacion.

Cuando nadie hablaba de Regencia, cuyo nombre y idea se habia hecho odioso en la Junta, el pequeño Palafox la reclamó en un escrito harto atrevido, que hizo despues circular por las provincias, y al mismo tiempo, el Consejo que ántes la propusiera, la volvió á pedir en otra consulta en que atribuía todos los males y desórdenes de la administracion pública á las Juntas provinciales, sus naturales enemigas. De ésta, se esparcieron tambien copias por todas partes, las cuales produjeron un clamor general de las Juntas contra el Consejo y contra la idea de Regencia. En esta situacion, leyó Romana en la Junta su famoso pa-

pel, que, aunque oído con enojo y escándalo, quedó sin satisfaccion ni respuesta, por la debilidad en que habia caído nuestro cuerpo. Entónces, los bien intencionados, no pudiendo acordar una Regencia, buscaron un medio de reconcentrar el *gobierno ejecutivo,* que, á duras penas, se aprobó. Formé yo el plan para una comision ejecutiva, que fué desechado, sólo porque reconcentraba en ella todo el poder que le pertenecía, separándole de la Junta. Formóse otro plan embrollado, con concurrencia de Romana, y ahora me acuerdo que ésta fué la ocasion en que presentó su papel. Formóse la comision, y la Junta, fué bastante generosa para no excluir de ella al hombre que tanto la habia injuriado y que tal vez buscaba por tan vil medio, la reparacion de su opinion ya vacilante. En todas estas cosas, tuvo gran parte el *M. W.* (Marqués de Wellesley), que siempre se mostró ansioso de la formacion de la Regencia, y quedó poco contento con la comision y con la Junta. Pero si ésta fué generosa con Romana, un partido de necios, ó embrollones, sin pensar que labraban su ruina, se empeñó en excluir de la comision á cuantos habían opinado por las Córtes; y lo fueron, con grande estudio, Valdés, Garay, Campo-Sagrado, y cuantos habían mostrado ideas más moderadas y generosas en el decreto de convocacion de Córtes para el Marzo, que se acordó cuando la comision. Desde entónces, ésta sóla, acordó cuanto fué relativo á la guerra, y los sucesos de ella, son la medida de sus providencias. La derrota de Ocaña perdió la pátria, abriendo el paso á la Andalucía: no porque Galicia, Astúrias, Valencia, Murcia y las provincias mismas mal ocupadas del enemigo no sean capaces de prolongar la guerra, hasta que llegue un momento para su salvacion, sinó porque el temor vuela por todas partes, y estas provincias, en que el pueblo compuesto de jornaleros es miserable y indiferente, *y sin espíritu de pátria,* y los ricos tienen todo el egoismo de la fortuna, ni saben, ni quieren defenderse.

Mientras esto pasaba, se acercaba el plazo seña-

lado á las Córtes, y la Junta, dudosa ya de la seguridad de ellas en lo interior, las fijó en esta Isla, y para ella las convocó desde 1.° de Enero: mas no bien se supo que los Franceses habian penetrado por Despeñaperros, los débiles, empezaron á clamar por la traslacion de la Junta. Propúsose que se hiciese de los que no pertenecían á las comisiones ejecutivas y de Córtes; pero no fué aceptado. Señalóse para la traslacion, el 20 de Enero, asegurando en el decreto que continuaría siempre el despacho de los negocios, en Sevilla: salieron en el día señalado los débiles, y los demas, sabiendo que la comision ejecutiva iba á partir también, partimos igualmente en la noche del 23, teniendo estas salidas (contra el dictámen de los buenos) todo el aire de fuga, porque tal era el temor que inspiraban los susurros del pueblo, á los que habían dado tan grande ocasion á ellos.

Adviértase que Montijo y Palafox, se hallaban entonces arrestados, y que la comision ejecutiva tuvo la imprudencia de no anticipar su traslacion á lugar menos peligroso. El arresto, era muy justo, y yo, aunque por la memoria de su venerable madre, hice cuanto pude por que no lo fuese el primero, no puedo dejar de conocer que era necesario.

Está probado, que fué autor de un motin en Granada para que el pueblo le nombrase, como le nombró, capitán general: y á su primo, arrestado por la comision ejecutiva, se probó que tenia tramada una conspiracion para apoderarse de toda la Junta y hacerse Regente con otros, que no sé quiénes fuesen, aunque creo que Cuesta y Eguía. Un partido de estos presos, que siempre nos rodeó, y nuestra mala policía nunca pudo atrapar, sublevó al pueblo en la mañana del 24, se agolpó en la Junta de Sevilla, pidió la soltura de Montijo, y la verificó antes que se resolviese: pidióse, y se accedió, á la de Palafox; ambos fueron agregados á la Junta de Sevilla, ambos pidieron la formacion de la Regencia, nombrándose uno á otro: ambos hicieron proclamar á Romana, que nombrado Capitan General

de Valencia. y diciendo siempre que iba á partir, y asegurando despues que vendria con la Comision ejecutiva, se halló, sin embargo, en la escena, fué en ella aclamado y propuesto para la Regencia, y aunque la Junta de Sevilla no accdió *á la idea,* fué admitido en su gremio y nombrado, con otros, para una comisión militar independiente, y General del egército de Castilla para derribar á Parque, á quién él, los *W.* (Wellesley), y los franceses, hacían la guerra de mucho ántes, acaso porque el carácter firme y decidido de este General, no les convenía.

Entretanto, Montijo, mandando por sí mismo, despachaba órdenes y emisarios al camino, para escitar los pueblos y los magistrados, contra los individuos de la Junta: fueron arrestados en Xeréz, el Presidente, Vice-Presidente y Ovalle, y encerrados en la Cartuja para evitar la muerte, y los que veníamos por el río, hallamos en la tierra no poco peligro y detestacion. Los diarios de Sevilla, vendidos á los *facciosos,* derramaban las calumnias por todas partes; que habíamos abierto la Sierra á los Franceses; que nos habíamos enriquecido con los caudales de América; que tratábamos de entregar la nacion al tirano, que......... pero estos papeles ya habrán pasado el mar, porque en todos estos sucesos, han tenido gran parte algunos que andan aquí mal escondidos.

En tal conflicto, puestos ya en libertad los arrestados, y reunidos todos aquí, tomamos la única resolucion que las circunstancias aconsejaban y permitían. Despues de acordar solemnemente el nombramiento de una *Regencia* en la cual ninguno de nosotros entrase, fueron nombrados para ella, el Obispo de Orense, Castaños, Saavedra, Escaño, y el Consejero de Indias Don Estéban Fernandez de Leon; y ya instalados, la Junta, depositó en ellos toda su autoridad y se disolvió, sin haber reservado para sus individuos ningun sueldo, ni otra seguridad, que la de sus conciencias. Castaños, está aquí, es Capitán General de Andalucía, y su autoridad es la única proteccion que tienen nuestras vidas.

Yo no temo por la mía; pero veo una triste perspectiva delante de mis ojos, y el partido mismo que he tomado, la hace más triste. Pudiera muy bien quedarme al lado del nuevo Gobierno, como Consejero de Estado que soy: acaso lo hará algun otro; pero en la desgracia de mis hermanos, no se acomoda mi corazón á tomar el partido de la conveniencia. He pedido á la Regencia mi jubilacion de la plaza de Estado, ó por lo ménos, una licencia para volver á Astúrias, y voy á embarcarme para allí con mi amado y digno Pachin, y su esposa, que está aquí, y esto será de un día á otro, y tal vez mañana. Pero la confianza de la amistad no debe ser á medias, y yo debo abrir á Vm. el estado de mi triste situacion. Perdido un equipage en Barcelona, otro en Madrid, y el otro parte extraviado en el barco, y parte dejado en Sevilla, y saqueada por los Franceses mi casa de Gijon, no me queda otro recurso para vivir que el pequeño y destruido mayorazgo que tengo allí. Si pudiese gozarle, basta y sobra para existir, escondido en aquel rincon, y pasar de él al sepulcro. Pero temo que aun este recurso me falte. Ya corren voces de que los Franceses amenazan á Astúrias: aquel pais, envió 12.000 hombres con Ballesteros, y los cuatro ó seis mil que le quedan, están hambrientos y desnudos. Todos nuestros ejércitos se han alejado de Castilla, y Romana es probable que no los acerque. El de Alburquerque, viene á encerrarse en Cádiz, y los restos de Areyzaga, que quieren que mande Blake, en la Sierra de Ronda. Es, pues, de temer, que al llegar á Astúrias no halle donde poner el pié, y entónces, heme aquí reducido á una absoluta mendiguéz; porque toda mi fortuna en el dia, no llega á cien doblones. Si este caso llegare, la amistad me dará un asilo. No le pido; le buscaré seguro de encontrarle. Iré á Lóndres, si algun buque inglés me lleva por caridad, volaré á Holland House, y todo mi cuidado, será no hacerme gravoso á mis caros patronos. Mi deseo, es morir en tierra de España: les pediré que me lleven á Canarias, ó á algun lugar de América, donde pueda depositar mis huesos;

porque de vivir, ya no se debe tratar. Y, ¿lo creerá Vm.? Nada de cuanto veo delante de mis ojos, me aflige: afligeme esta patria ingrata, que á la edad de 67 años, despues de 43 de buenos servicios, y de haber trabajado por su libertad con tanto celo y desinterés, me confunde en su proscripcion y su desprecio, sin consideracion ni miramiento alguno, con los que no la han hecho tanto bien. Pero me aflige, sobre todo, que cuando iba á congregarse la nacion, y coronarse la grande obra en que tanto he sudado, tantas contradicciones he vencido, y tanto.........

(La conclusión no se halla en la carta original.)
(De la obra, *Cartas de Jovellanos y L.d Holland*, publicada pro el Colector.)

1810

núm. **145**

Préstamo de Don Domingo García de la Fuente.

En la Real Isla de Leon á 4 dias del mes de Febrero de este presente año de 1810, el Exc.mo S.or Don Gaspar Melchor de Jovellanos dijo: que hallándose determinado y dispuesto á embarcarse en la fragata de S. M., la *Cornelia,* que navega al puerto de Vigo, para pasar de allí á Astúrias, y no teniendo los fondos necesarios para emprender dicho viaje, y demas ocurrencias que pueden sobrevenir, recibió de D.n Domingo Garcia de la Fuente, en calidad de empréstito la cantidad de *doce mil* reales de vellon, los cuales tendrá en su poder y á su disposicion, para volvérselos siempre y cuando le conviniere recobrarlos. Y como las circunstancias en que se halla la Nacion, y á que está expuesto S. E., pudieran hacerle difícil el reintegro efectivo de esta cantidad, desde luego, y para seguridad de su pago, hipoteca S. E. á él, la posesion que tiene en la Villa de Gijon, llamada *de las Figares,* con su casa, hórreo, huerta y prados que S. E. posée en libre propiedad, y en caso necesario cede al citado

D.ⁿ Domingo la parte de propiedad de dicha finca que fuere equivalente á la referida cantidad de *doce mil* reales. Lo cual debe tener efecto á pesar de cualquiera disposicion que S. E. hubiere hecho ó hiciere. Y por cuanto la estrechez del tiempo y la necesidad que tiene dicho Señor de embarcarse, no permite solemnizar esta obligacion enforma cuarenticia, es la voluntad de dicho Señor que tenga igual valor al que tendria otorgado en la más solemne forma. Y de todo ha sido testigo D.ⁿ Josef Acevedo Villarroel que lo firmó con los citados Sr. D. Gaspar y Don Domingo en el dia, mes, y año, arriba dichos.

Nota. La citada cantidad se contó y entregó efectivamente en monedas de plata al referido Señor Excelentísimo, y á presencia del dicho Don Josef de Acevedo y Villarroel.

Gaspar de Jove Llanos *Josef Acevedo Villarroel*
Domingo Garcia de la Fuente

(*MSS. de la Quintana.* Papeles del sócio Acevedo Huélves.—Publicados por primera vez por el Colector, en 1889.)

1810

Núm. **146**

Sobre un comunicado en el Diario de Cádiz: carta de D. Manuel Josef Quintana.

Cádiz, hoy 17 de Febrero. (de 1810)

No pude ayer, mi respetable amigo, poner á Vd. más que aquellas cuatro letras, por que la premura del tiempo para venir á Cádiz no me lo permitia. Hoy puedo escribir algo más largo, y lo hago para aprovechar la oportunidad de la ida de Acebedo, que se ha encargado de llevar esta carta.

La *despedida* no la dejaron imprimir en Cádiz, y el nuevo Gobierno no se ha atrevido á hacerlo en la Isla; y siguiendo el mismo principio, no es extraño que no haya tampoco impreso la proclama de Regencia

que el Sr. Garay escribió. Dependiente en estos dias de la voluntad de Cádiz, y Cádiz exasperada extraordinariamente contra el Gobierno que ha cesado, el actual, aunque quisiera, no puede seguir los impulsos de su agradecimiento. Es triste, sin duda, esta confesion que hace el descontento entre los que han causado la mala situacion en que nos vemos, y los que han trabajado lo posible para no llegar á ella. Pero este es un efecto necesario de la desgracia en las Revoluciones; y sólo el tiempo es el que restablece la opinion y crédito entre los hombres: este tiempo no tardará, y los buenos recibirán de él su desagravio, porque nada hay que tan pronto se trueque como las pasiones populares. Yo, aunque humilde, he tenido tambien parte en la desgracia, y me ha tocado mi parte de desfavor en la opinion como favorito de la Junta. Pero, en cuanto hé hecho y hé escrito, no he llevado otro objeto que el bien de mi Patria: y seguro como estoy de esta verdad, no curo de lo demás, y el tiempo me hará justicia.

No dude Vd. que cuando yo pueda desagraviar á mis amigos y favorecedores de las absurdas imputaciones que en esta triste época les han hecho la ignorancia y la malicia, lo haré con el mayor gusto; porque esto lo debo á mi corazon, á mis principios y aun al interés público. Mas, me parece que en Inglaterra, una nota puesta en los papeles públicos y firmada de Jovellanos, hará más efecto que la apologia más elocuente: la opinion y crédito que allí tiene Vd., no puede recibir mancha de las groserias que se dicen por aquí, y, por consiguiente, sus asertos tendrán el valor que deben.

Consuélese Vd. con la opinion de los buenos, que jamás le faltará; con la memoria de los muchos y buenos servicios que ha hecho á la Patria, y consérvese para ella y para sus amigos, entre quienes se cuenta con el mayor gusto y la más sincera gratitud.

M. J. Quintana.

(*MSS. de la Quint.*, copia en el leg. W.—Publicados por primera vez, por el Colector, en 1889.)

1810

núm. **147**

Insultos á los Centrales: reto á los calumniadores: y registro en la fragata "Cornelia".

(Oficio al Director del *Diario de Cádiz.*)

Señor Redactor:

Entretanto que la falta de viento favorable nos detiene en esta bahía, los rumores que corren en esa ciudad contra los individuos que compusieron la pasada *Suprema Junta Central,* llegan aquí, para hacernos más penosa nuestra situacion. Pudiéramos despreciar las imputaciones que difunden, ó por vagas, pues que no determinan cargos ni señalan delincuentes, ó por inverosímiles, porque son indignas de toda creencia ó asenso racional; pero nuestra delicadeza, no nos permite callar, en medio de tantas y tan indiscretas hablillas. Si las calumnias de los enemigos de la Junta, han podido excitarlas, y las últimas desgracias del Egército, hacerlas admitir, estamos bien ciertos de que pasada la primera sorpresa, la verdad ocupará su lugar en la opinion pública, la cual, investigando tranquilamente las causas y los instrumentos de aquellas desgracias, hará la justicia que es debida á un Gobierno compuesto de honrados y celosos patriotas, á quienes pudieron faltar luces, medios, y fortuna para hacer que los egércitos de la pátria, triunfasen siempre de los enemigos, pero nunca faltó ni el deseo más vivo, ni la aplicacion más constante, ni la firmeza más enérgica para proporcionarles esta ventaja. Llegará sin duda un día, en que sin necesidad de apologías ni manifiestos, la Nacion reconozca los servicios que le han hecho estos dignos patriotas; pero entretanto, nuestro pundonor y nuestra conciencia, no nos permiten esperar un juicio tan tardío. Por lo mismo, con la confianza que ellos nos inspi-

ran, apelamos al juicio de nuestros contemporáneos, y si entre los ruines calumniadores, ó detractores alucinados de la Junta Central, hay alguno que se atreva á censurar la conducta pública de los dos individuos que hemos venido á ella por representacion del Principado de Astúrias, desde luego le desafiamos y provocamos por medio de este escrito, á que declare los cargos que pretendiere hacernos, bien sea ante el Supremo Consejo de Regencia, ó ante el tribunal que S. M. se dignare nombrar, ó bien por medio del *Diario* de Vm., ó de cualquiera otro escrito público, pues en cualquiera forma que sea, estamos prontos á desmentirle y confundirle, demostrando que en nuestros escritos y nuestras opiniones, y todo el curso de nuestra conducta pública, no solo hemos acreditado constantemente la más asidua aplicacion, el más heróico desinterés, y el más sincero patriotismo, sinó que por ellos, nos hemos hecho tan superiores á toda censura, como acreedores al aprecio y gratitud de la Nacion.

Tenga Vm. pues, la bondad de insertar esta carta por suplemento á su *Diario,* y seguro de nuestro reconocimiento, sírvase de mandarnos como á sus más atentos servidores Q, B. S. M.—Bahía de Cádiz, á bordo de la fragata *Cornelia,* 20 de Febrero de 1810.—*Gaspar de Jove Llanos.—El Marqués de Campo-Sagrado.*

núm. **148**

Oficio al Gobernador de Cádiz

Excelentísimo Señor:

Con esta fecha dirigimos al Redactor del *Diario* de esa Ciudad, la carta de que la adjunta es cópia, y esperamos que V. E., á quien toca dar la licencia para su impresion, no tendrá reparo en concedérsela. Esto, que esperamos de la justicia de V. E., se lo rogamos encarecidamente, pues que reducidos ya á la condicion de personas privadas, nada debe interesarnos tan-

to, como la conservacion de nuestro buen nombre, ni nada puede sernos más precioso, que el uso de aquellos medios de asegurar la que las leyes permiten á todo ciudadano. Agregue V. E. á esto, la necesidad en que estamos, al restituirnos á nuestro Principado, de llevar á él en toda su integridad, aquella buena opinion á que debimos la alta confianza que depositó en nosotros, cuando nos nombró para representarle en la Junta Suprema.

Con este motivo, ofrecemos á V. E. la seguridad del íntimo aprecio que le profesamos, y del sincero afecto con que rogamos á Nuestro Señor guarde su vida muchos años.—Bahía de Cádiz, á bordo de la fragata *Cornelia*, 20 de Febrero de 1810.—Excmo. Señor: *Gaspar de Jove Llanos.—El Marqués de Campo-Sagrado.*—Excelentísimo Señor Don Francisco Venegas...

núm. **149**

Respuesta del Gobernador.

Excelentísimos Señores:

Recibí con el Oficio de VV. EE. la cópia de su carta dirigida al Redactor de este *Diario*, con el fin de que diese mi licencia para insertarla en él. Nada hay indiferente para mí, de cuanto es relativo á dos personas tan beneméritas de la Patria y tan dignas de consideracion, bajo cualquiera aspecto en que se considere á VV. EE., y prescindiendo de este esencial motivo, hay para mí otro no menos atendible, (y) cual es, el de un conocimiento y amistad tan antigua con VV. EE., que me ha hecho reconocer y admirar sus respectivas virtudes y nobles cualidades. Estos antecedentes, no me hubieran dejado suspender un solo momento la licencia para la impresion; pero, reasumidas estas facultades en las presentes circunstancias por la Junta Superior de Gobierno, hube de presentar en ella la carta de VV. EE.; y aunque todos sus individuos manifes-

taron unánimes el convencimiento de las prendas de VV. EE., creyeron no convenía esta especie de manifiestos en la actualidad.

Yo me persuado que el Principado que depositó en VV. EE. la alta confianza de su representacion, no podrá vacilar en su acertado y justo juicio, siendo tan notorios los principios de ilustracion y patriotismo de VV. EE.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Cádiz, 25 de Febrero de 1810.—Excmos. Señores.—*Francisco Venegas.*—Excelentísimos Señores Don Gaspar de Jovellanos, y Marqués de Campo-Sagrado.

núm. **150**

Respuesta del Director del Diario de Cádiz.

Excelentísimos Señores:

No pudiendo publicar en mi periódico ninguna noticia sin la aprobacion de la Junta Superior de Gobierno de esta Plaza, pasé el escrito que me fué entregado de parte de VV. EE. á dicha Junta, cuya contestacion copio:

„ La Junta Superior de Gobierno ha visto „el oficio de Vm. fecha 21 del corriente, y escrito „que le era adjunto, cuya publicacion en el *Dia*-„*rio* no estima conveniente por ahora la misma „Junta, pues el Reyno tiene sus tribunales, don-„de deben provocarse instancias de esta natura-„leza.—Dios guarde á Vm. muchos años.—Cádiz, „24 de Febrero de 1810.—*Don Fernando Ximenez de Alba.*—*Don Miguel de Lobo;* vocales.— „Sr. Editor del *Diario de Cádiz*.„

Lo pongo en noticia de VV. EE. para su inteligencia y gobierno, deseando se me proporcionen ocasiones en que manifestar á VV. EE. mis respetos, y de que me empleen en cosas que solo de mí dependan.—

Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Cádiz, 25 de Febrero de 1810.—*El Baron de Bruere, Vizconde de Brie,* Editor.—Excmos. Sres. Don Gaspar de Jovellanos, y Marqués de Campo-Sagrado.

núm. 151

Carta confidencial del Gobernador de Cádiz (1).

Cádiz, 8 de Febrero de 1810.

Excelentísimo Señor:

Mi muy amado amigo: es una cosa triste, que á las desgracias de la pátria, se agregue haberse uno de separar ó ponerse á mayor distancia de las personas que tanto como Vm. merecen el amor y el aprecio de los que le conocemos. Me queda el consuelo de que va Vm. á su pais nativo, donde le esperan la consideracion y la confianza pública. Ojalá, que variando la situacion de la pátria, pueda yo algun dia disfrutar la amable sociedad de Vm., y que podamos desquitarnos de las aflicciones que hoy apuran nuestros ánimos.

Hice presente en la Junta de este Gobierno, el oficio de Vm.; y aunque por las circunstancias no accedieron en el momento á dar la harina, se convencieron de la justicia de la demanda, y están en franquearla, si entrando nuevas harinas ó trigos, no hubiere recelos de inmediata escasez.

Sea Vm. tan feliz como merece, y como le desea su apasionado amigo y afectísimo servidor, *Francisco Venegas.*—Excmo. Señor Don Gaspar de Jovellanos.

---

(1) El motivo de esta carta, es distinto del tratado en las precedentes, y aún de fecha anterior: mas la insertamos, porque así figura en el apéndice XXII de la *Memoria en def. de la J. Central.*

Refiérese, sin duda, á las harinas y trigos que se pidieron para el egército de Astúrias.

núm. **152**

Resolucion del expediente de registro en la fragata "Cornelia"

Por el Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se ha pasado al primero de Estado, la Real Órden siguiente:

Excelentísimo Señor: Sin embargo de que jamás se persuadió el Consejo de Regencia, que no habiendo manejado caudales públicos los vocales de la Junta Central que estaban á bordo de la fragata *Cornelia* en el mes de Febrero de este año, pudieran haber ocultado en sus equipages las cantidades que se denunciaron al Gobierno; entendió S. M. que convenía no desatender desde luego la delacion, sinó por el contrario, tratar de averiguar lo cierto por el órden y medios legales, para que el público no aventurase conceptos equivocados, y pudiesen acrisolar el suyo los citados vocales. En su virtud, se remitió la delacion al Tribunal de Policía y Seguridad Pública, con órden de que se procediese á la formacion de la competente causa, y al más escrupuloso registro de los equipages de aquellos, todo lo cual se cumplió, constando en el expediente que los Vocales embarcados en dicha fragata, eran: el Conde de Gimonde, el Vizconde de Quintanilla, Don Lorenzo Bonifáz, Don Sebastian Jócano, Don Francisco Castañedo, y Don José García de la Torre; *que la delacion dada por Don Francisco de Noceda, de que tenían como trescientos baúles de oro y plata, era calumniosa;* que, segun declaraciones de varios individuos empleados en la Fragata, los baúles eran de 14 á 15, y algunos cajones, y su peso, arreglado al tamaño, *y que como 7 ú 8, se habían trasbordado, igualmente que el Señor Don Gaspar de Jovellanos y el Marqués de Campo-Sagrado, al bergantin mercante Nuestra Señora de Covadonga;* que habiéndose procedido al reconocimiento de los baúles, se halló en

uno de Bonifáz, como dos mil quinientos (2.500) reales en dinero; en otro de Jócano, como cuatro mil (4.000); en otro de García de la Torre, cuarenta y seis mil (46.000) en monedas de oro; en uno de Quintanilla, dos mil (2.000) reales, y en una petaca, varias piezas de plata antigua; en otro de Doña Antonia Coca, hermana politica del anterior, varias piezas de una vajilla antigua; que en otro de Castañedo, había tres talegos con dinero, como unos sesenta mil (60.000) reales, en pesos fuertes y plata menuda, expresando que tenía en esta cantidad la mayor parte, Don José Ceballos, vecino de Almagro, su hermano político; que en otro baúl del Conde de Gimonde, como dieziocho cubiertos de plata; en otro, de un familiar de Castañedo, dos talegos, uno con ocho mil (8.000) y otro con veintidós mil (22.000) reales, propios, que dijo, eran de Don Antonio Bustamante, Racionero de Jaén, que se hallaba presente: que al concluirse esta diligencia, entregaron los Vocales un *Memorial*, pidiendo que se les oyese en justicia contra el delator; que el referido Tribunal de Policía, en vista de todo, *consultó que reservando su derecho á los individuos de la Junta Central, se les manifestase que la opinion pública y las circunstancias actuales exigian las providencias que fueron acordadas; que se hiciese público el resultado de la sumaria, imponiendo silencio á los delatores; que se apercibiese á Don Francisco Noceda, que fué el delator, se abstuviese en lo sucesivo de suplantar especies desnudas de fundamento sólido, y lo mismo al Contador de la fragata Cornelia, Don José María Croquer, en cuya presencia, así como en la de Noceda, se procedió al reconocimiento;* que habiéndose dado cuenta de todo esto á S. M. lo mandó pasar al Consejo, para que consultase la providencia que debería darse en justicia contra los delatores, y el modo de desagraviar á los sugetos tan falsamente calumniados; pero el Consejo, únicamente consultó, conformándose con el dictámen fiscal, que para que tuviese efecto la soberana voluntad, era necesario dar á la causa otro

estado diferente, y tal, que pudiese dar márgen á una providencia capáz de indemnizar el honor ultrajado de los interesados, y castigar *la falta de precaucion, ó ligereza de los delatores, pues no resultando aún plenamente convencidos éstos, de su malicia*, de ninguna manera debian tenerse por reos, mayormente, cuando no se les habian tomado declaraciones por preguntas de inquirir, ni se les habian hecho los cargos correspondientes, como lo había reconocido el propio Tribunal de Seguridad: creyendo, por lo mismo, el Consejo, que en este negocio era importante se administrase rigorosa justicia; y que no teniendo para ello, estado, la causa, se podía devolver al Tribunal de Seguridad, para que substanciándola legalmente, la determinara segun Derecho: que habiéndose conformado S. M. con este dictámen, se pasó efectivamente la causa á dicho Tribunal, y posteriormente, á la Real Audiencia de Sevilla, subrogada en lugar de aquél, y en donde, dando curso al proceso conforme á lo resuelto por S. M. á consulta del Consejo, despues de oído el fiscal, se mandó conferir traslado á los interesados, que es el estado en que se halla. En él han ocurrido los interesados, exponiendo que no aspiran al castigo de los calumniadores, y sí solo á que se desagravie su honor, y se haga pública su pureza de conducta y su inocencia. Y habiéndose conformado S. M. con tan moderada solicitud, ha resuelto, que pase á V. E., como lo ejecuto, una minuta de lo que resulte del referido expediente, para que se publique en la *Gaceta*.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz, 10 de Agosto de 1810.—*Nicolás Maria de Sierra*.—Señor Secretario de Estado y del Despacho.

(Suplemento á la *Gaceta de la Regencia,* del mártes, 14 de Agosto de 1810.)

(De la *Memoria en defensa de la Junta Central*.—Apéndice, páginas 148-152 y 175-177.)

1810

núm. **153**

Donacion á Domingo García de la Fuente.

Hallándome á bordo del bergantín nombrado *Nuestra Señora de Covadonga,* en la bahía de Cádiz, hoy 25 de Febrero de 1810, y pronto á dar la vela para la villa de Gijon, acabo de saber que por Real Resolucion del Supremo Consejo de Regencia, residente en la Real Isla de Leon, se habia suprimido la Secretaría general creada por la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias; por consecuencia de la cual, Don Domingo García de la Fuente, mi antiguo familiar, y Portero principal que era de la dicha Secretaría, viene á quedar sin destino, ni sueldo, ni medio alguno de subsistir; y por cuanto. habiendo yo resuelto restituirme á mi casa, y hallándome sin los medios necesarios para costear mi viage hasta Gijon, el dicho Don Domingo tuvo la generosidad de prestarme *doce mil reales de vellon* que tenía ahorrados de sus salarios, para cuyo pago, y por obligacion firmada en dicha Isla de Leon en 4 del corriente, hipotequé la hacienda y posesion llamada de *Las Figares,* que tengo y me pertenece en dicha Villa de Gijon; cediéndole la parte de propiedad en ella, que fuese equivalente á la citada cantidad; y mediante á que era entónces mi ánimo dejar al dicho Don Domingo para despues de mis dias la entera propiedad de dicha hacienda, para recompensar por este medio la constante fidelidad y buenos servicios con que me había asistido por espacio de doce años [1], y señaladamente, en los siete que duró la injusta deportacion y rigoroso encierro que sufrí en la Cartuja de Jesús Nazareno, y en el Castillo de Bellvér de la Isla de Mallorca: Ahora, por todo lo

---

(1) De 1798 á 1810.

dicho, y para asegurar al referido Don Domingo, un recurso en su actual desamparo, y librarle de necesidad y miseria, desde luego, por la presente, cedo y traspaso en el citado Don Domingo García de la Fuente, la dicha hacienda y casa llamada de *Las Figares*, que me pertenece en la Villa de Gijon, en plena y libre propiedad, con su casa, hórreo, huerta y prados, y todas sus demás pertenencias, para que la posea y goce, y disponga de ella, como de cosa suya, ya sea disfrutándola por sí mismo, ya vendiéndola, cambiándola, ó haciendo de ella como su placer fuere: reservándome solamente, como por la presente me reservo, el derecho de usufructuarla durante mis dias, si acaso me conviniere residir en Gijon, y el dicho Don Domingo obtuviere alguna decente colocacion, ó si de otra manera, ó por algun accidente, el usufructo y renta de ella, viniere á ser necesaria para mi propia subsistencia. Y respecto á que en este buque no hay escribano de S. M. ni otro medio de solemnizar esta cesion en la forma de estilo, desde luego declaro ser mi voluntad, que esta obligacion hecha y otorgada ante testigos de mayor escepcion, sea firme y valedera, como si fuese hecha y otorgada por Escritura pública y cuarenticia. En fé de lo cual, la firmo junto con el Excmo. Sor. Marqués de Campo-Sagrado, con Don Josef Acebedo Villarroel, y con Juan Mallén, que á este acto se hallaron presentes, y conmigo firman: fecha *ut supra.—Gaspar de Jovellanos.—El Marqués de Campo-Sagrado.—Josef Acebedo Villarroel.—Juan Mallén.*

(*Papeles* del escritor asturiano, Don Bernardo Acebedo Huélves.—Impreso en *El Carbayon*, de Oviedo, año 1891, número 4.124.)

1810

núm. **154**

Llegada de Jovellanos á Múros de Noya.

(Jovellanos á D. B. G. de Cienfuegos.)

Mi amado Baltasar: tan poco esperarás tú hallarte con esta carta escrita desde Múros, como yo el saber que estás en La Coruña, emigrado de Astúrias, huyendo de los bárbaros. Sería cosa larga enterarte de los acaecimientos que han atraido la revolucion y novedad que explican los adjuntos papeles. Basta decir que miéntras nosotros veníamos á la Isla de Leon á preparar las Córtes, una gavilla de tunantes ganados por los emisarios de Montijo y Palafox, que se hallaban arrestados por conspiradores, excitaban en Sevilla una conmocion cuyo obgeto era hacerse Regentes del Reyno junto con Romana, y Saavedra. Pudo este último ayudado de algunos cuerdos de la Junta de Sevilla (que no les faltaban fautores) estorbar el intento; pero entretanto las calumnias difundidas contra la Central iban acabando con su opinion, ya ántes debilitada por varias causas, y haciendo necesaria una providencia que pudiese evitar la anarquía que amenazaba. Reunidos pues en la Isla, acordamos lo que leerás; se instaló la Regencia, y nosotros que habiamos protextado desprendernos del mando con la mayor generosidad, quedamos á su arbitrio. Mi empleo de Consejero de Estado me proporcionaba el quedar al lado del nuevo Gobierno, pero preferí volver á mi retiro: pedí mi jubilacion, y en su falta, una licencia temporal. Negáronme la primera, concediéronme la segunda con términos muy honrosos. Pachin, pensó como yó: embarcámonos en la fragata *Cornelia* que debia venir á Vigo á buscar al Sr. Obispo de Orense: pero estando más pronto el *Covadonga,* nos transbordamos á él. Salimos el 26 del pasado; corrimos un temporal deshecho, estuvimos á pique de naufragar sobre las islas de Ons, y arribamos

aquí ayer tarde. Sabemos lo que pasa por nuestro país, cosa digna de lágrimas, y que estás en La Coruña. Mira si te resuelves á venir por acá. Yo vengo tan pobre como no te podrás figurar. Ir adelante ya no es posible. Volver, no se debe, sinó de acuerdo con el Gobierno. Escribimos hoy sobre ello, y es cuanto puedo decirte para dejar lugar á Pachin. Dime que hay de Pepe. Antonina, con *la pupila* y D.ª Ana quedaban en el cucullo (ó Cuenllo) en bahía, y con esto manda á tu aff.^mo tio

Gaspar.

Múros de Noya 7 de Marzo de 1810.

Mi amado Baltasar: me refiero á lo que va escrito, y solo te añadiré qne la noticia que nos dió el Abad de Carnota, que te hallabas en la Coruña, fué un consuelo en medio de tantos trabajos como nos han pasado, y del gran disgusto de saber, que los enemigos, han ocupado nuevamente nuestro desgraciado pais, pues nadie podrá informarnos mejor que tú de la irrupcion y de si puede haber esperanza que pisemos aquel suelo: supongo muy difícil que me dés noticias de mi Madre, y de los de Valdés, pero si sabes algo, dímelo, como tambien qué es de Pepe. Si resuelves venirte, procura dejar una persona que te avise lo que ciertamente pase en Astúrias. Recibe muy finas memorias de Jacoba, y de tu Secretario, mientras queda todo tuyo de corazon

Pachin

(*Marqués de Campo-Sagrado.*)

3.ª P. D.

Aquí está Sanchico con su Don Quijote, que vuelve de su Gobierno molido y estropeado, roto y súcio, y gracias á Dios porque no está en el buche de una *tolina*. Deseo ver á Vd. para que sigamos la peregrinacion, quedando siempre suyo afectísimo

Arango

(*Antonio García Arango, Capellan y Mayordomo de Campo-Sagrado.*)

(*MSS. de la Quint.*, leg. T., papeles de Doña Francisca Gonzalez de Cienfuegos.—Impreso por primera vez por el Colector, en 1889.)

núm. **155**

Carta á Holland sobre la marcha de Cádiz y arribada á Múros de Noya.

Múros de Noya (sobre Finisterre), 8 de Marzo de 1810.

Como yo supongo, mi muy amado My Lord, que Vm. y nuestra amable My Lady estarán con alguna inquietud acerca de mi suerte, no quiero perder la ocasion de enterarlos de ella; y ménos ahora, que parece haber tocado al extremo de la adversidad. Sin duda que yo había nacido para pasar en ella el último trozo de mi vida; pues tal se han combinado los acontecimientos, que no han podido ser para mí ni más repetidos ni más desgraciados que en esta época. Supongo á Vm. enterado de los que se refieren de la disolucion de nuestra Junta, *por mi última carta escrita en la Isla de Leon* (J. 96), *y dirigida por medio del Sr. Duff.* Á pocos días, nos embarcamos el amable Pachin y yó con nuestras familias, en la fragata de S. M. *Cornelia,* que debía traer los pliegos al Señor Obispo de Orense, y llevarle á su destino. Entretanto que se le daban estos pliegos, pasamos allí tres semanas de grande amargura, no solo por la impaciencia de llegar á nuestro amado país, sinó tambien porque sabíamos de una parte, que en Cádiz corrian impunemente las groseras calumnias que los enemigos de la Junta Central, difundian indistintamente contra sus individuos; y de otra, que la nueva Regencia, ó por debilidad, ó por temporizar con la nueva Junta de Cádiz, ó sinó por ingratitud, á lo ménos por una estúpida indiferencia sobre nuestra suerte, nada hacía ni decía en favor de los que tan acreedores eran al desagravio. Faltaba en esto, no solo á su deber, sinó tambien á sus promesas, como Vm. verá por las *copias adjuntas.*

Cansados, pues de tanto sufrir, determinamos Pachin y yo dar la cara y defender nuestra opinion, y

dirigimos al diarista de Cádiz el cartel de desafio de que tambien envío copia, y de la respuesta que se nos dió: respuesta tan justa y decorosa de parte del Gobernador, como injusta y grosera de la de la Junta. Hubiéramos replicado á ésta, si cansados de la tardanza, y sabiendo que iba á dar la vela para el puerto de Gijon el bergantín *Covadonga,* no hubiésemos resuelto trasbordarnos á él, y recibido las contestaciones al punto mismo de zarpar. Era esto el 26 del pasado, al ponerse el sol. Navegamos con viento favorable, y calmas alternadas hasta montar el cabo de San Vicente; pero allí, entrada ya la luna equinoccial, y soplando con furor los vientos del tercer cuadrante, hicieron nuestra navegacion no solo molesta, sinó en extremo peligrosa para un buque de 150 toneladas, con solo ocho hombres de tripulacion. Fueron, sobre todo, terribles las noches del 3, 4 y 5 del corriente; pero en esta última, despues de no poder aguantar ningún trapo, y cuando por nuestro rumbo nos creíamos 10 leguas á la mar de Finisterre, oimos la terrible voz, *¡tierra, tierra: nos perdemos, estamos sobre las Islas del Oms!* Todos nos creímos náufragos, y (á) esta desgracia era inevitable, si ya entónces, rayando el dia, no nos hubiese advertido el peligro. Duró sin embargo mucho tiempo la zozobra, ántes que pudiésemos desembarazarnos de él; porque el viento, que soplaba con furor, dejaba poco lugar á la floja maniobra de un buque pesado y pequeño. Pero al fin, pudimos orzar, librarnos, y tomar felizmente la segura vía de este pequeño puerto, donde anclamos á cosa de las ocho de la mañana del dia 6. Mas no crea Vm. que acabaron aquí nuestras desgracias. Mal apenas habiamos llegado, cuando conocido el buque por unos amigos del Capitán, vinieron á bordo, y la primera noticia que nos dieron, fué la de estar Astúrias ocupada por los Franceses. Un rayo del cielo no hubiera herido más fuertemente mi corazon. No ciertamente por el entero naufragio de mi pobre fortuna, sinó porque siempre me había consolado en tantas desgracias como llovían sobre mí, la idea de que si España perecía, Astú-

rias sería la última á recibir el yugo. Todo, pues, pereció para mí; ya no tengo ni bienes, ni libros, ni hogar, y ni siquiera tengo pátria, que tal nombre no quiero dar á una pequeña porcion del país donde, ni se defiende con rabia ni furor la libertad, ni con justicia y gratitud el honor y el decoro de los que tanto han trabajado por ella. ¡Ojalá pudiera yo abandonarla en el dia! mas ni para esto tengo medios, ni los podré tener sinó volviendo al lado de un Gobierno, á quien no quisiera servir, ni serviré por mucho tiempo, pues que tan poco se cura del buen nombre de los que tan bien y desinteresadamente sirvieron á la Pátria. Hemos pues, dado cuenta de nuestra situacion á la Regencia, y esperaremos su resolucion. Si nos mandan pagar las dos mesadas ya devengadas de nuestros sueldos, con este auxilio me embarcaré para Canarias ó Mallorca, y si para esto no hubiere ocasion, me embarcaré á Lóndres, para pedir á Vm. de rodillas, que me haga transportar á Canarias, que allí, por ser tierra de España y libre de Franceses, es donde quiero depositar mis huesos. No mire Vm. esto como una injuria hecha á la amistad. Yo viviría al lado de Vm. y me agregaría gustoso á su familia con cualquier destino que quisiera darme en ella, si uno de mis firmes propósitos, no fuese, no abandonar la España, miéntras conservase un palmo de tierra libre de Franceses en que pudiese existir; y si estando en los sesenta y siete años de edad, no sintiese que ya no es tiempo de pensar en vivir con gusto, sinó de morir con tranquilidad.

Debiera aquí soltar la pluma; pero añadiré, que la ocupacion de Astúrias no es absoluta; pero el enemigo no solo está apoderado de Oviedo, Gijon y Avilés, sinó tambien de las dos orillas del Nalon. Dicen que se defendió bien la izquierda en el puente de Peñaflor; pero que habiendo pasado un cuerpo de Franceses el barco de Udrion para envolver á los nuestros, se hizo forzosa su retirada: que nuestro egército estaba reunido hacia el poniente, con el cuartel general en Luarca, y preparándose á expeler al enemigo. Esto nos

dicen aquí. Mas yo, que conozco el desamparo y pobreza en que está aquel país, y la debilidad en que cayó su gobierno desde que el héroe Romana, suprimiendo su Junta General, le sepultó en la anarquía, nada espero que no sea desgraciado y funesto. Á decir verdad, aún temo por Galicia. Sin duda que este reino hace grandes esfuerzos, y toma muy activas providencias; pero se halla sin egército y sin armas para formarle; y aunque se hallan tan cerca para socorrerle, ingleses y portugueses, ¡qué sé yó!......... Basta, mi buen amigo. Vm. tendrá bastante que hacer en su Parlamento para no distraerse á las cosas de extraños. Yo celebro en el alma que el triste accidente acaecido á Carlitos en su primera cacería, no tenga otra consecuencia que la de hacerle más cauto, para que en otra ocasion no se abandone tanto al placer de correr á caballo. Saludo muy tiernamente á nuestra amable My Lady, y á Mr. Allen, y á los preciosos jóvenes Russell y Fox, y otro tanto hace mi amado Pachin, y ambos somos de Vm. muy fieles y firmes amigos.

Jove Llanos.

P. D. No he leido la última *Revista de Edimburgo,* ni lo de Laborde, de que Vm. me habla, y á fé que tendría mucho gusto en tenerlos, porque ahora es cuando sobrándome tiempo, me faltan libros para leer. Pero yo no sé dónde podría recibir este papel, ni aún las noticias de Vm. ¿Podrían venir al Cónsul de la Coruña? En cuanto á mí, yo las daré de dó quiera que me llevase la suerte.

Ex undique totis. Usque adeo turbamur agris.

(Public. en la obra: *Cartas de Jovellanos y Holland.)*

1810

núm. **156**

ATROPELLAMIENTOS EN MÚROS

Queja al Capitan General de Galicia Don Ramon de Castro.

Excelentísimo Señor:

Tan llenos de sorpresa, como de dolor, hacemos presente á V. E. que en la mañana de ayer, se presentó en nuestra posada, el Coronel Don Juan Felipe Osorio, acompañado de un escribano real, y sin que precediese recado de atencion, ni otra formalidad, nos pidió nuestros pasaportes; y no contento con reconocerlos, ni con tomar cópia de ellos, como solicitamos, aseguró tener órden para recoger los originales, y así lo verificó. Al despedirse, indicó que tenía otra diligencia que practicar por la tarde, sin indicar cuál fuese; y en efecto, se presentó de nuevo á las cuatro y media, y nos intimó estar comisionado por la *Junta Provincial de Santiago,* para la ejecucion de una órden de la Junta Superior del Reino de Galicia, reducida *á reconocer y recoger nuestros papeles.* Las protextas que sobre esto hicimos y fundamos, fueron escritas y firmadas por nosotros ante su escribano; y aunque por obsequio á la autoridad de donde dimanaba la comision, condescendíamos que se reconociesen nuestros papeles, y se copiasen los que se creyesen necesarios para cualquier obgeto de bien público que se pudiese proponer aquella autoridad, declaramos abiertamente que de ningun modo consentiríamos se nos despojase de una propiedad tan importante y preciosa para nosotros.

No creemos necesario encarecer á V. E. la extrañeza y enormidad de este atentado: bástanos exponerle á su consideracion, para que las conozca, y para que, como primera autoridad de este Reyno, nos pro-

teja contra él, y contra cualesquiera otros que puedan seguirle. V. E., que nos conoce, y conoce nuestro carácter, nuestros servicios, nuestro buen nombre, y la estrecha situacion en que nos hallamos, penetrará tambien, que si tenemos algun enemigo personal que nos persiga, ninguno puede serlo, que no lo sea de la Pátria. Aunque solo sugetos á la Suprema Regencia del Reyno, ó al Tribunal que S. M. nombrare para juzgarnos, no rehusaremos responder en juicio á cualquiera cargo que se quiera proponer contra nosotros: cuando nada valgan en nuestro favor las leyes, solo la fuerza armada nos obligará á sufrir injusticias y atentados tan contrarios á ellas. Si, pues V. E. debería al más infeliz ciudadano la proteccion que dispensan las leyes para un un caso semejante, ¿con cuánta más razon la reclamaremos nosotros? Así lo hacemos una, dos, y tres veces, confiados en que la justificacion y rectitud de V. E. no nos la negará.—Múros, 26 de Marzo de 1810.—Excelentísimo Señor: *Gaspar de Jovellanos.—Marqués de Campo-Sagrado.*—Excelentísimo Señor Don Ramon de Castro.

núm. **157**

Queja á la Regencia.

Señor:

Llenos de afliccion por el atentado cometido contra nuestro estado y personas, y temerosos de otros más graves, aunque la urgencia del tiempo no nos permita dar de ellos á V. M. una razon más cumplida, aprovechamos la ocasion de un buque que va á partir á Cádiz, para elevar á sus reales manos, la adjunta cópia del oficio que con fecha de ayer, hemos dirigido al Capitan General de este Reyno.

El comisionado de la Junta de Santiago, oidas nuestras protextas, ha suspendido sus procedimientos, sin duda para consultar á las autoridades de que dima-

na su comision, pues que aún permanece en este pueblo, con no poco escándalo de él, y peligro nuestro.

Nada hay que no podamos temer de la Junta Suprema de este Reyno, no sólo por la tropelía que intentó hacer con nosotros, y la que sufrieron nuestros compañeros en El Ferrol, sinó porque so pretexto de consultar el dictámen de otras Juntas, ha suspendido el reconocimiento de la autoridad suprema de V. M., y publicado por impreso, el acta de esta suspension: lo cual supone algun impulso, contra el cual debe V. M. guardarse.

Señor: aunque reducidos al mayor desamparo, pobres, desairados y rodeados de amargura y peligros, nada es superior á la tranquilidad de nuestra conciencia y á la firmeza de nuestro carácter, sinó la idea de que, los atentados cometidos contra nosotros puedan poner en duda aquella buena fama, que con mucho afan y largos servicios, habiamos conseguido hasta ahora. Á V. M. sola, toca protegerla, y en ninguna otra autoridad podremos buscar nuestro desagravio. Á ella imploramos, y de ella le esperamos, porque si V. M. calla, ¿qué otra voz hablará en nuestro favor? Su silencio, no solo sería ofensivo á nuestro honor y nuestra justicia, sinó tambien á la suprema autoridad de V. M., porque ningun Gobierno en que no hallen proteccion las leyes y amparo la inocencia, puede ser respetado ni conservado.

Pedimos asimismo á V. M., que si por desgracia no se verificare la evacuacion de Astúrias por el enemigo, de que corren ya algunas voces, se sirva V. M. mandar que volvamos á su lado, como tiene ya acordado respecto de uno de nosotros, para que podamos continuar nuestros servicios al público, con el decoro y seguridad á que juzgamos ser acreedores.—Nuestro Señor conserve en prosperidad á V. M.—Múros, 27 de Marzo de 1810.—Señor: *Gaspar de Jove Llanos.—Marqués de Campo-Sagrado.*

núm. **158**

Consulta que hizo el Comisionado (Osorio) á la Junta del Reyno de Galicia.

Como delegado de V. E. nombrado en 22 del corriente, á consecuencia de su órden del 19, por la Junta Provincial de Santiago, para el exámen y averiguacion de los pasaportes de los Excmos. Señores, Don Gaspar de Jovellanos, y Marqués de Campo-Sagrado, destino, con seguridad, de sus personas, en un punto decente, no estando revestidos de ellos, aprension de estos, y de los papeles que les hubiesen acompañado desde Cádiz, y censura de la omision incurrida por el Alcalde y Ayuntamiento de esta Villa, en no haber dado parte á V. E. de los efectos de las diligencias que le previno sobre el particular, recogí é incorporé al expediente formado en el asunto, los pasaportes originales, que me entregaron dichos Señores en el dia de ayer, cuyo testimonio acompaña, bajo el que me pidieron, y les mandé franquear inmediatamente; y habiendo procurado me manifestasen y entregasen tambien los demás papeles, no pude conseguirlo por las razones y pretextos que contienen las respuestas insertas en el testimonio citado; y hoy acabo de adquirir en Consistorio pleno, las indicaciones conducentes, á identificar los motivos y cómplices de su omision, las que asimismo incluye el propio documento.

La diversidad de aspecto que ha tomado este negocio, y la importancia y conexion de sus antecedentes é incidentes, me representan muy superiores á mis luces, y términos generales de mi comision, la delicadeza y oportunidad de cualquier trámite ulterior, con respecto á dos personas de las circunstancias de los Señores Jovellanos, y Campo-Sagrado, habilitados con pasaportes absolutos, expedidos para la libertad y seguridad de su tránsito y fijacion de su domicilio, por el

Serenísimo Señor Presidente y mas Señores del Consejo de Regencia, y tambien, en órden á la culpa que pueda considerársele al Ayuntamiento, y por no aventurar un yerro en materia tan difícil, suspendí todo procedimiento sin separarme de esta Villa, y creí indispensable dirigir á V. E. como lo hago, en diligencia, estas noticias, para que se sirva dictarme las reglas precisas y terminantes de mi conducta, sobre cada uno de los puntos indicados, como lo espero.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Múros, y Marzo 26 de 1810.—Excmo. Señor: *Juan Felipe Osorio.*—Excelentísimos Señores Presidente, y más Señores de la Junta de Armamento y Subsidios de este Reyno de Galicia.

núm. **159**

Oficio del Comisionado (Osorio), trasmitiendo la resolucion de la Junta Superior del Reyno de Galicia.

La Junta Superior del Reyno de Galicia, me dice y ordena lo siguiente:

„ Enterada esta Junta Superior de cuanto contie„ne el oficio de V. S. fecha 26, y testimonio que le acom„paña, relativo á los particulares que comprende, dice, „lo primero, que da á V. S. gracias por el celo, mode„racion y discrecion con que se ha conducido en esta „comision, y que hallándose ya concluida, puede reti„rarse cuando guste, á Santiago, cuya Junta Provincial „abonará á V. S. los gastos que le haya motivado „este servicio.

„ Devolverá V. S. los pasaportes originales á esos „Señores Jovellanos, y Campo-Sagrado, previniéndo„les, que cuando les acomode y como gusten, pueden „internarse, é irse á sus destinos, ó donde mejor les „conviniese. Les asegurará V. S. tambien, que la in„tencion de esta Junta, nunca ha sido vejarles, sinó un

„justo desempeño de su deber, en la averiguacion de „cuantos entran en su Reyno; y que si desde el princi- „pio se hubieran dirigido á ella, como debían, mani- „festándola que traían los correspondientes pasapor- „tes, se hubieran terminado en el instante estas dife- „rencias; pero que no habiéndolo hecho así, ni tampoco „ese Ayuntamiento, no han debido, ni deben extrañar „las resultas. Hágales V. S. igualmente entender, que „esta Junta Superior, no lo es sólo de los obgetos que „citan, sinó tambien de vigilancia y seguridad; y que „aunque ha usado con moderacion en todos los ramos, „no estaba desnuda de la autoridad suprema, puesto „que hasta ayer, no ha reconocido otra, desde que la „Junta Central abandonó á Sevilla. Sentados estos prin- „cipios, se lisongea esta Junta, que esos Señores, no „sólo comprenderán que han sido omisos, y se han ex- „cedido en sus contestaciones, sinó tambien de que les „ha guardado particulares consideraciones en sus pro- „videncias.

„ Ese Ayuntamiento no satisface á las órdenes „dadas por esta Junta, ni ha desempeñado sus deberes, „y por consiguiente se ha hecho acreedor á una séria „providencia; pero usando de benignidad, y en la con- „fianza de que en los casos subcesivos, serán más exac- „tos y puntuales, lo suspende por ahora, y se lo hará „V. S. entender, advirtiéndoles que en lo subcesivo „impidan internar solo á aquellas personas que no trai- „gan pasaportes ó vengan de parages sospechosos, en „cuyo caso, darán parte á la Junta Provincial de San- „tiago; cerrando con esto su comision y proceso.—Dios „guarde á V. S. muchos años. Coruña, 30 de Marzo „de 1810.—Por ocupacion del Presidente: *El Marqués „de Villagarcía.*—Por acuerdo de la Junta Superior „del Reyno: *José Antonio Ribadeneyra,* vocal secre- „tario.—Señor Don Juan Felipe Osorio.„

Lo que comunico á V. EE. para su inteligencia, y en su cumplimiento, acompañan los pasaportes originales que recibí de V. EE., esperando su contextacion y recibo.

Dios guarde á V. EE. muchos años.—Múros, á 1.º de Abril de 1810.—*Juan Felipe Osorio.*—Excelentísimos Sres. Don Gaspar de Jovellanos, y Marqués de Campo-Sagrado.

núm. **160**

Respuesta de Jovellanos y Campo-Sagrado al Comisionado.

Hemos recibido ayer tarde el oficio de V. S. con los pasaportes que se sirve restituirnos, y contestando á las prevenciones que la Junta Superior de este Reyno, le manda hacernos en su órden de 30 del pasado, debemos decirle, para que lo exponga á la misma Junta, que nosotros no exhibimos nuestros pasaportes, porque nádie los pidió; ni lo creímos necesario, porque solo entramos en este puerto para evitar un naufragio, y sin ánimo de internarnos en el país: que no se debe ni puede tacharnos de omisos, cuando, al siguiente dia de nuestra arribada, dimos parte de ella al Sr. Capitan General, á quien, por tal, y por Presidente de la Junta, reconocimos como primera autoridad de Galicia: que consideramos á la Junta, como *Superior,* y no como *Suprema*, porque en este concepto fué instituida, y permaneció: que reconocemos su autoridad respecto á la vigilancia y seguridad pública, y alabamos su cuidado en ella, como muy recomendable y necesario en estos tiempos; pero que no podían ser obgeto de este cuidado, dos personas de carácter tan público, y circunstancias tan notorias, que la Junta no podía ignorar, como tampoco su legítima procedencia, ni su destino: que por lo mismo debió parecernos, no sólo una vejacion, sinó tambien un atropellamiento, la órden de recoger nuestros pasaportes sin contentarse con su presentación, y mucho más, la de reconocer y recoger nuestros papeles, encargados á una comision que viniendo asistida de Asesor, y Escribano, y escoltada con tropa, no podía dejar de excitar la espectación públi-

ca, aún cuando fuese dirigida á personas ménos visibles. En fin, sírvase V. S. hacer presente á la Junta Superior de este Reyno, que cuando esperábamos que reconociese la falta de justicia y miramiento con que fuimos tratados en este procedimiento, y nos acordase una satisfaccion que pudiese reparar nuestro agravio, poner á salvo nuestro decoro, y disipar el escándalo que pudo causar en el público, nos debe parecer muy extraño y sernos muy doloroso, que solo haya buscado pretextos para cohonestar sus providencias, y hacernos prevenciones tan infundadas como indecorosas.

Y pues que la misma Junta Superior ha puesto fin á este desagradable negocio, y á la comision de V. S., le recordamos la instancia que tuvimos el honor de hacerle por nuestro oficio de 30 del pasado, á fin de que mandase darnos testimonio literal de la órden de comision, y de nuestras protextas; el cual le pedimos de nuevo, muy confiados en que V. S. no agravará, con negarle, la razon de nuestra queja.—Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Múros, 2 de Abril de 1810. —G. de J. Ll.—M. de C.-S.—Sr. D. Juan Felipe Osorio.

núm. **161**

Resolucion del Consejo de Regencia, comunicada por el Secretario de Estado (N. M. de Sierra) á Jovellanos.

Excelentísimo Señor:

Con esta fecha, comunico al Capitán General de Galicia, la Real resolucion siguiente:

„ El Consejo de Regencia de España é Indias se „ha enterado de los atropellamientos que el Señor Don „Gaspar de Jovellanos, y el Marqués de Campo-Sagra„do, han sufrido en Múros de Noya, por el Coronel „Don Juan Felipe Osorio, comisionado de la Junta Pro-

„vincial de Santiago, para egecutar una órden de la „Superior de ese Reyno. En su vista, ha tenido á bien „reprobar S. M. la conducta observada por la Junta y „por Osorio; pues ni aquella debió mandar procedi- „mientos ilegales, ni Osorio, faltar en la egecucion, á „los actos que exige la atencion y previene el derecho, „con respecto á las personas de las circunstancias „del Señor Jovellanos, y Campo-Sagrado.—Lo parti- „cipo á V. E. de Real Órden para su noticia, y que haga „saber esta Soberana resolucion, á los referidos inte- „resados, á la Junta Superior de ese Reyno, á la de „Santiago, y al Coronel Osorio.„

De la misma Real Órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Isla Real de Leon, 27 de Abril de 1810.—*Nicolás María de Sierra.*—Sr. Don Gaspar de Jovellanos.

(De la *Memoria en defensa de la J. Central.*—Apéndice, páginas 155-162 y 174.)

1810

núm. **162**

Tropelías en Múros de Noya. El Obispo de Orense.

(El Obispo de Orense, Don Pedro de Quevedo y Quintana, á Jovellanos, y Campo-Sagrado.)

Ex.mos Señores:

Muy Señores mios: He recibido con la de VV. EE. los adjuntos papeles, que informan de la instalacion del Supremo Consejo de Regencia, su reconocimiento por la Junta de Cádiz, y proclama de la Suprema Junta Central; y en el dia tambien, la provision del Consejo de Castilla respectiva á lo mismo.

Los papeles públicos y particulares noticias, in-

formaban, ya en parte, de lo acaecido, y no ha podido dejar de sorprenderme la nominacion y memoria que se ha hecho de mí en tan críticas circunstancias: y cuando la Suprema Junta Central estaba instruida de mi debilidad, avanzada edad, y casi imposibilidad de desempeñar un cargo de esta naturaleza. Lo he hecho presente, invitado repetidas veces á que aceptase el empleo de Inquisidor General, y me pusiese en camino para Sevilla, y he creido que, egecutado, sería en perjuicio de la Iglesia y de la Nacion por no poder desempeñarlo. ¿Qué haré, cuando se me quiere imponer una carga más pesada, y mucho más difícil?

No sé cómo VV. EE. y los otros señores de la Suprema Junta queriendo honrarme y favorecerme tan particularmente, han olvidado excusas tan legítimas; y no pensando, por su notorio celo, sinó en el bien de la Nacion, han hecho una eleccion que tanto puede perjudicarle.

Dios puede hacerlo todo, y dar fuerzas inesperadas: y solo mirando esto como un efecto particular de su Providencia, podrá verificarse un sacrificio necesario en mí, si puede ser útil: y lleno de imprudencia si contase con lo que me prometen la edad, mi debilidad y cortos talentos.

Ruego y rogaré al Señor me dirija, y dé luz para el acierto. Doy á VV. EE. las gracias por sus honras y favor: aprecio esta ocasion de manifestarles mi afecto, mi estimacion y mis respetos: y deseo de que me proporcionen ocasiones de emplearme en su obsequio, y de que N.tro Sor. como se lo suplico, dé á VV. EE. toda felicidad y gue. su vida m.s a.s

Orense, y Marzo 12 de 1810.

Ex.mos Sres.
B. L. M. de VV. EE.
Su atento servidor y Capellan
Pedro: Obispo de Orense.

Exmos. S.res D.n Gaspar de Jovellanos, y Marqués de Campo-Sagrado.

núm. **163**

(El Obispo, y su Secretario, á Jove Llanos.)

Exmo. Señor:

Mui S.r mio y de mi mayor respeto: recibí ayer un poco tarde la mui apreciable de V. E. de 26, por cuya causa no pude hasta la noche ponerla en manos del S.r Obispo, quien sintió no haber podido aprovechar el correo de ayer para la Coruña, pero lo hará hoy que es tambien correo para Santiago. Ha sentido, cuanto V. E. pueda discurrir, de su tierno y nobilísimo corazon los sabidos contratiempos. Hará lo que en su mano esté para removerlos, y yo me prometo de la sabiduría de V. E. que sabrá sobrellevarlos, sin el más leve menoscabo de su quietud, no ménos que su ilustre compañero el S.r Campo-Sagrado.

En medio de iguales tribulaciones, sirva á V. E. de consuelo que aun aquí no falta quien haga justicia á sus distinguidos servicios por la causa de Fernando VII, pues tiene V. E. un apasionado que repetidas veces, y particularmente ayer, hizo los mayores elogios á este S.r Obispo de su patriotismo y zelo, como asimismo del Sr. Marqués de Campo-Sagrado, y sé desea mucho ofrecer á V. E. su casa y persona, aunque no lo haga por especiales motivos.

Repito á V. E. S. la sinceridad de mis ofertas de esta su casa y huerta, y queda todo suyo af.mo servidor y Capellan que b. l. m. de V. E.

Ex.mo S.r
Luis Folgueras

Orense, 1.º de Abril de 1810.

P. D. Devuelvo al Sr. Marqués su memoria con el más fino afecto, y deseo que disponga de mis cortas facultades.

Exmo. S.r Don Gaspar de Jove Llanos

núm. **164**

Ex.mo Sr.

Muy S.r mio de mi particular respeto: Me tomo la satisfaccion de tratar á Vm. como lo hace favoreciéndome en las primeras cláusulas de su carta, aunque despues varía de tratamiento: porque es muy apreciable este favor de Vm. para desatenderlo.

Vm. hecho á trabajos mayores, y su compañero el Ex.mo Señor Marqués de Campo Sagrado, se ven con una nueba prueba de paciencia y firmeza de ánimo, que el Señor les proporciona para augmento de aquellos méritos que nunca quedan sin recompensa: por que él mismo, es la verdadera, segurísima y eterna.

Escribo hoy al Capitan General á fin de que atienda con su autoridad y oficios á que Vms. reciban de él, y de la Junta, ántes honores, distinciones y satisfacciones que se les deben, que molestias y vejaciones.

No sé si este oficio mio producirá los efectos que deseo. Dios ntro. S.or quiera se verifiquen. Renuevo á Vm. y á su compañero mi afecto y mis respetos: y les ofrezco esta su casa y mis facultades, si quisiesen servirse de ellas.

Ntro. S.or gue. á Vm. m.s a s como se lo suplica su af.mo reverente servidor y cap.n q. s. m. b.

Pedro: Obispo de Orense.

Exmo. Sr. Dn. Gaspar de Jovellanos.

núm. **165**

(El Obispo á Jovellanos.)

Exmo. S.or

Mi respetable y apreciable Señor: Contesto á la de Vm. y su compañero: y tengo poco que añadir.

Vm. puede disponer cuanto le parezca. Yo ten-

dré siempre satisfaccion en que me trate con la más completa: y si Vm. y su compañero quisieren servirse de la casa de Orense, cesando el temor de invasion, la tendrán, con mis facultades, á su disposicion. Quedo enterado de lo que Vm. dice respecto á Dn. Domingo García de la Fuente.

N.^{tro} S.^{or} proteja á Vm. siempre, y le gue. los m.^{s} a.^{s} que desea su af.^{mo} rev.^{e} servidor y capellan

Q. S. M. B.

Pedro: Obispo de Orense.

Ex.^{mo} Sr. Dn. Gaspar de Jovellanos.

núm. **166**

(El Secretario del Obispo á Jovellanos.)

Orense, 17 de Abril de 1810.

Exmo. Señor:

Muy Señor mio de mi mayor veneracion: Acabo de entregar al S.^{r} Obispo los papeles que Vd. se ha servido dirigirme, de cuyo contenido se mostró muy satisfecho como era natural en un hombre de su entendimiento y generosa condicion, y yo le estoy igualmente de que se haya terminado el negocio, cuando por mas no sea, que para entregarse mas libremente al descanso, y evitar contestaciones con gente tan poco mirada.

Parece que la salida del Señor Obispo de aquí, será el mártes ó miércoles de la próxima semana, y me dixo iba á convidar á Vd. y S.^{res} compañeros con su fragata por si gustaban retornar á la Isla.

Doloroso es no volver á los dulces lares, mas para ser grande como Ulyses, es menester como él, perder á Itaca y otras delicias por mucho tiempo.

Yo me repito de Vd. y Señor Marqués con la llaneza que su bondad me dispensa, y queda todo suyo su af.^{mo} serv.^{r} y capellan

q. s. m. b.

Luis Folgueras.

Exmo. S.^{r} D. Gaspar Jovellanos.

núm. **167**

(El Obispo á Jovellanos.)

Ex.^{mo} Sr.

Muy Sr. mio y de mi particular aprecio: El Capitan General de Galicia me remitió copias de lo obrado en la Junta, y de sus oficios. Y pensé estar todo concluido.

La respuesta de Vm., y su compañero es lo que no habia visto: y está, como dictada por Vm., y parecian exigir las circunstancias.

Hoy he tenido aviso del arribo de la fragata *Cornelia* á Vigo: pero ya mártes, próximo el Jueves Santo y la consagracion de Óleos, no puedo dejar esta sagrada funcion, y mi salida de aquí deberá ser el Mártes de Pascua, ó el dia siguiente; lo que podrá servir á que Vm. y su compañero dispongan lo que segun las ocurrencias, tengan por conveniente.

Renuevo á Vm. y al S.^{or} Marqués mis respetos, y deseos de complacerles, y me repito á su disposicion pidiendo al Señor les conceda toda felicidad y gue. los muchos años que apetece su af.^{mo} serv.^{r} y capellan de Vm.

Q. S. M. B.
Pedro: Obispo de Orense

Orense, 17 de Abril de 1810.

Ex.^{mo} Sr. D.^{n} Gaspar de Jove Llanos.

núm. **168**

(El Obispo á Jovellanos y Campo-Sagrado.)

Ex.^{mo} SS.

Llegué el lúnes 7 á este pueblo, y recibí la de V. Ex.^{s} á que no pude contestar hsta hoy por no haв. ber correo. Y respecto al viaje de V. Ex.^{as} á la Isla de

Leon, por lo que hace á mí, seria de la mayor satisfaccion y complacencia disfrutar la amable compañia de V. Ex. as y podrian serme utilísimas las luces é instrucciones que podrian darme, cuando las cortas mias y falta de experiencia, tienen tanta necesidad de auxilio. Pero la resolucion de V. Ex.as debe ser efecto del conocimiento que tienen de las ocurrencias, de lo que exijan los asuntos particulares, y de los efectos que puedan recelar arribando de pronto á la Isla de Leon. V. Ex.as resolverán lo que les parezca. Mi salida de aquí puede ser muy pronta, y no pende sinó de que haya un viento favorable, y podria verificarse luego.

En cuanto á las instancias de V. Ex.as, no puedo dejar de interesarme en ellas, y en cuanto pueda ser de la satisfaccion de V. Ex.as á quienes renuevo mi afecto y mis respetos, pidiendo á Dios gue. á V. Ex.as m.s a.s

Vigo, y Mayo 10 de 1810.

Ex.mos SS.
Pedro: Obispo de Orense.

Ex.mos SS. D.n Gaspar de Jove Llanos, y Marqués de Campo-Sagrado.

núm. **169**

(Jovellanos al Obispo.)

Ex.mo Señor:

Seria para nosotros de grande honor, y de singular complacencia, acompañar á V. E. en su viage y asistirle durante su navegacion á la bahia de Cádiz: pero las últimas noticias recibidas de Astúrias que nos dan alguna no mal fundada esperanza de que nuestro pais sea otra vez evacuado por el enemigo, nos obligan á prolongar todavia esta residencia, y á insistir en el propósito que nos condujo á ella. Con todo, si V. E. judgase que nuestra compañía ó la de alguno de nosotros le pueda ser de algun provecho, nos hallará V. E.

prontos á complacerle; y sinó, dándole las más sinceras gracias por la bondad con que nos ha distinguido, le deseamos una cumplida salud, y un viaje felicísimo.

Y aunque no creemos necesario recomendarnos á V. E. que conoce bien la estrecha situacion en que las ocurrencias de este pais, y la ocupacion del nuestro, nos ha puesto, ella es tal, que nos disculpará de que le recomendemos las instancias que tenemos hechas al Supremo Consejo de Regencia. La primera es relativa á nuestra reputacion, que es decir á toda nuestra fortuna, pues no tenemos otra: sobre lo cual y para confundir las calumnias indistintamente difundidas en todo el Reino por los enemigos de la Junta Central contra sus individuos, hemos dirigido á S. M. con fecha de 29 del pasado la Representación de que incluimos copia á V. E. La otra lo es á nuestra subsistencia. No percibimos sueldo alguno desde primeros de Enero: nada tenemos en Astúrias que no esté ocupado por el enemigo: hemos perdido nuestros equipages en Barcelona, Madrid y Sevilla: hemos tenido que tomar dinero en empréstito para costear nuestro viage: va para dos meses que nos hallamos detenidos en un pais extraño: y todo esto quiere decir, que si el Gobierno no dispone que se nos paguen nuestros sueldos, tendremos que mendigar el sustento, cosa harto triste para nosotros; pero no menos indecorosa para el Gobierno mismo, puesto que no solo estará resistida por la xusticia sino tambien por la humanidad.

Disimúlenos V. E. esta última molestia, y seguro de nuestro profundo respeto y sincera gratitud, comuníquenos sus apreciales órdenes, miéntras rogamos al cielo le conduzca prósperamente á su nuevo destino, y le asista con su gracia para que pueda concurrir en él á la defensa de nuestra ultrajada religion, y nuestra afligida patria.

Muros *(sin fecha)*.

(Borrador autógrafo, sin firma).

núm. **170**

(El General Castro, á Jovellanos y Campo-Sagrado.)

Ex.mos Señores:

El Ex.mo S.or Don Nicolás Maria de Sierra, Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, con fecha de 27 de Abril último, me dice lo siguiente:

„Ex.mo S.or: El Consejo de Regencia de España é „Indias, se ha enterado de los atropellamientos que el „Señor D.n Gaspar de Jove Llanos y el Marqués de „Campo-Sagrado, han sufrido en Múros de Noya, por „el Coronel D.n Juan Felipe Osorio, Comisionado de „la Junta Provincial de Santiago, para executar una „órden de la Superior de ese Reyno. En su vista ha „tenido á bien reprobar S. M. la conducta observada „por la Junta y por Osorio; pues ni aquella debió man-„dar procedimientos ilegales, ni Osorio, faltar en la „execucion á los actos que exige la atencion, y pre-„viene el derecho, con respecto á las personas de las „circunstancias del S.or Jove Llanos, y Campo-Sagra-„do: Lo participo á V. E de R.l órden para su noticia, „y que haga saber esta soberana resolucion á los refe-„ridos interesados, á la Junta Superior de ese Reyno, „á la de Santiago, y al Coronel Osorio.„

Lo que traslado á V. EE. para su debida noticia, y ruego á Dios gue. su vida m.s a.s — Coruña, 1.° de Junio de 1810.

Exc.mos Sres.
Ramon de Castro.

Ex.mos Sres. D.n Gaspar de Jovellanos, y Marqués de Campo-Sagrado.

núm. **171**

(Respuesta al anterior.)

Exmo. S.or

Hemos recibido el oficio de V. E. de 1.º del corriente en que se sirve comunicarnos la R. O. de 27 de Abril, por la cual S. M. se digna reprobar los atropellamientos egecutados con nosotros en esta villa de órden de la Junta Superior de este Reino, y de cuyo contenido teniamos ya noticia directa, comunicada por S. M. Con este motivo renovamos á V. E. la expresion de nuestra gratitud, por las honras que en este desagradable incidente nos ha dispensado, y el deseo de que nos comunique sus apreciables órdenes, mientras rogamos á Ntro. Sor. gue. su vida m.s a.s

Múros, 10 de Junio de 1810.

(Autógrafo de D. Gaspar, sin firma.)

(*MSS. de la Quint.* Papeles de Doña Francisca Gonzalez de Cienfuegos.—Public. por primera vez, por el Colector, en 1889.)

núm. **172**

Ofertas de Inglaterra, por medio de Lord Liverpool

(J. White á Jovellanos.)

Coruña, 25 de Agosto de 1810.

Muy Señor mio:

Tengo el honor de participar á V. que me ha sido ordenado por el muy Honorable Lord Liverpool, ofreciera á V. y al Sr. Marqués de Campo-Sagrado, mis servicios, y les facilitase, si tal fuese su deseo de V.ds el traslado de su actual residencia á cualquiera otra que desearan; así como tambien si tuvieran intencion de trasladarse á Inglaterra, les proporcione toda la ayuda necesaria para tal efecto.

Tengo por consiguiente el honor de asegurarles que estoy pronto á hacerles á V. y al Marqués de Campo-Sagrado, cualquier clase de servicio que esté en mi poder con objeto de ayudarles en sus deseos; y celebraré recibir sus instrucciones por el portador.

La adjunta carta me ha sido remitida para que al mismo tiempo se la enviara á V.

Tengo el honor, Señor, de ser su más obediente y humilde servidor

Jorge White.

Al Sor. Jovellanos.

Múros.

núm. **173**

(Salvoconducto del Cónsul, para los gefes de los buques británicos.)

Coruña, 24 de Julio de 1810.

Muy Sr. mio:

Habiendo llamado la atencion del Gobierno de S. M. B. la conducta meritoria y patriótica de Su Excelencia el Señor Don Gaspar de Jovellanos, Consejero de Estado de Su Majestad Católica, se me ha pasado con tal motivo una comunicacion á este efecto, por el Muy Honorable Lord Liverpool, uno de los principales Secretarios de Estado de S. M. rogándome ejerza un activo interés en favor del Sr. Jovellanos, el que por mi residencia oficial en el Norte de España, me será fácil hacer, y si su deseo fuere cambiar de residencia por mar, le facilite para tal objeto toda mi asistencia.

El Sr. de Jovellanos se encuentra ahora camino de Gijon, donde es su intencion permanecer; pero como en el incierto estado actual en que se encuentra esta Nacion, no es improbable se vea precisado dentro de algun tiempo á tener que emigrar á otra parte del país, solicito de V. sus buenos servicios en su favor, y le

ruego le conduzca en el buque que está bajo su mando, al punto de seguridad que él desee ir (siempre que lo permita el servicio público) cumpliendo así las instrucciones de nuestro Gobierno hacia dicho caballero.

Tengo el honor de ser, Señor, su más obediente y humilde servidor.

Jorge Withe.

Al Capitan ó Comandante de cualquiera de los buques de Guerra de S. M., en la costa Norte de España.

núm. **174**

(Jovellanos á White.)

Sr. Don Jorge White.

La generosa oferta que el muy esclarecido Lord Liverpool nos hace al Marqués de Campo Sagrado y á mí, y que V. S. me comunica en su favorecida del 25, que recibí ayer tarde, me deja penetrado del más vivo reconocimiento, así por la honra que nos dispensa, como por los auxilios que nos proporciona. Esperando de un dia á otro la libertad de nuestras casas, hemos prolongado esta residencia, pero siendo todavía incierta la suerte de nuestro pobre país, tal vez antes de mucho tiempo nos veremos en la necesidad de restituirnos á Cádiz. En este caso, si no pudiéremos proporcionar nuestra traslacion desde aquí, tendré yo el honor de avisarlo á V. S. con indicacion del auxilio que podamos necesitar, en crédito de la confianza y gratitud con que aceptamos el distinguido beneficio que S. E. nos dispensa.

Entretanto ruego á V. S. se sirva dirigirle la adjunta carta, recibiendo la expresion de mi sincera gratitud, así por la bondad con que V. S. me hace esta honrosa comunicacion, como por *el envio de la carta de Milord Hólland*, que he recibido con un placer

igual al ánsia con que deseaba noticias de este mi ilustre amigo.

Y no ocurriendo otra cosa, quedo de V. S. muy atento y obligado servidor q. b. s. m.

Gaspar de Jove Llanos.

Múros, 30 de Agosto de 1810.

núm. **175**

(Jovellanos á Lord Liverpool.)

Exmo. Sr:

Penetrado del más vivo reconocimiento por la generosa oferta con que V. E. se digna honrarme por medio del S.or White, de los auxilios que pueda necesitar para trasladarme de este puerto al lugar que pueda convenirme, creo de mi obligacion dirigirme á V. E. y darle las más expresivas gracias por un favor para mí tanto más estimable, cuanto menos merecido. Aceptándole para el caso en que la suerte de mi país, ó las órdenes del Gobierno, me obliguen á volver á Cádiz, ó tomar otra residencia, creo dar á V. E. la prueba más segura, así de la confianza que pongo en su noble generosidad, como de la sincera gratitud con que queda impresa en mi ánimo.

Mi amigo y compañero, el Marqués de Campo-Sagrado, á quien V. E. extiende su favor, me acompaña en esta expresion. Dígnese V. E. de admitirla benignamente, miéntras yó, gozoso de haber tenido tan oportuna ocasion de dirigirme á V. E., la aprovecho para ofrecerle el más profundo sentimiento de estimacion y respeto, con que me profeso su más obligado y reconocido servidor

Ex.mo Señor:

Gaspar de Jove Llanos.

(30 Ag.to 1810)

Á S. E. el muy Ilustre Lord Liverpool.

(MSS. de la Quint. leg. B. cópias.)

1810

núm. **176**

Recuerdo consagrado á Cabarrús.

(En la *Memoria de la Junta Central.*) (P. II, A. I. §§ 18-19.)

Ya se deja discurrir que entre tantos misioneros como se buscaban para persuadirme, no podia ser olvidado mi antiguo amigo el Conde de Cabarrús, que poco despues vino á Madrid nombrado Ministro de Hacienda, y muy distinguido por el Rey intruso. Sus cartas, traían todo el calor y vehemencia que á su fogoso carácter y á nuestra antigua familiaridad convenían, y que tanto animaba el deseo de unirme á su suerte. Me representó, me exhortó, me rogó cuanto cabía en la fuerza de la elocuencia, y en los tiernos sentimientos de la amistad; y no, segun decía, para arrastrarme á una accion infame, sinó, como él se pensaba, ó por lo ménos afectaba pensar, para asociarme al designio de hacer feliz á España, y salvarla de los horribles males que la amenazaban. Tal era entónces el lenguage de todos los apóstatas de la patria; si en alguno, de buena fé, en los demás, para dorar su perfidia. Yo no sé si Cabarrús, hombre extraordinario, en quien competian los talentos con los desvaríos, y las más nobles calidades con los más notables defectos, era ó no sincero en sus persuasiones. Lo que sé es, que pocos dias ántes, habiéndonos encontrado y abrazado á mi paso por Zaragoza [1] al cabo de diez años de persecuciones y ausencia, le hallé tan decidido por la gloriosa causa de nuestra libertad, que sus lágrimas corrieron, y se mezclaron con las que me vió derramar por el peligro en que se hallaba mi pátria: demostracion, que en un hombre disimulado y doble, pudiera ser ambigua, pero que me

(1) Fué el 27 de Mayo de 1808.

pareció decisiva, en uno, en quien la franqueza de carácter, pasaba ya á ser indiscreccion. Si acaso me engañé, no me engañé sólo, porque en el mismo concepto estaban otras muy dignas personas de Zaragoza, que entónces le daban su aprecio y confianza; entre las cuales puedo citar á los ilustres Palafox, Hermida, y Sástago, con quienes habia cooperado en los memorables sucesos de aquellos dias. Convenimos al separarnos, que me buscaría de nuevo en Jadraque, ofreciéndome que arreglaría su conducta por mis consejos: pero extraños acaecimientos, que pusieron en riesgo su vida, le forzaron á mudar de rumbo desde Agreda, y á tomar el camino de Navarra. Con esto, hallándose en Búrgos con el nombramiento para el Ministerio de Hacienda, y en medio de los egércitos franceses, su temor, su ligereza, ó su ambicion, le arrastraron al partido opuesto, en el cual, el disfavor con que se dice le miraron siempre el Gabinete de Saint Cloud, y algunos Ministros de José, pueden acaso probar que su corazon no habia nacido para servir á los tiranos.

Como quiera que sea, *desde que dejó de ser amigo de mi pátria, dejó de serlo mío,* y sus persuasiones y esfuerzos, hallaron en mí toda la refutacion y firme resistencia, que á mi leal carácter convenía. Bien sé que sin embargo, no faltó quien quisiese excitar alguna odiosidad contra mi nombre, por la antigua amistad que tuve en otro tiempo con este partidario, y que no me desdeño de confesar. Nacida en días más inocentes y felices, del aprecio que hacía de sus talentos, y de la intimidad con que le distinguía el sábio Conde de Campománes, cuando yo vine á ser Alcalde de Córte, *á fines de 1778, y en cuya casa, y sábia sociedad, empezó nuestro trato,* creció despues á par de la reputacion que le iban grangeando sus nobles prendas, y sus grandes conocimientos económicos, y con la estimacion que le profesaron los ilustres Condes de Aranda, Gáusa, Revillagigedo, y Cárpio; Marqueses de Astorga, de Velamazán y de Castrillo; Duques de Híjar, de Osuna, y de Alburquerque, muchos distinguidos literatos y

magistrados, y cuanto había de noble y de honrado en la época de Cárlos III, que fué la de su prosperidad. Creció más todavía en la cruel y injusta persecucion, que contra él y contra los establecimientos que había propuesto, le suscitaron sus enemigos en la de Cárlos IV, cuando, retirándose los demás, fuí yó, sinó el único, uno de los pocos que no temieron manifestarse amigos suyos: pudiendo asegurar tambien, que entre todos, así fuí el más fiel á su amistad en la desgracia, como fuera el más sincero y desinteresado en la prosperidad. Y esta amistad duraría todavía, si él hubiese sido igualmente fiel al primero y más santo de sus deberes; porque siempre he creído con Ciceron (1), que á todo se debe anteponer la amistad, menos al honor, y á la virtud. Perdónese esta digresion á mi delicadeza; y si alguno reprobare todavía los sentimientos que descubre, sepa que tambien el virtuoso Sócrates, fué constante amigo del vicioso Alcibiades, mientras Alcibiades no dejó de ser amigo de su pátria.

1811

núm. **177**

Carta de un armador á Jovellanos, pidiéndole permiso para dar su nombre á una fragata; y su respuesta.

Muy Señor mio y de mi mayor respeto:

Habiendo comprado en este Puerto, una embarcación de porte de 150 toneladas, para emplearla en el comercio de cabotage y América, segun lo permitan las circunstancias, la tengo en el día en astillero com-

(1) *Quem quadam admiratione commotus saepius fortasse laudo quam necesse est*, como decía él mismo en el libro III *De legibus*, hablando de Platon.

Cabarrús, nació en Bayona de Francia, en 1752.

poniendo, y enseguida habilitar para hacerla navegar armada en corso y mercancía, con ocho cañones de á seis, bajo el mando del piloto de Múros, Don Ramón de Santiago, sugeto muy recomendable por su disposicion, actividad y celo. Ántes de matricularla en esta Cómandancia de Provincia, hemos resuelto los dos, por un efecto del cariño que á V. E. profesamos, ponerla de nombre: *El sin igual Jovellanos*.

Si esta confianza mereciese la aceptacion de V. E. tendré en ello la más completa satisfaccion, y con su aprobacion, haremos uso de tan digno y recomendable nombre: quiera la Providencia hacerla feliz en sus empresas, y á V. E. concederle dilatada vida, para ser un protector de ella, segun confiamos de su bien acreditada bondad.

Con este motivo, que me es muy grato, ofrezco á V. E. mis servicios, y la citada embarcacion, para que se sirva disponer de uno y otro, pues deseo emplearme en su obsequio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Vigo, 24 de Junio de 1811.—B. L. M. de V. E. su mas afect.° seguro servidor: *Manuel de Táboas*.—Exmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **178**

(Jovellanos á Táboas.)

Muy Señor mio y de toda mi estimacion:

Con el más sincero aprecio, recibo la honrosa carta de Vm. de 24 del corriente, en que, dándome un nuevo y distinguido testimonio del afecto que me profesa, me manifiesta el deseo de matricular su nueva fragata poniéndole mi nombre, y ensalzándole con un título, que no solo no puedo admitir, mas ni me deja repetir la modestia.

Correspondería yo muy mal al buen afecto de Vm., y á los sentimientos del mio, si no condescendie-

se con la primera parte de su deseo. Llámese enhorabuena la fragata, *Jovellanos,* ya que en ello se complace Vmd.; y hágala Dios más afortunada, de lo que anuncia este apellido: pero permítame Vmd. que no consienta en manera alguna, que se añada á él un dictado que Vm. no pudiera aplicar sin nota, ni yo admitir sin escandalo.

De esta manera, y con esta limitacion, al mismo tiempo que Vmd. satisfaga su tierna y generosa inclinacion hacia mí, podré yo sin escrúpulo, responder á ella con el más íntimo y sincero reconocimiento, y extenderle al Sr. Don Ramón de Santiago, por la parte que se ha servido tomar en tan señalado favor; y Vmd., mi buen amigo, asegurándose de la pura satisfaccion con que recibo esta nueva prueba de su fina amistad, mándeme, en fé de ella, cuanto quiera, cierto siempre de mi más vivo deseo de co mplacerla y servirle, y de que Ntro. Sor. guarde su vida muchos años, como le ruego, en Múros, 30 de Junio de 1811.—*Gaspar de Jovellanos.*—Sr. Don Manuel de Táboas.—Vigo.

(*Inéditas.* Cópia compulsada y trasladada por el Colector, en el Archivo del Sr. Alvargonzalez, de Gijon.)

1811

núm. **179**

Elogio de Don Juan Jose Árias de Saavedra y Verdugo de Oquendo.

Despues de escrita la presente *Memoria,* la muerte arrebató á este leal ciudadano, virtuoso magistrado y celoso defensor de la pátria, que lleno de años y méritos, falleció en la villa de Bustáres el 23 de Enero último, á la edad de setenta y cuatro años, perdiendo yó en él al primero, al mejor, y al más tierno de mis amigos. Entre las amarguras que afligieron mi espíritu en esta última época de mi vida, fué muy señalada la que sentía al considerar á este venerable anciano, forzado á abandonar su casa y bienes, y á vagar, con

su virtuosa familia, por montes y lugares fragosos, perseguido y proscripto por los enemigos de la Nacion. Ansioso de servirla y de consagrarle el último resto de su fortuna y su vida, había concurrido á la formacion de la Junta Superior de Sigüenza, en cuyo ilustre cuerpo, trabajó y se desveló por la defensa de su provincia, con aquel celo encendido y constante con que había desempeñado en su vida anterior todos los oficios de la justicia y de la amistad. Hombre de bien á las derechas, justo, en el más rigoroso sentido de esta palabra, misericordioso, compasivo, desinteresado, y amigable, fué amado de cuantos le trataron, y respetado de cuantos le conocieron. Fué, sobre todo, el más excelente dechado de amistad firme y sincera, de la cual ofreció los más ilustres ejemplos, de que muchos pueden dar testimonio, pero ninguno tantos ni tan insignes como yó. En el tiempo de mis persecuciones, que traen su fecha desde el 1790, el amor que empezó á profesarme en 1764, en que me tomó á su cuidado, á mi entrada en el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá, subió á tal grado de ternura, que me distinguió siempre con el nombre de *hijo,* y yo le di el de *padre;* y los oficios que desempeñó conmigo, y los sacrificios que hizo por mí, especialmente, en la más triste temporada de mi vida, y el amor, respeto y gratitud con que yó respondí á ellos, no desmintieron ni desmerecieron jamás estos dulces títulos. Perdióle en fin, la pátria, en el tiempo en que más eficazmente la servía; perdióle su amable familia cuando más necesitaba de su apoyo, y le perdí yo, cuando la noticia de su existencia y la esperanza de reunirme á él algun día, era el mayor de mis consuelos; y esta nueva amargura, que ahora testifican mis lágrimas, penetrará mi alma, hasta que el Cielo se digne de unirla para siempre con la suya.

(Mem. en def. de la J. Central.—1.ª edic., part. 2.ª, pág. XI, nota.)

Arias de Saavedra, nació en 1737 en Jadraque (Guadalajara) y falleció en Bustáres (Guadalajara) en 23 de Enero de 1811. Cuando conoció á Jovellanos en 1764 tenía veintisiete años, y Don Gaspar, veinte.

1811

núm. **180**

Elogio de Don Domingo García de la Fuente.

Del apuro en que yo me hallaba para emprender mi larga navegacion, me sacó uno de aquellos hombres que no se llaman héroes, por que no trastornan imperios ni ganan batallas, ni acometen atrevidas y ambiciosas aventuras; pero que realmente lo son, por el constante ejercicio de las virtudes pacíficas de su estado; virtudes nunca más sólidas, ni más difíciles, que cuando ningun estímulo de vanidad las provoca, ninguna esperanza de recompensa ó gloria humana las anima, y nacen sólo de los purísimos principios de religion, honor, y benevolencia. Don Domingo Garcia de la Fuente, agregado á mi familia desde que fuí nombrado, en 1797, Embajador á Rusia, donde él ya ántes estuviera con Don Miguel de Gálvez; que me siguió, y sirvió despues en mi breve Ministerio, y que volvió conmigo á Gijon sin ventaja alguna, se hallaba en mi compañía, cuando la garra del despotismo me arrastró desde mi casa á la Cartuja de Mallorca. Entónces, resuelto á acompañarme tambien en mi desgracia, no sólo me siguió expontáneamente en tan incierto y largo destierro, sinó que me acompañó y consoló continuamente en la profunda soledad de aquel Monasterio. Arrancado de allí, y trasladado al Castillo de Bellver, se encerró y sepultó conmigo entre sus cerrojos, cuidó de mis intereses, me asistió en mis dolencias, toleró con resignacion las suyas, que fueron graves, y sufrió conmigo y por mí, los más insolentes y duros tratamientos, siempre con rostro sereno, y con la caridad y fidelidad más tierna. Hallábase todavía conmigo al disolverse la Junta Suprema, aunque con la plaza de primer Portero de su Secretaría General, y con justa esperanza de conservarla en la de la Re-

31

gencia; pero no bien me vió resuelto á volver á Astúrias, cuando renunciando toda esperanza determinó seguirme. No pude yo consentir en este nuevo y generoso sacrificio, ni él ceder sin muchas lágrimas á una separacion que era para entrambos tan dolorosa; pero tampoco consintió que en la estrecha situacion en que me hallaba, buscase yo en otro el auxilio que él podia darme; y desde luego, ofreciéndome *doce mil reales,* que era acaso toda la fortuna que había podido juntar en trece años de buenos servicios, me hizo las más vivas instancias para que los aceptase. Penetrado de la sinceridad de su oferta, cedí á ella, dándole las seguridades que permitían las circunstancias, y que tal vez mi desgracia y la suya habrán frustrado. Ni esto le bastó: sabiendo despues mi detencion aquí, y el desamparo á que me reducía la ocupacion de Astúrias, voló á estar á mi lado, y hoy este mi honrado acreedor, me sirve con la misma constancia y lealtad que si estuviese animado de las más altas esperanzas. ¡Lectores! no culpéis esta digresion dictada por el agradecimiento, y consagrada á la virtud; y pues que ya no puedo recompensar de otro modo la de este hombre de bien, no lleveis á mal que la haya expuesto y recomendado á vuestro aprecio, para que en él encuentre un premio tan digno de ella, como de vosotros.

(*Memor. en def. de la J. Central:* part. 2, art. 3, 1.ª edic., pág. 123.)

1811

núm. **181**

Resúmen, hecho por Jovellanos, de sus servicios y persecuciones.

En 29 de Noviembre de 1767, fuí nombrado *Alcalde del Crímen,* de la Real Audiencia de Sevilla, y promovido despues á *Oidor* de la misma Audiencia:

desempeñé estos cargos, hasta Octubre de 1778. Fuí entonces nombrado *Alcalde de Casa y Corte,* y ejercí aquel empleo hasta el de 1780.

Promovido al Real Consejo de las Ordenes Militares y armado *Caballero de la de Alcántara,* tomé posesion de mi plaza, en Julio del mismo año(1780).

En 1778, habia sido nombrado *individuo de la Sociedad Patriótica de Madrid,* y de la *Real Academia de la Historia;* y en 1781, fuí admitido en la *Real Academia Española* y nombrado académico de honor; y despues, *Consiliario de la de las Nobles Artes,* y concurrí con frecuencia y aplicacion á los trabajos de estos ilustres cuerpos.

En 1782, hice en virtud de Real Orden, la visita del Real Convento de San Márcos de Leon, de la Orden de Santiago, cuya nueva biblioteca fundé, y cuyo archivo hice arreglar.

En el mismo año (1782), pasé, de Real Orden, al Principado de Astúrias, con encargo de disponer el señalamiento, apertura y construccion de un camino de cinco leguas desde el puerto de Gijon hasta la ciudad de Oviedo. Reconocí y señalé la línea, y hice levantar el plano del camino, y sus obras; nombré una Junta, y formé la correspondiente *Instruccion* para la direccion de ellas: en 18 de Septiembre (1782) coloqué la primera piedra de la Puerta que dá entrada á Gijon, y dando principio á los trabajos por sus dos puntos extremos, continuaron sin interrupcion hasta quedar concluida una hermosa y sólida carretera, con tres puentes, tres fuentes, muchos murallones de retén y otras obras de comodidad y ornato.

En 1783, despues de informar al Gobierno sobre la continuacion del mismo camino hasta la Ciudad de Leon, y sobre la necesidad de abrir otros dos por los puntos (¿puertos?) de Leitariegos, y Ventaniella, para dar á los Concejos de Oriente y Poniente de Astúrias, comunicacion con Castilla, formé de Real Orden, una *Instrucccion General* para la direccion, construccion, conservacion y adorno de aquellos y otros caminos,

cuenta y razon de los fondos destinados á ellos, establecimiento de peones camineros, casas de posta, posadas, portazgos, pontazgos, y demás relativo á su objeto.

En el mismo año (1783) fuí nombrado *Ministro* de la Suprema Junta de Comercio, Moneda y Minas, al despacho de cuyos negocios asistí con asiduidad, mientras residí en Madrid.

En 1789, fuí nombrado por S. M. para visitar el Colegio Militar de la Orden de Calatrava, en la Universidad de Salamanca, y arreglar su disciplina interior y estudios; cuya comision desempeñé desde Abril hasta Agosto de 1790.

Al mismo tiempo, fuí encargado de disponer la construccion de un nuevo Colegio para mi Orden de Alcántara. Obtenido el terreno, y señalado el sitio por el ilustre Ayuntamiento de Salamanca, llamé un arquitecto de Madrid, que levantó el plan de un hermoso edificio: formé la Junta que debía entender en la direccion de la obra, y le dejé la correspondiente *Instruccion* impresa: hice la solemne colocacion de su primera piedra, y se dió principio á los trabajos. Pero ruines intrigas de una Comunidad vecina, poderosamente prtegidas en la Corte, lograron embargarlos, y privaron al Colegio de una decorosa y cómoda morada, y á la ciudad de Salamanca, de uno de sus mejores ornatos.

Al mismo tiempo, fuí también encargado de arreglar el antiguo archivo del Convento *Comendadoras de Sancti Spiritus* de la Orden de Santiago, en la misma ciudad, y con arreglo á una *Instruccion* que hice imprimir á este fin, fué desempeñado este trabajo por Don José Acebedo Villarroél, y quedó aquel archivo bien preservado, y ordenado, con los extractos y índices correspondientes.

El año anterior de 1789, después de haber informado al Gobierno, en virtud de Real Órden expedida por el Ministerio de Marina, sobre las ventajas que podía producir á la Nacion, el cultivo de las minas del carbon de piedra de Astúrias, había sido nombrado

tambien por S. M. á propuesta de la Suprema Junta de Estado, para pasar á aquel Principado á examinar el estado de dichas minas, con el encargo de proponer al Gobierno cuanto estimase conducente para dar á este ramo de comercio interior y exterior, todo el impulso y extension posible: cuya comision reservé para despues de cumplida la de Salamanca. Pero vuelto á Madrid en Agosto de 1790, para dar cuenta al Consejo de la visita del Colegio de Calatrava, una intriga de Córte, trató de hacerme salir de allí. El motivo, fué entónces bien conocido. Había empezado la cruel persecucion que el Ministro Lerena excitó contra el Conde de Cabarrús, haciéndole encerrar en el Castillo de Bátres, y sin duda ofendía en Madrid la presencia del que era contado entre sus mejores amigos. En la noche del solemne dia de *San Luis,* me hallé con una Real Órden en que suponiéndose que había abandonado la comision de la visita, y vuelto á Madrid sin permiso de S. M., se me mandaba que inmediatamente me restituyese á Salamanca. Contesté en la misma noche, demostrando con la órden del Consejo, que, léjos de abandonar mi comision, concluida ya, habia vuelto á dar cuenta en él, de la visita y del plan de estudios formado para el arreglo del Colegio de Calatrava, y con la Real licencia expedida por el Ministerio de Marina, de donde dimanaba la comision de Astúrias, que no habia vuelto sin permiso. Descubierta que fué la impostura, se revocó la órden: pero se me previno que, dado que hubiese cuenta de mi primera comision, pasase inmediatamente á Astúrias á desempeñar la segunda. Así lo cumplí, habiendo obtenido ántes la aprobacion de la visita, y todos sus autos, y la del plan de estudios, que fué mandado llevar á egecucion.

Convencido por este incidente, de que no se me quería en la Córte, y de que la última órden era *un honesto destierro* de ella, y no descontento de ir á vivir en mi casa, y á trabajar en beneficio de la Nacion, pasé á Astúrias en Septiembre inmediato, y desde luego emprendí la visita de todas las minas del carbon de

piedra que se cultivaban en sus diferentes concejos: reconocí su situacion, anchura, calidad de sus carbones, facilidad de su saca, y transporte, sus precios al pié de la mina, y puntos de extraccion, fletes de conduccion por mar, obgetos y puntos de consumo interior y exterior, con lo demas necesario al buen desempeño de mi encargo.

Tomada esta instruccion de hecho, y leídos con cuidado los *Tratados* de Mr. Morand sobre el *arte de beneficiar las minas de carbon fósil,* y de Mr. Venel, sobre su *aplicacion á los usos domésticos y industriales,* dirigí mi *Informe* al Gobierno en Mayo de 1791, en diferentes *Memorias*. En la *primera,* dí una idea general y exacta de la riqueza y favorable situacion de las carboneras de Astúrias, y de las muchas y grandes ventajas que podia sacar la Nacion, de su cultivo, y comercio: y procuré llamar la atencion del Gobierno, á tan importante obgeto, proponiendo los medios que me parecieron más oportunos para dar el mayor impulso á este ramo de industria interior, y de comercio activo de España. En la *segunda,* satisfice á una Representacion remitida á mi informe, del Director General de Minas, Don Francisco Angulo, que pretendía que las minas de carbon pertenecían á la Corona, contra lo declarado por Real Cédula de 25 de Diciembre (si no me engaña mi memoria) de 1789, expedida en virtud de mi primer informe. Desvanecí los argumentos de Angulo: aseguré la propiedad de las minas á los dueños de las tierras en que se hallan, con lo que la Real Cédula de 1789 fué confirmada por otra de Agosto de 1792. En la *tercera,* propuse la abertura de un camino breve y cómodo desde las minas de Langreo, que son las mejores y más abundantes de Astúrias, al puerto de Gijon, para facilitar y abaratar la conduccion de los carbones, y fomentar su exportacion y comercio exterior. En la *cuarta,* expuse la necesidad de fomentar en Astúrias, el estudio de la Mineralogía, para aprovechar mejor estas y otras diferentes minas de que abunda aquel país, y á este fin, la de establecer allí la

enseñanza de las Matemáticas físicas, y propuse la combinacion de esta enseñanza con la de las Ciencias Náuticas, mandada establecer en Gijon, como puerto habilitado para el comercio libre. En la *quinta* y *sexta,* propuse los medios de costear el camino, y dotar la enseñanza ya indicada. Y en la *séptima,* las providencias y estímulos que convenían para fomentar la exportacion marítima de los carbones, y criar una abundante marina carbonera, que diese el mayor impulso á este obgeto, y produjese las grandes ventajas que había logrado sacar la sábia economía de los Ingleses, del tráfico de sus carbones.

En el mismo año de 1791, despues de remitidas mis *memorias,* pasé de Real Órden á visitar los Colegios militares de Santiago, y Alcántara, de la Universidad de Salamanca: verifiqué su visita, arreglé su disciplina interior: apliqué á entrambos el *plan de estudios* que habia formado el año anterior: y aprobadas mis providencias por S. M. á consulta del Real Consejo de las Órdenes, me restituí á Astúrias, á esperar la resolución sobre las proposiciones contenidas en mis *memorias,* segun se me prevenía en la Real Órden.

En 1792, fuí nombrado *Subdelegado general de caminos* en el Principado de Astúrias, y desde luego, informé y propuse, al Superintendente general de este ramo, cuanto era necesario para (la) continuacion de la carretera de Astúrias á Leon, dando una ámplia idea de las ventajas que esta comunicacion prometía para el comercio de las dos provincias.

En Noviembre de 1793, se me mandó medir la distancia del camino, desde el punto en que estaba construido, hasta la altura que divide las vertientes, y señala el límite meridional del Principado; y asistido de buenos arquitectos, verifiqué la medida, y la nivelacion de la pendiente de dicha altura, hasta el lugar de *Puente-los-Fierros,* que está en lo inferior de su falda, y hice formar el plan y cálculo de sus obras, que dirigí, con mi *Informe,* á la Superintendencia General.

En el mismo año (1793), aprobado el establecimiento de la enseñanza arriba indicada, formé el plan del *Real Instituto Asturiano,* y la *Ordenanza* provisional en que se prescribía el órden y método de su gobierno, disciplina, y estudios: y aprobado todo por S. M., y removidos diferentes obstáculos que se oponían á la egecucion, verifiqué la solemne instalacion de aquel establecimiento, y la apertura de sus estudios el

7 DE ENERO DE 1794 (1)

en la forma que consta de la *Noticia del Real Instituto Asturiano,* que bajo la proteccion de nuestro deseado Rey, entónces Príncipe de Astúrias, dí á luz en el mismo año. Á la enseñanza de las *Matemáticas puras, Cosmografía y Navegacion*, *Lenguas,* y *Dibujo natural y científico,* agregué en 1796, la de *Humanidades Castellanas*, en un plan que abrazaba, no solo los principios de gramática general, propiedad de la lengua, poética y retórica castellana, sinó tambien los de dialéctica, y parte de lógica, que pertenece á ella. Y como yo hubiese fundado anteriormente en Gijon, por encargo y como heredero fiduciario de Don Fernando Morán La-Bandera, Abad de Santa Doradía, una *Escuela gratuita* de primeras letras, para niños pobres, propuse á S. M. la incorporacion de esta Escuela con el Real Instituto (aunque sin confundir sus rentas) para completar así el plan de estudios de tan útil establecimiento.

En 1797, despues de haber instalado la ya dicha enseñanza de *Humanidades Castellanas*, recibí dos Reales Ordenes, expedidas por los ministerios de Estado, y Marina. En la primera, aprobando los arbitrios que, de acuerdo con la Diputacion General del Princi-

(1) Permítasenos hacer resaltar esta memorable fecha, que señala una etapa gloriosa en los anales revolucionarios de la Instruccion pública de España. *(Somoza)*

pado, había yo propuesto para continuar el importante camino de Leon, se me mandaba ya, dar principio á sns obras. Por la segunda, que pasase reservadamente á reconocer el estado de los *Montes de Espinosa,* y fabricacion de carbones *(¿cañones?)* en *La Cavada,* y el de la mina de fierro en *Jarrezuela* (en Vizcaya) destinada para el mismo establecimiento; y con remision de un voluminoso expediente formado en la *vía reservada de Marina*, se me mandaba informar sobre una muchedumbre de recursos y quejas, así de los pueblos de Espinosa, acerca de los perjuicios causados por las cortas de leñas y maderas de aquellos montes; como del Señorío de Vizcaya, que pretendía ser contra sus fueros, la adjudicacion hecha á S. M. de aquella mina, para las dichas fundiciones de La Cavada.

Deseoso de reunir el desempeño de ambos encargos, salí de Gijon acompañado de dos arquitectos á el punto en que concluían las últimas obras del camino: hice señalar, medir, y dividir por trozos la porcion de línea que debía construirse, para su continuacion: y dejando á los arquitectos trabajando el plan particular para las obras de cada trozo, y sus cálculos, á fin de proceder á su remate, me trasladé á la ciudad de Leon. Allí, conferenciando privadamente con los regidores, y personero del comun de Leon, les expuse y demostré las ventajas que hallaría aquel Reino, si adoptando los mismos arbitrios que Astúrias, promoviesen ante S. M., no solo la construccion de la parte de carretera perteneciente á su distrito, sinó tambien su extension hasta Toro, Zamora, Salamanca, y Ciudad-Rodrigo: idea que fué admitida por el Ayuntamiento de Leon, y propuesta y aprobada por S. M.

Desde allí, tomando el pretesto de un viage de placer y curiosidad, mientras mis arquitectos desempeñaban su trabajo, emprendí mi camino por la falda meridional de las montañas de Leon y Búrgos, hasta llegar á la raya de Francia, volviendo por la costa de Cantabria hasta Santander, doblando despues á La Cavada, y saliendo otra vez por Villa-Carriedo y To-

rre-la-Vega, á Reinosa. En cuya comision, no solo reconocí, y pisé todos los puntos relativos á ella, sinó tambien las diferentes fábricas de clavazón, de anclas, y palanquetas, que hay en aquella costa; y los hornos de cementacion, funderías, y otros establecimientos de esta clase; y el de *Jarrezuela,* y las riquísimas minas de *Somorrostro*, para poder informar al Gobierno con más conocimiento, como lo hice en el mismo año, estando ya en El Escorial (Noviembre de 1797). Debiendo prevenir que para costear mis viages y desempeñar tantos encargos, ni yó pedí, ni el Gobierno me dió, la menor gratificacion ni ayuda de costa.

Vuelto al punto en que se hallaban mis arquitectos concluyendo su trabajo, un capricho de la Córte, me separó de tan agradables y provechosas ocupaciones. Nombróseme entónces para pasar á Rusia con el carácter de Embajador, que por primera vez se señaló al Ministro Plenipotenciario de España á aquella Córte: pero á cosa de un mes despues, recibí otra Real Órden, en que se me llamaba á Madrid para servir el Ministerio de Gracia y Justicia. Estaba yo entónces ocupado en otra empresa encargada tambien por el Gobierno, y era la de construir un edificio para el Real Instituto Asturiano, que ocupaba provisionalmente una casa propia de mi familia, que mi hermano había franqueado á este fin. Quise, antes de partir, dejar emprendida esta importante obra: señalé y demarqué su sitio, dejé acopiados muchos materiales con las instrucciones convenientes á la egecucion del plan, formado por un arquitecto de la Real Academia de San Fernando, y habiendo colocado solemnemente la piedra angular del nuevo edificio en el dia 12 de Noviembre de 1797, emprendí mi viage á la Córte.

En Agosto de 1798 exhonerado del Ministerio de Gracia y Justicia, fuí nombrado *Consejero de Estado*, y se me mandó volver á Astúrias, y continuar en el desempeño de mis primeras comisiones, es decir, á mi antiguo, honesto, y suspirado destierro.

En 1799, agregué á la enseñanza del Real Insti-

tuto, una cátedra de *Geografía histórica,* cuya dotacion había hecho S. M. en el año anterior, nombrando para servirla, al Vizconde de Nais, y en consecuencia, abrí solemnemente esta nueva enseñanza.

En 1800, hice la solemne apertura de la enseñanza de *Física experimental,* y en principios de 1801, la de los *Elementos de Química.*

En la madrugada del 13 de Marzo de 1801, fuí sorprendido en mi cama por el Regente de la Audiencia de Astúrias, que *á consecuencia de Real Orden,* ocupó todos mis papeles, sin otra excepcion que los del archivo de mi familia. Fué sellada mi librería, cuyo escrutinio se hizo posteriormente por un Oidor de la misma Audiencia: fui separado de toda comunicacion, aún con mis criados; *y antes de amanecer el siguiente día,* fuí sacado de mi casa, y con la escolta de la tropa que la rodeaba, conducido á Leon: allí, recluso por diez dias en el Convento de San Froilan, de allí, llevado en medio de una partida de caballería hasta Barcelona, y recluso en el Convento de la Merced: desde allí, embarcado en el correo de Mallorca, y conducido á Palma; y desde allí, llevado inmediatamente á la Cartuja de Jesús Nazareno, sita á tres leguas de la capital, en el valle de Valldemuza, á donde llegué el 18 de Abril á las tres de la tarde.

Las órdenes dadas á este fin *(ninguna de las cuales se entendió directamente conmigo)* eran de que viviese recluso en la clausura de aquel Monasterio, y privado de comunicacion exterior; y pues que no se señalaba plazo ni término á esta pena, es claro que iba á sufrirla por toda mi vida. Hallándome, pues, con tintero á la mano, formé la *Representacion,* que con fecha de 24 de Abril *(Apéndice* núm. III de la *Memor. en def. de la J. Central)* hice dirigir á mi buen amigo Don Juan Árias de Saavedra. Había ofrecido el Marqués de Valdecarzana, mi primo, ponerla en manos del Rey: llegada que fué, no se atrevió á presentarla, y como Árias de Saavedra hubiese salido ya desterrado á Sigüenza, tampoco pudo proporcionar su entrega.

Sabido esto, formé la *Representacion* de 8 de Octubre siguiente, y incluyendo copia de la anterior, las dirigí á Gijon al presbítero Don José Sampíl, mi capellan, que se habia ofrecido á venir á Madrid, para ponerla en manos del Rey Hubo de traslucirse el designio de su viage: partieron dos postas, una al camino de Leon, y otra á Sigüenza, en busca de Sampíl: no dieron con él: pero al entrar en Madrid fué sorprendido con las *Representaciones* por los esbirros del juez de policía, Marquina: arrestado en la Cárcel de Corona: oprimido allí con molestos interrogatorios y amenazas, por espacio de siete meses, y al fin, llevado por alguaciles á Astúrias, y confinado á la capital, con obligacion de presentarse diariamente al Obispo, y sin poder hacerlo en su casa, ni en la mía.

Casi al mismo tiempo era arrestado en Barcelona por el Regente de la Audiencia, Don Antonio Arango, mayordomo de mi buen amigo el Marqués de Campo-Sagrado, sin otro motivo que haberse hallado entre los papeles de Sampíl una carta suya indiferente, pero amistosa, y solo por la simple sospecha de que, siendo yo amigo de su amo, y él, de Sampíl, podia haber tenido parte en el envío de las *Representaciones*. Sufrió Arango en Barcelona por espacio de ciento veintinueve dias, las mismas molestias y vejaciones que Sampíl en Madrid, y no resultando el menor indicio que confirmase tan vana y cavilosa sospecha, fué puesto en libertad.

Pero el autor de las *Representaciones* era yó, y en mí fué castigado con mayor rigor el enorme delito de haber reclamado en ellas la justicia del Rey. El 5 de Mayo de 1802, el Sargento mayor de Dragones, Don Francisco del Toro, vino á arrancarme de la tranquila y santa reclusion en que estaba, y me trasladó al Castillo de Bellver, situado en un alto cerro, á cosa de media legua al Poniente de Palma. El rigor y estrechez del encierro que sufrí allí, se pueden ver en la consigna dada para mi custodia por el Gobernador del Castillo (*Apéndice* núm. III de la *Memor. en def. de la J. Central;* núm......... de esta Coleccion), segun las órdenes

del Capitan General, que fueron cumplidas á la letra, *et ultra.*

El viage de los Reyes Padres á Barcelona en aquel verano (1802) para celebrar el matrimonio de los desgraciados Príncipes de Astúrias, me hizo esperar que, á lo ménos, se mitigaría algun tanto el rigor de mi encierro, pero sucedió lo contrario. En el solemne dia 14 de Octubre (de 1802: *vid.* el núm......... de esta Coleccion), destinado para celebrar el cumple-años y las bodas del Príncipe, y para derramar con profusion las gracias que alcanzaron á los más infelices delincuentes; y al mismo tiempo en que las salvas de la plaza, y las banderas de los buques empavesados, anunciaban tan grande solemnidad y alegría, un nuevo destacamento de distinta tropa, subía el cerro para relevar el antiguo, y otro Gobernador venía á reemplazar al que ántes mandaba el Castillo. Entrados en él, un riguroso registro se hizo en mi cuarto, cama y muebles, y se estrechó más y más, el rigor y la vigilancia de mi encierro. Fué ocasion de esta nueva violencia, una órden del Ministro Caballero, en que, *suponiéndose que yo había hecho dos Representaciones á S. M.,* se culpaba al Capitán General y al Gobernador, de falta de vigilancia en mi custodia, y se les reencargaba el cumplimiento de las órdenes anteriores. No pudiendo referirse esta órden á las *Representaciones* del año anterior, pues que ellas habian dado motivo á mi traslacion á Bellver, y no habiendo hecho yo, ni por mí, ni por interpuesta persona, ninguna otra *Representacion,* dí por seguro que se había inventado tan indigna falsedad para agravar, en vez de dar alivio, á mi triste situacion; pude engañarme, y en efecto me engañé, si fué cierto lo que se me aseguró en carta que recibí en Aranjuéz en Noviembre de 1808, de un pretendiente que buscando mi influjo, exponía por mérito, que condolido de mi triste suerte, *había puesto en manos de S. M. una cópia que conservaba de mis Representaciones del año anterior;* torpeza que pudo ser inocente (aunque tambien amañada), pero que como quiera que fuese,

solo sirvió para agravar mi opresion y mi sufrimiento.

Hallábame yó entónces (1802), enfermo de resultas de la inflamacion de una parótida junto (á) la oreja izquierda, que producida por la falta de egercicio, y por el calor, y poca ventilacion del cuarto en que vivía encerrado, habia hecho necesaria una operacion dolorosa para abrir el tumor, y una larga curacion para curar la herida. Con este motivo, el Comandante interino de la plaza, Don Juan Villalonga, representó, con certificacion de facultativos, la necesidad de que se me permitiese algun desahogo y egercicio, remitiendo el expediente al Capitan General, que se hallaba en Mahón, para que le dirigiese á la Córte. Pero *hablaba á sordos:* estos oficios no tuvieron contestacion alguna, ni yó, el menor alivio.

Un principio de cataratas que asomó el año siguiente (1803), en mis ojos, por efecto de la misma situacion, confirmado con dictámen de facultativos, movió al Capitan General á que solicitase para mí, el permiso de tomar baños de mar. Defirió la Córte á esta instancia; pero señalándose para los baños un sitio expuesto á la vista del paseo y camino público de Portopí, y las más indecentes precauciones para mi custodia, rehusé con indignacion este alivio: queriendo más privarme de él, que ofrecerme en espectáculo de lástima y desprecio, á la vista de las gentes.

El permiso de baños renovado por la Córte, aunque con las mismas precauciones, se verificó en el año siguiente (1804), en lugar más retirado y oportuno (vid. el núm......... de esta Coleccion): y desde esta época, los baños sirvieron de pretexto para que pudiese pasar *(¿pasear?)* en compañía del Capitan de la guardia, la mayor parte de las tardes del año, único alivio que disfruté, *más bien debido á la humanidad del General Vives,* que á la indulgencia de mis opresores.

En una palabra: para pasear un poco dentro del Castillo: para confesarme: para hacer testamento: para comunicar en cartas abiertas con mis herma-

nos, sobre negocios de familia, fueron necesarias órdenes de la Córte, cuyo indecente tenor, que se podrá ver en el Apéndice ya citado (núm. 70 á 79 de esta *Coleccion) hará patente á todo el mundo, la bajeza con que el Marqués Caballero, servía al odio implacable de los autores de mi desgracia.*

De esta relacion, y de lo dicho en la segunda parte de la *Memoria (en def. de la J. Central),* resulta, que despues de haber servido con buen celo á mi Rey, y á mi Pátria, en varios destinos y comisiones desde 1767 hasta 1801, y desde 1807 hasta el presente (1811), ya atendido ó ya olvidado del Gobierno, y, ahora ensalzado sin mérito, ahora ultrajado y oprimido sin culpa, llegando al *sesenta y ocho* de mis años, tengo todavía que buscar mi tranquilidad, en aquella máxima de Ciceron (1):

Conscientiam rectae voluntatis maximam consolationem esse rerum incommodarum: nec ullum maximum malum praeter culpam. (Ad Famil., ep. 4, lib. VI.)

(De la *Memor. en def. de la J. Central.*—Apéndice, págs. 177-188.)

---

(1) Ciceron, es el autor que más frecuentemente, y con más placer he leído de los antiguos: el que más me ha consolado y confortado en la adversidad: casi el único que por favor de un amigo, tengo á la mano al presente, en que estoy ya despojado de todos mis libros;y en fin, el que he preferido siempre, no solo como al más elocuente de los hombres, sinó como al más puro y juicioso de los filósofos: *Quem quadam admiratione commotus, saepius fortasse laudavi, quam par esset,* como él decía de Platon (lib. 3, *De Legibus.)* [Nota final de Jovellanos.]

1811

núm. **182**

Exhortacion al público, para reparar los daños causados en el

REAL INSTITUTO ASTURIANO

Don Gaspar Melchor de Jovellanos, á los pueblos de Astúrias:

Encargado por S. M. de restablecer y perfeccionar el Real Instituto Asturiano, que vosotros habeis visto nacer y morir, he reconocido prolijamente su estado, visto con entrañable dolor los estragos que una larga série de tristes circunstancias y acaecimientos ha causado en él. Arrancado de entre vosotros por la mano del despotismo, los enemigos de mi nombre empezaron su ruina, y los de nuestra pátria, la consumaron. La dotacion del Instituto, alimento de que vivía, fué notablemente menguada: sus enseñanzas, en parte suprimidas, en parte alteradas: su biblioteca espilada (1) y entregada al pillage, y sus máquinas, instrumentos y útiles, robados ó deteriorados; y hasta las puertas vidrieras y paredes del edificio, rotas ó asquerosamente manchadas por los bárbaros que últimamente le invadieron y profanaron. Para reparar tantas pérdidas, se necesita tiempo y grandes fondos: pero reparar lo más esencial para el restablecimiento de la enseñanza, no es difícil, y parece indispensable. Yo imploraré el auxilio del Gobierno, en favor de un establecimiento que le merece la más señalada proteccion. Yo espero sus socorros; pero entre tanto, imploro los vuestros. Si mis cortas facultades lo permitiesen, yo consagraría la mayor parte de ellas á este obgeto, que ha sido en otro tiempo y es hoy el primero y más ardiente de mis des-

(1) *¿expoliada?*

velos: pero haré por su bien, todo aquello que me permiten.

Mi sueldo, que era ántes de 134.000 reales, se halla hoy reducido á 40.000. Yo los repartiré con los que defienden á la pátria y los que la ilustran. Desde el próximo mes, una cuarta parte de este sueldo, queda cedida y consagrada para los gastos de nuestro egército, y otra cuarta parte, acrecerá á la dotacion del Instituto, para que sus dignos profesores, que ahora se prestan con ejemplar generosidad á dar gratuitamente la enseñanza, sean algun día recompensados.

Acudid, pues ¡oh nobles y generosos asturianos! al socorro de un establecimiento en que no hay uno de vosotros que no deba interesarse altamente. La enseñanza de las primeras letras, Humanidades castellanas, Dibujo, Matemáticas, Geografía é Historia, y Ciencias Náuticas, continuará ó se abrirá en el mes próximo, en la forma que os anunciaré. Vuestros hijos, hermanos y parientes, pueden venir á recibirla aquí. ¡Qué ventaja tan preciosa, no las ofrece una educación literaria tan ordenada y completa! Cuando no os mueva á favorecerla vuestro personal interés, muévaos á lo menos, el de nuestra afligida pátria. Reflexionad que la instruccion pública es la primera fuente de la prosperidad de los pueblos; que la Nacion, no solo necesita de defensores valientes, sinó tambien de defensores instruidos: que los jóvenes destinados á la profesion de las armas, única carrera abierta hoy al honor y al provecho, pueden recibir aquí todos los conocimientos que la perfeccionan. Si me ayudárais, yo procuraré agregar á las enseñanzas del Instituto, las que no abrazó hasta aquí, y la educacion de nuestra preciosa juventud volverá á ser, como lo fué en otro tiempo, el continuo, el más tierno obgeto de mis desvelos. Los dignos Generales que mandan nuestro egército y provincia, nuestra Junta Superior, y primeras autoridades, ofrecen protegerla.—Yo guiaré los primeros pasos de los alumnos; yo los dirigiré en sus estudios; yo velaré sobre sus progresos; yo los miraré, los cuidaré, no sólo con el

celo de promotor, sinó tambien con el amor y solicitud de padre. Á esto sólo he vuelto entre vosotros, despues de tan larga ausencia, y á esto consagraré el resto que me ha quedado de fuerzas, despues de tantas persecuciones y trabajos. Ayudadme pues, en tan patriótico designio, y haced en beneficio de tan recomendable establecimiento, algun pequeño sacrificio proporcionado á vuestras facultades.

Acudid á resucitarle. Sus dignos maestros y yó volveremos á inspirarle el primer soplo de vida; acudid vosotros á nutrir su infancia, para que sea algun día la gloria de la pátria, y vuestra.

Gaspar de Jove Llanos.

(Publicada por primera vez, en hoja suelta, en 1811.)

1811

núm. **183**

Última felicitacion de la Universidad de Oviedo.

(Comision.)

Exmo. Señor:

Una de la satisfacciones más dulces que prueba la Universidad literaria de Oviedo con la libertad del Principado, es el considerar á V. E. restituido felizmente á los Pueblos que merecieron siempre su predileccion, y verle de nuevo ocupado en restaurar el templo de la sabiduría, reducido casi á escombros por las calamidades pasadas. En tanto que las plagas de la guerra hacen verter á la humanidad lágrimas de sangre, V. E. la prepara ya los medios más eficaces para consolarla y enjugar su llanto. La Universidad lo advierte gozosa; y recogerá una gran parte de los frutos opimos que produzca la constante laboriosidad de V. E. brillando con las nuevas luces que por ella van á difundirse por todas partes. Obscurecida largo tiem-

po entre las tinieblas del escolasticismo, y aherrojada con las cadenas de la preocupacion, se esforzó varias veces á buscar la claridad y sacudir el yugo que la oprimía. Sus tentativas, no produjeron hasta ahora todo el resultado apetecido; pero dirigidas y auxiliadas en lo sucesivo por las fuerzas poderosas y conocimientos eminentes de V. E., corresponderán tal vez á los deseos de los Doctores y Maestros. Esto espera el Cláustro cuando trata de restablecer sus estudios segun las providencias del Gobierno, y esto mismo tenemos el honor de manifestar en su nombre á V. E., comisionados á Gijon para felicitarle por su regreso al Principado, como acredita el testimonio adjunto. La Universidad, considerando siempre á V. E. el individuo más ilustre y benemérito de su gremio, le tributa por nuestro débil ministerio los respetos de su mayor aprecio y reconocimiento.

Exmo. Sr.

Gijon, 6 de Octubre de 1811.

Á nombre de la Real Universidad de Oviedo.

Manuel Jph. Sanchez Fano — *Juan Nepomuceno San Miguel*

núm. **184**

(Respuesta de Jovellanos.)

Señores Doctores D.n Josef Sanchez Fano y D.n Juan Nepomuceno Fernández de San Miguel.

La satisfaccion que el ilustre Cláustro de nuestra Universidad ha sentido, y se digna manifestarme por medio de V. SS., con motivo de mi vuelta á esta mi antigua residencia; y las honrosas expresiones con que V. SS. han realzado esta demostracion, son para mí tanto más estimables, cuanto las miro como una consecuencia de la bondad con que este sabio Cuerpo

me ha mirado y tratado ántes y después de agregarme á la lista de sus individuos, y con la cual ha querido recompensar, mas bien que mi corto mérito, la antigua inclinacion que le profeso, y mi celo por los progresos de la instruccion pública. Pero aquel, con que el sábio Claustro se prepara en el dia á mejorar la enseñanza de las ciencias especulativas, y á reformar sus antiguos métodos, empeña más y más, así mi gratitud como mis deseos de concurrir en todo cuanto pueda, al logro de un designio tan recomendable y digno de su sabiduria. Por tanto, mientras trato de restablecer y perfeccionar en este Real Instituto los estudios pertenecientes á la filosofía práctica, tendré la mayor satisfaccion, en que el Claustro me ayude con sus luces y influxo en este intento, como sinceramente se lo ruego: para que promovida y difundida por nuestros acordes esfuerzos la enseñanza pública en todos los ramos que abraza, tenga nuestra afligida pátria el consuelo de ver, que de uno y otro establecimiento sale nuestra preciosa juventud doctrinada, así en las artes de la guerra, con que ha de vencer á los feroces enemigos que la combaten, como en las de la paz, que debe ser el más glorioso fruto de sus triunfos.

Ntro. S.or &.a

Gixon, 9 de Octubre de 1811.

Jove Llanos.

(*MSS. de La Quintana.*—Impreso por primera vez por el Colector, en 1889.)

1811

núm. **185**

Desprendimiento de Jovellanos.

Sr. Don Pedro Manuel de Valdés Llanos y Escandon, Subdelegado de la Administracion de Rentas:

Con fecha de 24 de Septiembre, hice presente á

la Junta Superior de nuestro Principado, entre otras cosas, lo que sigue:

"Verá V. E. por el mismo anuncio (de subscrip-„cion), que la mitad de mi sueldo actual, servirá desde „el próximo mes, para dotacion del Instituto, y socorro „del Egército, por cuartas partes: lo cual deseo que se „entienda, entretanto que este sueldo no sufra otras re-„bajas que las que ha sufrido hasta aquí. Ofrezco este „pequeño sacrificio en manos de V. E. para que pueda „dar las órdenes convenientes al efecto de esta ce-„sion.„

Debiendo pues verificarse ésta, desde la mesada que tengo devengada en el mes que se cerró ayer, y ignorando si se ha dado acerca de ello alguna órden á esta Tesorería, lo comunico á V. S. para que disponga que pagándoseme á mí la mitad de mi sueldo solamente, se entregue la cuarta parte del mismo que pertenece al Real Instituto, á Don Cláudio Fernandez, su Racionario interino, que de ello dará recibo, intervenido por el primer profesor Don Diego Cayón: y que la otra cuarta parte, que debe ceder en beneficio del Egército, se perciba ó adjudique en la forma que la Junta Superior se sirviere determinar.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Gijon, 1.° de Noviembre de 1811.—*Gaspar de Jove Llanos*.—Señor Don Pedro Manuel de Valdés Llanos.

(*Inédito*. —Letra de Manuel Martínez Marina, y firma autógrafa de Jove Llanos.—Archivo de la casa de Cienfuegos.)

1811

núm. **186**

Partida de defuncion.

Iglesia parroquial de Santa Marina del Puerto de Vega.

En el libro parroquial de aquella época, y al fólio 65 vuelto, se halla en la feligresía de Santa Marina del Puerto de Vega (Astúrias, concejo de Návia), la partida de defuncion que dice así:

"*Vega.—Excmo. Señor Don Melchor Gaspar de*
„*Jovellanos.*—1811.—Veintinueve de Noviembre de
„1811.—Yo, el infrascripto, cura propio de Santa Ma-
„rina del Puerto de Vega, dí sepultura eclesiástica en
„esta mi iglesia al cadáver del Excelentísimo Señor
„Don Melchor Gaspar de Jovellanos, soltero, natural
„de Gijon; murió en el día anterior [1], auxiliado de los
„Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y Extre-
„mauncion: aquí no textó; y para que conste, lo firmo
„dicho dia, mes y año *ut supra.*—Pedro Perez Thames
„Hevia.„

(Cópia legalizada del Libro parroquial.)

1811

núm. 187

Sensacion por la muerte de Jovellanos.

Muy Señor mio: La infausta noticia que Ud. me comunica, me ha llenado el alma de compasion. Ya yo habia pensado cuál sería la suerte del venerable anciano, cuando supe la entrada de los franceses en Gijon, tanto más, cuanto me hallaba preparando un artículo en su elogio, con motivo de la Apología que habia publicado. Mi falta actual de salud me impide incluir este tributo de mi respeto al ilustre y desgraciado Jovellanos, en el presente número. Pero, entretanto que pueda verificarlo, no dude Ud. que dedicaré algunos renglones á expresar mi dolor en su pérdida. El

(1) No fué el dia *inmediato anterior,* sinó el *veintisiete,* como afirma Ceán Bermudez, y demuestra en un bien escrito artículo Don José Ramon de Luanco. (*Ilustración Gallega y Asturiana*, 1881, p. 388.

Sus restos, fueron trasladados al cementerio de Gijon en 1815, despues que terminó la guerra de la Independencia; y desde 1842, en que se les tributaron muy solemnes honras, descansan en la pared del lado de la Epístola de la iglesia parroquial de San Pedro.

amargo fin de tan sábio y tan excelente hombre, debe causar una impresion profunda en el corazon de todos los españoles, de desconsuelo en los que le amaban, y de cruel remordimiento en los que causaron la infelicidad de sus últimos dias.

El honor que Ud. me ha hecho en contarme entre los dolientes en esta irreparable pérdida, quedará siempre grabado en la memoria de su más atento servidor

Q. B. S. M.
J. Blanco White

Sr. D. M. Flórez de Mendez.

18, Charles Street, Saint Jame's Square
25 de Diciembre de 1811.

(Publicado por primera vez por el Colector, en 1889.)

1811-1812

núm. **188**

Autos de Inventario del equipage de Excmo. Sor. Jovellanos, del Consejo de Estado de S. M.—Su entrega, y de la demás herencia, al Señor Don Baltasar de Cienfuegos Jove Llanos, con lo obrado en la Real Audiencia de Astúrias, á instancia de éste.

(Secretario de Cámara: Cárlos Escosura Lopez.)

Don Cárlos Escosura López, Secretario de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia de Astúrias:

Certifico: Que en dicha Secretaría obran los autos de *Inventario del equipage* perteneciente al Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor de Jove Llanos, del Consejo de Estado de Su Magestad, hoy difunto, con las demás pretensiones y diligencias practicadas en su Testamentaría, y su tenor, á la letra, es el siguiente:

AUTO
Principia el Juez de Coaña, el Inventario de Oficio.

En la Villa de Coaña, á 29 días de Noviembre de 1811, Su Merced, el Sr. Don José Benito Campoamor y La Vega, Juez noble de este Concejo, por ante mí, Escribano, dijo: que acaba de noticiársele haber fallecido en el *Puerto de Vega,* el Excmo. Señor Don Gaspar de Jove Llanos; y por cuanto, tambien se le notició que su equipage residía en esta capital, y casa de Don Pedro, hermano de Don Domingo García de la Fuente, quien, como su Asistente ó Mayordomo, lo había conducido á dicha casa, mandó, que á fin de evitar extravíos, por los cuales no padezca el legítimo heredero, que se muestra serlo de S. E., se recojan cuantas llaves encierren dicho equipage, y se ponga á éste la competente guardia, y hecho, se proceda al recuento de todo, y hacer de ello, formal depósito en persona que afianze á satisfaccion, segun el valor de aquél; y por éste, que firmó, así lo proveyó dicho día.—Doy fé.—Licenciado *Campoamor.*—Ante mí: *Ramon Antonio Méndez-Trelles (Escribano).*

Reconocimiento y recuento por mayor.

En dicha Villa, día y casa de Don Pedro García de la Fuente, Su Merced, con asistencia de mí, Escribano, y testigos que abajo se expresarán, pasó á reconocer el equipage de S. E. el Señor Jovellanos, y halló ser, de dicho S. E., por declaracion del Don Pedro, que había traído su hermano Don Domingo, y que no puede decir lo que es de éste; *siete cofres,* el uno de ellos, con terciopelo encarnado: *tres cajones*, uno grande y dos medianos: *otro* más chico: *una papelera,* al parecer, cubierta con bayeta verde: *otra papelera* de madera: *una maleta de cuero*, que aunque no está cerrada de llave, están echadas las correas en las hebillas de la misma: *siete colchones: 24 servilletas: una colcha blanca: dos sábanas: tres mesas de manteles* finos: *otra colcha: una sobrecama* de seda aforrada en lienzo crudo: *un fardo,* ó envoltorio, cubierto con un cobertor, y liado: *dos sobrecamas*, una encarnada y otra amarilla: *tres cobertores:* y *varias pinturas,* que se anotarán el día de mañana, para cuando se suspenda la prosecucion de este recuento. Y á ello son, y

fueron testigos, Don José Méndez Trelles, *de Porto;* Don Juan Fernández de *la Vega*, y Don José Méndez, ámbos del lugar de *Sabariz*, todos de este Concejo, de todo lo cual firmaron dos de dichos testigos, con Su Merced, y el Don Pedro, que expresó haber llevado las llaves dicho Don Domingo, su hermano. Doy fé: Licenciado *Campoamor.—Pedro García.—José Antonio Méndez.—José Méndez.*—Ante mí: *Ramón Antonio Méndez-Trelles* (Escribano).

Auto poniendo custodia.

Para que no verifiquen extravios del equipage, manteniéndose éste en casa del Don Pedro García, por ahora, notifíquese á los dos alguaciles Domingos (?) Gonzalez, vecinos de *Villacondide* y esta capital, se mantengan custodiándole sin permitir que, ni el Don Pedro, ni el Don Domingo, su hermano, entren en dichos cofres-baúles, ni extraigan cosa alguna, pena de que se tomarán contra ellos las más serias providencias, advirtiéndoles, que en el dia de mañana, lo primero que se hará, será el reconocer, si hay ó nó alguna novedad en las cosas, segun se ven quedar al presente: y por éste, que firmó Su Merced, así lo mandó dicho día. Doy fé: Licenciado *Campoamor:* Ante mí: *Trelles.*

Notificación

Inmediatamente notifiqué el auto de arriba, á los tres contenidos: quedan enterados.—Doy fé: *Trelles.*

Diligencia de no haber habido novedad.

En la Villa de Coaña, á 30 de Noviembre de 1811, Su Merced, asistido de mí, escribano, pasó á la casa de Don Pedro García, y cuarto, en donde se halla el equipage del Excmo. Señor Jove Llanos, y habiéndose reconocido, se halló, á presencia del Don Pedro y los dos alguaciles, no haberse hecho novedad alguna en el cuarto y citado equipage. Y para que conste, lo mandó Su Merced poner por diligencia que firmó, y firmé. Doy fé: Licenciado *Campoamor.* — Ante mí: *Ramon Antonio Méndez-Trelles.*

Prosigue el recuento.

En el proprio dia, Su Merced, el Señor Alcalde Mayor, habiendo reconocido con más escrupulosidad el citado cuarto en donde se halla el repetido equipage, halló haber además: una palmatoria de plata: un tin-

tero: 4 platos de talavera fina con 6 gícaras: un cajon con algunas velas de sebo: 2 candeleros de plata y otros dos de metal: 3 espaviladeras: otras más con la palmatoria......... 6 libros sueltos: 1 catre de camino: 1 caja grande aforrada en baqueta.

Suspensión. En este estado, se presentó á Su Merced, y (á) mí, Escribano, á presencia del Don Pedro García, y los dos Alguaciles, el que dijo llamarse Don José Ruiz, Teniente del Regimiento de *Zaragoza*, quien me puso de manifiesto, la providencia dada por Su Señoría, el Señor Don José María Acevedo, por la cual se le manda suspender inmediatamente la ejecucion del recuento en que estaba entendiendo, y remitiese lo obrado á la Real Audiencia, y que se diese cuenta á fin de que el Superior Tribunal le verificase, eligiendo persona de su confianza en materia de tanta trascendencia: en cuya vista, prestando el obedecimiento debido, mandó se guardase, cumpliese y ejecutase, y que yó, Escribano, por mano de Don Gregorio Calvo y Ayala, Secretario de Cámara de la Real Audiencia, lo remitiese, para que S. E., los Señores Presidente, Regente y Oidores de ella, manden y acuerden lo conveniente. Doy fé: Licenciado, *Don José Benito Campoamor*.—Ante mí: *Ramon Antonio Méndez-Trélles*.

Diligencia de remesa á la Sala. Doy fé de remitir estos autos en cumplimiento del *Auto* de arriba, en número de dos hojas, á Don Gregorio Calvo y Ayala, y de no quedar otros al caso, tocantes en mi oficio. Y para que conste, lo pongo por diligencia, que firmo dicho día, mes, y año.—*Ramon Antonio Méndez-Trelles*.

Oficio del Sr. Comandante Militar de Coaña En vista de lo que V. S. me dice con esta fecha relativo al equipage que pertenecía al difunto Excmo. Señor Don Gaspar de Jovellanos, he dispuesto pasase un Oficial á la casa en que se halla, y dejase en ella un Sargento de confianza, con una partida para su custodia, habiendo anotado el número de cajones ó líos que se encontraron, y dado las órdenes correspondientes para evitar todo extravío. Por medio del mismo Oficial, hice saber un decreto de V. S, al Juez de esta ju

risdiccion, para que sobresea en el Inventario que había empezado, y remita lo obrado á la Real Audiencia, segun consta en el Memorial de Don Domingo García de la Fuente, que devuelvo.—Dios guarde á V. S. muchos años: Coaña, y Noviembre 30, de 1811.— *Nicolás de Llano Ponte.*—Sr. D. Manuel María de Acevedo.

Don Domingo Garcia de la Fuente, Mayordomo que ha sido del Excmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, á V. S., con el debido respeto, hace presente: Que acaba de ser noticioso que el Juez de Coaña ha pasado á la casa en donde se hallaba todo el equipage que quedó de su difunto amo, principiando á hacer Inventario de aquellos efectos; y respecto que entre ellos se hallan papeles de la mayor consideracion é importancia, que de perderse alguno, puede tal vez seguirse grave perjuicio á la Patria;—Á V. S. suplica, mande suspender dicho Inventario, y que se custodien aquellos efectos, con la mayor vigilancia, del modo que á V. S. le parezca mas conveniente. por ser de la mayor importancia, remitiendo todo lo obrado á la Real Audiencia, para que ésta envíe un sugeto de la mayor satisfaccion, seguir dicho Inventario, y tomar las providencias que tenga por más convenientes, para que no suceda ningun extravío en los referidos papeles. Así lo espera de la recta justificacion de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años: Puerto de Vega, 30 de Noviembre de 1811.—Otrosí: digo, que por no haber papel del sello correspondiente, estoy pronto á pagar los derechos correspondientes á S. M.—*Domingo Garcia de la Fuente.*

Memorial de Don Domingo G. de la Fuente, solicitando la remesa á la Sala.

En atencion, á que entre los efectos de dicho Señor Excelentísimo Don Gaspar de Jovellanos, se pueden hallar papeles de la mayor importancia, y que interesen extraordinariamente al bien de la Nacion, al de la justa causa que defendemos, al de la Provincia y de su Junta Superior, pásese oficio al Excmo. Sr. Don Nicolás de Llano Ponte, para que ponga una guardia de confiarza en la pieza donde se hallan depositados. El Juez de Coaña, suspenda inmediatamente la ejecu-

Providencia en Semanería, para la suspension y remesa á la Sala.

cion del Inventario, remitiendo á la Real Audiencia todo lo obrado hasta la notificacion de este decreto, y se dé cuenta, á fin de que este Superior Tribunal, elija persona de su confianza, que lo verifique en materia de tanta trascendencia. En *Semanería*. Puerto de Vega, 30 de Noviembre de 1811.—*Acevedo*.

Diligencia de suspension, por el Juez.

En 30 de Noviembre de 1811, se me presentó esta providencia por el que dijo llamarse Don José Ruiz, Teniente del Regimiento de *Zaragoza*, en cuya virtud suspendo el proceder en el recuento del equipage del Excmo. Sr. Don Gaspar de Jovellanos: y para que conste, lo firmo en casa de Don Pedro García, en donde se halla.— Licenciado *Don José Benito Campoamor*.

Auto de la Sala, nombrando Comisionado para la conduccion del equipage á Castropól.

Se comisiona á Don Cárlos de la Escosura para que, pasando al Concejo de Coaña, y demas donde sea necesario, recoja con el correspondiente recuento, los baúles, líos, y demas pertenecientn á la textamentaría del Excmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, haciéndolo conducir todo á esta villa: y se pase oficio al Señor Ponte, para que le preste los auxilios necesarios para uno y otro, en lo que intervenga Don Domingo Garcia de la Fuente; y verificado, se dé cuenta. En *Relaciones*.—Castropól, y Diciembre 3 de 1811.—Está rubricado: *Calvo*.

Oficio de la Sala al Señor Ponte.

Excelentísimo Señor: Se ha dado cuenta en la Sala de los antecedentes comprensivos de la providencia dada en Semanería por el Sr. Don Manuel María Acevedo, disposicion tomada en su virtud por V. E., y diligencias practicadas por el Juez de ese Concejo de Coaña, relativo todo al Inventario y textamentaría del difunto Excmo. Sr. D. Gaspar M. de Jovellanos: y en su vista, se dió auto con esta fecha, por el que se comisiona á Don Cárlos Escosura Lopez, Secretario de Cámara, para que pasando á dicho Concejo, y demás donde sea necesario, recoja con el correspondiente recuento é intervencion de Don Domingo García de la Fuente, los baúles, líos y demás perteneciente á dicha textamentaría, haciéndolo conducir todo con la debida seguridad, á esta Villa. Asimismo acordó el Tribunal

se dirija á V. E. oficio, como lo ejecuto, á fin de que se sirva prestar al Don Cárlos los auxilios convenientes para el cumplimiento de su comision. Dios guarde á V. E. m.s a.s — Castropól, y Diciembre 3, de 1811.— *Juan Benito Hermosilla.* — Excelentísimo Señor Don Nicolás de Llano Ponte.

Certifico que hoy, 4 de Diciembre, yó el Comisionado, salí de madrugada de la Villa de Castropól, y llegué á hacer noche á la Venta de la Colorada, que se halla á la inmediacion de la Villa de Návia.—*Escosura.* *Fé de ocupación dia 4 de Diciembre de 1811.*

Hoy, 5 de Diciembre, llegué al Puerto de Vega, donde se me informó por Don Antonio Trelles Osorio, que Don Domingo García de la Fuente, había salido el dia 3, para su casa en la Villa de Coaña, y llevado consigo los cortos efectos pertenecientes á S. E., por lo que, despues de mediodia emprendí la vuelta y viage á Coaña, y solamente llegué á causa del mal temporal, á la parroquia de Anleo, en donde hice noche. — *Escosura.* *Idem dia 5 de Diciembre de 1811.*

Hoy, seis, salí de la parroquia de Anleo, y llegué ántes de mediodía, á esta Villa de Coaña.—*Escosura.* *Idem dia 6 de Diciembre de 1811.*

Inmediatamente, dicho dia seis, entregué en mano propria al Excmo. Sr. Don Nicolás de Llano Ponte, Teniente General, y Comandante de este partido, el oficio de la Sala.—*Escosura.* *Entrega del oficio al señor Ponte.*

En el propio dia 6, pasando en busca del Señor Juez le hallé en la casa de Ayuntamiento, y habiéndole manifestado la comision original que precede, enterado, dijo: usase de ella sin perjuicio de la Real Jurisdiccion que ejerce; y lo firmó, de que certifico.—*José Benito Campoamor.—Don Cárlos Escosura López.* *Use del Juez.*

Inmediatamente entregué al Señor Juez el oficio que le dirigió Su Señoría el Sr. Acevedo, en este negocio, de que, enterado, dijo: estaba pronto á prestarme cuantos auxilios estén en su arbitrio para llevar á efecto mi comision.--*Escosura.* *Entrega de otro oficio al Juez.*

Dicho dia, 6 de Diciembre, pasé á la casa de habitacion de Don Domingo García de la Fuente, criado *Diligencia con Don*

Domingo García de la Fuente. mayor del difunto Excmo. Sr. Don Gaspar M. de Jovellanos, del Consejo de Estado de S. M., y presente, le hice saber el auto que precede, y enterado, dijo: está pronto al cumplimiento en la parte que le toca; de que certifico.—*Escosura.*

Prevención al Sargento de Guardia. En el proprio dia 6, concurrió á dicha casa un Ayudante, y previno al Sargento de la guardia que existe en ella custodiando el equipage, que éste, estaba á mi disposicion, y me prestase el auxilio que hubiese menester; de que quedó enterado. Doy fé.—*Escosura.*

Recuento y recogimiento del equipage. Dia 6 de Diciembre de 1811. En la villa de Coaña, y casa que en ella tiene y habita Don Domingo Garcia de la Fuente, empleado en la Factoría de Tabacos del Puerto de Gijon, Escribano numerario de este Concejo, Criado mayor que ha sido del Excmo. Sor. D. Gaspar M. de Jovellanos, hoy difunto, á 6 dias del mes de Diciembre de 1811, habiendo concurrido el Sr. Licenciado Don José Benito Campoamor, Juez noble de este dicho Concejo, Don Ramon Méndez-Trélles, Escribano numerario y presente el Don Domingo en cumplimiento de la comision estimada por la Sala, y teniendo á la vista las diligencias practicadas por dicho Juez y Escribano Trélles en razon del Inventario de lo perteneciente á S. E., se fueron recontando los efectos inventariados, y solo se hallaron seis de los *cofres* que constan de la primera diligencia del dia 29 de Noviembre (de 1811), y el Don Domingo expuso, que el otro *cofre,* de los *siete* inventariados, era proprio de Don Manuel Martinez Marina, empleado en Correos de Gijon, en el que se entregó en la mañana de hoy, y se marchó con su hermano Don Pedro, para Figueras; y asegura, que de los referidos *seis*, solo pertenecen á la herencia del expresado Excmo. Señor, su amo, el *cofre grande con cubierta de terciopelo color carmesí,* con dos cerraduras de aldabon: *Otro catalan,* igualmente con dos cerraduras, marcado encima de la cubierta que es de *baqueta color negro,* con la cifra siguiente, J. L., estampada con tachuelas blancas. Item, *otro,* cubierto asimismo con *baqueta color negro,* cuyos *tres cofres* son los únicos correspondien-

tes á dicha herencia; pues otro grande, cubierto con *badana encarnada,* aunque pertenece á la herencia, no así su contenido, que es ropa propria del Sor. Don Baltasar de Cienfuegos, sobrino del difunto; y los otros *dos,* son del Don Domingo; el uno, que vino con el equipage, y el otro, existia ya en esta casa.—Que los *tres, de S. E.,* contienen: el *cubierto con terciopelo,* ropa de vestir, y los *otros dos,* ropa blanca, y otros adornos.—Item: se me entregaron los *tres cajones, uno grande y otros dos medianos,* con llave el uno de ellos. Que el *cajon chico* que se cita en dicha diligencia, lo llevó la propria mañana, él referido Marina, y que en él, segun el Marina expresó, se contenían cartas y otros papeles de Correos.—Item: se me entregó y recogí, una *papelerita* de escritorio, de madera de caoba, rompida, con cubierta de *bayeta color verde,* la que comprende varios libros segun expuso el Don Domingo.—Item: otra *papelera-escritorio,* chica, nueva, sin cubierta ni llave.—Item: una *maleta,* bien que ésta, expuso el Don Domingo, ser suya—Item: recogí *siete colchones,* de los cuales expuso el Don Domingo, ser dos de ellos, pertenecientes á su cama.—Item: 24 servilletas de varias clases......... El Don Domingo, dijo: que el *fardo* ó envoltorio cubierto con un cobertor, liado, lo recogió esta mañana, el Marina, que era su cama......... Item: diferentes *pinturas,* que son *cuatro,* con su marco de madera, dorado: el uno, con la efigie del *Niño-Dios* en madera: otro, en lienzo, con un *jarro de flores.* Otro, con la efigie de *Nuestra Señora de Belén y el Niño,* en lienzo, por Murillo. Otro con el *Retrato del Sr. Saavedra,* de medio cuerpo......... *seis libros* sueltos.—Una *caja grande* aforrada en baqueta, que es la *vaca de un coche.* Todo lo cual, á excepcion de lo que va especificado, es perteneciente á dicha herencia. Y para que así conste, yó el comisionado, lo pongo todo por diligencia, que firmaron, el Señor Juez, Escribano, y el Don Domingo, de que certifico.—*José Benito Campoamor.—Ramon Antonio Méndez-Trélles.—Domingo Garcia de la Fuente.—Don Cárlos Escosura López.*

Continúa el día 6, el recuento y recogimiento.

En dicha casa, y dia 6 (Diciembre 1811) el Don Domingo Garcia de la Fuente, continuó dando razon de lo demás perteneciente á la herencia del difunto Excmo. Sr. Jovellanos, y dijo es lo siguiente:—Una marmita......... Una *maleta de Moscovía*, usada, con su candado, y dentro, algunas ropas y otros efectos....... . Un sombrero de tres vientos—Otro, redondo.—Dos bastones, el uno de palo de América, con puño y brazalete, al parecer, de oro: y el otro, de caña de Indias, con puño de oro.—*Dos tomos en fólio mayor, pasta, de dibujos manuscritos* (1).—Otros dos de *Arquitectura, íd.*, impresos en Italia.—Siete tomos íd., del *Herculano.—Scriptores Historiae Augustae,* tomo tercero, en fólio, pergamino.—Un libro de *Caja de haciendas* y *renteros, de la familia,* segun el rótulo.—Siendo lo único que existe aquí de que pueda dar razon por ahora, sin perjuicio de hacerlo de todo lo que recuerde ó llegue á su noticia: y aunque tenía, y permanece en Sevilla, otra porcion de equipage de S. E., Madrid, y Gijon, no sabe lo que es: sí, que se hallan encargados de su cuidado, y resguardo, en Sevilla, Don Ambrosio Delgado, prebendado allí; en Barcelona, Don Pedro Figuerola, del comercio de aquella plaza: en Madrid, Don Angel Colodron, y Don José Rodriguez Argüelles; y en Gijon, Don Pedro Escandon. Ni tampoco puede dar razon si con motivo de las actuales circunstancias, habrá padecido extravío: y lo firmó, de que certifico.—*Domingo Garcia de la Fuente.—Don Cárlos Escosura López.*

Conducción del equipage á Castro-

CERTIFICO: Que hoy 7 de Diciembre, salí con todos los efectos arriba especificados, en seis carros desde la Villa de Coaña, por la mañana, de madrugada,

(1) Estos gruesos y voluminosos tomos (ó mejor, *carteras)* contenían la soberbia coleccion de *Bocetos,* que hoy se conserva en el Real Instituto; y que por cierto, cambiando su antigua disposicion, ha sido instalada con péximo gusto. Y con esto, cae por tierra la suposicion de que fuera donativo de Ceán Bermúdez, como álguien supuso, con notorio yerro. Y huelga, en tal concepto, su retrato, en el *coruscante* Salon de Actos.

como tambien el Don Domingo García de la Fuente, y Juan Mallén, criado menor de S. E. auxiliados con dos soldados que subministró el Excmo. Sor. Teniente General Don Nicolás de Ponte, comandante en aquel punto, y llegamos á las once de la noche á esta Villa de Castropól: y Su Señoría, el Sr. Acevedo, en atencion á no estar dispuesta estancia segura para dichos efectos, determinó, que por ahora, se introdujesen en el propio cuarto de su despacho, donde tambien quedaron en su resguardo, el Don Domingo, el Juan, y los soldados.—Para que conste, lo pongo por diligencia.—*García de la Fuente.—Escosura.*

pol. Dia 7 de Dic. de 1811.

Contextacion del señor Ponte, a la Sala.

Se me ha presentado el Secretario de Cámara Don Cárlos Escosura López, con el oficio de V. S., del 3, á que contesto, diciendo, le he facilitado el auxilio que me ha pedido.—Dios guarde á V. S. m.s a.s —Coaña, 7 de Diciembre de 1811.—*Nicolás de Llano Ponte.*—Sr. Don Juan Benito Hermosilla.

Auto de la Sala para el Inventario.

Procédase al recuento é Inventario de todos los efectos que puedan corresponder al Sor. Jovellanos, por el Señor Don Manuel María Acevedo, con intervencion de Don Domingo García de la Fuente, y asistencia del Relator, Don Santiago Rodriguez.—*En Relaciones.*—Castropól, y Diciembre 9 de 1811.—Y se pase oficio al Alcalde Mayor de esta villa, para que inmediatamente proporcione habitacion segura, con llave en mano, para verificar la traslacion de todo el equipage.—Está rubricado: *Calvo.* (Se puso el oficio al Juez dicho dia.)

Remocion del equipage á la Casa del Licenciado Móldes.

CERTIFICO: Que hoy 10 de Diciembre, fueron trasladados todos los efectos introducidos en el cuarto de Despacho de Su S.a el Señor Acevedo, á otro seguro, en la casa que habita el Licenciado Dn. Felipe Móldes, cuya llave recogió el Don Domingo la Fuente. Para que conste, lo pongo por diligencia, que firmó, y firmé. —*García de la Fuente.—Escosura.*

Principia el inventario en Castropol, dia 10 de Dic. de 1811.

En la Villa de Castropól, y cuarto de la casa que habita el Licenciado Don Felipe Móldes, á 10 dias del mes de Diciembre de 1811, Su Señoría, el Sr. Don Manuel María Acevedo, del Consejo de S. M., su Oidor,

33

Alcalde Mayor de la Real Audiencia de Astúrias, dijo: se continuase el Inventario, dando por puestos en él los efectos que resultan de las diligencias del dia 6.—Y presentes, el Don Domingo García de la Fuente, el Licenciado Don Santiago Rodriguez, y Juan Mallén, se dió principio por ante mí, Escribano de Cámara, y número, de la Ciudad de Oviedo, habilitado por la Real Audiencia, para ejercer en esta Villa, Concejo, y demás del Principado, no ocupados por el enemigo, por el contenido de la *maleta de moscovia,* usada, y es el siguiente:

Contenido en la maleta (1).

.... Una venerita de oro, de la Órden de Alcántara con su cinta verde.—Unas espuelas plateadas. —Unos anteojos ó gafas con la guarnicion de plata, en su cajita de zapa.—Una caja de carton para tabaco, con la figura de un Armenio en la cubierta.........

Lio de cobertor.

.... El *manto capitular del Órden de Alcántara*, en su bolsa de damasco de seda encarnado, envuelto todo en una servilleta.........

Cofre cubierto de terciopelo.

Un uniforme grande de Consejero de Estado, compuesto de casaca, chupa, y calzon......... Casaca y calzon de paño morado con botones de nácar (2)....... Otra casaca, y chupa, paño negro de seda, con placa de la *(Junta) Central*, bordada.........

Cofre cubierto de baqueta negra

(Todo con ropa blanca, que se detalla muy al pormenor.)

Dentro de la *vaca del coche*, se halló lo siguiente. (Pero) habiendo observado Su Señoría, que en ella se resguardan papeles, por ser ya de noche, suspendió la continuacion hasta la mañana siguiente á las ocho y media, y el Don Domingo, recogió las llaves de la maleta y de los dos cofres, y lo firmaron.—De todo lo cual, certifico: *Acevedo.—Lic.do Don Santiago Rodriguez.—Domingo García de la Fuente.—Don Cárlos Escosura Lopez.*

---

(1) Suprimimos todo lo que sea ropa blanca, y de vestir, y más obgetos, como no tengan un interés especial.

(2) Sospechamos que éste es el trage con que le retrató Goya (Mayo ó Junio de 1798) en el cuadro llamado *de Jadraque*.

En el mismo cuarto, á 11 dias del mes de Diciembre de 1811, Su Señoría el Señor Ministro, que del Inventario conoce, con asistencia de los mismos, le continuó por ante mí, Escribano, en la manera siguiente. —Abrióse el cofre con cubierta de baqueta, señalado con la cifra J. L., y se reconoció contiene lo que sigue: *Plata labrada:* Un cucharon sopero de plata, y cuatro ídem, de repartir comida.—46 cubiertos de plata, de varias clases y usos.—12 cucharitas ídem, para café. —20 cuchillos con cabo de plata, el uno suelto, y una de las hojas rompida.—2 salvillas de plata, la una de tres piés, grande; y la otra, chica, de un pié.—Una bandeja antigua, rompida por un lado, de plata.—Una *escribanía grande,* compuesta de tintero, salvadera, obleera, y plumero, campanilla, armazon de ésta, y platillo, todo de plata [1].—Un cáliz, con su patena y cucharita de plata.—Una canastilla de plata con un dios de la guerra indio, del mismo metal.—Tres minerales, ídem.........

Continuacion; dia 11 de Dic. de 1811.

Cofre J. L.

Una medalla de oro mexicana, alusiva á la *gloriosa insurreccion española,* por un americano.—Otra de plata, con igual alusion de *La Carolina en América,* con el busto de Fernando VII.—Otra, con iguales caractéres que la de oro, de mezcla de cobre y plata. Otra de plata, representando el Certámen *de la Universidad de México* del año de ocho, sobre igual obgeto. (Herrera: *Medallas de proclam.* F. VII, núm. 36.) Otra del mismo asunto con otras alusiones, por el reverso busto de Fernando VII, y por otro lado, España sentada y descansando; de plata (Herrera: *Medall.* F. VII, núm. 34).—Otra de plata de la proclamacion de Fernando VII por la Villa de *Santiago de Tuxtla* en el valle de Oaxaca, Reyno de México, y en el rever-

Medallas.

(1) Es la misma, sin duda, que compró á la Sra. Viuda del Regente de Mallorca en 19 de Diciembre de 1806 (obra antigua de gusto americano, de 67 onzas de peso) en 335 pesetas: y más tarde, legó como recuerdo, á su confesor y amigo mallorquin, el doctor Don Ignacio Bás y Bauzá.

so las armas reales, y en el anverso, fecha de la proclamacion (Herrera: *Medall.* F. VII, núm. 82).

Dicha canastilla *(sic)* y demás que sigue expresado, se halla dentro de otra de mimbre.—Un monetario de madera, aforrado en terciopelo, con una cifra que dice: *Viva Fernando Séptimo*, comprensivo de tres medallas de oro, la una, grande como media onza, *proclamacion de Fernando VII;* la otra del tamaño de un doblon; y la otra como un duro; y de otras 22 de de plata, entre chicas y grandes, alusivas casi todas.

Otra caja de madera charolada, y dentro, otras ocho medallas de plata, abiertas con el proprio obgeto, y un impreso de su explicacion.—Una cajita de concha, con una medalla grande de plata de la proclamacion de Cárlos IV.

Otra de madera, con otra medalla de plata, como un duro, proclamacion de Cárlos III.—Un botecito de fierro, con 56 monedas antiguas, de plata.—Una cajita azul de zapa, con dos retratos.—Un *Agnus*, con su cerco de filigrana de plata.—53 monedas de cobre, antiguas, envueltas en un papel.

Otras 5 medallas de cobre, y un pedacito de mineral.—Dos algalias de cuero.—Unas ligas de seda y un bolsillo dentro de una cartera.—Una carterita de galon de oro.—Un sello de las armas de la casa.—Otra caja de madera forrada en terciopelo encarnado con 5 medallas (una de oro, tres de plata, y una de cobre), alusivas á la proclamacion de Fernando VII en México.—Otra cajita, con una bolsita dentro con polvos de plata, y un pedacito de plata en bruto.—Un anteojo de larga vista, grande.—Otro chico, de Teatro y Campo. Dos candelabros de jaspe blanco con adornos de bronce dorado.

Dinero. Item: dentro de un saquito, cuatro mil reales vellon en duros.

Acciones. Tres acciones del *Banco Nacional de San Cárlos,* endosadas últimamente á favor de la Señora Doña Catalina de Jovellanos, hermana del difunto, señaladas con los números 39.960, 39.961 y 39.962.—Otras doce,

con igual endose, señaladas con los números, desde el 123.941, hasta el 123952, ambos inclusive.

Una *Imposicion* por D. Bernardo Alvarez Nava, Teniente Coronel del Regimiento provincial de *Oviedo* de un Censo de 600 ducados en favor de dicha Señora Doña Catalina, fecha 30 de Marzo de 1793, firmada por los dos, en papel simple. ***Imposición.***

Un Santiago, al parecer, de plata sobredorada. Un peto y dos zarcillos de perla fina puesto en oro.—Un rosario engarzado en plata, con varias medallas ídem.—Un relicario de plata sobredorada.—Una caja de lija con terciopelo, y dentro, un anillo, unos pendientes, y un lazo de piedras de Francia clavadas en plata.—Una caja de plata dorada á fuego por dentro.—Un relicario de plata.—Una caja de carton, y dos veneras dentro del Órden de Alcántara, de brillantes, de gala, y media gala.—Una venera de oro esmaltada, del mismo Órden.—Un corchete de ídem, del proprio Órden.—Otra caja de madera con un relicario de hoja de lata, con cinta de la Órden, y un San Juan, dentro. Unos botones de camisola, de oro, esmaltados.—Una cajita de tafilete fino encarnado, y dentro una placa de la *(Junta) Central* de oro esmaltado.—Una caja para tabaco, de piedra, con arillos y embutido de oro.—Otra ídem, de concha, con el *retrato de una dama (¿la Marquesa de Llano?)* cercado de oro, cuadrado. Otra, tambien de concha, con el retrato del *Señor Saavedra.*—Otra caja para tabaco de pasta basta.—Dos juegos de hebillas de plata.........—Un barómetro y termómetro en su caja de madera, con su cubierta de encerado. ***Alhajas y veneras.***

En cuyo estado, por ser hora ya de mediodia, se suspendió hasta la tarde y de órden de Su Señoría se trasladaron á la Villa de Rivadeo, á la casa de Don Pedro Miranda Villaamil, todos los efectos, alhajas y ropas inventariadas, en sus respectivos líos y cofres, cuyas llaves recogió el Don Domingo, y lo firmaron, de que certifico.—*Acevedo.—Licenciado Rodriguez.—García de la Fuente.—Don Cárlos Escosura Lopez.* ***Remoción de lo inventariado á Rivadeo.***

Inventario de la vaca del coche. En el referido cuarto, dicho día 11, por la tarde, Su Señoría continuó este Inventario, reconociendo la *vaca del coche*, de la que se extrageron y pusieron á parte, para inventariarlos con algunos otros que se encontraron en los cofres, y anotarlos con la claridad y separacion posible; y además, se encontró en dicha vaca, lo siguiente:—Un cuadrito con marco dorado, y su cristal, con *un paisage* en papel á pluma.—Otro con su marco de madera, con la efigie de *Santa Bárbara*, en lienzo.—Otro, idem.........Otro, algo mayor, con marco dorado y cristal, con su *paisage*, á pluma, en papel.—Otro grande, marco dorado, fondo y *figura de un Obispo*, *y otras obscuras.*— Otro, idem......... Otro chico, *fondo azul*, marco dorado.........—Otro, idem, un poco mayor, con *un plato de dulces*, *y un jarro al lado.*—Otro, idem, figurando *un frutero.*—Otro largo, con marco dorado con *varios pescados.*—Otro grande, con su marco dorado, y remate con *dos niños besándose.*—Otro menor, marco dorado, con *un busto del Salvador.*—Otro, con *varias figuras de una fábula*, y *un violin pintado á un extremo.*

Pinturas.

Papelerita. Dentro de la papelerita cubierta de bayeta verde, se encontraron los libros siguientes: (1) ....

Cajones, grande y chico. Dentro de los dos cajones, grande, y chico, se encontraron los libros siguientes: (1) ....

---

(1) Durante los dias 11 y 12 de Diciembre, se extendió el largo inventario de los libros, que arroja un total de 265 obras, comprensivas de 387 volúmenes, en la siguiente forma:

Obras manuscritas			31
Obras impresas		en latin y griego	66
íd.	íd.	en español	96
íd.	íd.	en inglés	39
íd.	íd.	en francés	23
íd.	íd.	en italiano	9
íd.	íd.	en portugués	1
		TOTAL	265

Pero es tan confusa, desordenada y disparatada la redaccion del amanuense judicial, que hemos juzgado prudente no publicarla, hasta tanto, que á la cópia que hemos sacado, podamos agregar otra con la debida interpretacion bibliográfica; compulsando á la vez la existencia de las obras que de la indicada lista, se conserven aún en la Biblioteca del Real Instituto Asturiano.

En el cuarto mismo, á 13 dias del mes de Diciembre de 1811, Su Señoría el Sr. Ministro, en continuacion de este Inventario, puso en él, lo siguiente: *Continúa el Inventario, día 13 de Dic. de 1811*

Un *reloj de oro*, de repeticion, de faltriquera, el que trae el Don Domingo García de la Fuente.—Un legajo de atado de papeles ó folletos impresos, con motivo de las ocurrencias y estado de la Nacion......... Otra *(caja) de pinturas*, con los demas utensilios para el dibujo. – Un rollo de papel de marca........ Cinco cuadernos, el uno suelto, de *Diarios de Córtes*.

(Número 1.)—Un atado ó legajo de papeles en simple, reducidos á un cuaderno que principia: *Libro de Caja, en que yo Don Francisco de Jovellanos voy asentando la hacienda de los vínculos y mejoras antiguas, como la nueva.*—Servicios del Señor Don Francisco de Paula.—Cópia del Informe y árbol presentado para las pruebas de Caballero de la Orden de Alcántara.—Un sello en bronce, ó cobre, con un escudo. Orígen de la familia de *Jove.*—Extracto del pleito entre Don Fernando Valdés, Alonso Ramirez de Jove, y consortes.—Y un *árbol genealógico* desde S. E. atrás. Queda señalado con el número primero. *Papeles.*

(Número 2.)—Un papel en derecho, impreso, de la casa del Alférez Mayor, sobre honores en la *Capilla de los Santos Reyes* en la Iglesia parroquial de Gijon, por el Capitan Don Gregorio Garcia Jovellanos, con el Marqués de San Estéban.

(Número 3.)—Una carta de la Señora Infanta Doña Carlota Joaquina Borbon, á S. E., fecha, Rio-Janeiro, 8 Noviembre de 1808; y cópia de la respuesta por S. E. (1) En cuyo estado, advirtiendo Su Señoría los muchos papeles que hay, mandó se proceda á su reconocimiento y separacion ántes de inventariarlos, para anotarlos con algun órden, y lo firmó: lo hicieron también los asistentes, de que certifico: *Acevedo.—Licenciado Rodriguez.—García de la Fuente.—Don Cárlos Escosura López.*

(1) Núms. 133 y 134 de la presente *Coleccion.*

CERTIFICO: que lo restante del dia 13 (Diciembre de 1811), y por entero, el 14, se ocupó Su Señoría, me ocupé yó, Escribano, y tambien los asistentes, en el reconocimiento, separacion, y atado de los papeles hallados. Para que conste, lo pongo por diligencia, que firmó Su Señoría, firmaron, y firmo: *Acevedo.* — *Licenciado Rodriguez.*—*García de la Fuente.*—*Don Cárlos Escosura Lopez.*

En el referido cuarto, á 15 dias del mes de Diciembre de 1811, Su Señoría continuó este Inventario, anotando en él los papeles siguientes:

(Número 4.)—Una cuenta de gastos de Don José Diaz Pedregal, en la impresion de egemplares de un *Plan para la rifa de la casa del Abad de Santa Doradía.*—Un cuaderno, al parecer de dicha *Rifa,* fecha en Montevideo, 3 de Agosto de 1800: y dos cartas de Don Francisco Antonio Luáces, en el asunto.

(Número 5.)—Varias anotaciones sobre cuentas con el Racionero del Instituto.—Una carta de Don Joaquin Mendez de Vigo sobre la cuenta del mismo Instituto.—Otra del Sr. Jovellanos; y una anotacion de las partidas de entrada y salida de Arcas; con un plan de enseñanza de *Música,* y de la *Escuela.*

(Número 6.)—Una cópia simple de los *Capítulos* propuestos por S. E. á la Señora Doña Gertrúdis del Busto, viuda, su hermana política, sobre alimentos, y aceptacion por esta Señora, en 1799.

(Número 7.) — Un estado general firmado por Don Pedro Escandon, fecho 23 de Agosto de este año, de los *cargos* y *datas* que hubo en la Casa, segun cuentas ajustadas desde 13 de Noviembre de 1801, hasta fin de Diciembre de 1810.

(Número 8.)—Una razon simple de las rentas anuales de la casa de S. E., y otra, de las limosnas de cada semana.

(Número 9.)—Un árbol genealógico de la Ilustre Casa y apellido de *Jove;* sus enlaces, y otros particulares concernientes.

(Número 10.)—Varios asientos y relaciones re-

lativas á la descendencia de *Garcilaso de la Vega,* y cuatro árboles genealógicos sueltos, en el asunto.

(Número 11.)—Diferentes papeles y cuentas con el Señor Don Francisco Jovellanos con motivo del mando del navío *Santiago la España,* que se le confirió con Don Manuel Lamas: y de lo gastado con el Caballero Guardia-Marina Don Mariano Estuardo y Cagigal: y anotaciones concernientes al mismo Navío y sus operaciones. Con un *plan* de las señales que deberán observar, el Paquebot *San Pío,* y la goleta *Santa Teresa.*

(Número 12.)—Un recibo dado por Fray Cárlos Montes, á favor de dicho Señor Don Francisco, del cánon de los foros de *las Ferrerías de Peon,* la *Calleja de Buznego, Riega de Cerezedo,* y *La Cabañina*, año de 1783.—Otros tres recibos por el Prioste de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, del foro de las *Casas en la Calle de San Francisco,* años de 1787, 1788 y 1789.—Otros tres, por el Mayordomo de los *Capellanes del Rey Casto,* de los réditos de un Censo de doscientos ducados, años de 1788, 1789 y 1790.

(Número 13.)—Otro recibo, con la firma de *Sanchez*, de los tres tomos de Rozier; y una cuenta de jornales satisfechos á Manuel Martínez, á Canillas, y su hijo.

(Número 14.)—Un pasaporte del Eminentísimo Cardenal Portocarrero, al Señor Don Miguel Jovellanos, para venir de Roma á España, año de 1755.

(Número 15.)—Un *Memorial* á Su Magestad, por el Señor Don Francisco Paula Jovellanos, solicitando título del oficio de *Alcayde de la Cárcel de la Villa y Concejo de Právia,* con un testimonio dado por el escribano Felipe Lopez Gutierrez año de 1782, sobre su pertenencia.

(Número 16.)—Un título de Sócio honorario de la *Sociedad Sevillana* á favor del Señor Don José de Jovellanos, año de 1778.

(Número 17.)—Una lista de los libros que quedaron á la muerte de Don Román Álvarez Tejera, Cura de Santibáñez de Allér.

(Número 18.)—Otras diferentes listas de libros remitidos á Madrid por Gaspar Delgado: y otra de la ropa del uso de S. E.

(Número 19.)—Tres borradores, cobradores de las Rentas de la Casa, años de 1785, 1786 y 1787.

(Número 20.)—Una cuenta duplicada de Cargo y Data, de Don Juan Francisco Cifuentes, de los bienes y rentas de la *Pupila,* Doña Manuela Blanco Cirieño Inguanzo, en 31 de Mayo de 1809.—Dos resúmenes de toda existencia; el uno, fecha dicho dia; y el otro, en 6 de Septiembre de 1809.

(Número 21.)—Varias cartas y papeles referentes á la tutoría de la misma en el Puerto de Cádiz: y un borrador de la pretension hecha para la apertura del Arca del caudal de la *Pupila,* en Sevilla.

(Número 22.) — El *Derrotero del Río de la Plata,* y advertencias á los Pilotos prácticos, del año de 1777.

(Número 23.) — Un *Padron* del vecindario de Gijon, año de 1776.

(Número 24.) – Un papel, impreso en Valparaiso, año de 1712, sobre la retencion de una *Bula* contra los Decretos de S. M. en que prohibió la subsistencia en Roma, de sus vasallos.

(Número 25.)—Otro, tambien impreso, por Don Fernando de Zúñiga sobre la antigüedad y derecho de la Grandeza de su Casa.

(Número 26.)—Un legajo de varias Reales Cédulas, Órdenes, Proclamas, y otros papeles recientes.

(Número 27.) —Otro de papeles relativos á la *Causa del Escorial.*

(Número 28.)—Otro, con su rótulo encima, que dice: *Sobre la comision de Don Manuel Flórez Mendez, en Lóndres.*

(Número 29.)—Otro, que dice: *Convoyes para las Américas.*—Comprende tambien: *Memoriales de Don Vicente Vasadre.—Plan económico en el Arsenal y Departamento de Cádiz.*—Geografía matemática en España.—Memorial del Señor Soler, pidiendo

retiro.—Papel entregado en la noche de 20 de Octubre de 1808, á Don Manuel Escobar, para poner en manos de S. A. el Infante Don Antonio.—Reflexiones sobre los principales principios de la buena Legislacion.—Reflexiones sobre la guerra defensiva en las montañas.—Cartas del Señor Duque de Osuna.—Conmocion popular de Cádiz.—Viage soñado y plan de reforma de Regulares.

(Número 30.)—Otro legajo, comprensivo de varias comisiones de las Córtes, y algunos impresos.

(Número 31.)—Otro de cartas y correspondencia de América.

(Número 32.)—Diario de las operaciones del Egército de Galicia; manuscrito: cuadernos primero y segundo.

(Número 33.)—Otro legajo comprensivo de una *Representacion* del Arzobispo de Santiago, y otras á S. M. sobre la convocacion de Córtes.—Otra á la Diputacion del Reyno de Galicia, sobre el juramento del Marqués de Palacio.—Varias Reflexiones, que principian: *Per me Reges regnant, et legum conditores justa decernunt.*—Orden nombrando al Señor Mendizábal, General en Gefe del Séptimo Egército.—Oficio del Contador de esta Provincia, y un atestado sobre el insulto hecho por el capitan de una goleta inglesa, pidiendo informe al Sr. Llanos, Subdelegado.—Estados de poblacion de Astúrias, Astorga y Leon.—Artículos de la Junta de Instruccion pública.—Idem, de la de legislacion.—Idem, de la de recursos para sostener la guerra.—Idem, de las Comisiones para examinar papeles remitidos á la Junta encargada de convocar Córtes;—y artículos de la Junta de Hacienda.

(Número 34.)—Otro legagito que dice: *Cartas de Astúrias,* el que tambien comprende algunas de *Palma*, y otras.

(Número 35.)—Otro legajo que dice: *Asuntos peculiares de Astúrias.*

(Número 36.)—Otro legagito de *Representaciones* por Astúrias y Valencia.

(Número 37.)—Otro que dice: *Caudal de la Junta de Astúrias.*

(Número 38.)—Otro de *Correspondencia con Mister Hólland.*

(Número 39.)—Otro que dice: *Apéndice sobrante de originales.*

(Número 40.)—Otro que dice: *Apéndice número último.*

(Estos dos legajos (39 y 40) son papeles y documentos de la obra impresa en la Coruña, por disposicion de S. E.

(Número 41.)—Otro legajo con el sobre: *Catedral de Mallorca en Palma;* y estampas de Lulio.

(Número 42.)—Otro, comprensivo de *Cartas de Buenos Aires,* y otras.

(Número 43.)—Otro que dice: *Cartas sobre las letras de Plá;* y otras de familia é intereses.

(Número 44.)—Otro legagito que expresa: *Cartas de Don Pedro de Llanos y Escandón*, *Don Manuel de Táboas*, *y Don Sancho de Junco.*

(Número 45.)—Otro de cartas de los Señores Don José María y Don Baltasar de *Cienfuegos;* y otras.

(Número 46.)—Otro de cartas y Representaciones sueltas.

(Número 47.)—Otro de cartas de los Señores La Búria, Blake, Mahy, Ceán; y papeles del Señor Gobernador del Consejo.—Tamariz.—Fundicion de piezas.—Consulta por el Señor Perez Valiente.—Proyecto de una Rifa.—Don Hilarion Gutierrez.—Montijo.—é Inscripcion á Jorge.

(Número 48.)—Otro legajo de papeles, sobre asuntos de la *Villa de Gijon.*

(Número 49.)—Otro grande de Órdenes, Cédulas, y papeles pertenecientes al Ayuntamiento de dicha Villa.

(Número 50.)—Otro, de correspondencia de S. E., con el Señor Don Francisco, su hermano.

Asimismo, se hallan otras cartas y papeles inúti-

les, que se ataron con separacion; con lo que dió Su Señoría por fenecido en esta Villa el Inventario, y lo firmó: tambien lo hicieron el Don Santiago, y el Don Domingo, de que certifico.—*Acevedo.—Licenciado Rodriguez.—García de la Fuente.—D. Cárlos Escosura Lopez.*

Auto de depósito.

Por ahora, continúen las llaves correspondientes al equipage de S. E., en poder de Don Domingo García de la Fuente y se traslade todo, á la casa de Don Pedro Miranda Villaamil vecino y del Comercio de Rivadeo, para su mayor seguridad y resguardo, teniéndolo ambos á derecho, hasta nueva providencia.—Lo estimó Su Señoría el Señor Ministro que del Inventario conoce.—Castropól, y Diciembre 15, de 1811.—*Acevedo.—Escosura.*

Entrega en Rivadeo, al Depositario

En la Villa de Rivadeo, y casa que en ella tiene y habita el Sr. Don Pedro Miranda Villaamil, vecino y del comercio de la misma, el que, presente, como tambien Don Domingo García de la Fuente, enterados del auto que antecede, dijeron: "tendrán respectivamente „á derecho todo el equipage de S. E. segun se halla in„ventariado y recogido en esta dicha casa, resguar„dándole y cuidando de él segun corresponde, hasta „nueva providencia:„ y lo firmaron, de que certifico, hoy 17 de Diciembre de 1811.—*Pedro Miranda Villaamil.—Domingo García de la Fuente.—Don Cárlos Escosura Lopez.*

Asimismo, certifico, que las demás diligencias relativas á la testamentaría de S. E., se hallan en pieza separada de la anterior, en la que obra por cabeza, un ejemplar impreso del número *treinta y nueve,* foliatura 289, *Gaceta de la Regencia de España é Indias,* del mártes 19 de Marzo de 1811; y al folio 290, dice así: "El 23 de Enero último, falleció en la Villa de „Bustáres de setenta y cuatro años de edad, el Señor „Don Juan Árias de Saavedra y Verdugo, Caballero „de la Órden de Santiago, del Supremo Consejo de Hacienda, y Vocal de esta Junta Superior.„—Luego sigue una cubierta, que de letra al parecer de S. E.

contiene la anotacion siguiente: *Poder para textar, y Escritura sobre la Escuela gratuita de primeras Letras, con sus borradores.*—En seguida, está el borrador con diferentes cláusulas, marginales unas, postergadas y alteradas otras, aunque con señales haciendo llamamiento, y otras, entrerrenglonadas y textadas, cuyo borrador, recurso presentándole, y todos los demás papeles y diligencias de la citada pieza, son del tenor siguiente:

(Sigue el *Poder para textar, ó Textamento por Comisario,* ya inserto en esta *Coleccion* con el número 94.)

1812

Recurso de Don Baltasar Cienfuegos Jovellanos, en la Real Audiencia.

Miguel Fernández de Cuevas, en nombre, y en virtud de poder especial, que en caso necesario me ofrezco á presentar, de Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos y Jovellanos, vecino de la ciudad de Oviedo, ante V. E. en conformidad de derecho, parezco y digo: Que hallándose en la Isla de Mallorca el Excmo. Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, vecino de la Villa de Gijon, del Consejo de Estado de S. M., otorgó *poder para textar* á favor de Don Juan Arias de Saavedra, vecino de la Villa de Jadraque, en 2 de Julio de 1807, á testimonio de Bartolomé Socías, Escribano público de dicha Isla, y competente número de testigos. Por la cláusula del referido *Poder*, declaró por sucesor de sus bienes vinculados y Mayorazgos, á mi principal, como hijo primogénito de su hermana mayor, Doña Benita, Condesa viuda que fué de Marcél de Peñalba; y por otra, le instituyó por su único y universal heredero, como resulta del borrador del citado *Poder*, enmendado y anotado de puño y letra del mismo Sor. Don Gaspar Melchor, que exhibo, y pido se me devuelva para los usos convenientes á mi parte. Aunque sobrevivió dicho Señor al otorgamiento de dicho Poder, hasta el 26 del último mes de Noviembre, que falleció

en el Puerto de Vega, no se sabe que haya hecho ninguna última disposicion, ni otorgado otro *Poder*, ni revocado el dado en favor del Don Juan Arias Saavedra, ni tampoco si éste, en uso del citado *Poder*, dejó ó nó formalizado el Testamento, cuando murió, que fué el dia 23 de Enero del año próximo pasado, como se acredita por la *Gaceta de la Regencia* del mártes 19 de Marzo del mismo año, de que tambien hago exhibicion. Las disposiciones que contiene el citado *Poder*, y particularmente, las *piadosas*, exigen de justicia el más pronto y debido cumplimiento; y los efectos de la herencia, piden una seguridad y cuidado continuo y difícil de encontrar en personas extrañas. Y de esperar la realizacion de uno y otro, para cuando se haya sabido si Don Juan Arias ha desempeñado el encargo del Señor Don Gaspar, ó para cuando venga de Mallorca copia fe-haciente del sobredicho *Poder*, sería causar unos daños muy graves y tal vez irreparables á todos los interesados, por la incertidumbre que las actuales circunstancias anuncian; y á lo ménos, por la grande dilacion y dificultades que desde luego ofrecen. Estos males, que en cualquiera caso se deben evitar, con mayor razon se deben cortar en el presente, ya por los riesgos del extravío de los efectos, y especialmente, de muchos manuscritos y papeles tan preciosos como interesantes á la Nacion y á toda la Humanidad; ya, por la ninguna duda que queda del otorgamiento de *Poder*. pues la falta de su presentacion en solemne forma, se suple por las correcciones hechas en el que llevo presentado de mano del Sor. Don Gaspar, y por la *nota* escrita de su puño y letra, que se halla al fin de él [1];

---

(1) La *nota* dice así: "*Borrador* que sirvió (mudada alguna „palabra solo relativa al estilo) para el *Poder para textar* que „otorgué en dos de Julio de mil ochocientos siete, ante el Escriba„no público de Mallorca Bartolomé Socías, y testigos, que fueron „Doctor Don Ignacio Bás, Beneficiado de la Catedral; Don Ignacio „García, Gobernador de este Castillo; Don Luis Kenel, Capitán „en primero de los Suizos de Betschard; y Don Domingo García „de la Fuente, Don Manuel Martinez Marina, Ramon de la Huer„ta, y Juan Mallén, mis familiares.—*Jove Llanos*„

y ya, en fin, por las facultades que da á mi principal para textar en la cláusula *diez y nueve* de dicho Poder, en caso que no lo haya hecho el insinuado Don Juan Arias; cuyo requisito, unido á los demas que quedan expresados, y al resultado del mismo *Poder*, en que tambien le nombra por uno de sus albaceas, persuaden la grande confianza que merecía al Señor Don Gaspar, y que debe confirmársela el Tribunal, no obstante la falta de solemnidad, que sobre no ser de esencia, en caso de considerársele como heredero *à lege*, tampoco se encuentra el menor reparo en que se la supla, atendidas las circunstancias actuales, la certeza de cuanto llevo expuesto, y que esto, por fortuna, se puede corroborar con las declaraciones de Don Domingo García de la Fuente, Don Manuel Marina, y Juan Mallén, familiares que fueron del Señor Don Gaspar, y testigos instrumentales de dicho *Poder*, mayormente, cuando los que pudieran tener derecho á la herencia, son hermanos de mi principal, y algun otro, primo-hermano, todos sugetos de honor y de la mayor confianza hacia él, y difíciles de citar, por lo separado que se hallan unos de otros, y por no saberse del fijo paradero de algunos; y por estar interpuesto el enemigo: bajo de estos supuestos, y de que mi parte, á mayor abundamiento, está pronta á garantir cualesquiera resultas en caso necesario, y en atencion á que el Inventario practicado de órden del Tribunal, desvanece el recelo del extravío de los efectos de la herencia:—A V. E. suplico: que habiendo por exhibidos dichos Borrador de *Poder para textar,* y *Gaceta de la Regencia*, se sirva mandar entregar al expresado Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos y Jovellanos, mi principal, todos los efectos de la herencia del referido Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, que se inventariaron de órden de V. E., y los demás que la correspondan, aunque sea bajo de igual Inventario, prévia justificacion que, en caso necesario, á su nombre ofrezco, de la certeza del contenido del citado Borrador de Poder para textar, por medio de testigos instrumentales, y del cotejo y reconocimien-

to de la letra del mismo Sor. Don Gaspar, y de su Mayordomo Don Domingo García de la Fuente, que lo escribió, y bajo la fianza que mi principal está pronto á dar, á satisfaccion del Tribunal, si la estimare precisa, de responder de la herencia y sus efectos á todos los interesados; que así es de justicia, que pido, juro, etc. —Otrosí: digo, que el referido Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, dejó un pliego cerrado, que es el que presento: y en su sobre, dispuesto que se abriese á presencia del sobredicho Don Domingo García de la Fuente, su Mayordomo, actualmente residente en esta Villa, y del Doctor Don Ignacio Bas, beneficiado de la Catedral de dicha Isla de Mallorca; y mediante que es imposible, como se deja ver, que se realice su apertura á presencia de los dos, y que puede ser interesante el que se abra inmediatamente: *Suplico* á V. E. se sirva mandar abrir el referido pliego á presencia del citado Don Domingo, y del Señor Ministro y Escribano de Cámara que por comision del Tribunal, entendieron en el sobredicho Inventario; y que hecho, y reconocido que sea, se entregue á mi principal para dar el debido y puntual cumplimiento á las disposiciones que contenga, que así es de justicia, que pido *ut supra*.—Licenciado *Don José Sanchez Cueto*.—*Baltasar de Cienfuegos Jovellanos*.—*Cuevas*.

Decreto por los Señores Regente Bejarano, y Acevedo.

Se proceda, por el Señor Ministro que entendió en el Inventario, á la apertura del Papel ó Carta que se enuncia, con citacion de Don Domingo García de la Fuente, su asistencia, y la de Don Baltasar de Cienfuegos; y hecho, se proveerá.—*En Relaciones*.—Castropól, y Enero 3 de 1812.—Está rubricado: *Escosura*.

Sobrescrito de la Memoria.

"*Memoria* que despues de mi fallecimiento, abri„rán y egecutarán, el Doctor Don Ignacio Bás y Bau„zá, y mi Mayordomo Don Domingo García de la Fuen„te, enviando cópia de ella, firmada de entrambos, a„Señor Don Juan Árias de Saavedra.—Bellver, 9 de „Marzo de 1807.—*Jovellanos*.„

(Sigue la *Memoria Testamentaria*, ya inserta en esta *Coleccion*, con el número 95.)

Diligencia de apertura de la Memoria.

En la Villa de Castropól, á 3 dias del mes de Enero de 1812, y en la casa-posada que en ella tiene Su Señoría, el Señor Don Manuel María Acevedo, del Consejo de S. M., su Oidor, Alcalde Mayor de esta Real Audiencia de Astúrias; presentes el Señor Don Baltasar de Cienfuegos Jovellanos y Don Domingo García de la Fuente, tomó Su Señoría el pliego cerrado en forma de carta con tres obleas selladas y con su sobre que dice: "*Memoria que despues de mi fallecimiento, abrirán y egecutarán, el Doctor Don Ignacio Bás y Bauzá, y mi Mayordomo, Don Domingo García de la Fuente, enviando cópia de ella, firmada de entrambos, al Sor. Don Juan Árias de Saavedra.—Bellver, 9 de Marzo de 1807.—Jovellanos,*" cuyo sobre, dijeron dichos Don Baltasar y Don Domingo, le tienen por de puño y letra del Excmo. Señor Don Gaspar de Jovellanos, Tío y Amo *respective.* Y abierto por Su Señoría, se hallaron dentro dos pliegos de papel comun recortado, manuscritos por mano asimismo de S. E., comprensivos de varias disposiciones testamentarias, habiéndose leído por Su Señoría, todo su contenido. Tiene la fecha, 5 de Marzo de 1807; y luego siguen varias adiciones con la de 7 del mismo, firmado uno y otro, y respectivamente rubricado (segun le reconocieron los referidos Don Baltasar y Don Domingo) por el enunciado Excmo. Señor Don Gaspar: y Su Señoría mandó unir á esta diligencia, tanto dichos dos pliegos, como el sobre; y lo firmó: lo hicieron los susodichos; y de todo, por haber pasado ante mí, certifico.—*Acevedo.—Baltasar de Cienfuegos Jovellanos.—Domingo García de la Fuente.—Don Cárlos Escosura Lopez.*

Auto de la Sala.

Por ahora, bajo de fianza de responder de cuanto resulta inventariado, y de estar á derecho con los interesados, se entregue á Don Baltasar de Cienfuegos, (y) lo demás perteneciente á la herencia de su Tío el Excmo. Sor. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, prévio inventario que se hará inmediatamente que lo permitan las circunstancias, sin perjuicio de presentar á

su tiempo, la *Memoria* que se hubiese hecho á consecuencia del *Poder para textar,* que se enuncia; y en defecto, éste y las diligencias ó justificaciones que le convengan.—*En Relaciones.*—Castropól, y Enero 4 de 1812.—Está rubricado: *Escosura.*—Notificado dicho día, al Procurador Cuevas. Doy fé: *Escosura.*

Miguel Fernández de Cuevas, en nombre de Don Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, en el expediente sobre que se le entreguen los efectos que han quedado á la muerte de su Tío, el Excmo. Sor. Don G. M. de Jovellanos, de quien es heredero y sucesor, digo: que en vista del expediente del particular, se sirvió V. E. dar auto, por el que, entre otros particulares, ha estimado la citada entrega, bajo de fianza. Y para que pueda tener efecto ésta, respecto no la puede proporcionar ante el Escribano de Cámara; Suplico á V. E. se sirva conceder su permiso á mi parte, para que la pueda dar ante cualquiera justicia realenga, y con su aprobacion; y que así dada, y unida al expediente, se lleve á efecto lo mandado por V. E., por ser de justicia, etc.—*Cuevas.*

Decreto.

Como lo pide, sin perjuicio de los derechos del oficio.—*En Relaciones.*—Castropól, y Enero 10 de 1812.—Está rubricado: *Escosura.*

Escritura de fianza.

En la Villa de Castropól, á 12 dias del mes de Enero de 1812, ante su merced, el Señor Don José Maria Travadelo, Alcalde Mayor de esta dicha Villa, y el infrascrito Escribano, y testigos, presentes los Señores Don Rodrigo de Cienfuegos, Conde Marcel de Peñalba, y Don José Argüelles Quiñones, residentes en la misma, y vecinos de la Ciudad de Oviedo; dijeron: que por el Señor Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos Jovellanos, se ocurrió ante S. E. los Señores de la Real Audiencia de este Principado, en 3 del corriente mes, y año, haciendo expresion de que en 26 de Noviembre [1] del próximo pasado, falleciera en el Puerto de

(1) Por dos veces se afirma en estos autos, que el Señor Jovellanos falleció el dia 26 de Noviembre, cuando está plenamente probado, que fué el dia 27, *entre nueve y diez de la noche.*

Vega, el Excmo. Sor. Don G. M. de Jovellanos, Tío del referido Señor Don Baltasar, sin que se supiese hubiese hecho ninguna última disposicion textamentaria más que la que habia dispuesto por medio de *Poder para textar,* que á favor de Don Juan Arias de Saavedra, vecino de la Villa de Jadraque, habia otorgado en 2 de Julio de 1807, en el cual declaró al mencionado Sr. Don Baltasar por sucesor en sus vínculos y mayorazgos, y le instituyó por su único y universal heredero, ignorándose si el referido Don Juan habia hecho *use* del mencionado Poder. Que de dilatarse lo que en éste disponía y aparecía (de la cópia simple de que hizo presentacion) para cuando se supiese si el expresado Don Juan habia desempeñado el encargo, ó se trajese de Mallorca copia fe-haciente del mencionado Poder, se causarían unos daños irreparables á todos los interesados, con otras varias razones. Y por todas, concluyó pidiendo, que en atencion á que el Inventario practicado de órden de dicho Real Tribunal, desvanecía el recelo de extravío de los efectos de la herencia, se le entregasen éstos, y los demás correspondientes á ella, bajo fianza de responder de ellos á todos los interesados. Y en vista de esta Solicitud, se proveyó auto por los Señores de dicho Real Tribunal, mandando: que bajo de fianza de responder de cuanto resulta inventariado, y de estar á Derecho con los interesados, se entregase al referido Sor. Don Baltasar, y lo demas perteneciente á la herencia del expresado Sor. Don G. M. de Jovellanos, prévio inventario que se hará inmediatamente que lo permitan las actuales circunstancias. Y para que dicha providencia tenga efecto, los Señores otorgantes se obligan con sus personas, y bienes muebles y raíces, presentes y futuros, á que el referido Señor Don Baltasar, responderá de cuantos bienes y efectos resulten inventariados, y se le entregasen por virtud de la providencia expresada; y estará á Derecho, en todo tiempo, con los mencionados interesados, en la forma que por dicho auto se previene: y de uno y otro, responderá siempre que por dicha Real Audiencia ú otro Tribunal

competente, le fuere mandado: y no lo ejecutando, lo harán los señores otorgantes como sus fiadores, en que se constituyen, y á ello quieren y consienten ser compelidos y apremiados á su costa, en via ejecutiva y todo rigor de Derecho; y al efecto, hacen de deuda y causa agena, suya propria, bien ciertos de lo que en este caso aventuran. Y para que les hagan guardar y cumplir, lo en esta escritura contenido, confieren el poder necesario á las Justicias de S. M. competentes: lo reciben contra sí, por sentencia pasada en cosa juzgada: y renuncian todas las leyes de su favor, con la general del derecho en forma.—Y el expresado Señor Alcalde Mayor, Don José María Travadelo, enterado de esta escritura, y su contenido, dijo, la aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en Derecho; y á su validacion y firmeza, interponía é interpuso su autoridad y judicial decreto. Así lo otorgaron los Señores otorgantes, y lo firmaron, junto con el referido Señor Alcalde Mayor, estando presentes, por testigos, Don Francisco María Frade, vecino del puerto de Tapia; Don Miguel Palacios, y Don José María Secádes, que lo son de la ciudad de Oviedo, residentes en esta Villa: de todo lo cual, y conocimiento de los otorgantes, doy fé.—*José María Travadelo.—El Conde de Marcel de Peñalba. José Argüelles Quiñones.*—Ante mí: *Francisco Antonio Fernandez de Cuevas.*—Concuerda con la escritura que ante mí pasó, y en mi poder queda, extendida en papel del sello cuarto mayor, cuarenta maravedís, á que me refiero. En cuya fé, lo signo y firmo el dia de su otorgamiento.—Está signado: *Francisco Antonio Fernandez de Cuevas.*

Pedimento presentando la fianza.

Miguel Fernandez de Cuevas, en nombre de Don Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, en el expediente sobre que se le entreguen los efectos que han quedado á (la) muerte de su Tío, el Excmo. Sor. Don G. M. de Jovellanos, digo: que vistos por V. E. los autos, se ha servido dar uno, mandando, que bajo la fianza que él expresa, se entregasen á mi parte los efectos inventariados; cuya fianza, por providencia del

10 del corriente, se le concedió licencia para darla, con aprobación de la justicia, lo que así ha verificado, como aparece de la Escritura que presento. En cuya atencion, suplico á V. E. que habiéndola por presentada, se sirva declarar tener cumplido mi parte; y en su consecuencia, mandar se lleve á efecto el indicado auto, por ser de justicia, etc.—*Por Cuevas: Alverú.*

Decreto. Júntese, y se lleve á efecto la providencia.—*En Relaciones.*—Castropól, y Enero 14, de 1812.—Está rubricado.—*Escosura.*

Notificación Notificado dicho dia, al Procurador José Gonzalez Alverú, por Cuevas.—Doy fé: *Escosura.*

Entrega de todo lo inventariado. En la Villa de Rivadeo, á 20 dias del més de Enero de 1812, y en la casa que en ella tiene y habita Don Pedro Miranda Villaamil, vecino, y del comercio de la misma, presente el Señor Don Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, y Don Domingo García de la Fuente; yó, Escribano de Cámara, constituido en la estancia donde se hallan los cofres, maleta, y demás inventariado, hice entrega de todo, á dicho Señor Don Baltasar, la que se egecutó teniendo á la vista el Inventario, por el que se fueron refiriendo todas las alhajas, ropas, papeles, dinero, y cuanto resulta de autos, manifestándose y recontándose por el Don Domingo, encargado de las llaves, sin que se notase la menor falta, y en lo que dicho Señor Don Baltasar, se dá por entregado á su satisfaccion, y de que firma aquí su recibo, enterado de las providencias del Tribunal, y requiere á mí, Escribano de Cámara, le dé cópia á la letra de todo lo obrado, para en guarda de su derecho y demás efectos convenientes.—Lo firmó tambien el Don Domingo, y de uno y otro, certifico.—*Baltasar de Cienfuegos Jovellanos.—Domingo García de la Fuente.—Don Cárlos Escosura López.*

Notificacion á D. Pedro Miranda Villaamil. Dicho día hice saber á Don Pedro Miranda Villaamil las providencias y entrega que anteceden, hallándose presente á ésta, de que certifico.—*Escosura.*

Fé de erratas. (Van todas corregidas.)

Es cópia, á la letra, de las dos piezas de autos,

que quedan en la Secretaría de Cámara y Gobierno de mi cargo, á que me remito. Para que así conste, se guarde, cumpla, y egecute el auto inserto de 4 de Enero último, y surta todos los demás efectos que sean convenientes en los demás particulares que comprende, de pedimento de dicho Señor Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos y Jovellanos, y de mandato de la Real Audiencia, doy la presente, que firmo, en estas *cincuenta y ocho hojas* de papel del sello cuarto mayor, numeradas y rubricadas de mi puño, en la Ciudad de Oviedo, á la que acabo de restituirme por órden de la Sala, por hallarse evacuada de las tropas francesas, á primero día del mes de Febrero de mil ochocientos doce (1 Febr. 1812).

Don Cárlos Escosura López.

(*Inédito.*—Copia judicial legalizada en el Archivo de la Casa Cienfuegos-Jovellanos, de Gijon.)

1812

núm. **189**

Acuerdo de la Real Academia de la Historia.

[*Acta de la Junta, del 10 de Enero de 1812.*]

Al propio tiempo, penetrado (Don Juan Agustín Ceán Bermúdez, á quien se acababa de nombrar *académico supernumerario)* del más vivo dolor por el fallecimiento de nuestro individuo de número, el *Excelentísimo Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos,* Caballero del Orden de Alcántara, Ministro que fué de Gracia y Justicia en el reinado de Cárlos IV, el Señor Director, le manifestó, á nombre del Cuerpo, el grave sentimiento que le causaba tan sensible pérdida, pues además de ser un individuo tan benemérito y distinguido, ha hecho siempre honor á la Nacion, y servicios

muy importantes á la causa pública en la carrera de la Magistratura, y ha contribuido con sus sabios escritos en los ramos más útiles de las Buenas letras, de la Filosofía, de la Legislacion, de la Economía Política, de las Ciencias naturales, y Bellas Artes, á propagar excelentes ideas y conocimientos que había adquirido con un sério é infatigable estudio, y á extender el nombre y gloria de la Literatura española, á pesar de la escandalosa injusticia y vilipendio con que fué tratado por un funesto despotismo, animado de las pasiones más sórdidas y criminales.

La Academia, que posée algunos monumentos preciosos de su vasta y selecta erudicion y buen gusto, queriendo prestar el homenage debido á su digna memoria, acordó que se haga su *Elogio histórico,* por el presente Secretario (Don Joaquin Juan de Flores) suministrándole el Señor Ceán, como lo ofreció, los materiales y noticias convenientes.

1812

núm. **190**

JOVELLANOS, BENEMÉRITO DE LA PATRIA

Las Cortes de Cádiz declaran á Jovellanos Benemérito de la Pátria.

(Decreto.)

Las Córtes Generales y extraordinarias, queriendo honrar la memoria del difunto Don Gaspar Melchor de Jovellanos, con un testimonio público, que pueda ser correspondiente á su patriotismo y constante adhesion á la santa causa que la Nacion defiende, á sus afanes y singular esmero por la educacion de la juventud, á su amor á la humanidad, á su infatigable trabajo por defender *(¿difundir?)* entre sus conciudadanos las luces y la ilustracion, y á la firmeza con que sufrió la

persecucion que le hizo padecer la mano cruel del despotismo; y atendiendo igualmente á las ventajas que pueden resultar á la enseñanza pública de su *Informe sobre el expediente de la Ley Agraria,* han venido: *primero,* en declarar, como por el presente declaran, *Benemérito de la Patria* á Don Gaspar Melchor de Jovellanos; y *segundo,* en mandar, que el *Informe* que extendió él mismo, sobre el expediente de Ley Agraria, se tenga presente en la comision de Agricultura de las Córtes, para que acerca de su lectura en escuelas ó estudios públicos, proponga lo que crea más conveniente á la misma Agricultura.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y para que llegue á noticia de todos, lo mandará imprimir, publicar y circular.

Manuel Villafañe, *Presidente.*—José María Calatrava, *Diputado-Secretario.—José Antonio Sombiela, Diputado Secretario.*—Dado en Cádiz, á 24 de Enero de 1812.

Á la Regencia del Reyno.

(Ceán: *Biografía,* pág. 125.)

1813

núm. **191**

Copia del expediente formado en Madrid en 1813, para entregar á D. Baltasar González de Cienfuegos y Jovellanos, la herencia y equipage de su tío el Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

En la villa de Madrid á.........

Ante mí, el Escribano de Cámara de S. M. Notario de sus Reynos y Señoríos [1]......... Don Baltasar

(1) Parece que falta la palabra *compareció.* Esta *copia,* se toma del *borrador original.*

González de Cienfuegos y Jovellanos, vecino de la ciudad de Oviedo, en el Principado de Astúrias, residente en esta Córte, en nombre del Excmo. Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, Caballero profeso que fué en la Órden de Alcántara, del Consejo de Estado de S. M., &.ª; y en virtud del *Poder para textar* que otorgó en el Castillo de Bellver, del distrito de la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, en 2 de Julio de 1807, ante Bartolomé Socías, Notario y Escribano público de S. M., vecino de dicha ciudad, en favor del Sr. Dn. Juan José Arias de Saavedra Verdugo y Oquendo, Caballero que fué de la Órden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda, con declaracion de que si éste falleciere, ántes de formalizar su testamento, como se ha verificado, se entendiese aquél (el poder) con el otorgante, segun aparece de la copia original de dicho *Poder*, que entrega en este acto, para documentar este testamento é incorporarlo en sus traslados, cuyo contenido á la letra, es el siguiente:

(aquí, el *Poder* núm. 94 de esta *Coleceion)*

Concuerda el Poder inserto, con el que se halla unido al protocolo de este testamento, de que doy fé: y asegurando el otorgante, como asegura, no haberse revocado, suspendido ni limitado, y que le tiene aceptado, en uso de sus facultades, *dijo:* Que dicho Exmo. Sr. D. G. M. de Jovellanos falleció en el Puerto de Vega, del Principado de Astúrias, en 26 de Noviembre de 1811, bajo del Poder preinserto, habiendo premuerto igualmente en 23 de Enero del propio año, el referido Señor Don Juan José Arias de Saavedra, en la villa de Bustáres.—Que habiéndose notificado el fallecimiento de S. E. al Juez noble de la villa de Coaña, mandó se procediese de oficio al recogimiento de su equipage que existía en la casa y poder de Don Pedro García de la Fuente, hermano de Don Domingo García de la Fuente, su asistente y Mayordomo; con cuyo mo-

tivo se presentó el otorgante en la Audiencia territorial, solicitando, segun lo acordó, la suspension de dichas diligencias, habiéndose comisionado á Don Cárlos de la Escosura, para que pasando al Concejo de Coaña y demás donde fuese necesario, recojiese todos los efectos pertenecientes á la Testamentaría, y los condujese á Castropól, segun se hizo, como tambien el Inventario y depósito de todos los bienes, efectos y papeles que se hallaron: En cuyo estado, acudió nuevamente á la Audiencia el otorgante, exhibiendo el borrador del Poder para testar, que queda inserto, y un pliego cerrado del Exmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, solicitando se abriese con las formalidades debidas, como se hizo, habiéndose hallado dentro, una Memoria Testamentaria, firmada de su puño con fecha en el propio Castillo de Bellver, á 5 de Marzo de 1807; y en vista de su resultado, y de lo demás actuado, acordó la Sala, entre otras cosas, que con la calidad de *por ahora,* y bajo de fianza de responder de cuanto resultaba inventariado, y de estar á Derecho, con los demas interesados, se entregasen al otorgante todos los bienes y efectos relativos á la testamentaría, y así se ejecutó.—Que habiéndose restablecido felizmente la comunicacion entre los pueblos de esta Monarquía, de resultas de la evacuacion de los Enemigos, tomó el otorgante las más activas disposiciones para recojer todos los bienes, efectos y papeles relativos á la Testamentaría, entre los cuales se hallaron el *poder* que se ha unido al registro de esta Escritura, y una *Memoria* escrita y firmada del propio Exmo. Sr. Dn. Gaspar Melchor de Jovellanos, que reserva el otorgante conforme á lo dispuesto en ella, y en dicho *Poder;* cuyos documentos existían entre los papeles de dicho Señor difunto Don Juan José Arias de Saavedra. En vista pues, del resultado de dicho *Poder,* y de las citadas Memorias, se halla el otorgante en el caso (á virtud del fallecimiento del Sr. Dn. Juan José Arias de Saavedra, conforme á lo prevenido en aquél) de formalizar el testamento de Su Excelencia, en cumplimiento de lo

que dejó ordenado, y lo ejecuta en la manera siguiente:

Primeramente, fué la voluntad de dicho Excelentísimo Sor. según lo prevenido en dicho Poder, que sus huesos reposaren en el Cementerio de la Iglesia Parroquial de la villa de Gijon, en que fué bautizado, y en su puntual cumplimiento, *ordena el otorgante,* que, precedida de licencia y requisitos necesarios, se haga la exhumacion y traslacion de sus huesos, desde el Puerto de Vega, en que fué enterrado, al cementerio de la citada Iglesia Parroquial de Gijon.

Quiso igualmente que luego que fuese sabida su muerte en Gijon, se cantasen dos oficios, uno en su Iglesia parroquial, y otro, en el Convento de Religiosas Recoletas, ámbos sin convite ni distincien alguna, dejando á cargo de sus albaceas, señalar el número de sacerdotes que hubiesen de asistir, y la limosna que hubiese de darse por uno y por otro.—Que si falleciese y fuese enterrado en otro pueblo del Continente, se diese, por el Oficio que se debería celebrar, y por los demás derechos de su entierro, la cantidad de cien ducados de vellon; y finalmente, ordenó que se celebrase otro Oficio igual en la Parroquia de Gijon, el día en que se verificase la translacion de sus huesos á aquel Cementerio, con prevencion, de que dichos oficios se hiciesen sin pompa, distincion, ni convite alguno; y, en cumplimiento de estas cláusulas, *declara el otorgante* haberse celebrado dichos dos Oficios, en la Iglesia Parroquial de Gijon, y en el Convento de Religiosas Recoletas, en el modo y forma que previno, y *manda* se celebre el otro en dicha parroquial, el día en que se verifique la translacion de los huesos al Cementerio.

Fué también la voluntad del Sor. Exc.mo, que además de los citados Oficios, se dijesen por su alma algunas misas rezadas, por valor, en Mallorca, de cincuenta libras de aquel país, y cincuenta ducados en Gijon; mandando se entregasen las primeras, al Doctor Dn. Ignacio Bás y Bauzá; y los segundos al párroco de aquella Villa; quedando al arbitrio de uno y otro,

el número de misas que debían celebrarse, y la limosna de cada una, con sólo el encargo de que nombrasen para decirlas, á los sacerdotes que creyesen más necesitados de este socorro; y en su debida observancia, *declara* haberse celebrado......... misas en Mallorca, y......... en Gijon, con la limosna de.........

Mandó asimismo, que sabida que fuese su muerte en dicha villa de Gijon, se destinase por sus albaceas la cantidad de 800 ducados para socorro de niños pobres, haciéndose la distribucion de dicha cantidad en la forma que expresa la cláusula inserta en el *Poder* que se halla unido á esta Escritura. Y en su debido cumplimiento, *declara el otorgante* estar cumplido enteramente este legado, en el modo y forma prevenidos.

Mediante á que por otra cláusula expresa del referido Poder, declaró dicho Sor. Excmo., que el otorgante (en concepto de hijo primogénito de su hermana mayor difunta Doña Benita de Jovellanos, y del Sr. Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos, Conde de Marcel de Peñalba, tambien difunto) era por único, inmediato y legítimo sucesor en los vínculos que poseía, igualmente que en todos los derechos, acciones y preeminencias pertenecientes á los mismos; usando de esta declaracion y del derecho que le asiste, *se nombra* por tal inmediato y legítimo sucesor, segun y en los términos que quedan explicados.

Ordenó igualmente por otra cláusula del mismo Poder que al Sor. Don Juan José Árias de Saavedra, como encargado de sus intereses y negocios, no se pidiera cuenta alguna de los fondos que hubiesen entrado en su poder, con encargo especial de que por ningun titulo se recibieran ni admitiesen las que quisiere dar, y que si absolutamente se empeñase en hacerlo, se estuviese por el resultado de ellas, sin pedirle razon, documento, ni prueba alguna de la inversion de cantidades; como tambien que si falleciese dicho Sor. Árias de Saavedra, ántes (como se ha verificado), se estuviese y pasase por lo que dejase dispuesto y de-

clarado, sin pedir cuenta alguna á sus herederos; con prohibicion absoluta al suyo, ó cualquier otra persona que tuviese interés en su disposicion, de que pudiesen contravenir á este mandato en el modo y forma que refiere dicha cláusula. Y en su debido cumplimiento, *el otorgante manda* se cumpla y egecute puntualmente cuanto previno, bajo de las penas que dispuso.

Por otra cláusula del citado Poder, declaró, que, ni en su persona, como poseedor de los vínculos de su casa, ni en los que en ellos sucediesen, reconocía obligacion alguna forzosa de celebrar cierta fiesta en la Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor, en la cual se llevaba á la Iglesia parroquial, y á la Capilla propia de la familia, cierta ofrenda, al tiempo de la Misa que llaman *del Gallo,* encargando expresamente á sus sucesores, no la continuasen como carga precisa, y que más bien convirtiesen el gasto de ella en alguna otra devocion, ú obra piadosa, prohibiendo, como expresamente prohibió, la referida ofrenda. Todo lo cual *mandó el otorgante* se cumpla y guarde puntualmente segun lo dispuesto en la referida cláusula.

En otra del propio Poder, renunció solemne y absolutamente el patronato de la referida Capilla, abdicándole y cediéndole en favor de la libertad de la Iglesia y decoro del santo culto del Señor, con todos los derechos y preeminencias de *Silla, Estrado, Sepultura,* y otra cualquiera que en su razon, le pudiera pertenecer; rogando, exhortando, y en caso de necesidad, mandando en cuanto podia al otorgante, como sucesor inmediato, y á los demás que le sucediesen en dichos vínculos, que léjos de contradecir á esta renuncia, la ratificaren, y concurriesen por su parte á su cumplimiento. Todo lo cual *manda el otorgante* se observe puntualmente en la conformidad prevenida.

Por otra cláusula, dispuso, que en atencion á haber accedido á las instancias de su hermana Doña Benita Antonia, Condesa que fué de Peñalbu, ya difunta, y prometídola verbalmente, que en consideracion á la renuncia que con las otras dos sus hermanas habia for-

malizado del corto resto de sus dotes, mediante escritura y carta otorgadas á favor de su hermano Don Francisco de Paula, entregaría á su hija Doña Escolástica (tambien difunta) la cantidad de 500 ducados de vellon: era su voluntad, que si el otorgante no hubiese satisfecho á la D.ª Escolástica ó á sus hijos, la referida cantidad de 500 ducados, como se lo tenía prevenido, se solventasen de sus bienes, en cumplimiento de aquella oferta. Y no habiéndose verificado dicho pago, *ordena el otorgante* que se cumpla en los términos declarados.

En la propia cláusula, manifestó haberse quedado á deber algun resto de su dote á su hermana D.ª Catalina de Sena, mujer que fué del Sr. Don José Alonso de Fáes, por lo cual era su voluntad, que si dicha Señora renunciare, á ejemplo de sus hermanas, el déficit que pudiera haber á su favor, se estuviese á lo que tenia dispuesto en gracia de la misma, en la *Memoria* que cita dicho Poder, remitida al Sr. Don Juan José Arias de Saavedra, que conserva el otorgante: pero si prefiriese percibir dicho resto nada más, se le entregase, por las razones que cita la propia cláusula; y habiéndose verificado en efecto la renuncia de dicho resto de dote, se está en el caso de llevarse á efecto el legado que comprende la citada *Memoria,* en favor de la D.ª Catalina de Sena, reducido á que se la dén anualmente 150 ducados durante su vida, los cuales, con arreglo á lo dispuesto, se pondrán á disposicion de la otra hermana *Sor Josefa de San Juan Bautista,* religiosa recoleta de Gijon (1), para que con licencia de su Superiora, se los vaya suministrando en el tiempo y forma que más bien viere convenirla; y así *lo manda* expresamente *el otorgante* á su nombre, y en consecuencia de sus facultades.

En otra cláusula del precitado Poder ordenó, que

(1) *Nota marginal.*—"Habiendo muerto esta religiosa, queda "al arbitrio del Sor. Comisario, variar esta cláusula como estime "conveniente.„

el otorgante, como su heredero y sucesor, en sus vínculos, cumpliese lo dispuesto en el convenio celebrado por Su Excelencia, con la Sra. D.ª Gertrúdis del Busto y Miranda, su hermana política; previniendo, que si por creerse perjudicado, se negase á hacerlo, se entregase anualmente á la referida Señora, por todo el tiempo de su vida, y á título de viuda de su difunto hermano, la sexta parte de la renta líquida remanente de las rentas de sus mayorazgos, acudiendo, si fuese necesario, sus albaceas, á la Real Cámara, á fin de que, implorando la justicia de S. M., se dignase aprobar dicha disposicion, por las causas que expresa la referida cláusula; y hallándose conforme el otorgante en contribuir segun lo ordenado á la citada Sra. D.ª Gertrúdis del Busto y Leal (?) por todo el tiempo de su vida y á título de viudedad, con los 800 ducados de vellon anuales en la forma y con las calidades contenidas en dicho convenio, acordadas con intervencion del Ilustrísimo Sr. Dn. Juan de Llano Ponte, Obispo que fué de Oviedo, lo manifiesta así para *que se cumpla* puntualmente lo dispuesto.

Declaró otrosí, en el mencionado Poder, que respecto á que de resultas de la muerte de su tío Don Miguel de Jovellanos, Abad que fué de Villória, al cual, por haber fallecido *abintestato*, sucedió su hermano Don José de Jovellanos, presbítero y Capellán Mayor de la Colegiata de Gijón, heredando una mitad de sus bienes junto con S. Ex.ª y sus hermanos, que heredaron la otra mitad; y á qué por la muerte de dicho Sor. Don José, quedaron algunos pequeños artículos que arreglar acerca de dichas herencias, y particularmente, de la una; y mediante á qué, en carta que escribió á su hermana *Sor Josefa de San Juan Bautista*, con fecha 14 de Octubre de 1784, la encargó que para redondear este asunto, hiciese depositar la cantidad de 1.898 reales vellón, en la Prelada de su Convento ú otra persona que eligiese, con cargo de invertirlos conforme á la última disposición de dicho Señor Don José, su tío, con conocimiento de los interesados en ella, y

bajo de recibo: que verificado este depósito, se otorgase por los demás interesados, escritura de adjudicación en su favor de los bienes de *Corviello* y *Arróes*, pertenecientes en parte, á la testamentaría de dicho Sr. Don José, pues que satisfecho por sí solo el *cargo* que en favor de ellos resultaba, debía quedar en su favor, el derecho al libre y total dominio de dichos bienes: era su voluntad, que si se hubiese ejecutado así por la citada su hermana *Sor Josefa,* se estuviese y pasase por lo que con arreglo á dicho encargo, hubiese dispuesto: y si nada hubiese hecho, se verificase por sus albaceas todo lo referido, teniéndose presente á este fin, la citada carta. Y no habiéndose ejecutado dicho encargo, por dicha *Sor Josefa de San Juan Bautista*, en cumplimiento de lo ordenado, manda se lleve á efecto por sus albaceas.

Declaró en otra cláusula del citado Poder, que con la propia fecha de éste, y ante el propio Escribano, habia otorgado una Escritura en que hizo diferentes disposiciones y declaraciones acerca del cumplimiento del Testamento, que como heredero fiduciario del Señor Abad de Santa Doradía, otorgó en la villa de Gijon en 9 de Marzo de 1795 ante el Escribano público de ella, Don Francisco Santúrio, y asimismo, acerca de la fundacion de la *Escuela gratuita de Primeras Letras*, que, como tal heredero fiduciario formalizó en otra Escritura otorgada en la misma Villa ante el propio Escribano en 12 de Noviembre de 1797; uno y otro en virtud de las reservas hechas en dichos instrumentos y de las facultades que como testamentario de dicho Señor Abad, y como Patrono de la referida *Escuela*, le pertenecian. Siendo su voluntad que se cumpliese en todo y por todo, cuanto dispuso en dicha Escritura, que confirmó y ratificó, queriendo además se tuviese como parte de su testamento, á cuyo fin se la uniese y protocolizase con el que otorgase su apoderado, en virtud de dicho Poder. Todo lo cual ordena se cumpla y ejecute puntualmente

Declaró asimismo en otra cláusula, que su her-

mana Sor Josefa de San Juan Bautista, al tiempo de entrar religiosa en Gijon, otorgó una Escritura ante el Escribano público Don Gregorio Fernández en 2 de Marzo de 1794, por la que renunció y cedió en su favor, y en el de su hermano Don Francisco de Paula, la hacienda llamada de *Las Figáres*, situada á la orilla de la misma Villa, compuesta de casa, hórreo, huerta, tierras y prados, cuyo dominio directo pertenecía al Hospital de la citada Villa, y el útil, á la dicha su hermana, con la pension correspondiente al foro; y mediante á que la indicada cesión, fué con la calidad de que el hermano que sobreviviera, hubiese de dejar dicha hacienda despues de sus dias, para algun establecimiento ú objeto de pública utilidad, de la propia Villa. Y usando de las facultades que como único dueño le competían, por haber premuerto su hermano, y en cumplimiento de la citada condicion, y de lo que tenía comunicado con dicho su hermano, era su voluntad, que la referida hacienda de *Las Figáres* con todas sus pertenencias, fuese y pasase al dominio y propiedad de la *Escuela de Primeras Letras* de dicha Villa, que fundó en ella, por ser uno de los establecimientos más benéficos y provechosos á su comun, para que la gozase perpetua y libremente, sin otra carga que la pension del foro que tenía sobre sí; y que si ésta se redimiese de sus bienes, segun se trataba entónces, fuese y le perteneciese en la propia forma en plena y libre propiedad; declarando como condicion precisa de este legado, que la administración de dicha *hacienda,* corriese perpetuamente á cargo del Maestro de primeras Letras, que por tiempo fuese, verificándose ó nó la separacion de los demás bienes de la Escuela, de los del *Instituto* ó *Escuela de Náutica* de la propia Villa, de que se trataba en la cláusula antecedente de dicha Escritura: Declarando, finalmente, que si en alguna de las *Memorias Testamentarias,* ó por otro instrumento separado, declarase alguna cosa conforme ó contraria á esta disposicion, se estuviese á lo dispuesto en dicha *Memoria* ó instrumento. Y no habién-

dose hallado *Memoria* ni documento alguno (1) por el cual hubiese variado esta cláusula dicho Sor. Excelentísimo, *manda á su nombre el otorgante* se cumpla y ejecute puntualmente cuanto previno en la citada cláusula.

En otra cláusula, declaró, que además de la *Memoria* que tenía remitida al Sor. Don Juan José Arias de Saavedra, y de las mandas señaladas en ella, había formado otra en que disponía de los bienes y efectos que poseía en el Castillo, la cual, escrita y firmada de su mano, se hallaría entre sus papeles, ó en poder de su Mayordomo Don Domingo García de la Fuente, siendo su voluntad que dicha *Memoria* fuese tenida por parte de dicho Poder, y que su contenido se comunicase por sus albaceas á dicho Señor Arias de Saavedra, para que la confirmase y ratificase en el Testamento que otorgase á su nombre. En consecuencia de lo dispuests en esta cláusula declara el otorgante, que con fecha 5 de Marzo de 1807, formó dicho Excmo. Sor., una *Memoria* en el Castillo de Bellver, por la que hizo varias mandas y legados, con diferentes declaraciones relativas á su última voluntad, la cual existe original en los autos de *Inventario del equipage de Su Exc.ª*, formados en la Real Audiencia de Astúrias, y Escribanía de Cámara de Don Cárlos de la Escosura López, la cual se presentó cerrada, y mandó abrir, como se hizo por el Señor Ministro comisionado, segun resulta de la certificacion dada por dicho Escribano de Cámara con fecha 1.º de Febrero de 1812, de la cual se ha sacado un *testimonio* de los particulares que comprende, y me entrega en este acto para unirle al protocolo de este testamento; y su literal tenor, dice así:

(aquí, el *Testimonio)*

---

(1) *Nota marginal.*—Téngase presente la donacion *intervivos* „de esta hacienda hecha por el Sor. Excmo. á bordo del bergan„tín *Covadonga*, en la bahía de Cádiz, á 25 de Febrero de 1810, y „ratificado por el Sor. Comisario en la Villa de Gijon á 9 de Di„ciembre de 1812, para variar por ella el contexto de las últimas „expresiones con que concluye esta cláusula.„

Corresponde á la letra el *testimonio* inserto, con el que se halla unido al registro de este Testamento, de que el presente Escribano de Cámara da fé, y á que se remite; y en conformidad de lo dispuesto por Su Excelencia en la Memoria inserta (cuyo original, segun queda manifestado, se halla unido á los autos de Inventario formados por la Real Audiencia de Astúrias), ordena se cumpla y egecute puntualmente cuanto comprende la misma *Memoria*. entregándose las mandas y legados que expresa, á sus respectivos interesados [1].

Asimismo declaró, que en la referida escritura otorgada con la fecha del citado Poder, y ante el mismo Escribano, tenía hechas algunas declaraciones, explicaciones y modificaciones relativas á diferentes artículos de la Escritura de fundacion de la antedicha Escuela de Primeras Letras, con el fin de acomodarla al presente estado del Real Instituto Asturiano, con cuya enseñanza se deseó combinarla, revocando cuanto no creía conforme á él, y explicando, confirmando y ratificando cuanto le pareció conciliable con las ocurrencias y novedades que despues habían sobrevenido; y á fin de asegurar el mayor bien de la Escuela, y desempeñar más cumplidamente las obligaciones de justicia y de conciencia que le impusieron la confianza y encargos de su Fundador, ordenó, que dichas declaraciones y explicaciones, se tuviesen como parte de di-

(1) *Nota marginal.*—"Convendrá que para la rectificacion de „esta cláusula en la parte respectiva á si se han de entregar ó no „á García de la Fuente los legados que se le hacen en la *Memo-* „*ria* que se cita, en fuerza de la cuantiosa donacion posterior que „se le hizo por el Sor. Excmo. de la hacienda de *las Figares*, se „ponga de acuerdo el Escribano, con el Señor Comisario.„

Otra nota de distinta letra.—"Si, como parece, las mandas ó „legados que comprende la *Memoria* de 5 de Marzo, se refieren „á los efectos extraviados del equipage que quedó en Barcelona, „se deberá limitar esta cláusula del Testamento, á los efectos „que existan, ó que se hubiesen libertado del extravío que pade- „cieron los demás.„

cho *Poder,* y de su última voluntad, encargando á su Apoderado, lo declarase así en el Testamento que otorgase á su nombre, confirmándolas y ratificándolas de nuevo, con encargo de que á los testamentarios que nombrara, les recomendase estrechamente el puntual y debido cumplimiento de estas manifestaciones; y á fin de que así se verifique con toda puntualidad, *manda el otorgante* que se guarden, cumplan y egecuten todas y cada una de las declaraciones y explicaciones de suso referidas, las cuales confirma y ratifica de nuevo, declarando que se hayan y tengan por parte de este Testamento, conforme á la expresa y determinada voluntad de su Poderdante.

Tambien fué voluntad de Su Excelencia, y así lo previno en la *Memoria* que remitió al Sr. Dn. Juan José Árias de Saavedra, su fecha, 31 de Enero de 1802, dejar su librería al Real Instituto Asturiano, cuya fundacion se dignó S. M. encargarle; y que en el caso de no existir este Establecimiento por haberse disuelto, fuese dicha Librería para la Villa de Gijon, á fin de que colocándola en lugar y forma convenientes, pudiese servir de algun provecho, y contribuir á la lectura é instruccion de sus naturales, entendiéndose bajo el nombre de *Librería,* los libros que obraban en sus casas de Gijon y Madrid, y los que existían en depósito en el mismo Real Instituto; por que además de las obras que donó á su Biblioteca, depositó tambien en ella otras varias sin desprenderse de su propiedad, y sólo para que sirviesen de instruccion á los jóvenes; previniendo que aunque de estos libros debía existir razon y lista en la misma biblioteca, porque así se previno á su bibliotecario Don Juan Lespardat, era posible que en ella no se comprendiesen los que Su Exc.ª envió de Madrid, y compró de la almoneda del Arquitecto Don Ramón Durán, entre los cuales se hallaban a célebre obra del *Herculano;* la *Descripcion del Templo Vaticano*, y otras obras preciosas de Arquitectura de que no hacía memoria, aunque serían bien conocidas; las cuales remitió todas á su hermano, para

que las hiciese colocar en depósito en la Biblioteca del Real Instituto á fin de que sirviesen interinamente al fin referido; de cuyos libros daría razon en caso necesario, Don Juan Ceán Bermúdez, por cuya mano se compraron á la viuda del citado Durán. Asi mismo declaró que en este legado no se debían comprender los libros que hubiese comprado ó adquirido despues que se hallaba en la Cartuja de Jesús Nazareno de Valdemuza, en la Isla de Mallorca, ni los que comprase en adelante. Y á fin de que dicha disposicion tenga su puntual cumplimiento, *ordena el otorgante* á su nombre, que mediante se halla existente dicho Real Instituto Asturiano, se le entreguen los libros que comprende este legado, en el modo y forma que expresa.

Declaró igualmente que su hermano Don Francisco de Paula, ofreció á S. M. para la fundacion de dicho Real Instituto, la casa en que existía para que sirviese interinamente al establecimiento de la enseñanza. Que posteriormente, y cuando Su Exc.ª propuso á S. M. los medios de juntar el capital necesario para edificar una nueva casa que sirviese á su establecimiento permanente, se reconoció la misma cesion en calidad de absoluta, á fin de que, hecha la traslacion á la nueva casa, se pudiese vender á la otra, sirviendo su importe, en parte, al reintegro del capital que se hubiese tomado para la nueva obra: y por último, que esta cesion se hizo, no solo á nombre de su hermano, sinó tambien al suyo, como su sucesor, y que teniéndose la casa por perteneciente al vínculo que poseía, se solicitaría de la Real Cámara la correspondiente facultad; pero no habiéndose verificado esto último, era su voluntad, que si permaneciese dicho Real Instituto, se impetrare la referida facultad de cesion, y se realizase en un todo este obgeto; pero de lo contrario, quería que la citada casa pasase en plena propiedad á la villa de Gijon, á fin de que en ella se pudiese establecer la pequeña Biblioteca Pública que se ha referido, destinando para ella las piezas necesarias, y arrendando las restantes para sacar alguna pequeña dotacion en favor

del Bibliotecario, ó para habitacion de éste: en cuyo caso se impetraría igualmente la correspondiente Real facultad para que la cesion se verificase en favor de la Villa, recomendando á su sucesor en uno y otro caso, que léjos de oponerse á esta impetracion, la promoviese y contribuyera á su logro, en cuanto pudiese. Todo lo cual, *manda el otorgante* se guarde puntualmente, segun la mente de Su Exc.ª, impetrándose á la mayor brevedad la citada Real facultad en favor del Real Instituto, mediante hallarse existente.

Mediante á qué, entre los libros que tenía en Madrid había muchos pertenecientes á Derecho Civil y Canónico, y Ciencias Eclesiásticas, que no podían ser de tanta utilidad en Gijon, atendidos los obgetos de la enseñanza del Instituto, y que por otra parte, su traslacion sería muy costosa, dispuso que el Sr. Arias hiciese escoger los pertenecientes á Ciencias Naturales y Exactas, y Literatura; y en suma, los que fuesen más análogos á dichos obgetos, y los enviase, vendiendo los demás para costear su conduccion, y dando al resíduo de su valor, la misma aplicacion que á los libros, procediendo el Sr. Arias, en éste y demás encargos como mejor le pareciese á la ejecucion de sus intenciones. Y habiendo fallecido, como queda expuesto, dicho Señor Arias, *el otorgante,* como su substituto nombrado, *se halla pronto* á verificar el cumplimiento de esta disposicion, y así lo manda expresamente.

Por otra cláusula, previno, que habiéndosele ocupado, al tiempo de su arresto y traslacion á aquella Cartuja, todos sus papeles, sin exámen ni distincion, para trasladarlos á Madrid, era su voluntad, se practicasen las oportunas diligencias á fin de recogerlos, y así *manda el otorgante* se practique en cumplimiento de su encargo.

Declaró se hallaba debiendo á D.ª María Antonia Indart, como viuda y heredera de Don Francisco Antonio Domezain, Asistente que fué de Sevilla cierta cantidad que no excedería de 16.000 reales, que le prestó dicho Señor para su viaje de aquella ciudad y esta-

blecimiento en Madrid, y de cuyo reintegro no hablaron despues, queriendo se satisficiese esta deuda; y así *lo ordena el otorgante* á su nombre.

Igualmente previno que aunque á la muerte de su hermano, se reclamaron por los herederos de Don Nicolás de Posada, vecino de Villaviciosa, 2.000 reales de vellon, como debidos por su hermano de resultas de sus cuentas con aquél, y cuyo pago se acreditó por éste documentalmente estar ya satisfecho; no obstante, habiendo llegado á entender que dichos herederos tenían sobre este artículo alguna duda, quería, á fin de que no se gravase su conciencia y la de su hermano, de manera alguna, que el Sr. Arias, enterado del caso, satisficiere dicha cantidad si le pareciese justo. Todo lo cual *está pronto el otorgante,* como su substituto, á verificarlo en cumplimiento de este encargo.

Mandó asimismo, que á Don Juan Ceán Bermúdez, en reconocimiento de los buenos servicios que le había hecho en su juventud con tanto amor y fidelidad, y en memoria de la tierna amistad que se profesaban, se le entregasen, el *Retrato original del pintor Don Juan Carreño*, y otro *Retrato de un Cardenal*, que es original de Alonso Cano, los cuales se hallaban en su pequeña coleccion de Madrid; y en su debido cumplimiento, *ordena el otorgante* se entreguen dichas pinturas al referido Don Juan Ceán Bermúdez.

En consideracion al amor y fidelidad de su Criado Mayor, Don Domingo García de la Fuente [1], fué su voluntad, que además de costearle el viaje hasta su casa, se le diesen de sus bienes mil ducados de vellon, para que pudiese hacer su establecimiento. Todo lo cual *quiere el otorgante* se cumpla puntualmente.

Fué su voluntad, se entregase á la Priora de Recoletas de Gijon, para aquel Convento, una de sus veneras de brillantes, y que además se la entregasen 150 ducados de vellon, para que dispusiera se celebrase por su alma un Oficio de Difuntos en la iglesia del propio Convento, y que su Santa Comunidad le encomendase á Dios, así como lo había hecho durante su vida.

Todo lo cual *previene el otorgante* que se cumpla inmediatamente (1).

Quiso igualmente, que si su criado Nicolás Armayor se hallase sirviéndole al tiempo de su muerte, se le pagase el viaje á su casa, y se le diesen además cien ducados de vellon; cuyo legado *manda el otorgante*, se cumpla segun se previene.

Previno asimismo, que el Sor. Don Juan José Arias eligiese una de las pinturas que tenía en Madrid, y la enviase á su buen amigo Don Pedro Manuel Valdés Leon (2), como testimonio de amor y amistad. Lo cual *cumplirá el otorgante* mediante el fallecimiento del Sor. Arias, segun se ordena (3).

En otra cláusula del *Poder*, ordenó, que habiendo hecho algunas declaraciones, explicaciones y modificaciones relativas á diferentes artículos de la Escritura de Fundacion de la *Escuela de Primeras Letras*, con el fin de acomodarla al estado del *Real Instituto Asturiano*, en la que otorgó con la propia fecha del citado *Poder* para testar, segun queda manifestado, quería se tuviesen por parte del citado *Poder*, y de su última voluntad, y encargó al Sor. Don Juan José Árias, que lo declarase así en el testamento que otorgase á su nombre, confirmándolas y ratificándolas en él nuevamente, recomendando á sus albacéas cuidasen de que su contenido tuviese puntual y debido cumplimiento. Y en su consecuencia, *el otorgante manda* se lleve á efecto en los términos que expresa dicha cláusula.

Fué su voluntad, que en el cumplimiento de lo dispuesto en el citado *Poder*, y de lo que se dispusiere en el Testamento que se otorgase en virtud del mismo,

---

(1) *Nota marginal.*—Téngase presente lo dicho en la nota de la pág. 55.

(2) Pregúntese al Sr. Comisario si está ya ejecutado.

(3) *Nota marginal.*—Téngase presente la facultad concedida al Señor Arias en órden á la supresion ó moderacion de las mandas.

no interviniese justicia ni autoridad alguna civil, ni de otra clase; ni otra persona que sus albacéas, á quienes confirió la más plena y absoluta facultad, y tanta cuanta el Derecho permite, no sólo para el cumplimiento literal de lo dispuesto y declarado, sinó tambien, para que si en alguno de los artículos de su Testamento, ocurriese embarazo ó impedimento grave, y tal que estorbase su cumplimiento, le arreglasen y cumpliesen segun su buen arbitrio, acordando y disponiendo entre sí, cuanto creyesen ser más conforme con el espíritu y las disposiciones declaradas, y demás que declarase su apoderado. Todo lo cual *ordena el otorgante* que se cumpla puntualmente, en los términos que previene dicha cláusula.

Para cumplir y pagar el Testamento que en virtud del *Poder* otorgase el Sor. Don Juan José Árias de Saavedra, nombró por sus albacéas (además de los que éste designase en uso de sus facultades) en primer lugar al referido Sor. Árias, y despues, por lo tocante á la Villa de Gijon, al otorgante, y su hermano, Don José González de Cienfuegos; y á los Sres. Conde de Peñalba; Marqués de Campo-Sagrado; Don Pedro Manuel de Valdés Llanos, y al referido Don Domingo García de la Fuente: y por lo respectivo á la Isla, al Sor. Doctor Don Ignacio Bás y Bauzá, presbítero y beneficiado en la Iglesia Catedral de la misma, y Capellán del Illmo. Sor. Obispo de Mallorca; y al referido Don Domingo. Y habiendo fallecido el Sor. Árias, *manda el otorgante* se lleve á efecto el nombramiento de albacéas por lo respectivo á los que expresa dicha cláusula.

Cumplido y pagado que fuese su Testamento, para suceder en el remanente de sus bienes, instituyó y nombró al otorgante por su único y universal heredero, para que los hubiese y disfrutase con la bendicion de Dios y la suya; y en el caso de que falleciese ántes de Su Excelencia, nombró y substituyó en su lugar como su heredero, á su hermano Don José González de Cienfuegos; rogando muy encarecidamente

al otorgante, y á cualquiera de los que subcedieren en el Mayorazgo de su casa, que usase del apellido de *Jovellanos*, sin ser visto que sobre esto, quisiese imponerles obligacion alguna, pues sólo les hacía esta súplica, no con respecto á su persona, sinó para que se conservase en la Villa de Gijon la memoria de una familia cuyos individuos habían promovido siempre con tanto celo y desinterés su bien y prosperidad, y dado en ella muchos buenos ejemplos de honor y de virtud, y de amor á su Rey y al bien de su Pátria.—En cumplimiento de esta cláusula, aceptando, como desde luego acepta la citada herencia, el otorgante, se nombra por tal heredero de todos los bienes, derechos y acciones de dicho Señor Excelentísimo, ofreciendo por su parte cumplir el encargo que se le hace como subcesor en el Mayorazgo, y suplicando á los que despues de él entren á poseerle, lo practiquen igualmente en debido obsequio á la voluntad de Su Exc.ª y en atencion á las razones que manifestó en dicha cláusula.

Finalmente: en conformidad de lo declarado por Su Exc.ª revoca el otorgante á su nombre todas las disposiciones testamentarias que hubiese formalizado anteriores al referido *Poder*, ya sean por escrito, de palabra, ó en otra forma, para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente, excepto este *Testamento* y *Memorias* citadas, que manda se tengan por tales y se cumplan puntualmente como su última voluntad, ó en la forma que más haya lugar en Derecho.—Así lo dijo, otorgó y firmó; á quien doy fé conozco, siendo testigos, etc.ª (Falta la terminación y fecha.)

(Inédito.)
(Documentos del Archivo de la casa de Jovellanos.)

ÍNDICE DE LOS

DOCUMENTOS

Páginas.

ÍNDICE DE PERSONAS

JULIO SOMOZA

(de Gijón)

OBRAS PUBLICADAS DEL AUTOR

	Ptas.
I *Catálogo de manuscritos é impresos notables del Instituto de Jovellanos en Gijón,* seguido de un índice de otros documentos inéditos de su ilustre fundador. — *Oviedo:* Imp. y lit. de Vicente Brid, 1883.—Un vol. en 8.° de XXII + 260 páginas.................. [*Agotada*].	
Edic. de lujo, impresa á expensas del Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, por iniciativa de la Universidad de Oviedo.	
II *Cosiquines de la mió Quintana,* por J. S., natural y vecino de Gijón.—*Oviedo:* Imp. de Vicente Brid, 1884.—Un tomo en 8.° de 300 págs.................. [*Agotada*].	
III *Jovellanos. Nuevos datos para su biografía,* recopilados por D. J. S., y adornados con la genealogía de Jovellanos, su retrato hecho por Goya (grab. de Maura), el fac-símil de su firma, su escudo, escribanía y sillón, y su sepulcro.—*Madrid:* Rubiños, impresor, 1885.—Un volumen en 8.° mayor de XXXII + 247 páginas, letra muy compacta..	7
Impresa á expensas de D. Eduardo Chao, editor de la *Propaganda Literaria* de la Habana.	
IV *Las Amarguras de Jovellanos,* bosquejo biográfico, con notas, y setenta y dos documentos inéditos, por J. S.—*Gijón:* Imprenta de Anastasio Blanco, 1889.—Un volumen en 8.° mayor de 450 páginas.......... [*Agotada*].	
Edic. de lujo de 500 ejemplares costeada por el Ilmo. Ayuntamiento de Gijón.	
V *Escritos inéditos de Jovellanos,* dispuestos para la impresión por J. S.—*Barcelona:* Est. tip. Arte y Letras: 1891.—Un vol. en 8.° de XVI + 230 páginas..............	3
Obra editada gratuitamente por la Tipografía *Arte* y *Letras,* dé Barcelona.	
VI *Inventario de un jovellanista,* con variada y copiosa noticia de impresos y manuscritos, publicaciones periódicas, traducciones, dedicatorias, epigrafía, grabado, escultura, etc., etc., por J. S.—*Madrid:* Establecimiento	

Ptas.

tipográfico *Sucesores de Rivadeneira*, 1901.—Un volúmen fol. mayor de 300 páginas con retrato y gran árbol genealógico... 5

Obra premiada por la Biblioteca Nacional en concurso público, é impresa á expensas del Estado.

VII *Gijón en la historia general de Astúrias*, por J. S.—*Oviedo:* Talleres de *La Cruz:* 1908: dos vol. en folio edic. de lujo: (vol. I, *época romana;* vol. II, *tiempos medioevales)* xxv+796 págs., numeración corrida. Edición *príncipe* de 200 ejemplares numerados y sellados. *Encartonada*... 20

VIII *Cartas de Jovellanos y Lord Vassall Holland, sobre la guerra de la Independencia* (1808-1811): con prólogo, notas é índices aclaratorios, de J. S. (publicaciones del *Centenario de Jovellanos).—Madrid:* Imprenta de Gómez Fuentenebro, 1911.—Dos volúmenes en 4.° de 608 págs., numeración corrida: en holandesa.............. 12

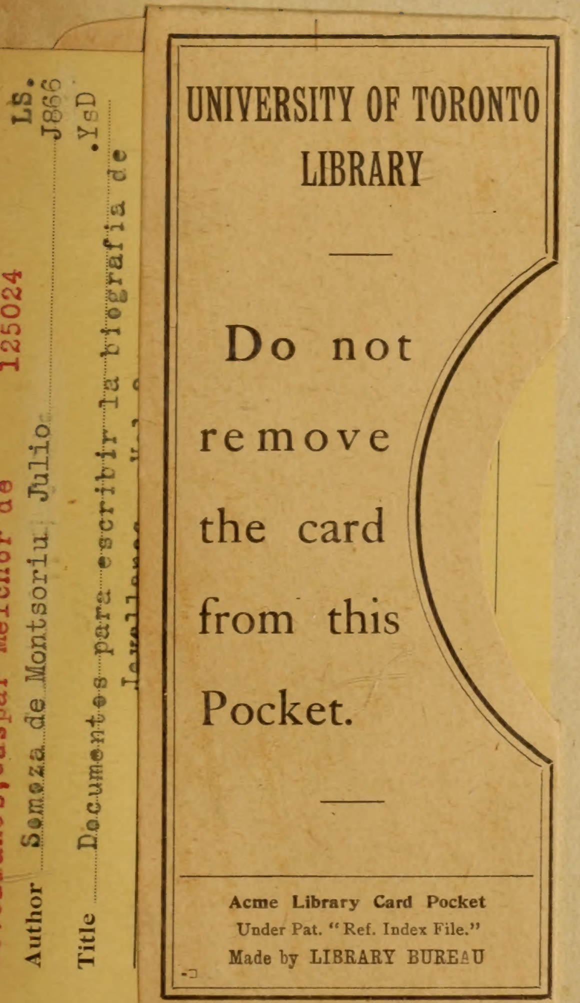
Edición de 200 ejemplares de lujo, costeada por Don Fortunato de Selgas.

IX *Documentos para escribir la Biografía de Jovellanos*, recopilados por J. S. (publicaciones del *Centenario)* Madrid: Imprenta de Gómez Fuentenebro: 1911.—Dos volúm. en 4.° de 592 págs. numeración corrida: en holandesa... 8

Colección de 191 documentos variados, raros ó inéditos; impresa á expensas de Don Eduardo Llanos Alvarez de las Astúrias.

DISPUESTA PARA LA IMPRESION

X *Escritos inéditos de Jovellanos* (nueva série)—Primer volúmen.



Jovellanos,Gaspar Melchor de 125024
LS.
J866
.YsD
Author Somoza de Montsoriu, Julio
Title Documentos para escribir la biografía de
UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
Do not
remove
the card
from this
Pocket.
Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File."
Made by LIBRARY BUREAU